TOMO 189 Montevideo, Miércoles 26 de Noviembre de 1952 Núm. 13801

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

RELACION DE NOMBRAMIENTOS, DESTINOS Y PROMOCIONES

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA

24 de octubre de 1952

Promociones: Oficial de 4ª clase, categoría IV, grado 3, a doña Bohemia Mondoutey de Jaureguiberry. Auxiliar, categoría IV, grado 3, a doña Delia Mancini de Oddo. Auxiliar, categoría IV, grado 2, a don Angel Inzúa.

Nombramiento: Peón, categoría IV, grado 1, a don Hugo Borobio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SERVICIO EXTERIOR

8 de agosto de 1952

Nómbrase a don Adolfo Sienra, Consejero de la Embajada en Francia,.

22 de agosto de 1952

Pase el Secretario de la Legación en Bélgica, don Osvaldo Medina, a la Embajada en Italia.

Pase el Primer Secretario de la Embajada en Chile, don Alberto Areco Pittaluga, a la Embajada en Francia.

5 de setiembre de 1952

Nómbrase Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada en la Argentina al Coronel don Darío T. Saráchaga.

Nómbrase Agregado Militar a la Legación en Paraguay al Coronel don Luis M. Mattos.

3 de octubre de 1952

Nómbrase Cónsul Honorario en Viena a don Jacobo Grünwaldt.

Revalídase el nombramiento de don Alfonso Llambías de Azevedo, Agregado Cultural a la Legación en Bélgica.

Revalídase el nombramiento de doña Elsa Fernández Artucio, Agregado Cultural a la Embajada en Francia.

CARGOS ADMINISTRATIVOS

26 de setiembre de 1952

Promociones: Oficial 1º de Sección, categoría III, grado 7, a doña Elmira Fontan de Sisgoreo. Oficial 2º de Sección, categoría IV, grado 6, a don José Iberregaray. Oficial 3º de Sección, categoría IV, grado 4, a doña María Luisa Dufort. Auxiliar, categoría IV, grado 3, a don Antonio Pérez.

30 de setiembre de 1952

Nombramiento: Telefonista, categoría IV, grado 4, a don Orosman Ramírez Pereira.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

29 de setiembre de 1952

Promociones: Jefe del Archivo General, categoría III, grado 11 a don César Lomazzi. 2º Jefe Encargado de Reparaciones, categoría III, grado 10, a don Juan Raimondo. Inspecor de obras de 1ª Clase, categoría III, grado 9, a don Roberto Farrugia. Subjefe de la Sección Conservación del Catastro Rural, categoría III, grado 8, a don Roberto Surra Ponce. Oficial 2º Encargado del Presupuesto, categoría III, grado 7, a doña Ina Mercedes Percianos de Terra. Dibujante Auxiliar 1º de la Oficina de Artigas, categoría IV, grado 6, a don Roberto Sanz. Auxiliar 2º, categoría IV, grado 5, a don Wilfredo M. Arismendi. Auxiliar Dibujante, categoría IV, grado 4, a don Nelson Vila. Auxiliar Dactilógrafo, categoría IV, grado 3 a doña Nelly Raimondo de Grovetto. Oficial 2º de la Oficina de Río Negro, categoría III, grado 7, a doña Aurora Gorbarán de Francesco. Dibujante Auxiliar 1º de la Oficina de Río Negro, categoría IV, grado 6, a don César Abud. Dibujante-Auxiliar 2º de la Oficina de Pando, categoría IV, grado 5, a doña Amelia Balandra. Auxiliar 3º, categoría IV, grado 4, a don Ruben Núñez. Dibujante - Auxiliar, 4º, de la Oficina de Río Negro, categoría IV, grado 3, a don Hermes Sauleda.

20 de octubre de 1952

Promociones. Oficial 1.o de la Oficina de San José Categoría III, Grado 8, a don Carlos Alberto Arcos. Oficial 2.o de la Oficina de Florida, Categoría III, Grado 7, a don Armando Modesto Tubino.

27 de octubre de 1952

Promociones. Auxiliar 1.o de la Oficina de Florida, Categoría IV, Grado 8, a don Julio I. Borné. Auxiliar 2.o de la Oficina Central, Categoría IV, Grado 5, a doña Ilda Mendieta de Saralegui. Dibujante-Auxiliar 4º de la Oficina de Artigas, Categoría IV, Grado 3, a don Agustín Almeida. Auxiliar-Dactilógrafo de la misma, Categoría IV, Grado 2, a don José Marchesano.

Nombramientos. Auxiliar Copista de la Dirección, Categoría IV, Grado 2, a doña Ilda de Crescenzio. Portero, Categoría IV, Grado 4, a don Héctor Enrique Demassi.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

27 de octubre de 1952

Nombramientos. Escribientes, Categoría IV, Grado 3, a doña Elsa Mareno y a doña Rosa Abreu Cuello.

Con el número 13774 (25 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1952

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

27 de octubre de 1952

Nombramientos. Guardas de 3.a Clase, a don Alejandro Vico Hurtado y Esteban Angel Mainardi.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

13 de octubre de 1952

Nombramientos, Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, a doña Renée C. de Bondoni.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

31 de octubre de 1952

Promociones. Auxiliar 5.o, Categoría IV, Grado 2, a don Carlos Alberto Zóboli Magnone. Auxiliar 6.o, Categoría IV, Grado 1, a don Juan Carlos Muniz.

SERVICIO DE SANIDAD

31 de octubre de 1952

Promociones. Chofer, Categoría IV, Grado 4, a don Agustín R. Martínez. Chofer, Categoría IV, Grado 3, a don Cosme A. Navarro. Sereno, Categoría IV, Grado 2, a don Zoilo Albistur. Peones, Categoría IV, Grado 2, a don Angel Burges y doña Crescencia Martínez. Aprendices, a don Carlos Alvarez y don Artigas Almeida.

SERVICIO DE INTENDENCIA

10 de octubre de 1952

Nombramientos. Auxiliar 6.o, Categoría IV, Grado 1, a doña Nelly Rosa Rial Figueiras. Auxiliar 5.o, Categoría IV, Grado 2, a don Francisco Gualberto González Silva. Auxiliares 6.os, Categoría IV, Grado 1, a don Bilmer Dumas Blanco Hitta y doña Nilda Amanda Caffera Blanco. Auxiliar 4.o, Categoría IV, Grado 3, a doña Paula Nélida Ester Gómez. Auxiliar 5.o, Categoría IV, Grado 2, a don Walter Wéllington González Hornos. Auxiliar 6.o Categoría IV, Grado 1, a don Ernesto Carlos Márquez. Auxiliar 5.o, Categoría IV, Grado 2, a don Nelson Saturnino Bustos Martínez Cáceres. Auxiliar 6.o, Categoría IV, Grado 1, a don Julio César Pommeren Sánchez.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

17 de octubre de 1952

Promociones. Peón idóneo en construcción de líneas, Categoría IV, Grado 8, a don Angel Antonio Peña. Peón de limpieza de 1.a, Categoría IV, Grado 4, a don Carmelo Melo. Peón de limpieza de 2.a, Categoría IV, Grado 3, a don Maximiano Silva.

Contrataciones. Auxiliar en la Oficina Central de Telégrafos, $ 160.00, a doña Magda Mentansti. Mensajero en la misma, $ 80.00 mensuales, a don Héctor Enrique Pereyra.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

17 de octubre de 1952

Nombramiento. Aprendiz, Categoría IV, Grado 1, a don Enrique Dávila Reyes.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

3 de noviembre de 1952

Promociones. Jefe de División de 2.a, Categoría IV, Grado 14, a don Enrique Muñoz Nin. 2.o Jefe Traductor, Categoría II, Grado 12 a don Olaff Blixen Lerena. Estafeteros de 1.a, Categoría II, Grado 12 y viático de $ 70.00 mensuales a don Francisco Dicciani, don Juan Elías Morasso, Silvio Rienzi, Manuel Zérega, y Mario Castro Onetti. Estafeteros de 2.a, Categoría III, Grado 11, a don Domingo Altamirano, Abel Gaspar Suñol, Pascual Montemurro y Juan Carlos Díaz Laino. Estafetero de 4.a, Categoría III, Grado 10 a don Alfredo Scrigna.

IMPRENTA NACIONAL

22 de octubre de 1952

Promociones. Encargado de la Mesa de Entrada y Archivo, $ 200.00 mensuales, a don Raúl González Pereyra. Auxiliar 1.o, $ 200.00, a doña María Amelia López de Griego. Auxiliar 2.o, $ 180.00, a doña Marta Bocage de Friling. Auxiliar 3.o, $ 170.00, a don José María García. Telefonista, $ 170.00, a don Juan Carlos Garciandía.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

REGISTRO GENERAL DE PODERES

2 de setiembre de 1952

Promoción. Oficial 3.o, a doña Auristela Clara Rodríguez. Nombramiento. Oficial 4.o, a doña María A. Paganuchi.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

10 de setiembre de 1952

Nombramientos. Auxiliares Jornaleros, a don Wilfredo Baranzano, doña Blanca Evangelia Medeiro Aguiar, don Héctor D. Mocoroa Coronel, doña Juana Desanti, doña María Esther Ramos Suárez, doña Ida Josefa Gambardella Macedo, doña Juana Viera de Ribeiro, doña Alicia Elena Nogués Reno, doña Gualberta Pérez de Rosa y doña Margarita Devotto.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

10 de octubre de 1952

Promociones. Radiotécnico de 1.a, Categoría II, Grado 12, a don Marcelo Martínez. Radiotécnico de 2.a, Categoría III, Grado 11, a don Francisco Sequeira. Radioelectricista de 1.a, Categoría III, Grado 10, a don Juan C. Anchieri. Radioelectricista de 2.a, Categoría III, Grado 9, a don Pedro J. Bertolino. Radioelectricista de 3.a, Categoría III, Grado 8, a don José A. Porro. Radiotécnico de 2.a, Categoría III, Grado 11, a don Aníbal Rodríguez. Radioelectricista de 1.a, Categoría III, Grado 10, a don Julio César Astengo. Radio electricista de 2.a, Categoría III, Grado 9, a don Juan C. Vázquez.

Nombramientos. Radioelectricista de 3.a, Categoría III, Grado 7, a don Alberto Fer[illegible]ndez. Radioelectricistas de 4.a, a don Carlos Mazzey Pardo y don Carlos Alfonso Celina.

CONSEJO DEL NIÑO

22 de octubre de 1952

Nombramientos. Maestros de Montevideo, a doña Griselda Cal Echeverry, a doña Amira Naklé y a don Benigno Rosa.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

5 de noviembre de 1952

Contrataciones. Maestro Ayudante de Esgrima, en la Plaza de Deportes N.o 2 de la Capital, $ 100.00 mensuales, a don Victorio H. Gadea. Encargado en la ciudad de Belén, $ 200.00 mensuales, a don Lelis Pedrozo.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

5 de noviembre de 1952

Promociones. Inspectores de 1.a Clase, Categoría III, Grado 7, a don Américo Alonso y a don Felipe Fulgencio Talayer. Inspectores de 2.a clase, Categoría IV, Grado 5, a don Enrique Esteban Lagarde, don Enrique Ameneiros, don José Cleto Cantone y don Domingo Franco. Inspectores de 3.a clase, Categoría IV, Grado 4, a don José Pena, don Inocencio Rodríguez Nadales, don Camilo Silveira, don Vicente Zunino y don Carmelo Pintado.

Nombramientos. Subinspectores de 1.a, clase, Categoría IV, Grado 3, a don Wilfredo Acosta Sosa, Orosindo Correa, Milton Ariel Leiva, Rosendo Martínez, Santos Ireneo Avila, José Marcelli y Manuel Antolín Amaro. Subinspector de 2.a, a don Zoilo Almeida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 21 de noviembre de 1952.

Revalídase hasta el 10 de diciembre del corriente año el decreto de 27 de junio de 1952 por el que se declaró en misión de servicio activo al Consejero de la Embajada de la República en el Brasil, doctor Jorge Barreiro.

—Desígnase la Delegación que representará a la República en la trasmisión del mando presidencial en México.

—Desígnase al Cónsul General de 1ª Clase, don Hermes Basualdo Bustos Consejero de la Legación de la República en España.

—Revalídase el nombramiento de la doctora Clotilde Luisi de Podestá en carácter de Agregado a la Embajada de la República de Italia.

—Revalídase el decreto de 20 de noviembre de 1950, relacionado con el nombramiento del Agregado Honorario a la Misión Diplomática de la República en Italia, señor Jorge Algorta.

—Nómbrase Agregado Honorario a la Legación de la República en Egipto, a la señorita María de las Mercedes Fitz-Patrick.

—Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul Honorario en Paso de los Libres (República Argentina), presenta el señor Antonio Montani.

—Autorízase a esta Secretaría de Estado a disponer la repatriación del señor Nordark Klein Montero.

—Dispónese que el Cónsul de Distrito de 1ª Clase don Antonio Di Pascua pase a desempeñar funciones en la Legación

de la República en Egipto, en carácter de Consejero Encargado de Negocios ad-interim.

Montevideo, 7 de noviembre de 1952.

AVISO OFICIAL

Queda reconocido el señor John B. Russell en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Queda reconocido el señor Heywood H. Stackhouse en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Queda reconocida la señora Yolanda Guerrero de Curubeto en el carácter de Cónsul ad-honorem de Costa Rica en Carmelo, Departamento de Colonia, con jurisdicción en la misma ciudad.

Montevideo, 5 de noviembre de 1952.

Con esta fecha queda reconocido provisoriamente el señor Ariel Bouchaton Martini en el carácter de Cónsul Honorario de Haití en Montevideo.

La Secretaría.

AVISOS CONSULARES

Defunciones

Del Consulado General de la Argentina: Enrique Galli, Carlos Margarita Fernández, Antenor Aguirre, Virginia Vano ni, Ramón Jesús Fernández, Angel Roverselli, Victoria Angélica Steinfeld de Pita, Francisco Bentanconi, Sara Rondan, Elsa María Angélica Ledesma, Pedro Coll, Orfilia García, Laura Arlt, María Adolfina Duarte, Clotilde Moyano, Virginia Facco, Petrona Volonte, Clotilde de Asoca, Ana Foos, Bictora Beatrice, Francisca Correa, María de los Angeles Pastor, José Real, Zelmira Sanguinetti, Santiago Irigoyen, Francisco Fernández, Arturo Sarzo, Justa Monsalvo, Sara Alvarez Ventura, Francisco Gilberto Cardonnet, Consuelo Suárez, Vicente Prado, María Miche, Leonor Curuchet, Pilar Rada, Sara Baillo, Ana Tujague de Bombig, David García, Celestina Casella, María González, Elisa María Pastalardo, Vicente Baque, Ricardo Carricarte, Fructuosa Luis Correa, Vicente Pita, Dolores Baez, Enrique Giambroni, Mercedes Cáceres, Pedro Eduardo Guillermo Taylor, Mercedes Castro, José María Boedo, Virginia Margarita Breccia, Andrea Gilberta Etcheveste, Fernando Bruno, Lorenzo Secundino Falcioni, Carmen Luciana Gimenez, Victorio De Rosa, Carmen Genoveva Noceti, Andrés Tosso, Juan Pedro Fiorito, Lía Raffo, José Cipriano Roge, Corina Chavero, Sofía Sosa, Carlos Papaleo, Dolores Quintana, Ricardo Chagas, Bernardo Scalibarni, Cándido Fernández, Sara Arechavaleta, Inés Muñecas, Concepción Acosta de Lujambio, Leonor Liva, Federico Pablo Cavallotti, Josefina Gilardoni, Dolores Virginia Suárez, Prudencia Arce de Consoli, Basilisa Gimenez, Servanda Amalia Fernández, Ercilia Luisa Arana Zelis de Wilson, José Maerra, Catalina Lorini, Felicia María Zunda, Gabriel Hilario Martínez, Manuel López, Angel Menéndez García, Carolina Bernardina Gaschi, Juana Aída Macció, Felipe Julio Exheraguibel, Santiago Rosilli, José María Lasaponara, Enriqueta Alesina, Marta Rodríguez, Gerónimo Quintana, Andrea Silva, Isabel Dodino de Aguayo, Ana Mainero de Schumacher, Rosalía Santos, Lucía Beatriz, Josefina Lastreto, Alfredo César Negro, Dolores Melo, Ana Suárez, Gregorio Anacleto Mastropaolo, Aurora Cerdeiro Lista, José Tramutulo, Telma Pujol, Teodoro Dolores Ventura de Noria, Dolores Josefa Hilaria Maciel, Juana Quevedo, María Biosca, José Carmelo Schiavone, Enriqueta Paulina Gowland, Ubaldino Malveira, Enrique Antonio Bentancort, Corina Yanson, Olegario Luis Ugarte, Héctor Dos Santos Lara, Agustín Carranza, Angela Delafuente de Arcella, Clemente Martínez Camilo, Elvira Civit, Justa Carbajal, Enrique Mackinon Algorta, Valentín Morelli, Juan José Olivera, Carlos León López, Juana Hilaria Muniz, José Cardozo, Victorio Obredor, Natalia Cruz, Juan Esteban Ibañez, Fermina Alejandrina López, Luciano Burgueño, José Canaro, Enrique José Silva, Diamantina Sandoval, Angel Teodoro Domenech, Seren Funes de Sander, Jacinta Fernández, Amelia Dorotea Moytiño, Marisa Regina Caperchione, María Sofía Lasalia, Juan Segundo Sommaniga, Alejandro Blas Silva, Amelia Amada Larrony, Elvira Della Lanza de Ceballos Ruiz.

Del Consulado General de la Coruña: Manuel García Pérez.

Del Consulado General de Casablanca: Martha Barran.

Del Consulado General en Vigo: José Domínguez Diego.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.° 34, del 12 de noviembre de 1952

Vistos: el Consejo Nacional de Gobierno, **en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,**

RESUELVE:

1.° Conceder **acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:**

Pensiones

1 al 3—Vicenta Colella de Rodríguez y Roma Rodríguez Colella de Pérez, con $ 645.64 y a partir del 1|1|950 importará $ 880.75. María Inés Sica de Amarillo e Iván Miguel Victorio y María Mercedes Marta Amarrillo Sica, con pesos 360.90 y a partir del 1|1|950 importará $ 482.01. Rosaura Rossiello de Soca y Hoclides Esmeralda y Nestor José Soca Rossiello, con $ 739.20.

4 al 7—Menor Wilson Ariel Bon Ribeiro, hasta el 18|10|957, con $ 378.09 y a partir del 1|1|950 importará $ 432.19. Irma Flores Araújo, con $ 540.72. Carmen Forte de Favier, con $ 961.76. María Fernández de Brito, con $ 233.96 y a partir 1|1|950 importará $ 235.42. Rufina Eva Casavalle de Pena, con pesos 936.47. María Frigenti de Marcenaro, con $ 543.51. Praxedes Amelia Rodríguez de Conde y Marcela María Dolores Conde, con $ 502.71. Consuelo Vilanova de Lema (reforma de cédula) con $ 294.84.

Jubilaciones

12 al 17—Mario José Perdomo, con pesos 1.771.60. Manuel Antonio Benítez, con $ 1.619.00. Pedro Gutiérrez Lima, con $ 3.604.18. José Habib Salegh, con $ 1.025.42. Alvaro Nevado, con pesos $ 3.924.00. Rafael Félix Castagnet, con $ 2.808.00.

18 a 22—José Rodríguez, con pesos 3.636.00. Emilia Galli, $ 2.931.20. Nicolás Lladó García, con $ 684.19, liquidada a partir del 18|4|951 y atendida por Rentas Generales. Siendo de carácter temporal. Luis Milano, con $ 3.120.00. José Planellstur, con $ 3.246.75.

23 a 27—Gustavo Durán Rodríguez, con $ 837.99 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.010.05. José Benito Villaveda, con $ 9.809.61. Jacinto Felipe Echague Morales, con $ 1.536.00. Federico Gamberlingo Recoba, con $ 1.920.00. Cayetano Spósito Deleva, con $ 2.361.64.

28 al 31— Herminia Sara Nana de Diez, (escolar), con $ 201.11 mensuales. Gervasio Pintos Abreu, (reforma de cédula), con $ 657.37, liquidada desde el 1|11|950 y atendida por Rentas Generales. Juan Nicanor García Lascano, (reforma de cédula), con $ 331.73. Sara Octavia Carrasco, (reforma de cédula), con pesos 300.00.

32 al 36—Calixto Fortunato Canclini Espinosa, (reforma de cédula), $ 2.966.09. Juan Ramón Sánchez, (reforma de cédula), con $ 1.751.98, liquidada desde el 16|1|951 y atendida por Rentas Generales. Rodolfo Matesich Zuzulich, (reforma de cédula), con $ 2.809.73. Alcides Dos Santos, (reforma de cédula), con $ 523.69 liquidada desde el 1|2 948, y a partir del 1|1|950 importará $ 600.99 ambas sumas atendidas por Rentas Generales. Andrés Espel, (reforma de cédula), con pesos 1.800:00.

37 al 40—José Viaña Uhalde, (reforma de cédula, con $ 7.923.70. Andrés Barceló Galmés, (reforma de cédula), con $ 7.436.04. Victorino Alcides Coitiño, (reforma de cédula), con $ 1.554.00. Gregorio Rojas y Rojas, (reforma de cédula), con $ 574.68.

41 al 46—Juan José Castiñeiras, (reforma de cédula), con $ 2.330.76. Enrique Martínez Velazco, (reforma de cédula), con $ 4.679.39. Leonor Mac Coll de Feire, (reforma de cédula escolar) pesos 580.00 mensuales. Gilma Olivia Pírez Correa, (reforma de cédula escolar), con $ 294.00 mensuales. Luisa Melida Vázquez de Paiva Olivera, (reforma de cédula escolar), con $ 220.00 mensuales. Victoria Esther Carrió de Rodríguez (reforma de cédula escolar), con $ 304.80 mensuales.

Pensiones

47 al 53—Eulogia Larramendi de Benítez y Juana Disnarda, Dalia y Derbis Benítez Larramendy, con $ 1.500.68. María Antonia Paladino de Schinca, con $ 2.423.05. Sofía Esther Barretto de Ranieri y Elena y Adela y Raúl Ranieri, con $ 7.531.88. Aida María de los Santos de Fernández y Josefa, Isabel, María Luisa, Irma, Aída, Elida, Isolina y Teresa Fernández de los Santos, (pensionistas) con $ 499.82 y a partir del 1|1|950 importará $ 591.25. Saba Villegas con $ 475.32. Agustina Castro de Alonso, con $ 543.03. Juana Vicenta Pedreyra de Varela y Ebora Selva Varela, con pesos 782.12.

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

54|63—Lucía Oxalde, con $ 169.50. Susana Viera de Iturria, con $ 23[illegible]. Renee Viotti de Piffaretti, con $ 216.[illegible].

Héctor D'Elia, con $ 315.33. Marcelle Obiol, con $ 287.83. Gilberto López, con $ 464.00. Margot Acosta y Lara, con $ 416.50. Ramona Merino de Mainero, con $ 388.16. Telma R. Lertora, con $ 310.00. Martha Costigliolo de Grandi, con $ 142.50.

64 al 69—Alberto Goyeneche, con $ 442.50. Orfilia Rodríguez de Vázquez, con $ 234.33. Ernesto Mario Giordano, con $ 505.00. Dante Capece, con pesos 184.01. Nelly Pérez de Acosta, con pesos 227.50. Fernando Luis Esteves, con pesos 706.00.

70 al 76—Alba G. de Salbarrey, con $ 372.00. Argelia Guarnieri de Silva, con $ 335.00. Alfredo Alvarez Preve, con $ 82.50. Zulema Fassari de Díaz, con $ 647.50. Luis A. Praderi, con pesos 370.00. Electra López de Peile, con $ 289.17. Blanca Arriada, con $ 428.00.

77 al 82—Isabel Maggiolo de Vignoli, con $ 354.70. Olga Ortiz Garzón, con $ 419.50. María A. Gómez, con pesos 366.00. Celeste Galvalisi, con $ 383.67. Ruben Wáshington Rodríguez, con pesos 480.00. Hilda Castro de Olave, con pesos 234.33.

3.o Aprobar los estatutos o reforma de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que es expresan; concediéndose a éstas las personerías jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos, de papel sellado y timbres cuya reposición proceda.

Estatutos sociales

83 al 85—"Centro Social Peñarol", con sede en esta Capital. "El Faro Basket-Ball Club", con sede en esta Capital. "Institución Atlética Huracán Pocitos", con sede en esta Capital.

4.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Pensiones

86|90—Basilia Villar de Aparicio y Petrona Benjamina, Herculana Gabriela, Victoria, Juana Francisca, Dionisio y Carmelo Gilberto Aparicio Villar, con pesos 723.54. Honorata Quesada de Pedragosa y Ema Isabel, Berta Irene e Irma Elia Pedragrosa Quesada, con $ 536 00. Elisa y Elvira Montalto, con $ 1.063.08. Felicia Montiel Cuitiño, con $ 360.00. Felicia Victoria Senges de Aramburu, con $ 1.440.00.

91 al 94—Anacleta Martínez de Picapietra, con $ 917.11. Felicia Alassia de Corradi y Luisa Corradi, con $ 1.236.51. María Elena Fagúndez de Castro, Luz Marina, Nibbia Teresita, Martha Elena, Carlos Lady (hasta el 20|6|952). Santiago del Estero (hasta el 26|10|958), Edgardo Helder (hasta el 23|8|959) y Julio César Castro (hasta el 12|9|962), con $ 790.11. Aeropajita Lima de Silveira, con $ 360.00.

95 al 98—Raimunda Franco de Tucuna y Belkis Norma y Julio César Tucuna Franco, con $ 870.78. Elisa Andrade de Romano y Angela Nelly Romano Andrade, con $ 2.047.58. Josefa Cabrera de Mori, con $ 718.65. Máxima Raymona Silva de Sosa, con $ 360.00.

99 al 102—Toribia María Esther Desconet de Debali y Laura Gladys Angela Debali Desconet, con $ 2.251.28. Paula Sara Pérez Echeño, (escolar), con pesos 69 95 mensuales. María de los Reyes Pena, (escolar), con $ 72.50 mensuales. Tomasa Valverde de Naya y Lilian Naya Valverde (reforma de cédula) con pesos 1.400.49 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.697.26.

Jubilaciones

103 al 104—Manuel Guzmán Sandomingo, (reforma de cédula), con pesos 2.022.61. Domingo Luis Bazurro Viale, (reforma de cédula), $ 6.923.37.

105—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Alberto Berinduague, jubilado civil tuvo derecho a reforma de cédula con pesos 1.336.71 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.505.52 y a la vez declarar pensionistas civiles a la señora María Courtisie de Berinduague y a su hija Blanca Margarita Berinduague Courtoisie, con $ 974.16, todas estas sumas anuales.

106—Declárase que las señoritas María Ana y Emilia Giannarelli, tienen derecho al acrecentamiento de pensión solicitado, por fallecimiento de la co-partícipe Carolina Giannarelli de Campos, con $ 178.90 mensuales, liquidada desde el 4|7|952 y atendida por Rentas Generales.

107—Declarar pensionista civil en calidad de co-partícipe a la señora Cecilia Ambrosia Sánchez de Barrios, de la pensión otorgada por superior decreto de 5|5|938 a la señora Dorotea Pereyra de Sánchez y a sus hijos, con $ 213.98 anuales, liquidada su cuota parte desde el 5|7|951.

108—Idem en calidad de co-partícipe. a la señorita María Elida Martínez Aquino, de la pensión otorgada por superior decreto de 10|6|940 a la señora Beatriz Aquino de Martínez, con $ 166.07.

109—Declarar que la señorita Irma Aguirre Casal, tiene derecho a ser incluída en el superior decreto de 27|2|952, percibiendo conjuntamente con las señoras Rosa Aguirre Casal y Griselda, Almira y el menor Jesús Aguirre Techera, $ 480.00 anuales.

110—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 22|1|951 que otorgó jubilación al señor Juan de Olivera Cáceres en el sentido de establecer que el verdadero monto a percibir por el mencionado señor desde 1|1|947 hasta el 1|11|947 es de $ 253.33 y no la consignada en la referida resolución.

111—Modificar la resolución de 27|8|952 por la que se otorgó jubilación civil a la señora Rosa Llorca de Duarte, en el sentido de establecer que la pasividad debe ser atendida por Rentas Generales en lugar de Caja Civil como se consignara en el decreto que se modifica, debiendo liquidarse haberes por la diferencia a partir del 9|2|949.

112—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 23|7|952, que otorgó jubilación civil al señor Guillermo J. Bozzo Ferro, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad debe ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 28|11|950.

113—Idem de 29|5|950 en el sentido de establecer que el señor Carlos Martínez de León, tiene derecho a percibir de acuerdo con la ley 9.940 y desde el 29|5|947, la cantidad de $ 807.04 anuales y a partir del 1|1|950 importará $ 949.07 mensuales.

114—Idem de 27|2|952 en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre de la jubilada escolar a la que se concedió reforma de cédula es el de Luisa Rusiñol y no el de Teresa Rusiñol, como se consignó en la mencionada resolución.

115—Idem de 23|7|952 que otorgó pensión a la señora Sixta Gilberta Píriz de Barrios y a sus hijos Walter Omar, Heber, Ruben, Miguel Angel y José Pedro Barrios Píriz y a las señoritas Irma y Lucía Barrios Ibarra en el sentido de establecer que el verdadero monto es de $ 250.20 anuales, desde el 20|12|943 para la señora Sixta Gilberta Píriz de Barrios y sus hijos, y desde el 27|2|946 para las dos señoritas últimamente citadas, y a partir del 10|10|946 deberá servirse a razón de $ 300.52 anuales y desde el 1|1|950 importará $ 300.68 anuales, no las sumas consignadas en la mencionada resolución.

116—Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses a las señoras Celia Sánchez de Aguilera y María J. Sánchez de Fimat.

117—Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses a la señora Corina Elejalde de Susviela Guarch.

118—Idem para residir en el xtranjero por el término de seis meses al señor Federico Susviela.

119—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 26|11|951 por la que se declaró jubilada escolar a la señora Elvira Pere Peruzzo de Coscia, en virtud del desistimiento formulado por la misma.

120—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 30|5|952 que otorgó jubilación civil al señor Julio de Palleja Fernández, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

121—Declarar que la señorita María Magdalena Silveira no tiene derecho a la pensión solicitada por no llenar los requisitos exigidos, por la ley 9940.

122—Declarar que la señorita María Abelleira Sosa no tiene derecho a la pensión solicitada, en razón de no haber probado los extremos exigidos, por la ley 9940.

123—Declarar jubilada civil a la señora Carmen Florentino de Gorga, con $ 360.00 anuales.

124—Declarar jubilado civil al señor José Fioravante Valentín Diego Umpiérrez, con $1.760.90 anuales, liquidada a partir del 22|1 952 y atendida por Rentas Generales.

5.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia etc. Todo esto último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

31ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el régimen de incompatibilidades a que están sujetos los funcionarios técnicos de la Oficina de Ganancias Elevadas. — Carpeta 99|951. — Repartidos N.º 151|951 y 61.

1

Siendo las 17 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vignale y Viña.**

Faltan:

Con licencia: los señores senadores **Bayley, Carballo, Ferreiro, Manini Ríos y Vidal (Pinto de).**
Con aviso: los señores senadores **Charlone, y Espalter.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite Mensajes por los que solicita venia para conceder el ascenso inmediato a los siguientes Oficiales del Ejército: al grado de General, al Coronel de Infantería don Isidro Guixé; al grado de General, al señor Coronel don Santos Fernández Vignart; al grado de General al señor Coronel don Raúl Sánchez; por el que se declara que al extinto Teniente Coronel de Caballería don Roberto Tomás Bonilla, le correspondió el ascenso a Coronel con fecha 1o. de febrero de 1949; para ascender al grado de Coronel a los señores Tenientes Coroneles de Infantería, don Antonio Socas, don Elbio Mazza, don Florentino Emidio Razquín, don Arturo Sasso Alegre, don Víctor F. Urquizú, don Carlos J. Herrera, don Alcides R. Tamiel, don Raúl Giuria, don Ricardo Larrosa, don Mario Bascout, don Rodolfo W. Osorio, y don Pedro I. Ríos; Tenientes Coroneles de Artillería, don Ricardo Cecilio Gallardo y don Camilo Pablo Techera. Tenientes Coroneles de Caballería, don Luis María Viñas, don Oscar Petriles y don Joaquín Fernado de Olivera; Tenientes Coroneles de Ingenieros don Carlos Leonel González y don Mario Reffino y Tenientes Coroneles del Cuerpo Técnico de Armamentos y Explosivos, don Alberto Aguirre y don Darío Saráchaga.
—A la Comisión de Defensa Nacional

La Cámara de Representantes, remite una nota por la que comunica que negó su aprobación a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley por el que se amplía la emisión de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942", para pago de jornales al personal obrero del Ministerio de Obras Públicas.
—Pasen los antecedentes a la Asamblea General.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 15.000.00, para atender las necesidades del personal y gastos de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.
—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Estado de Israel", la Escuela de 2.o grado N.o 68, de la ciudad de Montevideo.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de un predio ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, destinada a perpetuar la memoria de la Cruzada de los Treinta y Tres Orientales.
—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar la suma de $ 5.000.00, para ser entregada al Centro Comercial e Industrial de Rocha, como contribución del Estado para la realización de la Exposición Industrial a celebrarse en ese Departamento.
—A la Comisión de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo, remite Mensajes por los que solicita venias para ascender al grado superior inmediato a los siguientes Oficiales del Ejército: al grado de Coronel con fecha de 1.o de febrero de 1952, a los siguientes Tenientes Coroneles de Infantería: don Eusebio José Casal, don Pedro Onetti, don José Benenati, don Jorge I. Martínez, don Alberto Eduardo Mussio, don Ricardo Irigoyen, don Gilberto Pereira, don Artigas López; Tenientes Coroneles de Artillería: don René Astrada y don Roberto M. González; Tenientes Coroneles de Caballería, don Wáshington Vescia, don Gaspar Silveira, y Teniente Coronel del Cuerpo Técnico de Armamentos y Explosivos don Enrique D. Bía. Al grado de Coronel con fecha 1.o de febrero de 1952, a los siguientes señores Mayores de Infantería don José Pedro Jesús, don Juan Bautista Lemes, don Carlos Ferreira Gómez, don Darío Floro Queirolo Barros y don Pablo Williams; Mayores de Artillería don Enrique Olegario Mañani, y don Emilio Juárez; Mayores de Caballería don Daniel Rígoli, don Juan Antonio Erramuspe, y don Elbio Cardozo y Mayor de Ingenieros don Emilio Zoilo Sequeira. Para ascender al grado de Coronel a los siguientes Tenientes Coroneles; don Roberto Alejandro Bertrand, don Américo Bianchi, don Emilio Suárez, don Ceferino Sosa, don Nicasio Villarreal, don Jorge Eduardo Marfetán, don Omar Porciúncula, don Juan Carlos Heguy, don Adolfo Sena, don Diego Gabino Crossa, don Roli Abdala, don Pedro Núñez, don Aurelio Carlos Catalá, don Germán Vico, don Eulalio Domingo Saravia, don Agustín Clarimundo Acosta, don Casiano Z. L. Cabrera, don Exaltación Mato, don Alejandro Eduardo Thomasset, don Justino Klein, don Dionisio Julio Socas, don Luis Maza, don Juan Aparicio Cambiaso, don Luis Alberto Julio Busch, don Severino Barrios, don Máximo Jaime Martínez y Tenientes Coroneles de Artillería don Orosmán Ramos, don Severo Robaina, don Julio Pintos, don Adan Texeira de Melo, don Hugo Goñi, don Alvaro Antonio Gestido, don Alberto Fossemale, don Héctor Raúl Caetano, don Manuel Díaz Cibils, don Héctor Pratto, don Julio Alberto Jourdan, don Carlos B. Herrera, don Elbio Dardo Ruiz, don Lorenzo de Medina García, don Alfredo Zarza, don Alberto Martín, y don Naurelino Roza, don Raul Segundo Parodi Strata. Tenientes Coroneles de Caballería don Martín Irazabal, don Isabelino Camacho, don Ambrosio Mario Eutropio Islas, don Miguel Armilino Silva, don Abel Angel Machado, don Oscar Antúnez de Olivera, don Carlos María Aranco, don Federico Daners, don Santos Mateo Sosa, don Conrado García Cardozo, don Luis José Conti, don Remo Gómez Larcebó, don José Miguel Ferreira, don Francisco Tarrech, don José A. Moratorio, don Inaudi López y Ormesindo Rodríguez Soto y Tenientes Coroneles de Ingenieros Angel Rodríguez, don Miguel Gamou, don Carlos Alberto Marfetán, don José Tejedor, don Eugenio Volpe, don Gregorio Laens, don Griseldo Roas, don Luis Semino, don Julio Morére. Al grado de Coronel con fecha de 1.o de febrero de 1952, a los siguientes señores Mayores de Infantería, don José Milán, don Raúl Urioste, don Héctor Leone, don Francisco González y don Leomar Nicasio Miranda; Moyores de Artillería, don Francisco Tabaré Díaz, don Víctor Sosa Fernández, don Alcides Anselmo Martínez, don Francisco Fermín Silva don Adolfo Saez y don Saúl Baccino y Mayores de Caballería, don Pascual Bailón da Cruz, don Ramón Américo Aragón, don Bernardo Díaz y don Andrés Gómez.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

"La Presidencia del Senado presenta un proyecto de decreto por el que se refuerza el rubro "Secretaría y Sala" en la cantidad de $ 3.470.00, para atender los sueldos de dos taquígrafos auxiliares segundos, a designarse de acuerdo con la resolución del Senado de 11 de los corrientes".
—A la Comisión de Presupuesto.
(El proyecto de decreto es el siguiente:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 3.480.00), para atender los sueldos de dos Taquígrafos Auxiliares 2dos., a designarse de acuerdo con la resolución del Senado de 11 de los corrientes.
Artículo 2º Comuníquese, etc.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

3

Licencias:

La señora senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, solicita licencia por razones de enfermedad para faltar a la sesión que realice el Senado en el día de hoy
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Montevideo 17 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

No pudiendo concurrir, por razones de salud, a la sesión que realiza el Senado en el día de hoy, solicito licencia para faltar a la misma.

Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración.

Isabel Pinto de Vidal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota: Afirmativa).

—El señor senador don Fernando J. Carballo solicita licencia para faltar a la sesión que realice el Senado, en el día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Ferreiro habló conmigo por teléfono, diciéndome que había estado enfermo, desde hace varios días, no obstante lo cual pensaba concurrir a la sesión de hoy, pero por prescripción médica no puede hacerlo.

Por tanto, me pidió que, en su nombre, solicitara licencia al Senado para faltar a la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Ferreiro.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Habiéndose reunido la Comisión de Defensa Nacional, y estando en condiciones de informar algunas venias, solicito del Senado que se incluyan en el orden del día de la sesió de mañana las venias que fueron aprobadas por dicha Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en la sesión que celebrara el Senado el 7 de mayo del año pasado, formulé algunas consideraciones con relación a los Institutos Normales que no estaban oficializados.

Con ese motivo, había afirmado que existían muchos Institutos Normales que estaban habilitados y expuse cuál era la situación de esa rama en todo el territorio nacional.

En oportunidad, dí datos extractados de un momorándum hecho en el año 1949, por los Inspectores Departamentales, en el que consta que había, a la fecha, 600 puestos entre ayudantías y Directores que no tenían título de Maestro; que había, por lo menos, treinta mil niños que concurrían a esas escuelas sin que los maestros fueran titulados, y que la Inspección no ha tenido más remedio que nombrar personas que aún sin haber dado, —como en algunos casos me consta—, examen de ingreso en los Institutos Normales, estaban ejerciendo la dirección y ayudantías de las escuelas.

Como se ve, se trata de un problema serio, desde el punto de vista de la enseñanza y del futuro de la formación del niño, que será el hombre del mañana.

Se argumenta que esto pasa, porque a pesar de haber maestras en Montevideo sin puestos, cuando se las llamaba para ir a escuelas del interior no se presentaban, y había razones valederas, porque muchas veces quedaban fuera del ejido de los pueblos, alejadas de toda zona poblada, escuelas cuyos locales eran ranchos y, generalmente, las destinadas a esas escuelas eran personas jóvenes, lo que se agrava cuando se trata de maestras. Además, el sueldo no les da ni para sus medios de vida, porque muchas veces, esas maestras jóvenes, tienen que llevar una persona como compañera, a la que tienen que pagarle, y, entonces, el sueldo resulta nulo, sin contar que no son personas aclimatadas a ese ambiente.

Esas escuelas se encuentran a cuatro o cinco leguas —veinte o treinta kilómetros— de los núcleos de población y las maestras que se reciben en Montevideo no aceptan ayudantías en las mismas, por esos motivos.

Frente a este problema, el magisterio, la Comisión Nacional del Magisterio, trató, en parte, de solucionar esta cuestión, creando, prohijando con los vecinos de los Departamentos, con los comerciantes, con los profesionales, con las fuerzas móviles, la posibilidad de dotar de institutos normales a las principales poblaciones del interior del país que contaron con liceos, o cercanas a liceos, a fin de que las personas de esas localidades, que así lo desearan, pudieran seguir su carrera de maestro y recibirse en un medio en el cual estaban aclimatados, favoreciendo de esa manera la solución del problema más serio, porque hay escuelas sin maestros, sin personal competente, donde los niños reciben una instrucción precaria.

Con ese motivo, yo había dicho algunas palabras frente a los nombramientos que se habían hecho, para que se remitieran a las autoridades pertinentes, al señor Ministro de Instrucción Pública, y al que en aquel tiempo fuera Presidente de la República, para que se tuviera en cuenta esa situación precaria, y para que en el nuevo Presupuesto, los que estuvieran en condiciones reglamentarias, los que eran profesores capaces, los que reunían todas las condiciones exigibles, fueran incluídos en alguna planilla de presupuesto para el bien de la instrucción en general.

Los otros días fuí entrevistado por alguno de los directores de esos institutos normales y se me dijo que a pesar de esa nota, y del pronto andamiento que tuvo en aquel tiempo, por una resolución del señor Presidente de fecha 27 de abril de 1951, que designó una Comisión Especial para la oficialización de los institutos normales del interior, a pesar de que el señor Ministro de Instrucción Pública, que en aquel tiempo lo era el señor Blanco Acevedo, envió un proyecto de oficialización de los institutos normales del interior, dicho proyecto no pudo concretarse en realidad, en virtud, creo, de que no tenía la financiación correspondiente debido a los gastos que se producían y no encontró eco, al parecer en el Ministerio de Hacienda. Por ese motivo, en el Presupuesto General de Gastos enviado al Parlamento, no aparecen los institutos normales.

De acuerdo a mi modesto criterio, como considero que es un asunto necesario, que es conveniente para todos los Departamentos del interior del país, que muestra el acierto de su instalación por la competencia de sus profesores, demostrado en los exámenes brillantes rendidos por los estudiantes en algunos de esos institutos oficializados, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, para ver si es posible remitir un mensaje aditivo, —que se necesita por tratarse de gastos de acuerdo a la Constitución de la República—, incluyéndose en él a estos institutos para que toda la enseñanza del interior se beneficie y tenga una recompensa por el sacrificio de la población del interior que está actualmente contribuyendo al sostenimiento de los institutos normales.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor senador Bove Arteaga.

Conozco el problema. Sé que hay muchos institutos normales en el interior de la República. Entiendo que deben crearse institutos normales, no en el sentido que lo manifiesta el señor senador, es decir oficializarlos sino institutos normales regionales porque va a ser casi imposible dotar a más de 19 institutos, porque en el Departamento de Maldonado hay dos institutos normales, uno en la ciudad de Maldonado y otro en San Carlos, de todos los recursos que tiene el instituto de Montevideo, buena biblioteca, museo, profesores, etc. De manera que las maestras de esos institutos, con toda seguridad, van a estar en inferioridad de condiciones en lo que respecta a los recursos que puedan tener a su alcance para seguir su profesión.

Esto por un lado.

Por otra parte, el señor senador Bove Arteaga se refirió a los maestros sin título. Indudablemente, en las escuelas del interior, hay muchos en esas condiciones, pero, no creo que sean muchos los que no hayan dado siquiera el examen de ingreso.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hay algunos, señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Son muy pocos los casos que se presentan, y los que hay, con seguridad, se deben a pequeñas suplencias. Por lo general son estudiantes de magisterio o estudiantes liceales que dan exámenes libres. Las personas que trabajan en esas escuelas son las que necesitan realmente trabajar, y le hacen un bien a la enseñanza.

Quería referirme, precisamente, a ese deseo que hay de que vayan a las escuelas del interior del país, maestros titulados. Soy muy pesimista en cuanto a que si hubiera institutos normales en todos los Departamentos, irían a ellas maestros titulados. El problema que se crea por la no concurrencia de los maestros a las escuelas del interior del país, a las escuelas rurales, no es, precisamente, porque no haya suficiente maestros con título. Los hay, y bastantes. El problema lo deberíamos encarar desde otro punto de vista, para llevar al interior del país a maestros titulados. La forma de hacerlo sería fijándoles un sueldo superior y no, con 20 o 30 pesos de diferencia, sino con sueldos que fueran un incentivo para la concurrencia del maestro a esas escuelas...

(Apoyados).

...maestros con experiencia, nó, las maestras que recién se reciben, que son muy buenas pero sin experiencia pues en mi concepto, los verdaderos libros de pedagogía son los niños, porque en todas las profesiones, la verdadera práctica se hace en el ejercicio de la profesión misma. Entiendo que al interior deben ir las maestras preparadas, ya con cierta experiencia, para de una vez por todas hacer lo que tenemos que hacer con nuestra campaña, porque todos hablamos de lo que tenemos que hacer por la campaña y, desgraciadamente, cuando se sale de Montevideo, aún en el Departamento de Canelones, nos encontramos que se vienen abajo y maestros que viven desesperados, porque para ir a la escuela tienen dificultades muchas veces casi insalvables, y esto lo digo del Departamento de Canelones, porque no quiero mencionar los casos de Tacuarembó, de Rivera y de Cerro Largo, etc. que conozco donde no hay ni caminos para llegar a la escuela, y donde las maestras deben caminar dos o tres leguas para llegar a una pequeña estación de ferrocarril.

(Apoyados).

A estas escuelas, repito, deben ir maestros con experiencia, en una palabra, maestros ya hechos, y, de esta forma se subsanarían muchos inconvenientes porque la experiencia no sólo la adquirida en la profesión, sino la que da la edad, hace que el maestro oriente la escuela con otro concepto de la trascendente obra social que la escuela debe realizar. No es conveniente que vayan a estas escuelas maestras que recién se reciben, niñas de 18, 20 y 22 años, que muchas veces llegan allí, llenas de ilusiones y tienen que irse por una serie de circunstancias que no voy a mencionar, pero que estoy segura que los señores Senadores conocen perfectamente.

Nosotros se me ocurre tendríamos que establecer compensaciones ya en sueldo o bien como se hace en la escuela del Solar de Artigas en Paraguay, en la que a las maestras se les reconoce a los efectos jubilatorios, tres años por cuatro. Además, debemos darle una diferencia sensible en el sueldo, y no solamente de veinte o treinta pesos, porque nadie desea ir a campaña por esa diferencia en sus asignaciones.

Considero, pues, que debe haber una diferencia grande de sueldos, porque entiendo que la verdadera educación nacional está en manos de los maestros rurales y de los ayudantes de Montevideo. Ellos son los que tienen en sus manos la educación y orientación de nuestro pueblo. No quiero desmerecer con esto la obra de orientación más que de inspección que entiendo realizan quizá la mayoría de los inspectores pero estimo que los verdaderos sacrificados los apóstoles de la enseñanza, son los maestros de los cuales hemos oído hablar con cierto desprecio porque hicieron una huelga para ganar más sueldo. No defiendo esta posición, pero entiendo que esos maestros no pueden vivir con un sueldo de hambre, ya que no es posible que en estos momentos una persona pueda vivir con menos de $ 200.00. Hay que pagarles más a esos miles de maestros que son los que tiene en sus manos a los niños que representan el porvenir de la nación, que los van modelando e inculcándoles el cariño al trabajo, el cariño a la patria, a la familia, todo eso que precisamente, cuando el niño llega a una edad madura, es lo que siempre va a pesar en su vida.

Yo lamento extenderme demasiado sobre este problema de la niñez...

SEÑOR HAEDO. — La oímos con mucho gusto, señora senadora; es un tema muy interesante.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pero es un problema que lo he sentido muy de cerca y me ha tocado el alma, como el relacionado con el Consejo del Niño. Los niños que van a las escuelas tienen sus padres, su hogar pero el problema del Consejo del Niño es otro, sumamente doloroso y serio para el país y del que con seguridad nos ocupamos oportunamente, pero casi podría asegurar que de la desorientación en los problemas educacionales de los niños sin hogar, surgen los delincuentes y personas con ciertas doctrinas extremistas. Si examinamos en detalle la vida de todos estos delincuentes, si la policía hiciera una estadística de los delincuentes juveniles, se encontraría con que la mayoría de ellos no han tenido hogar; que han sido niños internados en establecimientos del Consejo del Niño o provenientes de hogares en que los padres han olvidado sus responsabilidades, sea por el alcohol u otras serie de circunstancias que los señores senadores conocen perfectamente.

Estoy segura que la desgracia de los hombres, de la sociedad y de los pueblos proviene de un gran porcentaje de niños mal orientados o mal atendidos.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente voy a pedir, también, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que en su presupuesto se contemplen estos problemas y al maestro rural a quien hoy se le retribuye mucho mejor...

(Apoyados)

...como así también al ayudante de primer grado y a todos los maestros de las escuelas del país, que deben trasladarse a los distintos barrios de la ciudad y que salen a las siete de la mañana o antes de sus casas y deben viajar en 2 o 3 ómnibus para llegar a la escuela y son retribuídos en una forma mísera, porque entiendo que hoy en día un maestro no puede vivir con ese sueldo menor de $ 200.00

Puedo decir todas estas cosas porque creo que ya he dejado la escuela definitivamente, y me da pena ver a esos maestros que deben trasladarse al Manga, Maroñas, La Teja y a las distintas barriadas de Montevideo y los maestros rurales, maestros que además disponen de parte de sus sueldos para comprarle alpargatas, tricotas y otras prendas personales a nuestros niños que llegan muchas veces sin el abrigo necesario así como también darles el café con leche al niño que viene sin desayunarse. Lo afirmo porque he vivido este problema y sé que en cada maestro hay un verdadero apóstol, sobre todo en el ayudante de primer grado que atiende las clases más numerosas y difíciles de la escuela primaria y que entiende es maestro, no ayudante como lo es el maestro rural.

(Apoyados. — Muy bien)

—Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Frente a las manifestaciones de la señora senadora, debo decir que estamos frente a dos problemas. El primer problema al que me referí es el de los Institutos Normales. En cuanto al segundo problema a que ha hecho referencia la señora senadora, estoy de acuerdo con sus manifestaciones.

Tanto es así, que repetidas veces, en este Senado, me he referido a la misma situación que en estos momentos ha planteado la señora senadora. He hecho denuncias concretas que, desgraciadamente, todavía no han sido atendidas, por ejemplo, en lo que tiene que ver con una escuela en Chamizo, ya que esta escuela nueva se encuentra apuntalada. Me referí, también, a dos o tres escuelas situadas en Rincón de Conde, en San Ramón, que se han caído y han sido trasladadas a ranchos de terrón.

En la Comisión de Instrucción Pública, delante del señor Director Sampedro, planteé la misma situación que ha expuesto aquí la señora senadora. Allí solicité que a los maestros rurales se les debía otorgar un sobre sueldo, pero no $ 20.00 mensuales, como le asignaba el presupuesto, sino mucho más. Estas fueron más o menos las palabras que pronuncié en esos momentos en el Senado; que ningún maestro sale cinco o seis leguas del pueblo, para ir a un lugar donde carece de todo y tiene que atender todos sus gastos con un sueldo de $ 170.00.

Adelanto a la señora senadora, robusteciendo lo que ella afirma, que conozco una maestra en San Ramón que va a una escuela en Rincón de Conde y que, solamente por locomoción, tiene un gasto de $ 60.00 mensuales. Quiere decir que le quedan libres $ 110 00 mensuales. Además tiene un local malo y, desgraciadamente, vuelvo a repetir, todavía no se han tomado medidas acerca de las denuncias que formulé en este Senado hace dos años, de que la maestra de esa escuela se vería en la necesidad de dictar sus clases en el patio ya que no se podía entrar al edificio de la escuela porque las paredes se venían abajo y no concurrían niños a clase.

Otra escuela, en Costa de Prudencio en San Ramón, sobre la cual también formulé una denuncia, de que la misma hace cinco años que se había caído y todavía no se han adoptado medidas de clase alguna.

Estoy perfectamente de acuerdo con lo expresado por la señora senadora sobre el sacrificio que tiene que realizar el maestro rural para concurrir a dar sus clases, muchas veces a caballo y otras en bicicleta. En la misma zona de San Ramón hay casos como los que ha planteado la señora senadora, a los que me he referido en otras ocasiones, en el Senado.

Lo que yo planteaba, referente a los Institutos Normales es otra cosa. Lo que considero que es imprescindible, es formar maestros del ambiente que estén acostumbrados a afrontar estas dificultades tan comunes en campaña, pero ello no obsta para que puedan tener andamiento las otras medidas que postula la señora senadora con toda justicia.

Cuando venga el proyecto de presupuesto, nosotros mismos, en la Comisión, podríamos insistir y prohijar esas aspiraciones a que se ha referido la señora senadora, porque todos los que vivimos en el interior de la República sabemos que un maestro rural no puede ganar el mismo sueldo que un maestro de Montevideo.

Creo más, que en el Consejo de Enseñanza debía adoptar alguna medida en el sentido de que los maestros no viajen 80 o 90 kilómetros, porque están radicados lejos del lugar en que dictan sus clases.

(Apoyados)

—Insistiría, señor Presidente, en que el Consejo de Enseñanza fije a los maestros rurales un sueldo decoroso —ya lo dije en Comisión —para compensarles por el sacrificio que ellos realizan.

Debemos cuidar que los maestros estén radicados en el lugar donde ejercen su profesión. No es posible repito, que un maestro viaje tres horas de ida y tres horas de vuelta en un ómnibus o ferrocarril, para atender sus clases, y desarrolle plenamente su profesión, atendiendo los problemas del niño en toda su extensión. La única manera de poder orientar y dirigir eficientemente a un niño, es que el maestro se vincule al ambiente en que reside ese niño. Cuando vamos a los exámenes vemos la diferencia que hay entre las escuelas en que el maestro se radica en el lugar y se vincula con la familia del niño y el maestro que viaja.

Para mí, ésa es una de las medidas capitales. Que se fije un sueldo decoroso a los maestros rurales, el sueldo que merecen, pero que se les obligue a radicarse donde está la escuela, a vincularse con las Comisiones de Fomento, con la zona donde ejercen sus funciones. El resultado será completamente diferente al actual, porque ahora, de 15 maestras en una sección de un Departamento, encontramos que dos están radicadas en la zona y que las demás viajan todos los días, ya sea por motivos personales, familiares o de interés particular. Eso no beneficia a la escuela, sino que la perjudica.

Me felicito, pues, de coincidir con la señora senadora Sancho Barceló, y votaré que sus palabras pasen, junto con las mías, al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—La Mesa da cuenta de que en la sesión de ayer se resolvió incluir en el orden del día el proyecto relativo a ex funcionarios judiciales, oficiales de justicia, alguaciles jubilados, que podrán reformar sus cédulas de pasividad fijándoseles a ese solo efecto, una asignación mensual de $ 450.00.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se podría tratar en segundo término del orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

7

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Hace unos días entró al Senado una solicitud de venia para designar miembro del Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno al doctor Pigurina Vivas. Quizás interese tratar este asunto a la brevedad, dado que el Tribunal se encuentra con una gran cantidad de expedientes, más de doscientos, que esperan sentencia.

En tal sentido, formulo moción para que una vez agotado el orden del día el Senado pase a sesión secreta para tratar esa venia.

(Apoyados)

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

Solicitaría, también, que cuando el Senado pase a sesión secreta considere las venias que están pendientes, y sobre la cuales la Comisión está en condiciones de informar.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chouhy Terra, complementada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: **Afirmativa**)

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

No he oído bien si entre los asuntos entrados se ha dado cuenta de un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, por el cual se otorgan 15.000 00 pesos a la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres

Pido informes a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está procurando informes, señor senador.

9

—Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se modifica el régimen de incompatibilidades para las Oficinas de Ganancias Elevadas e Inspección General de Hacienda.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 99 de 1951. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 151 de 1951.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Constitución y Legislación

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS TECNICOS

Se modifica el artículo 4º de la ley de 28 de abril de 1950

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 26 de febrero de 1951.

A la Asamblea General

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley modificativo del artículo 4º de la ley de 29 de abril de 1950.

La mencionada disposición legal confiere a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la recaudación y contralor del impuesto sustitutivo del de herencias y la fiscalización de las Sociedades Anónimas, creando para los funcionarios de dicha Oficina un régimen especial de incompatibilidades.

Cuando se discutió en el Senado el artículo 4º de la citada ley, que creaba la incompatibilidad, con la reserva expresa del titular de la Cartera de Hacienda, el voto favorable de numerosos integrantes del citado Cuerpo se fundó en la promesa formal de que se harían, a los funcionarios afectados, aumentos de sueldos adecuados al nuevo régimen de trabajo.

Por ley posterior de fecha 26 de junio de 1950, se concedió un plazo de seis meses para que dentro del mismo se estudiara una ley de fondo que resolviera el problema, postergándose por lo tanto por el mismo plazo el correspondiente aumento de los sueldos.

Los funcionarios de esa Oficina se encontraban sometidos hasta la sanción de la ley a un régimen racional de incompatibilidades que ofrecía amplias garantías, establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de julio de 1948, según el cuál sólo podían tener vinculación con una empresa privativa, que cada funcionario denunciaría.

La sustitución de estas normas por otras mucho más severas, que imponen una dedicación exclusiva a la Oficina, implica la renuncia no sólo de situaciones creadas sino también, para muchos de ellos de expectativas fundadas en su carácter de profesionales.

La ley de 18 de setiembre de 1950, que aumentó en un 30 o|o las remuneraciones de los funcionarios de las Oficinas Recaudadoras, sin perjuicio del aumento general de $ 45.00, que benefició a todos los funcionarios, determinó que el Poder Ejecutivo decretara iguales aumentos a los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para mantener la justa diferencia que hasta ese momento había regido. Este aumento determinó la afectación de los recursos legales disponibles, por lo que no fué posible decretar un nuevo aumento al vencimiento del plazo legal establecido para la vigencia de la incompatibilidad.

Esta circunstancias han provocado la renuncia voluntaria de funcionarios de reconocida competencia y antigüedad, y la posibilidad de la continuación de las mismas.

Ante esta situación se hace necesario asegurar a los funcionarios su permanencia en el cargo, contemplando las situaciones creadas, mediante el retorno al régimen establecido por el decreto de 9 de julio de 1948.

La fórmula propuesta que se adjunta, contempla la situación de los funcionarios de esta oficina mediante un régimen que responde a la opinión expresada por el Poder Ejecutivo en el seno de la Cámara de Representantes en el mes de octubre de 1950.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — **NILO BERCHESI.**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 4º de la ley Nº 11.418 de 29 de abril de 1950 por el siguiente:

Artículo 4º Los funcionarios que desempeñen cargos técnicos en las oficinas a que se refiere esta ley, no podrán mantener relaciones laborales permanentes o accidentales con empresas fiscalizadas por dichas oficinas, salvo su vinculación con una sola empresa que deberá ser denunciada por escrito. Se consideran cargos técnicos los que requieren títulos universitarios y todos los cargos de inspectores y de ayudantes de inspectores.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, etc.

NILO BERCHESI.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME Y PROYECTO SUSTITUTIVO

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el adjunto proyecto de ley modificativo del artículo 4º de la ley de 29 de abril de 1950.

Del Mensaje del Poder Ejecutivo de 26 de febrero de 1951, se desprende que la aplicación del artículo 4º de la ley de 29 de abril de 1950 que creó un severo régimen de incompatibilidades a los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas y la Inspección General de Hacienda, ha significado a los funcionarios de aquélla oficina, no sólo la renuncia de situaciones creadas adquiridas de pleno derecho, sino también de expectativas fundadas en su carácter de profesionales.

En oportunidad de la sanción de la ley de 29 de abril de 1950, que creaba las incompatibilidades, el voto favorable de los integrantes de ese Senado se fundó en la promesa formal del Poder Ejecutivo, hecha a requerimiento de ese Cuerpo, de que se harían a los funcionarios afectados por dicha disposición aumentos de sueldos compensatorios y aprobando asimismo un proyecto de ley, por el cual se les concedía un plazo de seis meses, dentro del cual el Poder Ejecutivo establecería las nuevas escalas de sueldos.

La ley de 29 de abril de 1950, confiere a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la recaudación y contralor del Impuesto Sustitutivo del de Herencias y la fiscalización de las Sociedades Anónimas, cuyo nuevo cometido obligó a la contratación de personal, con lo que los recursos se vieron agotados, circunstancia que impidió al Poder Ejecutivo, a pesar del tiempo transcurrido, dar cumplimiento a los aumentos de sueldos proyectados.

Esta situación provocó la renuncia de un número considerable de funcionarios técnicos de reconocida competencia y antigüedad, cuyas funciones específicas hasta el presente, no han podido ser llenadas, con el consiguiente perjuicio para los intereses del Estado.

Considera esta Comisión ante lo expuesto, que se hace necesario asegurar a estos funcionarios su permanencia en el cargo, volviendo a un régimen semejante al establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de julio de 1948, por el cual los funcionarios se encontraban sometidos a un régimen racional de incompatibilidades que ofrecía amplias garantías, permitiendo su vinculación con una sola empresa privada y cuya aplicación dió resultados excelentes.

En lo que tiene relación con la Inspección General de Hacienda, el adjunto proyecto de ley contempla una situación de justicia, en razón de que sus funcionarios no tienen vinculación con empresas comerciales o industriales, no encontrando esta Comisión motivo para mantener una situación de incompatibilidad.

Esta Comisión ha modificado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, manteniendo incompatibilidades para los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas, por entender que es un principio de sana administración, pero considerando las circunstancias expuestas, entiende justo y equitativo reconocer a sus funcionarios las situaciones creadas y derechos adquiridos.

Por la sanción del adjunto proyecto de ley se cumple con el deber de velar por el mantenimiento de la estructura actual de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, contemplando además una situación de estricta justicia para sus funcionarios y los de la Inspección General de Hacienda.

Es por estas consideraciones que vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley sustitutivo, con particular acento, en la desconexión con la actividad laboral de la Oficina de que forma parte, la vinculación no podrá ser más que con una empresa en el año; y un severo régimen punitivo para las infracciones que se sometieran a la presente ley.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Lo dispuesto por el artículo 4º de la ley Nº 11.418 de 29 de abril de 1950, no se aplicará a los funcionarios que desempeñen cargos técnicos en la Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas e Inspección General de Hacienda, quienes podrán mantener vinculación permanente o accidental con una sola empresa en el año.

Dicha vinculación deberá ser denunciada por escrito al Ministerio de Hacienda previa autorización del Director, y la referida actividad laboral no podrá tener relación, directa ni indirectamente, con los cometidos de las respectivas Oficinas.

Art. 2º A los efectos de esta ley se consideran cargos técnicos los que requieren títulos universitarios y todos los cargos de inspectores y ayudantes de inspectores.

Art. 3º La transgresión de lo dispuesto por la presente ley y la Nº 11.418, importará la pérdida inmediata del cargo en la Administración Pública.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre de 1951.

Héctor A. Grauert. — Solano Amilivia. — Juan Vicente Chiarino. — Jaime Bayley.

Carpeta 99 de 1951. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. 61 de 1952. — Anexo al 151|951.

Nuevo informe y proyecto sustitutivo de la Comisión

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, aconseja la aprobación del siguiente proyecto, por el cual modifica el artículo 4º de la ley Nº 11.418 de 29 de abril de 1950, sobre incompatibilidades para los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas y los de la Inspección General de Hacienda.

En dicha ley, se regulaba la actividad laboral de esos funcionarios, haciendo dentro de ellos dos categorías. La primera, funcionarios con sueldos mayores de $ 6.500.00 anuales; éstos no podían ejercer otras funciones que las docentes. La segunda, los funcionarios restantes, con respecto a éstos dice dicha disposición legal "no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, ni ocupar empleos, o realizar labor profesional, ni integrar sindicaturas o comisiones fiscales, en las instituciones sometidas al contralor de la Inspección General de Hacienda y de la Oficina de Ganancias Elevadas".

De acuerdo a esta última parte del artículo transcripto, el más modesto de los empleados de cualquiera de las mencionadas Oficinas, —un portero, un ascensorista—, en sus horas libres, no puede ejercer función alguna en Instituciones controladas por esas Oficinas.

La Comisión mantiene el principio de la incompatibilidad, pero sólo para aquellos funcionarios, que se explica su razón de ser, es decir, para los funcionarios que desempeñan cargos técnicos. Vuestra Comisión cree, que el resto del personal que no tiene funciones inspectivas, debe quedar en igualdad de condiciones que todo el funcionariado nacional, o sea en libertad de trabajar u ocupar cargos en cualquier institución privada.

Con estas ideas como norte, se fija en el artículo primero, inciso primero, el principio de la incompatibilidad, pero limitada a los funcionarios que desempeñen cargos técnicos.

A continuación, en el inciso segundo del artículo primero, por razones circunstanciales — el propósito de respetar derechos adquiridos — hace una excepción para los actuales funcionarios. Cuando se discutió la referida ley se aceptó que era necesario aumentar el sueldo del personal de esas oficinas, sin que haya sido posible cumplir ese propósito, que debe haber contribuído en mucho, a la sanción de la propia ley.

Como consecuencia de la aplicación de la incompatibilidad, y la falta de aumento de sueldo aceptado como justo en la discusión de la ley, han presentado renuncia de

sus cargos innumerables funcionarios técnicos, de reconocida solvencia intelectual y moral.

Contemplando las necesidades del Estado — retener el personal competente en sus Oficinas — y haciendo justicia a derechos adquiridos, la Comisión aconseja la excepción establecida en el inciso segundo, del artículo primero, pero sólo para los actuales funcionarios de ambas Oficinas, debiendo entenderse por actuales funcionarios, todo el personal ingresado a ellas con anterioridad a la promulgación de la presente ley, aunque esos funcionarios en el momento actual no tengan la calidad de funcionarios técnicos, pero que la puedan adquirir con posterioridad a la sanción de la misma. Esta excepción se establece con limitaciones; sólo se admite la vinculación con una casa por año y con la obligación de denunciarla por escrito al Ministerio de Hacienda para poder controlar en cualquier momento esa vinculación.

Además se establece una pena severísima para los que transgredan estas disposiciones, se les castiga con la pérdida inmediata de su cargo en la Administración Pública.

Por los fundamentos que anteceden, se aconseja la sanción del siguiente proyecto:

Cámara de Senadores

Comisión de Constitución y Legislación

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 4º de la ley N: 11.418 de 29 de abril de 1950, por el siguiente:

"Artículo 4º Los funcionarios que desempeñen cargos técnicos en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y en la Inspección General de Hacienda, no podrán mantener vinculación permanente o accidental, con las instituciones sometidas al contralor de las mismas".

"Lo dispuesto en el inciso anterior, no rige para los actuales funcionarios de ambas Oficinas, quiénes podrán mantener vinculación permanente o accidental con una sola empresa, en el año, de las fiscalizadas por las respectivas Oficinas".

"Dicha vinculación deberá ser denunciada por escrito al Ministerio de Hacienda, previa autorización del Director de la Oficina y la referida actividad laboral no podrá tener relación, directa ni indirectamente, con los cometidos de las respectivas Oficinas".

Art. 2º A los efectos de esta ley se consideran cargos técnicos los que requieren títulos universitarios y todos los cargos de inspectores y ayudantes de inspectores.

Art. 3º La transgresión de lo dispuesto precedentemente importará la pérdida inmediata del cargo en la Administración Pública.

Art. 4º Se consideran "actuales funcionarios" los que hayan ingresado a las respectivas oficinas con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 16 de junio de 1952.

Emilio Bonino. — Solano Amilivia. — Juan Vicente Chiarino (con salvedades). — Efraín González Conzi (con salvedades).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AMILIVIA. — Como soy uno de los miembros informante del proyecto, voy a expresar en breves palabras los fundamentos que tuvo la Comisión de Constitución y Legislación, para propiciar la sanción de este proyecto.

De acuerdo con la ley del 29 de abril de 1950, se había establecido una incompatibilidad para los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas y de ciertas reparticiones del Ministerio de Hacienda, determinándose, podría decirse, dos categorías: una primer categoría, para los funcionarios de esas oficinas que ganaban más de $ 6.500.00 anuales, los cuales no podían ejercer otras funciones que las docentes, de manera tal que en realidad se les prohibía totalmente actuar, no sólo en instituciones que tuvieran vinculación directa con sus funciones, sino también en toda actividad privada o profesional; y, por el artículo segundo se establecían normas para el resto del personal de esas oficinas o sea, para aquellos que ganaban menos de $ 6.500.00 anuales. Estos pueden ejercer funciones privadas en oficinas, instituciones o comercios, que no estuvieran sometidos al contralor de estas reparticiones del Estado, es decir, de la Inspección de Hacienda y de la Oficina de Ganancias Elevadas.

La Comisión en general mantiene, con este artículo 1o., modificativo del artículo 4o. de la ley de abril de 1950, el principio de la incompatibilidad, pero de una incompatibilidad limitada a aquellos caso en que entiende puede haber conflicto entre el interés particular y el interés del Estado. Elimina totalmente de esta prohibición, a los empleados administrativos, porque entiende la Comisión que estos empleados, aunque las oficinas en que actúan ejerzan funciones de contralor, no tienen nada que ver en este aspecto, y, por lo tanto, no pueden ser objeto de incompatibilidad entre ambas funciones, porque, en realidad, no controlan nada.

Si la prohibición se estableciera con el fin de exigir una mayor preocupación o un trabajo total, si fuera esa la razón, habría, en realidad, que establecerla para todos los funcionarios, y no solamente para los de Ganancias Elevadas e Inspección de Hacienda.

De modo que manteniendo el principio de la incompatibilidad que aceptó la ley del 50, la Comisión tuvo en cuenta la situación especial en que se votó la ley de abril del 50. En esa ocasión se dijo expresamente en el Senado que la incompatibilidad se establecía casi condicionada a un aumento en las dotaciones de esos funcionarios. Por razones económicas de todos conocidas, ese aumento no se pudo realizar y, como consecuencia del mantenimiento de la incompatibilidad y de la no elevación de las asignaciones de esos funcionarios, esas oficinas han ido perdiendo personal útil, inteligente y capaz, como es notoriamente reconocido.

En esas condiciones, la Comisión trató de encontrar una solución que conciliara el principio de la incompatibilidad y las necesidades del Estado. Como consecuencia de ese criterio un poco conciliatorio y contemplativo de ambos intereses, estableció una excepción, limitando la incompatibilidad para los actuales funcionarios. La limitó, teniendo en cuenta que los funcionarios ya son empleados de esas oficinas y tienen ciertos derechos adquiridos, porque cuando ellos ingresaron tenían libertad de trabajo, y que la ley del 50 se las cercenó.

Además de establecer la limitación a los funcionarios actuales —como lo vamos a ver en los incisos de este mismo artículo 1o.— limitó, también esa compatibilidad, a determinadas funciones. Es decir, que solamente las pueden ejercer en una casa, la que debía ser denunciada, previamente, para que los jerarcas, el Poder Legislativo, o quien quisiera, pudiera saber cuáles son los funcionarios técnicos de estas Oficinas que tienen vinculación con empresas sometidas al contralor de aquéllas.

Estaba sobreentendido —y lo dice expresamente la ley— que las funciones que desempeñan nunca pueden ser relativas al mismo cometido que ellas controlan. Quiere decir que uno de los empleados de estas oficinas —supongamos de Ganancias Elevadas— podrá ser empleado en una Sociedad Anónima; pero nunca podrá desempeñar, en esa sociedad, cometidos relacionados directamente con la oficina de Ganancias Elevadas. Esta prohibición se establece expresamente en el artículo.

Creo que este es, en síntesis, el principio fundamental que orienta la modificación del artículo 4o. de la ley de abril de 1950.

Como estamos ya en la discusión particular, los Miembros Informantes, para aclarar el sentido de este artículo, vamos a proponer una pequeña modificación al inciso 1o.). Rogaría a Secretaría que tomara nota.

El inciso 1o.) del artículo 1o., por el que se modifica el artículo 4o. de la ley de abril de 1950, dice: "Los funcionarios que desempeñen cargos técnicos en las Oficinas de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y en la Inspección General de Hacienda, no podrán mantener vinculación permanente o accidental con las instituciones sometidas al contralor de las mismas".

Nosotros modificamos este inciso, suprimiendo la expresión "de las mismas", agregando "al contralor directo de las respectivas oficinas". El inciso, entonces, quedaría redactado así: "Los funcionarios que desempeñen cargos técnicos en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y en la Inspección General de Hacienda, no podrán mantener vinculación permanente o accidental con las instituciones sometidas al contralor directo de las respectivas oficinas"

El fundamento de esta modificación, no es otro que el de aclarar el concepto. La Comisión —y especialmente el que habla, que fué el que proyectó esta redacción—, entendió que la implicancia aparecía cuando una oficina controlaba

una casa de comercio. Así, por ejemplo, la Oficina de Ganancias Elevadas, es, actualmente, la que controla, exclusivamente, las sociedades anónimas. El personal de la Inspección General de Hacienda no tiene ninguna intervención en ellas, porque no corresponde al contralor de esa Oficina. Pero como la inclusión de la expresión "de las mismas" podría dar margen a interpretarse en el sentido de que el inciso se refiere a cualquiera de ellas, podría entrar la implicancia para los funcionarios de ambas oficinas, cuando, en realidad, la incompatibilidad es, exclusivamente, para los funcionarios de la oficina que controla determinadas instituciones o sociedades. Por ejemplo, la Inspección General de Hacienda, sólo controla, actualmente, muy pocas instituciones, a saber, Bancos, mutualistas, etc. La implicancia, entonces, sería, exclusiavmente, en lo que se refiere a esas instituciones. En cambio, los funcionarios de Ganancias Elevadas, que controlan los bancos, y las sociedades anónimas, estarían implicados en cuanto a desempeñar tareas en estas instituciones.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑO RPRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR CHIARINO. — Como en el informe del proyecto de ley que está a consideración, aparece mi firma con salvedades, deseo manifestar, señor Presidente, que ellas no se refieren al fondo mismo del problema, porque ya en una ocasión anterior tuve oportunidad de manifestar, en el Senado, que era partidario de la iniciativa que en estos momentos se está por aprobar.

Las salvedades que formulé en el proyecto, consisten, en que, a mi juicio, debía adoptarse un criterio un poco más amplio y no circunscribir la excepción a los funcionarios que actualmente se encuentran en esas oficinas.

Para sostener este punto de vista, me amparaba, sobre todo, en la experiencia que, durante largo tiempo, se tuvo en Ganancias Elevadas, acerca del criterio que hoy se quiere restablecer en esta ley.

Efectivamente, esa experiencia demostró al país que para tener funcionarios técnicos competentes era necesario adoptar un criterio como el que se restablece.

Además, esa experiencia demostraba que había dado buen resultado y que lo que podría temerse por la vinculación profesional y de los técnicos con una empresa, en realidad carecía de importancia como para presumir que el desempeño de la labor de estos técnicos como funcionarios del Estado, pudiera verse, de alguna manera afectada, por la vinculación profesional de dichos funcionarios.

Ganancias Elevadas ha sido, en este país, una oficina que muchas veces se catalogó como modelo. Por consiguiente, no me parecía despreciable la experiencia que esa comprobación ofrecía para el legislador.

Por otra parte, las reiteradas manifestaciones de quienes tienen la responsabilidad de la dirección de esta oficina — tan delicada desde el punto de vista de la fiscalización que realizan — en el sentido de que cada día es más difícil encontrar técnicos competentes que puedan ajustar sus pretensiones a los sueldos que puede pagar el Estado — que, evidentemente, son inferiores a los que esos mismos técnicos pueden obtener vinculándose exclusivamente a actividades privadas — planteaban a mi juicio (en virtud de que los nuevos técnicos que se incorporarán a la oficina no serán alcanzados por estas disposiciones) una situación, que, acaso, fuera en perjuicio de los propios intereses del Estado.

Por eso, señor Presidente, tanto el señor senador González Conzi como el que habla, hubiéramos preferido que no se circunscribiera la disposición del artículo que está en discusión, a contemplar, solamente, situaciones creadas, de hecho, es decir, la de los funcionarios que ya están incorporados a los cuadros de las oficinas aludidas. Pero como en realidad ese punto de vista escollaba con el criterio de otros colegas, y no había tenido ambiente en una anterior oportunidad en que había sido planteado ante el Senado, preferimos suscribir con salvedades el proyecto pues con nuestra opinión se podría impedir, en los hechos, una pronta cristalización de esta iniciativa.

De modo, pues, que aunque la considero en lo que me es personal, un tanto incompleta, prefiero que ella se apruebe antes que permanecer en la actual situación que se ha prolongado por un año y medio más, a través de discusiones reiteradas en la Comisión de Constitución y Legislación y en el propio seno de este Cuerpo.

Deseaba, simplemente, señor Presidente, dejar aclarado el sentido de las salvedades con que he firmado el proyecto, porque, de lo contrario podría creer que mi disconformidad, tenía un sentido totalmente distinto del que acabo de manifestar.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Después de las manifestaciones que ha formulado el señor Miembro Informante, compañero de Comisión, senador Amilivia, no creía del caso, por mi parte, hacer ninguna exposición. Pero las manifestaciones o la constancia del señor senador Chiarino, en cierta manera, me obligan a aclarar, también, mi punto de vista.

Aparte de la razón que él puso de manifiesto — es decir, las dificultades que surgieron en este Cuerpo para ir a un régimen más amplio — debo decir que, desde mi punto de vista, considero útil que en cuanto se pueda, se mantenga el principio de la incompatibilidad.

Lo que sucede, señor Presidente, es que, en este caso concreto, cuando se votó la ley de 1950, se habló de remunerar en una forma más eficiente a los funcionarios, para, de esa manera, mantenerlos alejados de todo contacto con las empresas controladas por esas oficinas.

La verdad es que el tiempo ha transcurrido y el Poder Ejecutivo no pudo hacer efectivo ese propósito — digo Poder Ejecutivo porque son funcionarios contratados — ya que los recursos de la Oficina tuvieron que destinarse a ampliar el número del personal, en virtud de que las tareas de la Oficina eran cada vez mayores.

La solución que propusimos en la Comisión con el señor senador Amilivia, tiene la ventaja de respetar las situaciones creadas y no comprometerlas para el futuro, de tal manera, que en cualquier momento el legislador está en libertad de establecer las incompatibilidades, lo que es, desde el punto de vista estrictamente moral, muy conveniente, porque suele dejar lugar a ciertas dudas, a ciertas vacilaciones, el hecho de que el funcionario encargado de realizar el contralor pueda, a su vez, aunque sea a través de estas salvedades, ejercer funciones en empresas que puedan estar controladas por esas Oficinas.

(Apoyados)

—En ese sentido, señor Presidente, la solución que propusimos con el señor senador Amilivia fué la de contemplar a los funcionarios actuales, muchos de los cuales, desgraciadamente, se han separado de la Oficina, y dejar al legislador en libertad para el futuro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1º

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a votar el artículo 1º

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 2º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 3º

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: recién entro a Sala y pediría que se leyera el artículo 2º

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya fué votado, senor senador; habría que reconsiderarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Solicito que se reconsidere, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2º

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — También pediría que se reconsiderara el artículo 1º

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1º

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 1º

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En el artículo que se acaba de leer, señor Presidente, se establece que lo dispuesto en el inciso primero sólo rige para los actuales funcionarios. Quiere decir que no regirá para los futuros funcionarios.

Señor Presidente: a mi se me ha dado una especie de estadística...

SEÑOR BONINO. — Si lee el artículo 4º propuesto, verá que está solucionada esa dificultad. Dice así: "Se considerarán "actuales funcionarios" los que hayan ingresado a las respectivas Oficinas con anterioridad a la promulgación de la presente ley".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A los futuros funcionarios, no se les contempla.

SEÑOR BONINO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que debe hacerse extensivo el precepto a los futuros funcionarios. La modificación que votamos tiene como fundamento, que funcionarios de gran capacidad —creo que se ha dado el número de treinta o cuarenta— se han ido de esta Oficina porque

encuentran en la actividad privada una mayor remuneración.

Al votarse este artículo, se ampara a los actuales funcionarios, pero no se ampara a la Administración Pública que, en el porvenir, se encontrará privada de funcionarios de gran capacidad, que no ingresarán a esta Oficina, por lo que se perdería esa capacidad para el Estado.

Por eso he firmado con reservas este proyecto, señor Presidente, y propongo que la disposición se haga extensiva a todos los funcionarios, a los actuales y a los que ingresen a esta Oficina, en el porvenir.

El fundamento que he dado es muy claro; aquellos senadores que quieran favorecer a los actuales funcionarios, deben votar el artículo tal como está; pero, los que quieran favorecer, además, los intereses del Estado, haciendo posible que a esta Oficina ingresen funcionarios de gran capacidad, deben votar lo que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR AMILIVIA. — No, señor Presidente.

En lo que me es personal, no acepto la modificación que propone el señor senador González Conzi, porque esa cuestión ha sido plenamente discutida en la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por eso no la acepta, porque ha sido discutida?

SEÑOR AMILIVIA. — No la acepto, porque hay criterio hecho.

Nosotros, con algunos compañeros de Comisión —no estaba el señor senador González Conzi cuando dije algunas palabras sobre este asunto— entendíamos y sosteníamos el principio de la incompatibilidad absoluta. Yo sería partidario de que esos funcionarios técnicos tuvieran una absoluta incompatibilidad; pero una razón de orden práctico, —porque reconozco que no es posible que así sea—, me lleva a la situación de contemplar esa circunstancia especial.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuál es la razón de orden práctico?

SEÑOR AMILIVIA. — Si el Estado tuviera dinero para pagar bien a esos funcionarios técnicos, yo le diría: "Usted no trabaja en ningún otro lado"; no le diría una casa donde pudieran trabajar. Pero como reconozco que en realidad, el Estado no les puede pagar lo que debe pagarles, teniendo la incompatibilidad, opto por esta solución, porque esos funcionarios ingresaron a la Oficina sin tener incompatibilidad, creyendo que podrían trabajar en otras funciones; luego, la ley del 50 se lo prohibe.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir que el señor senador entiende que en lo sucesivo no ingresará a aquella Oficina el profesional capaz, que pueda obtener en la actividad privada un rendimiento superior al que el Estado le pueda brindar.

SEÑOR AMILIVIA. — Tampoco va a ingresar con esa excepción, porque si es muy capaz, aunque se le dé una casa para trabajar, no lo va a hacer, pero debo decirle al señor senador González Conzi que creo que la situación es completamente distinta, aún para el Estado, porque creo que dentro de la Oficina de Ganancias Elevadas hay una enorme cantidad de funcionarios que saben que si demuestran capacidad van a llegar a los puestos superiores, y no los va a venir a suplantar gente de afuera, por lo que se van a esmerar en luchar y en tratar de conquistar esos puestos.

Además, señor senador González Conzi, debe tenerse en cuenta que esta disposición se refiere a todos los funcionarios que están actualmente en cualquiera de esas Oficinas, de manera que un estudiante que actualmente es funcionario de la Oficina de Ganancias Elevadas, y llega a Contador, está habilitado para ser considerado funcionario actual. De manera que habría un campo bastante amplio en este sentido.

Por otra parte, señor Presidente, esto no es una innovación en materia legislativa.

Hay casos idénticos. En el presupuesto judicial, cuando se sancionó el aumento de sueldos a los Actuarios, Jueces, y demás funcionarios, se estableció la incompatibilidad para los adjuntos en el sentido de que los actuales adjuntos podrían ejercer la profesión de Escribano; en cambio, los que ingresaban, no podrían llevar protocolos y se les prohibía realizar otras actuaciones.

Comparto el criterio de que en el momento actual, es conveniente mantener este régimen para el Estado, a fin de efectuar un control y apreciar su eficacia.

No digo que después de visto el resultado de las pruebas y las necesidades del Estado, pueda llegarse mañana a modificarlo; pero en el momento actual me parece que está perfectamente bien establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1º propuesto por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3º.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sobre este artículo 3º, parecería que fueran procedentes algunas aclaraciones.

Señalo que por este artículo se establece la sanción de la destitución o la pérdida del empleo y recién estaba observando que esta sanción no existe en la ley que se modifica, es decir, en la ley Nº 11.418 del año 1950.

La Comisión de Constitución y Legislación está integrada por calificados compañeros de Cámara que deben haber meditado sobre este problema, es decir, sobre la posibilidad constitucional de crear la causal de destitución, y si así lo han hecho, parecería que ésta fuera la oportunidad de aclarar el punto, porque se me ocurre que el problema es dudoso.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BONINO. — En el caso previsto por la ley, habría dos tipos de funcionarios. Los funcionarios contratados, que son, en su mayor parte, los de Ganancias Elevadas. En este caso, la ley no lesionaría en lo mínimo el principio constitucional.

La Comisión actual tuvo en cuenta o mejor dicho no entró al análisis de este problema, que la redacción de estadística ya venía de otros proyectos anteriores. Pero entiendo —esto a título personal— que en el caso de ser funcionarios presupuestados, no obtante esa disposición, puede caber el requerimiento de la venia del Senado para la destitución. Quiere decir que el Poder Ejecutivo se basaría en esta ley, para fundamentar la causal de inconducta del funcionario y tendría que requerir la venia del Senado.

De manera que tendríamos dos casos: al funcionario contratado podría aplicársele la disposición legal y con respecto al presupuestado, sería motivo de causal de destitución la ineptitud u omisión. fundamentalmente la omisión, y tendría que seguir el trámite corriente de las destituciones de los funcionarios públicos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que el Senado no podría dar un paso como el que importa aprobar el artículo 3º, sin que se medite expresamente sobre la trascendencia de esta disposición.

Estoy improvisando opinión. El legislador puede condicionar el ingreso a la Administración Pública. La Constitución de la República establece que el Poder Ejecutivo designa a los empleados de acuerdo a la Constitución y las leyes. De modo que el legislador, repito, puede establecer las condiciones para ingresar a la Administración Pública, pero no puede crear causales de destitución de acuerdo a nuestro derecho constituído. La Constitución de la República establece que sólo puede destituirse por ineptitud, omisión o delito.

SEÑOR BONINO. — Este sería un caso de omisión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No son las únicas.

La Constitución establece que pueden ser destituídos además, los Directores de Entes Autónomos, miembros del Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, militares y empleados policiales etc. que intervengan en política; pero esto es en defensa de las libertades públicas como se establece en el capítulo de la ciudadanía.

Para lo general, el principio aplicable es el de que la distitución sólo puede ser motivada por ineptitud, omisión o delito.

No creo que pueda decirse que al establecer que será destituído un funcionario de Ganancias Elevadas o de la Inspección General de Hacienda que acepte el cargo en una empresa fiscalizada por alguna de estas oficinas, se configuran las causales constitucionales. No puede decirse que hay ineptitud, porque, precisamente el hecho de que vayan a buscarlo de una empresa, puede ser una prueba de aptitud y capacidad. No puede decirse que esté configurada la causal de omisión, porque se concibe perfectamente bien el caso de funcionarios que cumplen su horario y sus funciones, en forma satisfactoria y que, a la vez trabajan en otra empresa. Eso no puede configurar una omisión.

Es claro que el legislador podría crear el concepto de delito y sancionarlo con la destitución; pero sería absurdo que se dijera que es delincuente de acuerdo al distingo que este proyecto acepta el funcionario fiscalizador que trabaja en dos empresas y no lo es el que trabaja en una; son hechos o actividad de la misma naturaleza.

De manera que, si bien puede sostenerse lo que el señor senador Bonino expresaba, de que esta disposición no puede tener mayores dificultades para el caso de los empleados contratados, y aún en este caso cabría alguna duda, el problema presenta dificultades que, por lo menos en estos momentos se me aparecen como insalvables para el caso de los empleados presupuestados.

No creo, repito, con el planteamiento inicial, que él legislador tenga competencia constitucional para crear causales de destitución. Podría, desde luego, establecer sanciones disciplinarias y nada impide que el legislador determine, a título de medida disciplinaria, todas las que corrientemente se admiten, desde la observación, apercibimiento, multa y suspensión. En eso está con las manos libres el legislador, de acuerdo con nuestro texto constitucional; pero para llegar a la máxima sanción disciplinaria, que es la destitución, no tiene más remedio que ajustarse a lo establecido en la Constitución de la República. Y si no se configura ineptitud, omisión o delito, no se puede destituir a nadie.

SEÑOR BONINO. — Aparte de mantener el criterio que expuse un poco improvisadamente, hace unos instante, de que en este caso el precepto legal podría armonizarse con el constitucional, revisando el artículo pertinente de la Constitución, veo que es perfectamente posible que el legislador establezca la causal de destitución.

El artículo 60, dice así: "Establécese la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central que se declaran inamovibles, sin perjuicio de lo que, sobre el particular, disponga la ley por mayoría de votos del total de componentes de cada Cámara, y de lo establecido en el inciso tercero de este artículo".

Quiere decir que, si bien el principio de la inamovilidad permite que el legislador pueda hacer excepciones, en el inciso tercero en cambio, se establece lo siguiente: "No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios de carácter político o de particular confianza, estatuídos con esa calidad por ley aprobada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los que serán designados y podrán ser destituídos por el órgano administrativo correspondiente".

Quiere decir que éste sería un caso aplicable a funcionarios de confianza que ejercen contralor de funciones que debe realizar el Estado y por esa delicadeza de funciones, el legislador puede estimar necesario establecer su movilidad. Lo que habría que obtener es, entonces, la cantidad de votos necesaria de acuerdo con la disposición constitucional; en este caso, es perfectamente factible que el legislador pueda votar este artículo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que el señor senador lee es simplemente esto: la facultad que tiene el legislador de establecer la amovilidad de determinados cargos, que no es lo que estamos haciendo aquí.

No empezamos por establecer que todos los funcionarios comprendidos por esta ley son amovibles, sino que dejamos subsistente la inamovilidad del empleado.

SEÑOR BONINO. — Cuestión de grados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Convendrá conmigo el señor senador que esta ley se va a aplicar a funcionarios inamovibles. Otra cosa sería que todos los funcionarios fueran amovibles.

SEÑOR BONINO. — Es cuestión de grados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por un lado esto, y por otro hago notar al señor senador que la misma disposición que él ha leído establece, en el párrafo 2.o, que la destitución sólo podrá efectuarse de acuerdo a las reglas establecidas en la presente Constitución, y la presente Constitución dice que sólo podrá destituir por omisión, ineptitud o delito.

SEÑOR BONINO. — Entiendo que en el problema, eso es cuestión de grados.

La situación, más completa, es la de la inamovilidad, la otra extrema es la de la movilidad. La regla general es de que el funcionario es inamovible, pero la Constitución permite que pueda ser movible. Se puede destituir por parte del Poder Ejecutivo. Esto que establecemos ahora es un grado intermedio entre la movilidad y la inamovilidad, porque es el legislador el que establece la causal que permita al Poder Ejecutivo destituir, porque el que va a destituir es el Poder Ejecutivo.

Quiere decir que va a ejercer una facultad que le otorga el legislador; en uso, precisamente, de esta facultad constitucional.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor senador?

Debo decirle que admiro mucho el esfuerzo intelectual que realiza en estos momentos para intentar justificar la disposición, pero no puede convencerme, porque eso consagra la facultad de destituir a todo funcionario, aunque sea inamovible.

SEÑOR BONINO. — Se refiere a un grupo de funcionarios que estarán en la categoría de movibles.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BONINO. — Pero sin ir a esa solución extrema podemos establecer por qué motivos pueden ser declarados cesantes. Quiere decir que condicionamos, por la ley, la facultad del Poder Ejecutivo. En realidad, hacemos uso de la facultad constitucional, pero no le dejamos las manos libres al Poder Ejecutivo para que destituya por cualquier razón, sino que destituye cuando se viola la norma establecida por esta ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Que admite que los funcionarios sigan siendo amovibles y da una posibilidad más de destitución que no es de las que están en la Constitución.

SEÑOR BOBINO. — Modestamente tratamos de armonizar la disposición legal que estamos estudiando, con la disposición constitucional. Dije al principio de mi exposición mantenido el criterio anterior, que si el Poder Ejecutivo entiende, en virtud de esta disposición legal, que el funcionario puede ser destituído, puede plantear el problema mediante el pedido de la venia, y queda garantizado el funcionario. No habría la aplicación lisa y llana de la ley, sino por el régimen establecido en la Constitución, de la inamovilidad, ya que el Poder Ejecutivo pide la venia de destitución en aquellos casos en que la disposición puede ser aplicable.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo, señor senador, si no se hacen nuevos esclarecimiento en este debate, por la propia naturaleza del mismo, voy a pedir que la consideración de este artículo 3.o se aplace...

(Apoyados.)

—...en la esperanza que el estudio meditado de la Comisión impida o evite que incurramos en algo tan grave, como es, a mi juicio, atribuirnos facultades que el Parlamento no tiene.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Iba a proponer, precisamente, la moción a que se refiere el señor Senador Barrios Amorín.

He estudiado este proyecto del ley, pero, sinceramente, declaro que no he estudiado la situación del personal afectado por el mismo, para poder sostener que se trata de un personal de particular confianza del Poder Ejecutivo. Este es un problema más hondo, que requiere, indudablemente, un mayor estudio.

Estimo que podríamos, atendiendo las razones que han dado, tanto el señor senador Bonino, como el señor senador Barrios Amorín, hacer un nuevo estudio por intermedio de la Comisión pertinente.

Propondría, pues, que este artículo 3.o volviera a Comisión, y se pudiera sancionar el proyecto con las disposiciones restantes, y tendríamos oportunidad de darle, si fuera necesario, vigencia a esta disposición, incorporándola, por ejemplo, al Presupuesto General de Gastos o a cualquier otra ley que tuviera oportunidad de tratar el Senado atinente a los problemas relacionados con este personal.

Hago, por consiguiente, moción para que el artículo 3.o vuelvo a Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pregunto a la Comisión informante si en la ley anterior no está comprendida esta disposición.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No está.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Entiendo que se puede aprobar el proyecto, suprimiendo el artículo 3.o

Hago la sugerencia de que la Comisión acepte la supresión lisa y llana del artículo 3.o, porque entiendo que una cosa es que pase a Comisión y otra que se suprima.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se puede suprimir sin perjuicio de que luego de un estudio ulterior se vote.

SEÑOR BONINO. — Acepto

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Arrillaga Safons para que el artículo 3.o pase a Comisión y se continúe con la discusión del proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o que pasa a ser 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes

(Texto del proyecto sancionado):

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 4.o de la ley N.o 11.418, de 29 de abril de 1950, por el siguiente:

"Artículo 4.o Los funcionarios que desempeñen cargos técnicos en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y en la Inspección General de Hacienda, no podrán mantener vinculación permanente o accidental, con las instituciones sometidas al contralor directo de las respectivas oficinas.

Lo dispuesto en el inciso anterior, no rige para los actuales funcionarios de ambas oficinas, quienes podrán mante-

ner vinculación permanente o accidental con una sola Empresa, en el año, de las fiscalizadas por las respectivas oficinas.

Dicha vinculación deberá ser denunciada por escrito al Ministerio de Hacienda, previa autorización del Director de la Oficina y la referida actividad laboral no podrá tener relación, directa ni indirectamente, con los cometidos de las respectivas oficinas".

Artículo 2.o A los efectos de esta ley se consideran cargos técnicos los que requieren títulos universitarios y todos los cargos de inspectores y ayudantes de inspectores.

Art. 3.o Se consideran "actuales funcionarios" los que hayan ingresado a las respectivas oficinas con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

10

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Es para referirme a una cuestión relacionada con el orden del día de mañana.

Por acuerdo de los sectores mayoritarios, y con el conocimiento de todos los demás sectores del Senado, se había resuelto que en el orden del día de mañana figurara la elección de miembros de la Comisión Permanente. Pero, va a ocurrir que mañana no van a poder hacer acto de presencia en la sesión, diversos senadores, y entre ellos el que habla, por razón del cumplimiento de obligaciones impostergables fuera de la capital.

Por esta razón, y habiendo consultado a los mismos colegas con los cuales conversé ayer, hemos resuelto solicitar el aplazamiento de este asunto, y colocarlo en la orden del lunes próximo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué asunto hay en orden del día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — El puente sobre el Río Negro, en primer término.

SEÑOR AMILIVIA. — Ese proyecto de ley no está en condiciones de ser tratado, porque precisa nuevo mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GUICHON. — La Comisión informante está trabajando en él, y difícilmente podrá traerlo mañana.

11

SEÑOR HAEDO. — Entonces, quizá sea conveniente suspender la sesión de mañana, si no hay asuntos en el orden del día, a fin de permitir que la Comisiones puedan trabajar, ya que hay una cantidad de proyectos que están a estudio de las mismas, y se podría aprovechar el día de mañana, para dedicar el mayor tiempo posible al estudio de esos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Figura en el orden del día también, el proyecto de ley relativo a la exoneración de impuestos a los espectáculos teatrales.

SEÑOR GAMBA. — No sé si el miembro informante, señor senador Cusano, que fué designado para ello por la Comisión de Instrucción Pública, está en condiciones de presentar su informe escrito sobre el particular. Si no fuera así, podría quedar sin efecto la sesión de mañana.

SEÑOR CUSANO. — Exactamente: el proyecto no está en condiciones de ser informado. He recabado una serie de datos y cifras que no son necesarios, y todavía no los he obtenido. De manera que este asunto no podría ser tratado en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la sesión del día de mañana.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Tengo entendido que ha llegado de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se destinan quince mil pesos para la Comisión de Trabajos Insalubres. Este es un asunto que yo ya abordé en Cámara, hace algunas semanas.

Estimo que hay una verdadera urgencia en sancionar ese proyecto de ley. Hay numerosas agremiaciones obreras que están esperando la inclusión. en la ley de industrias insalubres. de sus respectivas agrupaciones. Por lo tanto, señor Presidente, formularía moción para que el Senado declarase este proyecto grave y urgente y lo considerase en la sesión de hoy, después de los asuntos que figuran en el orden del día.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite señor senador?

Lamento tener que decirle al señor senador, que ese proyecto de ley no puede ser considerado tal como lo solicita, porque el Poder Ejecutivo al remitirlo nuevamente, olvidó tener en cuenta lo que dispone el artículo 86 de la Constitución de la República en su inciso 2.o que exige, que en toda ley que represente gastos se debe indicar los recursos con que serán servidos.

El Poder Ejecutivo ha reiterado el mensaje del año anterior, que la Comisión de Presupuesto del Senado solicitó su archivo, lo que fué aprobado por el Cuerpo, porque consideró, precisamente, también, como aquella Comisión, que el mensaje no estaba en condiciones constitucionales de ser considerado.

Debo adelantarle al señor senador, a los efectos de colmar su expectativa al respecto, que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, hace breves minutos que estuvo en el Senado a interesarse por ese mensaje y le hice notar el inconveniente constitucional que impedía que el Cuerpo lo pudiera considerar, pero le señalé, además, que creía que no era necesario la sanción legislativa de ese proyecto para que la Comisión disponga de los recursos, porque hay una dependencia del propio Ministerio, como lo es, la Dirección de Industrias, que tiene proventos con los cuales pueden atenderse precisamente, gastos de esta naturaleza. Son proventos que se pueden imputar a gastos de esa índole. De modo que por vía administrativa el Poder Ejecutivo podrá atender esos gastos, sin necesidad de tener que mandar un nuevo mensaje indicando recursos para una cantidad tan exigua como es la de $ 15.000.00.

De modo que creo que no hay necesidad de que tengamos que pedirle al Poder Ejecutivo que indique los recursos con qué cubrir esos gastos, ya que por la vía administrativa, se puede resolver perfectamente esa situación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Está demás que diga la simpatía con que veo la solución cualquiera que ella sea, para salir de este "impasse" en que estamos frente a la ley de seis horas para las industrias insalubres. Esa fué la circunstancia que me obligó recién a preguntar si ese proyecto había llegado de la Cámara de Representantes, en conocimiento de que el señor senador Vignale iba a solicitar que fuera declarado grave y urgente y se considerase en la sesión de hoy.

Como muy bien lo dice el señor senador Cutinella, este asunto, como otros mensajes que vienen del Poder Ejecutivo, plantean, para algunos senadores, dudas sobre su constitucionalidad.

No entro a juzgar en definitiva la posición que plantea el señor senador Cutinella, pero, indudablemente, es conveniente que el Senado fije posición concreta sobre este punto asesorado por la Comisión pertinente.

El señor senador Cutinella se refirió los otros días, también, al artículo 86 de la Constitución de la República que hace referencia en uno de sus apartados que el Poder Ejecutivo deberá indicar los recursos con los cuales se debe cumplir las obligaciones que propone como también, el mismo Cuerpo en su caso, puede tomar las iniciativas que considere convenientes, proponiendo los recursos pertinentes por vía impositiva.

Ahora, bien, señor Presidente: no he tenido tiempo en estos instantes de confrontar el artículo 76 de la Constitución anterior y 86 de la actual, pero creo que la redacción no difiere en mucho. Creo que hay que fijar concretamente si basta, en lo que se refiere a la financiación, como lo admitía la Constitución del 34 y la del 42, en cuanto a que el Poder Ejecutivo le dé financiación con cargo a Rentas Generales, siempre que ellas existan. Si ese fuera el criterio, señor Presidente, indudablemente estableceríamos una flexibilidad para que el Poder Ejecutivo y aún mismo el Poder Legislativo pudiera dar solución a asuntos graves y urgentes de esta índole, que no tendrían solución si no se previeron en el presupuesto en la época en que se debió hacer de acuerdo con los preceptos constitucionales.

Podría haber el peligro, si no se estableciera así, y de aquí la conveniencia de un estudio definitivo,— de que aparecieran en el Presupuesto General de Gastos grandes rubros destinados a distintos Ministerios con el propósito de prever contigencias como éstas, y como digo éstas, otras que tienen relación, por ejemplo, con ferias, exposiciones, etc., como es, la feria que se va a realizar en el Departamento de Rocha, y para la cual se solicitan $ 5.000.00.

De manera, que, señor Presidente, considero que no podemos tomar una posición concreta en estos momentos y sería pertinente que tuviéramos el asesoramiento...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo muy atinadas las manifestaciones que hace el señor senador Fernández Crespo en el sentido de reclamar el pronunciamiento de la Comisión específica del Senado, la Comisión de Constitución y Legislación. Pero a título informativo, refrescándole la memoria a algunos señores

senadores, diré que ya hay un pronunciamiento de la Comisión de Fomento integrada, expresamente, con dos miembros de la de Constitución y Legislación, sobre el parágrafo 2.o del artículo 86 de la Constitución, que después de haber realizado el estudio, —porque en la Comisión de Fomento hay numerosos problemas vinculados a esta forma de financiación,— exhaustivo del problema, los miembros de la Comisión de Fomento integrada con la de Constitución y Legislación, se pronunciaron por unanimidad, de acuerdo con la interpretación restrictiva que acaba de exponer el señor senador Cutinella. Por consiguiente, ya hay, en principio, un pronunciamiento.

Pero creo que el asunto tiene suficiente entidad como para que la Comisión específica lo estudie a fin de que nos podamos entender de una vez por todas y no estemos planteando en todas las sesiones, financiaciones de esta naturaleza y con el objeto, también, de que los señores Ministros revean el problema, y no envíen proyectos de ley con esta financiación.

(Apoyados)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera la información, —que yo había olvidado,— que da el señor senador Guichón, indudablemente cierra un poco el camino al cual iba, camino que perseguía con el propósito de dar solución cuanto antes a este problema, porque aquí, en el Senado, distintos señores senadores, el doctor Chiarino, el señor senador Vignale y otros, se han ocupado del tema que tiene relación con las industrias insalubres y yo temía, sobre todo cuando no hay uniformidad de criterio en las dos ramas del Poder Legislativo, —la Cámara de Representantes ya ha prestado aprobación a este proyecto de ley y creo que al que destina $ 5.000.00 para la exposición de Rocha, y, que además el Consejo Nacional de Gobierno ha entendido que ese era el camino constitucional,— yo temía, repito, que en estos instantes, planteado el problema fuera a caer, casualmente, en esta financiación, que es para resolver un problema angustioso. Lo he dicho en distintas oportunidades que de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de industrias insalubres, el Ministerio de Salud Pública está obligado a dar los recursos pertinentes. Después tuvimos una conversación en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con el señor Presidente de la Comisión Honoraria, doctor Gortari, y él nos explicó las dificultades con que se encontraban para cumplir con algunos de los cometidos que le da la ley.

Para mí, vuelvo a repetir lo que dije en alguna oportunidad, debe irse a una más flexible interpretación de lo que dice la ley, en algunos tipos de industria que son típicamente insalubres. De manera que entendía que podía ser una solución votar este proyecto, en el entendido que, como se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, en el presupuesto actual a consideración del Parlamento ya viene contemplado el rubro pertinente y permanente para la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres.

Le concedo la interrupción que me había solicitado el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Quería hacerle notar al señor senador, frente a su argumento que habría conflicto entre el criterio de la Cámara de Senadores y el de la Cámara de Diputados, que en los actuales momentos casi no hay tal. Cuando se planteó la discusión en la Cámara de Representantes sobre este proyecto de ley, el señor diputado Flores, al fundar el voto, hizo notar la inconstitucionalidad del proyecto que se acaba de votar y a posteriori, se trató otro asunto similar, respecto a la concesión de $ 5 000.00 para una exposición agraria, y, en ese momento, a raíz del voto discrepante del señor diputado Flores, otros señores Representantes entre ellos el señor diputado Arosteguy plantearon también el asunto, y a pesar de que había un poco de apresuramiento por sancionar ese proyecto, porque estaba por terminar la sesión, varios Representantes hicieron notar que evidentemente el proyecto que se refiere a los quince mil pesos para gastos de la Comisión de Industrias Insalubres, como ese proyecto de los $ 5.000.00 no podían votarse. A pesar de ello se votaron, pero se planteó en Cámara una reacción por parte de algunos señores legisladores haciendo notar la inconstitucionalidad de esos proyectos. Quiere decir que en la propia Cámara ha habido reacción en este sentido, y se pasó a estudio de la Comisión respectiva.

Además, hay otros hechos; la Cámara de Senadores, recordarán los señores senadores, en sesiones de la semana anterior, no aceptó un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados por el cual se autorizaba una emisión de $ 2.400.000.00 destinada a pagar las diferencias de jornales a los obreros contratados para obras públicas, y el Senado modificó el proyecto en virtud precisamente, de que la emisión que se autorizaba se cargaba a Rentas Generales, lo que no podía aceptarse en virtud de lo dispuesto, precisamente, por la segunda parte del artículo 86 de la Constitución.

A raíz de ese planteamiento, la Comisión de Fomento del Senado se integró y prestó aprobación al dictamen de dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, los senadores Bayley y Ferreiro, relativo a que el artículo 86, en su inciso 2º, exigía recursos especiales no afectados, es decir, que no podrían considerarse como tales los de Rentas Generales, que tienen un destino preciso, para financiar el proyecto de ley de la referencia.

Ese proyecto fué sancionado por el Senado y pasó a la Cámara de Representantes. La Comisión de Obras Públicas integrada de la Cámara de Diputados no aceptó la modificación del Senado porque, indudablemente, no era la más adecuada, — como lo reconocimos incluso, los propios miembros de la Comisión de Fomento — pero ha aceptado ya, — y tendremos una reunión esta noche la Comisión de Fomento del Senado con la de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, para anticiparnos al trabajo que debe realizar mañana la Asamblea General, — aquella Comisión de la Cámara de Representantes, que no puede votarse ningún proyecto de ley que origine gastos, que no tenga recursos especiales no afectados para servirlos.

Lo que quiere decir que la verdadera interpretación del artículo 86 de la Constitución que este Senado, a pedido de la Comisión de Presupuesto ya fijó en sus primeras sesiones, — y mandando archivar todos los proyectos que no estaban en esas condiciones, incluso el que se ratifica ahora por el Poder Ejecutivo, y que se hace mención expresa, — es el que ha quedado firme a través de las votaciones del propio Cuerpo.

Pero yo, compenetrado de la importancia del problema que plantea el señor senador, que se ha ocupado reiteradamente del mismo, como otros señores senadores, le hago notar que, posiblemente, el Poder Ejecutivo no se ha dado cuenta, dada la multitud de asuntos que a diario lo preocupan, que podría recurrir a los recursos que autoriza el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, que, para eso fué dictado: para contemplar estos casos excepcionales del cumplimiento de una ley para lo cual no hay recursos fijados.

En este caso particular tiene la solución, porque podría disponer de recursos, como se le sugirió al señor Ministro de Industrias, para atender las finalidades de la ley que organizó la fiscalización de las industrias insalubres, y en cambio, por la vía que el señor senador sugiere, nos pone en situación, dada la opinión firme que tenemos comprometida en esta materia, de no aceptar esa sugerencia.

Le agradezco la interrupción al señor senador, y lamento que la misma haya sido un poco extensa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, señor Presidente, insisto en que se pase el asunto de fondo a la Comisión de Constitución y Legislación para que, a la brevedad posible, expida informe sobre este punto.

En verdad, señor Presidente, han habido pronunciamientos de las Comisiones no técnicas: la de Fomento, integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación y la de Presupuesto del Senado. Me parece conveniente que haya un pronunciamiento definitivo de la Comisión técnica.

Si ese pronunciamiento pudiera efectuarse para la sesión del lunes próximo, transaría en que el otro punto figurara en primer término de la sesión de ese día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Vignale?

SEÑOR VIGNALE. — Comparto integralmente las manifestaciones formuladas por el señor senador Fernández Crespo, aún cuando reconozco que las salvedades expuestas por el señor senador Cutinella son de fondo. Me inclino, en ese sentido, a la solución que preconiza el señor senador Fernández Crespo, es decir, que este asunto, previo pronunciamiento de la Comisión de Constitución y Legislación, sea considerado el lunes en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo para que el asunto de fondo pase a la Comisión de Constitución y Legislación y que la cuestión a que ha hecho referencia el señor senador Vignale, figure en primer término del orden del día del lunes próximo, previo informe.

(Se vota. Afirmativa)

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relacionado con los ex funcionarios judiciales.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 691 de 1952. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 62 de 1952.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifica el régimen positivo que ampara a un reducido número de ex-funcionarios judiciales —Alguaciles jubilados bajo el régimen del sueldo ficto— estableciendo respecto de los mismos paridad de tratamiento con relación a los demás funcionarios judiciales.

Se trata de equiparar la jubilación de los Oficiales Alguaciles del Poder Judicial acogidos a la pasividad, en base al régimen del sueldo ficto o la pensión de sus causahabientes, al sueldo con que actualmente se retribuye a esos mismos funcionarios en actividad, y a los solos efectos de la reforma de la jubilación o pensión, según los casos, de idéntico modo al que se ha establecido ya, y reiteradamente, respecto de los ex-Jueces de Paz y de Distrito, ex-funcionarios de esos Juzgados y sus causahabientes —artículo 9.o de la ley N.o 10.850— Magistrados Judiciales de todas las jerarquías y miembros del Ministerio Público y Fiscal, funcionarios letrados no magistrados y Fiscales Adjuntos —artículo 2.o y 3.o y concordantes de la ley N.o 11.020— y causahabientes de los mismos, a quienes se concede el derecho de reformar sus cédulas de pasividad de acuerdo con la nueva asignación presupuestal de los cargos que hubieren desempeñado.

La omisión de los Oficiales de Justicia —Alguaciles, jubilados en régimen de sueldo ficto, del beneficio acordado por las leyes mencionadas, ha creado respecto de ellos una desigualdad en el "status" jubilatorio. La iniciativa que se propicia al subsanar esa diferencia, en el tratamiento legal evita que funcionarios de similar categoría aparezcan amparados en el goce de su pasividad con apreciables diferencias compensatorias.

Los Alguaciles jubilados bajo el régimen del sueldo ficto (Decreto de 16|VIII|928) como sustitutivo del régimen de costas devengadas al no ser contemplados por el artículo 9.o de la ley N.o 10.850 ni por la ley N.o 11.020, posteriormente, no pudieron, como la generalidad de los otros ex-funcionarios judiciales, reformar sus cédulas jubilatorias o pensionarias a los efectos de equiparar los montos de las mismas a la asignación presupuestal de los respectivos cargos a la fecha de las leyes que concedían ese derecho.

De este modo se reiteró una exclusión que crea, respecto de los mismos, una desigualdad en el "status" jubilatorio con relación a la generalidad de los funcionarios judiciales jubilados.

La Ley de Presupuesto del Poder Judicial de fecha 8 de julio de 1950, estableció el sueldo presupuestal uniforme de $ 450.00 mensuales para los Oficiales Alguaciles, sin fictos ni porcentajes.

Los Alguaciles jubilados en régimen de sueldo ficto continúan percibiendo una pasividad que se rige por las leyes anteriores a 1946, nominal de $ 200.00 más un ficto de $ 50.00, resabio del primitivo porcentaje que percibían sobre las costas. La jubilación nominal de estos funcionarios, pues, asciende a $ 250.00 mensuales.

Es pues evidente que en la legislación que regula la materia existe una laguna respecto de estos jubilados al omitirse consagrar, en su favor, el derecho de equiparar a las nuevas asignaciones presupuestales que sirven los cargos que desempeñan las pasividades correspondientes.

La erogación que supone la iniciativa presente, está cubierta con el producido de los recursos creados por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948.

El Poder Ejecutivo entiende que el proyecto adjunto habrá de merecer favorable acogida por parte de la Asamblea General, en cuanto concreta el mismo una iniciativa tendiente a ampliar los montos de pasividad de un corto número de beneficiarios.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las expresiones de su distinguida consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Al solo efecto de reformar las cédulas de pasividad fíjase como sueldo básico de los Oficiales de Justicia — Alguaciles — comprendidos en el decreto del 16 de agosto de 1928 y normas posteriores (Alguaciles de los Juzgados Letrados en materia civil, comercial y criminal — instrucción correccional y crimen — y de los Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia) que se hubieran jubilado con anterioridad a la Ley número 11.020 de 5 de enero de 1948, una asignación mensual de pesos 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos).

Art. 2.o La reforma de las cédulas de pasividad a que hace referencia el artículo 1.o de esta Ley, se efectuará de oficio por la Caja respectiva, y los haberes serán liquidados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.

Art. 3.o Para fijar las nuevas asignaciones o promedios jubilatorios que correspondan se computará el sueldo básico establecido por el artículo 1.o como percibido en el último quinquenio de los esrvicios reconocidos, y los beneficiarios abonarán a la Caja los reintegros correspondientes a las diferencias de haberes que resulten.

Art. 4.o Las diferencias que se produzcan entre las pasividades dal régimen actual y las de esta Ley, serán cubiertas con el producido de los recursos previstos por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de agosto de 1951

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTO ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de reiterarle el Mensaje y Proyecto de ley remitido con fecha 16 de agosto de 1951, —por el que se modifica el régimen positivo que ampara a un reducido número de ex-funcionarios judiciales— Alguaciles jubilados bajo el régimen del sueldo ficto estableciendo respecto de los mismos paridad de tratamiento con relación a los demás funcionarios judiciales.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la más distinguida consideración. Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Al solo efecto de reformar las cédulas de pasividad, fíjase como sueldo básico de los Oficiales de Justicia — Alguaciles — comprendidos en el Decreto de 16 de agosto de 1928 y normas posteriores (Alguaciles de los Juzgados Letrados en materia Civil, Comercial y Criminal, Instrucción, Correccional, Crimen, y de Instancia del Interior, de los Tribunales de Apelaciones y de la Suprema Corte de Justicia) que se hubieren jubilado con anterioridad a la ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, una asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) para los Alguaciles que desempeñaron sus funciones en la Capital y de trescientos noventa y cinco pesos ($ 395.00) para los Alguaciles de los Juzgados de Instancia del Interior del país, conforme a las asignaciones que para tales cargos determina la ley Nº 11 461, de 8 de julio de 1950, de Presupuesto del Poder Judicial.

Art. 2º Los Oficiales de Justicia — Alguaciles — que se hubieran jubilado antes del 5 de enero de 1948 y posteriormente, riengresados a la Administración, hayan reformado su pasividad con acumulación de los nuevos servicios, podrán solicitar la exclusión de éstos y ser amparados por la presente ley.

Art. 3º La reforma de las cédulas de pasividad a que hace referencia el artículo 1º de esta ley se efectuará de oficio por la Caja respectiva, y los haberes serán liquidados a partir se la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4o. — Para fijar las nuevas asignaciones o promedios jubilatorios que correspondan, se computará el sueldo básico establecido por el artículo 1o. como percibido en el último quinquenio de los servicios reconocidos, y los

beneficiarios abonarán a la Caja los reintegros correspondientes a las diferencias de sueldos que resulten.

Art. 5o. Las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley serán cubiertas con el producido de los recursos previstos por el artículo 7o. de la ley No. 11.020, de 5 de Enero de 1948.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de junio de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: creo que después del repartido y de la lectura que se ha hecho del proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes, respondiendo a un mensaje del Poder Ejecutivo, huelgan, casi, las explicaciones.

El proyecto encierra una gran justicia, como es la de equiparar a los Alguaciles que se jubilaron con anterioridad a la sanción de la ley de 5 de enero de 1948, con los actuales funcionarios que desempeñan iguales cargos en los Juzgados.

La ley No. 10.850, primeramente, dispuso la equiparación de los sueldos de los jubilados con los sueldos que en el momento de su sanción percibían los Jueces de Paz, los Jueces de Distrito, y los funcionarios de los Juzgados. Más tarde, por la ley de 5 de enero de 1948, artículos 2o., 3o. y concordantes, se dispuso la equiparación de sueldos para los jubilados, como magistrados judiciales de todas las jerarquías, y quedaron excluídos por olvido o error del legislador, los alguaciles a los cuales se quiere ahora equiparar, que fueron los que se jubilaron de acuerdo con la ley de 5 de enero de 1948.

Están cumplidas las disposiciones constitucionales del artículo 86 y, además, está debidamente financiado, porque como lo expresa el proyecto en uno de sus artículos— no recuerdo bien cuál es— se establece que los recursos serán los que figuran en el artículo 7o. de la ley de 5 de enero de 1948, que son suficientes para cubrir estas obligaciones.

Es lo que me permito, con conocimiento del problema, asesorar al Senado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Se me ha informado que este proyecto comprende a un número determinado de Alguaciles jubilados.

Si fuera exactamente así, no tendría inconveniente en votar el proyecto, porque entiendo que evidentemente sería injusto que meritorios funcionarios de la Justicia que han actuado en cargos difíciles y con cometidos tan complejos, como son los que les corresponden a los Oficiales Alguaciles, quedasen colocados en una situación disímil a la que tuvieron los Oficiales Alguaciles beneficiados por el presupuesto judicial del año 50.

Pero observo que en el artículo 1o. se establece la reforma de la cédula de pasividad para todos los que se hubieran jubilado con anterioridad a la ley 11.020 de 5 de enero de 1948, lo que quiere decir que se le da a la ley una extensión en el tiempo que, a mi juicio, alcanza a muchos más de los que se había previsto en un primer momento y a los que se desea amparar por el propio mensaje del Poder Ejecutivo.

Esta situación se hace más confusa a raíz de lo que se establece en el artículo 2o. agregado por la Cámara de Representantes.

No he podido estudiar a fondo el proyecto; sólo lo he leído detenidamente, al igual que los antecedentes, y realmente no veo ni el alcance del agregado que se le hizo, ni tampoco que esté subsanado lo que yo observo.

Desearía saber si alguno de los señores senadores podría dar repuesta a esas observaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor senador Cutinella basa sus palabras en la redacción del artículo 1o., que se refiere a los que se hubieran jubilado con anterioridad de la ley 11.020 de 5 de enero de 1948, y creo que en el mensaje del Poder Ejecutivo no venía esa redacción.

En realidad, es la misma redacción. La única enmienda introducida por la Cámara de Representantes tiende a aclarar situaciones, porque, en verdad, se fijaba en 450 pesos el sueldo de los Oficiales Alguaciles sin hacer discriminación, no teniéndose en cuenta que los Alguaciles que desempeñan funciones en campaña perciben un sueldo de pesos 395.00. Esa es la enmienda.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso lo he comprendido bien. Lo que creo es que no hay concordancia entre lo que establece el artículo 1o. y los propios fines que se proponen en el mensaje del Poder Ejecutivo.

El mensaje dice que se desea amparar la situación de aquellos Alguaciles que se jubilaron en el período inmediato anterior a la sanción del nuevo presupuesto judicial, que determinó una situación especial para los Oficiales Alguaciles. Por el proyecto, en cambio, se ampara, con una extensión mucho mayor, a todos los que se hubieren jubilado con anterioridad a la ley de 5 de enero de 1948.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero que fueran Oficiales Alguaciles.

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor senador. Después tendré el mayor gusto en escuchar, también, su aclaración.

La ley del 5 de enero de 1948 establece una serie de facilidades y beneficios para los funcionarios judiciales y no les dió tanta amplitud como la que esta ley establece.

Entonces, veo que hay una discordancia entre lo que el Poder Ejecutivo dice en el Mensaje y lo que surge del Proyecto de Ley que tenemos a consideración, así como también entre las situaciones que se quisieron equiparar al otorgar nuevos beneficios por la ley de 5 de enero de 1948.

Me surge esta duda. Conozco este problema, porque cuando estudiamos el presupuesto judicial, siendo los senadores que estamos interviniendo en este debate, miembros de la Cámara de Representantes, nos hicimos el propósito de tener en cuenta estas situaciones, porque nos parecía justo. Alcanzaban a 8, 10 o 12 funcionarios, no lo recuerdo con exactitud.

Pero, en primer término, por tratarse de un proyecto complejo, y en segundo término, por tratarse de una situación que no correspondía considerar, ni resolver por la vía de la ley de presupuesto, y como la Constitución anterior, —al igual que la actual,— establecía que esos proyectos de presupuestos no podían contener disposiciones que no se refirieran al presupuesto mismo, es decir, de otro carácter, se dejó para considerar esas situaciones por un proyecto posterior.

Pero veo que lamentablemente, al redactarse el proyecto, no se le ha dado el alcance que realmente se quiso y que estábamos dispuestos a considerar en aquella oportunidad quienes estudiamos el problema, creyendo que era legítimo amparar debidamente esas situaciones.

Me temo que este proyecto, después, plantee problemas con respecto a los que se jubilaron hace cuarenta años. Esos jubilados ¿están o no comprendidos?

De acuerdo con mi criterio, juzgando en base a la letra de la ley, tienen derecho todos y, entonces, tienen derecho también a que sean modificadas sus pensiones, con lo que el proyecto tendría un alcance completamente distinto al propuesto en el propio Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que el señor senador Cutinella no ha confrontado los dos artículos...

SEÑOR CUTINELLA. — Sí señor. Sé muy bien que lo que se dice en el artículo 1º del proyecto del Poder Ejecutivo es exactamente lo mismo que lo que se dice en el artículo 1º del proyecto de la Cámara de Representantes. Lo que creo, es que al redactarse el artículo en cuestión por el propio Poder Ejecutivo, no se ha reflejado exactamente, o, mejor dicho, debidamente, lo que se expresa en el mensaje.

El mensaje expresa que se quiere contemplar la situación de aquellos alguaciles a que antes me referí, los cuales, —unos por razón de edad, otros, por razón de imposibilidad física— debieron jubilarse antes de que se aprobara la ley de Presupuesto Judicial, que, como recordarán los señores senadores, tuvo un largo proceso.

Ese, señor Presidente, es el alcance del mensaje, y el propósito de los que apoyamos que se contemplaran esas situaciones; pero la redacción de este artículo 1º, tanto del proyecto del Poder Ejecutivo, como del de la Cámara de Representantes excede de esa finalidad. Entonces, es ahí donde se plantea el problema.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El artículo 1º da derecho, a los que se jubilaron antes del 5 de enero de 1948, a que puedan reformar su cédula jubilatoria de acuerdo con el sueldo que perciben actualmente los alguaciles, en actividad que es de $ 400.00 en la capital y de $ 395.00 en campaña. Ese sueldo sirve de acuerdo con los artículos siguientes...

SEÑOR CUTINELLA. — Ahí rádica, señor senador, precisamente mi observación.

Me parece legítimo, equitativo y justo, que los que se jubilaron mientras se estaba tramitando la ley de presupuesto judicial —unos se jubilaron, como he dicho por razón de enfermedad, otros por razón de edad, porque incluso estaba vigente la disposición que hacía obligatorio el retiro a los 70 años— y que, por circunstancias especiales, dejaron de ser amparados por el beneficio de los nuevos sueldos que fijó el presupuesto juidicial, se les contemple. Pero

no creo que exista el mismo derecho para regularizar situaciones de pasividades que ya tienen 20 o 25 años, porque la situación, en estos casos, es, a mi modo de ver, distinta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo, señor senador, que, de acuerdo con la ley de 5 de enero de 1948, los que estaban "en curso de pago", de acuerdo con los términos usados en las Cajas de Jubilaciones, pudieron ajustar sus jubilaciones y pensiones a dicha ley. Por lo tanto, se jubilaron con el sueldo que gozaban, en ese momento, los alguaciles en actividad, es decir, $ 400.00 y $ 395.00.

SEÑOR CUTINELLA. — En esa época, señor senador, los alguaciles tenían un sueldo efectivo de $ 200.00 y $ 50.00 de sueldo ficto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ese es el sueldo ficto que había antes, señor senador.

Los únicos que no gozaron de esta mejora son estos alguaciles, lo que constituye un error que se quiere subsanar por este proyecto de ley. Todos los otros funcionarios, se jubilaron gozando de esta pasividad o con el promedio de este sueldo base a que se refiere el proyecto de ley que estamos considerando.

De modo, pues, que este proyecto de ley ampara a los alguaciles jubilados anteriormente a la ley de 5 de enero de 1948, colocándolos en situación igualitaria a los que se jubilaron con posterioridad a dicha ley. No queda nada por equiparar con respecto a la situación de estos alguaciles en relación a los otros.

SEÑOR CUTINELLA. — Precisamente ahí radica mi observación, señor senador.

Me parece bien que cuando existen situaciones injustas de carácter general, se traten de remediar; pero en la misma situación en que estaban los alguaciles —esos alguaciles que se habían jubilado cuando se dictó la ley de 5 de enero de 1948— hay otros muchos funcionarios judiciales, muy meritorios, aunque más modestos.

¿Por qué no extender a todos este beneficio? Porque no existe la misma razón. Esta ley especial, como lo dije antes, está justificada porque en el período en que se gestaba y se aprobaba el presupuesto judicial, algunos alguaciles, por razones de edad, por razones de enfermedad, tuvieron que abandonar sus puestos y no fueron amparados por las nuevas asignaciones; y si se establecieron nuevas asignaciones considerablemente aumentadas, fué porque se creyó que eran adecuadas a la responsabilidad del cargo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, señor senador, está de acuerdo con este proyecto de ley.

SEÑOR CUTINELLA. — A eso se refiere el mensaje, y a esos funcionarios ya los quisimos amparar. Recordará el señor senador Arrillaga Safons —miembro de la Comisión de Presupuesto, conjuntamente con el que habla— que tuvimos intervención en este proyecto de ley. pero que no pudimos concretar nuestro propósito porque en la ley de presupuesto no se podían establecer modificaciones respecto de las leyes jubilatorias. De haberse podido, lo hubiéramos votado en esa oportunidad.

Ahora, en este proyecto de ley, se pretende dar un privilegio a los alguaciles que se jubilaron hace 10, 20 o 30 años, cosa que, a mi juicio, no podemos hacer.

Por eso, señor Presidente, creo que conviene aclarar debidamente cuál es el alcance de este proyecto de ley, en este aspecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESP. — El señor senador, expresa que algunos funcionarios judiciales quedan sin ser amparados por este proyecto de ley. Esa es la observación fundamental que se desprende de sus palabras.

SEÑOR CUTINELLA. — No he dicho exactamente eso, señor senador. He dicho que esta ley se justifica por circunstancias excepcionales y las he señalado.

Las circunstancias excepcionales son que en el período en que se gestaba y mientras se aprobaba el presupuesto judicial del año 1950, hubo alguaciles que tuvieron que jubilarse por incapacidad física o por llegar al límite de edad, y que no pudieron ser comprendidos en los aumentos presupuestales de la ley de 1950.

A ésos, se quiso beneficiar por este proyecto de ley; pero a este proyecto de ley, ya en la redacción que le dió el Poder Ejecutivo, se le ha dado un alcance mucho más amplio, que se remonta casi a los límites de la Independencia, porque todos los alguaciles del Poder Judicial jubilados con anterioridad a la ley de 5 de enero de 1948, están comprendidos en esta nueva ley.

Entonces, señor senador, yo expreso que si vamos a ir a una reforma tan vasta, no podemos contemplar, solamente, la situación de estos alguaciles, sino, la situación de todos; pero como el proyecto de ley es limitado para los que no fueron alcanzados por aquellos beneficios, vamos a limitar el alcance del mismo solamente a éstos, y nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que el señor senador padece una confusión.

La ley 11.020 amparó, en estos derechos que se quieren amparar a estos funcionarios, a todos los funcionarios judiciales. Basta citar algunos de sus artículos.

El artículo 2.o, dice: "Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios letrados no magistrados de la Administración de Justicia y los fiscales adjuntos, inhabilitados legalmente para el ejercicio de su profesión".

El artículo 4.o, dice: "Las pensiones ya concedidas o en trámite, o que se otorguen en lo futuro, se liquidarán teniendo en cuenta la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo con lo que disponen la presente ley y el régimen pensionario vigente al ocurrir el fallecimiento de aquel".

Y el artículo 5.o dice: "Por las reformas de cédula que se acuerden conforme a lo establecido en los artículos 3.o y 4.o, a las que procederá de oficio la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comenzarán a devengarse haberes a partir de la fecha de vigencia de esta ley, salvo caducidad (artículo 95 de la ley 9940)".

SEÑOR AMILIVIA. — Y el artículo 1.o ¿que dice, señor Senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El artículo 1.o, dice: "Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, y de los Tribuales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales) que hayan desempeñado funciones judiciales o fiscales por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado, al término de la edad (artículo 223 de la Constitución y 196 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa que fija el artículo 18, numeral 2.o de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en la fecha de sanción de esta ley.

Si los funcionarios tuvieren menos de treinta años de servicios, su jubilación será equivalente a tantas treinta avas partes de la asignación indicada en el inciso precedente como años de servicios tuvieran, pudiendo optar por régimen de la ley número 9.940, si les fuere más favorable

Para el cálculo de la pasividad sobre la base del último sueldo se tendrán en cuenta los servicios prestados en la Administración Pública, computándose en ellos, cualquiera sea su extensión, el tiempo que no exceda de la mitad de los judiciales".

SEÑOR AMILIVIA. — ¿De qué fecha es, esa ley, señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es de 5 de enero de 1948.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Y el sueldo ficto que regía para esa ley, ¿era el de 1948?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aquí no hay sueldo ficto, sino que es de acuerdo con el sueldo que se fijaba en el momento de la sanción del presupuesto del Poder Judicial.

De manera, pues, que la ley de 1948 expresa claramente, como lo hizo la ley anterior respecto de los Jueces de Paz que se quiso colocar a estos funcionarios en una situación de justicia. Todos los otros funcionarios judiciales quedaron amparados por la ley y colocados en la misma condición de igualdad en que queremos poner, por este proyecto de ley, a los alguaciles, sin hacer ninguna discriminación respecto de los que se habían acogido a la jubilación anterior de uno, dos, tres o cuatro años, a la sanción de la ley. Como lo dice claramente el artículo 5.o de esa ley, todos los que estaban con pasividad tienen derecho a la reforma de su cédula.

Es lo que vamos a reclamar y lo que se reclama por este proyecto de ley para esos funcionarios Alguaciles: que se les dé derecho a la reforma de acuerdo con los sueldos que actualmente gozan los funcionarios que están en actividad.

De manera, pues, que me parece de toda justicia, semejante a la que hizo la ley del 48 y la anterior N.o 10.850, que contiene en su artículo 9.o una disposición análoga, para los Jueces de Paz.

No alcanzo a comprender, señor Presidente dónde está la diferencia que encuentra el señor senador entre el derecho que daba la ley del 48 y lo que se otorga ahora.

SEÑOR CUTINELLA. — En primer término, el artículo 1.o amparaba a determinados magistrados con determinadas causales; y el artículo 2.o, que el señor senador leyó, también amparaba a determinados funcionarios con determinada causal, porque dice, que gozarán del beneficio acordado en esta ley los funcionarios letrados no magistrados de la Administración de Justicia y los Fiscales Adjuntos inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión.

Quiere decir que había una limitación.

A todos estos incluso a los que habían cerrado pasivi-

dad, que estaba en trámite, se permite la reforma, y esta ley de 1948 tuvo alcance limitado.

El fundamento que tiene el Poder Ejecutivo para mandar este mensaje, también tiene alcance limitado. Los funcionarios que continuaron trabajando cuando se remitió el nuevo presupuesto para el Poder Judicial pero que no pudieron beneficiarse con el aumento establecido por el Presupuesto Judicial sancionado en 1950 se quieren amparar en esta ley; pero, el artículo 1.o de esta ley le da alcance de revisión a todas las pasividades existentes, y yo sostengo que esa norma me parece bien, pero para todo el mundo, y no me parece bien para una sola categoría de funcionarios.

Por lo tanto, señor Presidente, encuentro que la disposición del artículo 1.o no es justa ni equitativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, señor Presidente, la ley del 48, en verdad, hace referencia concreta a determinados funcionarios; quedarían excluídos, solamente, los funcionarios de carácter auxiliar, etc., pero, esto viene a dar derecho a altos funcionarios de la justicia, viene a darles un derecho similar. Podiría aducir el señor senador que queda alguna justicia por realizar, si hay algunos otros funcionarios también dignos de ser contemplados, por hallarse en la misma situación de los que están comprendidos en este proyecto. Pero, no creo que esa sea una razón para que no se haga justicia con estos funcionarios; por el hecho de que no se pueda hacer la justicia con todos, tal situación no puede impedirnos a nosotros hacer justicia con alguien.

Yo acompañaría al señor senador a estudiar el problema para ver si logramos brindar este derecho a otros funcionarios judiciales y que tengan también esta garantía para su jubilación y plantear al Poder Ejecutivo la necesidad de la iniciativa pertinente. Pero, cuando viene una iniciativa amparando a estos altos y sacrificados funcionarios del Poder Judicial, me parece que no nos debemos detener, porque no sea completa, sobre todo cuando desde hace tanto tiempo están esperando la sanción de este proyecto de ley los ex-funcionarios que él procura amparar.

SEÑOR CUTINELLA. — A mi criterio, cuando la justicia no es igualitaria, cuando no alcanza por igual a todos los que se encuentran en la misma situación, no es justicia. En este caso, se favorece a una clase determinada de fucionarios, con determinado límite de tiempo, y a otros de condición más modesta, se les deja en situación de desamparo, porque no están comprendidos aquí. Aquí están comprendidos, solamente, los alguaciles jubilados desde la época de la Independencia hasta ahora; en cambio, muchos otros modestos funcionarios no son amparados. Entonces, como no es ese el espíritu del mensaje, ni tampoco es el propósito real que inspiró la iniciativa, considero que hay que adecuar el texto de la ley a la finalidad perseguida.

Si el problema es otro y tiene otra vastedad, como dice el señor senador, vamos a estudiarlo, pero, al votarlo vamos a tener noción exacta de lo que votamos y del alcance que tiene, en el sentido de si creamos situaciones injustas o no

Creo que este proyecto, lamentablemente, por el defecto notorio que tiene su redacción, debe pasar a la Comisión respectiva, para que lo estudie y traiga un informe adecuado y precise bien el alcance del mismo.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre esta cuestión, señor Presidente, voy a hacer un recuerdo u observación muy en armonía con lo que se está discutiendo, mientras tanto, los dos contendientes sobre el problema de fondo, descansan

En este momento, señor Presidente, con motivo de la sanción del presupuesto nacional, que ha de llegar en breve término a nuestro estudio, con ese motivo, existe una Comisión de Maestros Jubilados, que realiza una gestión de la cual debe tener conocimiento nuestro colega el señor senador Fernández Crespo, por su calidad de colega de estos señores y, además, por su calidad de senador.

Esos señores solicitan, no una equiparación imposible con los maestros en actividad actualmente, sino que se agregue a los emolumentos o cédulas por las cuales cobran sus jubilaciones, un porcentaje pequeño que les mejore la situación Pero, eso sí, a todos los maestros jubilados que tiene la República; y no lo consiguen en virtud de que eso importaría, por parte de una ley especial, una renovación total en materia jubilatoria, y hasta dicho por hombres que tienen que enviar el mensaje a nuestro estudio, una injusticia, porque si es posible hacer eso con una clase de funcionarios sin límite de tiempo, pues, entonces hay que hacerlo con todos los demás, y crearíamos en el país un segundo presupuesto de idéntico tope que el actual que rige para los funcionarios en actividad. Eso es indudable.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en primer término quiero decirle al señor senador Cutinella que el espíritu o la idea del Poder Ejecutivo está en la parte dispositiva del proyecto y, por lo tanto, lo que ha querido el Poder Ejecutivo poner a consideración del Parlamento, no es lo que pudiera algún señor senador sacar de lo que dice la exposición de motivos.

Lo que quiere el Poder Ejecutivo, es hacer justicia de esta manera, como está expresado en los artículos del proyecto.

Ahora, señor Presidente, respecto a lo que plantea el señor senador Gamba, en eso vamos a estar de acuerdo tódos, siempre que sea de justicia; de manera, que le voy a prestar mi apoyo, porque no le voy a cercenar mi buena voluntad ni mis palabras de adhesión desde este Senado para que también se haga justicia con los maestros jubilados y, señor Presidente, con todos los jubilados con quienes pueda hacerse esa justicia y que sean acreedores a ella; pero, cuando viene a nosotros un proyecto de ley que tiende a contemplar la situación de estos funcionarios, y que viene además perfectamente financiado, no puede dejar de contar con mi asentimiento, como lo va a contar toda iniciativa igual que venga bien financiada.

Con el criterio de mi distinguido colega, el señor senador Gamba, de que también están los maestros jubilados, no hubiéramos votado la ley de 1948, porque allí sí fuimos, quizá, un poco excesivos en alguna parte, cuando dimos a todos los magistrados judiciales aquellos derechos. En esa época el señor senador Gamba, creo, era diputado y compañero mío en la Cámara de Representantes, y no creo que esté arrepentido, como no lo estoy yo, de haber votado esa ley, porque me parece que se hizo justicia a esos funcionarios del Poder Judicial, tal como ahora nos viene a nosotros, para igual finalidad, este proyecto que va a contemplar la situación de estos otros funcionarios.

Pues bien, señor Presidente: sabiendo que ese proyecto está financiado, lo votaré a manos levantadas, porque sé que de esta manera, estoy respetando o continuando un propósito que expresé, en otras oportunidades. Como legislador estaré dispuesto a hacerlo toda vez que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales venga aquí un proyecto de ley debidamente financiado, y se vaya haciendo cada día más justicia a todos estos meritorios funcionarios que han prestado invalorables servicios al Estado.

Esta es la razón por la cual defiendo el proyecto de ley que está a nuestra consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores senadores que está en discusión la moción formulada por el señor senador Cutinella de pase a Comisión y los señores senadores se están refiriendo al fondo del asunto.

SEÑOR CORREA. — Precisamente, me iba a referir, en los mismos términos que el señor Presidente, creyendo que debemos abocarnos a votar el pase a Comisión, que es, concretamente, la moción formulada por el señor senador Cutinella.

Hemos escuchado y con mucha atención, a los señores senadores Fernández Crespo y Cutinella; pero como hay discrepancia de fondo en la consideración de un proyecto que viene sin informe de la Comisión, entiendo que sería conveniente que ésta informara sobre el problema de fondo que se está discutiendo en Sala. Creo que esta es la única salida que tenemos en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Cutinella en el sentido de que este asunto pase a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

14

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se prorrogue la hora reglamentaria a efectos de poder considerar las venias que figuran en el orden del día de esta sesión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Correa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se pasa a sesión secreta.

Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 19 y 55 minutos)

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 | Montevideo, Miércoles 26 de Noviembre de 1952 | Núm. 13801

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ..... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 17 de setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1940	"	3.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-33-71 y 9-50-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, con la debida autorización de la Corte Electoral. para la adquisición de metol bromuro de potasio. hidroquinona. carbonato de soda, sulfito de soda. alumbre de soda y bisulfito de soda. para preparación de equipos de drogas de uso fotográfico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina (Ituzaingó 1467. 2.o piso) de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta Oficina, el día 11 de Diciembre de 1952 a las 10 horas. en presencia de los señores Director. Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. de los interesados que concurran al acto y por ante la escribano de la corporación (Ast 1275|52) — La Secretaría.

(Cta corriente) 10|pub Nov.19-33084-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107
Segundo llamado

Artículos: cajones con tapa para envase.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. Desde el 1.o de Diciembre, de 8 a 12 horas

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Diciembre 4 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.24-33146-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Tercer llamado

Artículos: fruta de estación. limones, boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas; desde el día 1.o de Diciembre de 8 a 12 horas.

Apertura: 3 de Diciembre a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 20 de 1952.

(Cuenta corriente) 9|pub. Nov.24-33147-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 103
Segundo llamado

Artículos: fruta glaseada. turrones: de maní, tipo Alicante, de maní tipo Jijona, tipo Fruta y Surtidos; budín Inglés, bombones, nueces, pasas de uva, pasas de higo, almendras, avellanas, guindado, whisky

Las pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Diciembre 1.o de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952.

(Cuenta corriente) 6|pub Nov.24-33148-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109. As 200|3127
Segundo llamado

Artículos: Bengalina celeste oscura, brin azul, botones de 15 mm. sombreros blancos para marinero s|m

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599). todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12)

Destino: Talleres para Inspección General de Marina

Apertura. Noviembre 28. a las 16 y 30 horas. — Montevideo. Noviembre 19 de 1952.

(Cta. corriente) 5|pub Nov.22-33123-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Tercer llamado

Artículos avena laminada alimento combinado tipo "Puritas" o similar agua mineral, naranjada, limonada o refrescos, tabaco, [illegible]

para foot-ball, basket-ball ; para lluvia, tinta negra para suela de calzado

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 27 de 1952, a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 13 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.17-33067-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 165
Primer llamado

Artículos: Calzoncillos, toallas, corbatas, camisetas, servilletas, pañuelos, tejido insecticida, zapatitos para niños, zapatos para señora.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares Apertura: Noviembre 28 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.17-33066-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95. As. 84
Segundo llamado

Artículos: Sarga azul, cotín, calcetines de hilo, pañuelos blancos, irrigadores y pasta dentífrica

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares

Apertura: Noviembre 26 de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952.

(Cta corriente) 10|pub Nov.15-33048-v.nov.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 142

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de "víveres secos", correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día cinco de Diciembre de 1952, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo Noviembre 20 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub Nov.20-33093-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE HACIENDA
SEGUNDO LLAMADO DE LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 8 días para la confección de 12 (doce) uniformes de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia 1089, 3er. piso, Sección Habilitaciones, desde la hora 14 a 18.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día 25 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — José María Cónsul, Intendente.

(Cta. corriente) 8|pub. Nov.20-33092-v.nov 28.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado

El Contralor de Exportaciones e Importaciones llama a propuesta para adquirir tres máquinas de calcular automáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Organismo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Diciembre de 1952, a la hora 9 y 30 en la Secretaría General del Contralor, calle Cerrito número 318. — Montevideo, Noviembre de 1952. — La Contaduría.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov 19-33085-v.nov.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 866

Siete relojes registradores de marcación automática y funcionamiento eléctrico y a cuerda y de treinta y tres tarjeteros.

Apertura: 23 de Febrero de 1953, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3.er piso

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub Nov.25-33108-v.nov.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 743
Cable intemperie y bajo plomo
Segundollamado

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación del epígrafe ha quedado aplazada hasta nuevo aviso. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Nov.25-33150-v.nov.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría

Licitación N.o 11|52. — Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de 20.000 aisladores de porcelana de doble campana, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Diciembre de 1952, a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — Enrique R Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta corriente) 8|pub. Nov.19-33088-v.nov.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría

Licitación N.o 12|52. — Amplía.

Llámase a licitación pública para el suministro de un oscilloscopio. — Puente de impedancia y "Tester" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre de 1952, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. Nov.19-33087-v.nov.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase por segunda vez, a licitación pública, para la adquisición de materiales que serán destinados a la construcción de aulas desmontables para instalar en los predios ocupados por las Escuelas para Anormales Psíquicos, N.os 7 y 37, de segundo grado, de la Capital y Experimental de Progreso, del Departamento de Canelones, cuyo pliego de condiciones los interesados pueden retirar, en esta Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo a las nueve horas, del día dos de Diciembre de 1952. — La Secretaría General.

(Cta. corriente) 12|pub. Nov.18-33078-v.dic.1.o

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de los artículos comprendidos en los renglones número 1 (1.000 bancos escolares tipo Varela), número 2 (100 bibliotecas escolares), número 3 (100 armaritos escolares), número 5 (100 pizarrones con caballetes) y número 10 (3.500 cajones para embalaje) cuyo pliego de condiciones los interesados pueden retirar en esta Secretaría, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo a las 10 horas, del día cinco del mes de Diciembre de 1952 — La Secretaría General.

(Cta. corriente) 18|pub Nov.14-33018-v.dic.4.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 70
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de vidrios, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Noviembre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. Nov.25-17952-v.nov.29.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 36
Llamado a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso destinado al Instituto de Electrotécnica

Llámase a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 5 de Noviembre de 1952 — El Secretario

(Cuenta corriente) 26|pub. Nov.8-32973-v.dic.9

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 37
Llamado a licitación pública para el suministro de instrumentos de estudio destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de estudio, destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig número 565 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — El Secretario.

(Cta. corriente) 25|pub. Nov.24-33142-v.dic.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de diez días a partir de la fecha de publicación de este llamado para la venta diaria de la producción de hielo del establecimiento "Mauá" ex Caviglia (Mercedes) según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre sellado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 27 de Noviembre a las 9 horas.

(Cta. corriente) 9|pub. Nov.18-33081-v nov.27.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la composición e impresión de las fascículas de divulgación de las Salas del Museo Histórico Nacional, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos, que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Rincón 437, los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los lunes

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día jueves 27 de Noviembre de 1952, a las 15 horas — La Dirección.

(Cta. corriente) 5|pub. Nov.21-33104-v.nov 26.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda en Punta Gorda (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), de conformidad con el recaudo que se entregará a los interesados en Sarandí 394, Sección Arquitectura.

Apertura de la licitación día 5 de Diciembre de 1952, a la hora 11. — Armando Matos, Arquitecto Jefe.

(Cta. corriente) 3|pub. Nov.25-33151-v.nov.27.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
SE ALQUILA GALPON

El Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP), ofrece en arrendamiento, con compromiso de compra-venta condicionada a la obtención de la pertinente autorización legislativa, un galpón en la localidad de "La Palma" Departamento de Rocha.

Los interesados podrán solicitar mayores detalles en la Administración del SOYP, calle Colonia 1120, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 12 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, en presencia de los oferentes que concurran — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — La Administración.

(Cta. corriente) 10|pub Nov.21-33103-v.dic.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 394. — Suministro de cojinetes (rulemanes), para coches motor — Apertura: Diciembre 30, hora 10, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90042. — La Gerencia General.

(Cta corriente) 15|pub Nov.15-33047-v.dic.2.

A. N. C. A. P.
CEMENTO PORTLAND
Licitación pública N.o 2106

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de aproximadamente 9.000 (nueve mil) toneladas de cemento portland común

La apertura de las ofertas, se realizará el día 10 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú)

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov.17-33062-v.nov.27.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 91|52
Segundo llamado

El SOYP llama a licitación pública por segunda vez, para la reparación del casco, cubierta máquina principal, máquinas auxiliares, caldera y conversión a combustible líquido del buque trawler "Antares" de acuerdo a los ítems y especificaciones del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el

local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas el día 8 de Diciembre próximo, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — La Administración.

(Cta corriente) 10|pub. Nov 15-33051-v nov.26.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.095 — (Segundo llamado) — Suministro de agua a los buques petroleros en el antepuerto y/o muelle de "La Teja" — Apertura. 28 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.104. — Compra de hojalata o alternativamente chapa plomada — Apertura: 8 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.105 — Compra de magnesia para aislación — Apertura 9 de Enero de 1953, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General

(Cta corriente) 10|pub Nov.15-33045-v.nov.26.

U. T. E.

VEHICULOS TIPO "JEEP"

Licitación N.o 3 817-53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 10 vehículos automóviles, tipo "jeep" dos de estos vehículos deberán ser suministrados con aparatos malacates delanteros completos, accionados por el motor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov.25-33152-v.dic.5.

U.T.E.

ADQUISICION DE 2 SOLARES EN NUEVA PALMIRA (DEPARTAMENTO DE COLONIA)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirirdos solares en Nueva Palmira, (Departamento de Colonia), de 6 ms. x 10 ms. cada uno como mínimo. Uno en la calle América entre José E. Rodó y J. M. Laguna o General Artigas entre Norte y Paraguay, y otro en la calle General Artigas entre Bravo y Juncal o Guazú entre General Artigas y J. M. Laguna.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre; Expedientes IBRD N.os 338 y 349, nombre del proponente: oferta por solares en Nueva Palmira y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces Paraguay 2431, 8.o piso dentro del horario de oficinas, hasta el día 12 de Diciembre de 1952, a las 9 horas. siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.24-33149-v.dic.4.

U.T.E.

LICITACION N.o 3816|52

Construcción edificio Punta del Este

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Enero de 1953, a las 10 horas, para la construcción del edificio destinado a sede de la central telefónica, oficinas, depósito y garage en Punta del Este, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas. Precio del ejemplar, $ 15.00 m|n — Montevideo, 22 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.24-33145-v.dic.4.

U. T. E.

ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 20 de fondo, como mínimo en la zona determinada por las calles Coronel Bolognese, Avenida Carlos M.a Ramírez Carlos de la Vega, Julián Alvarez y Santa Lucía

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando: ubicación número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre; expediente número 91 660|1, nombre del proponente: oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8 o piso dentro del horario de oficinas, hasta el día 1 o de Diciembre de 1952, a las 10 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952 — La Gerencia Administrativa

(Cta. corriente) 10 pub Nov 15-33046-v nov 26

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL LOPEZ DELGADO, español, sastre, con domicilio en la calle José A. Cabrera número 3600, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Ideas y críticas", del que se declara autor, depositando en esta Oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6 00 10|pub. Nov.20-17655-dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador de Autores del Uruguay con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta Entidad. Ha depositado dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — Dionisio Trillo Pays Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

MARIA OFELIA HUERTAS OLIVERA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de los libros de poesías titulados "Ab Imo Pectore" y "Telar de Rimas"

CARMELO IMPERIO, MARIA NELLY ROMANELLI y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del álbum titulado "El Trébol", música y letra y de los dos primeros nombrados el álbum titulado "Cuatro Parodias". letra

HUMBERTO GIAMPIETRO y DIEGO LARRIERA VARELA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del album titulado "Composiciones Nativas" letra y música.

JUAN ANTONIO MAGARIÑOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la farsa en cinco actos, titulada "Hay que Volver la Manzana al Arbol"

JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album titulado "Cuaderno Español N.o 3". música.

GUIDO SANTORSOLA y CARLOS MAGGI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del album titulado "Vida de Artigas" música y letra.

RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la comedia musical tituiada "Uno Dos y Tres, La Gitana y el Marqués" y la revista musical titulada "El Tren de las Estrellas"

ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "La Guaracha del Amor", letra y música.

CARLOS CROCCIA y HUMBERTO CORREA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Su Majestad el Tango", letra y música

JUAN CARLOS GALAN y RAUL CIBILS GARAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "La Marcha del Tráfico", marcha, letra y música, y del primero de los nombrados la obra titulada "Diquera" milonga.

ROGELIO COLL y FRANCISCO ROMEO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Se Fué", tango

CARLOS CROCCIA y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amor de una Tarde" tango

MILTON ERBA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El Idealista". tango.

FROILAN AGUILAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la obra titulada "Deja el Mundo como Está". tango

ROGELIO COLL y HUMBERTO CORREA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Tres Ases", tango

JOSE B CORONEL y JULIO SALIMBENE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la obra titulada "Bailá que te va a Gustar", candombe.

JESUS RILO SUAREZ y FELIX LAURENZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Flor de Lys", candombe

ROBERTO LURATI y LUIS A ZEBALLOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Adivina Adivinador" bolengo

JUAN VOZZI VACCARO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A mi Barrio", milonga

JUSTINO TOMAS HUELMO y ORLANDO VERA BERNHARD uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Luces Negras" candombe y "Yo soy un Guapo de Ahora", tango

DONATO RACCIATTI, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de las obras tituladas "Los Dos Grandes" (Peñarol y Nacional) milonga y "Cinco Reales de Antes" tango

JOAQUIN BARREIRO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Polilla" tango, y del primero de los nombrados las obras tituladas "Has Tardado Tanto" tango, y "Pobre Diablo" tango

JOSE CESAR MONZEGLIO y LUIS CARUSO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Bizancio" tango, y "Soy de la Unión", tango, y del primero de los nombrados la obra titulada "Toribio" milongón

LUIS VIAPIANA, JUAN M GONZALEZ y ROBERTO AUBRIOT BARBOZA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "As de Cartón", tango

NELSON W. BAS y DAVID THOMAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Catedrático". Tango

ELSA PIGRAU GUIDINI y ERNESTO V. SILVEIRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "El último vuelo" Tango y "El Rosario" Milonga campera.

ELSA PIGRAU GUIDINI y LEONARDO TUSO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la obra titulada "Si tu me llamaras" Bolero.

IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Estudio para piano", Música.

PASCUAL BUONCRISTANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Zurdazo", Milonga.

JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Año nuevo vida nueva" Candombe

ENRIQUE PUJADO y ROBERTO EUGENIO LAGARMILLA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra tiulada "Sendero mío". Zamba y del último de los nombrados de la obra titulada "La Churrona" Tango.

JUAN CAO y MIGUEL BUCCINI, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la obra titulada "Mucho...Mucho" Milongueado.

HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Tango de París" Tango.

ANTONIO VERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Chicotazo". Milonga.

OSVALDO RODRIGUEZ y CARLOS VOLONTE, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Sinto mas nao choro", Baiao.

JUAN AGUSTIN PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mi Treinta y Tres". Tango.

ROMEO R. NUÑEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Recordándote" Zamba.

DAVID LESTER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Recuerdas" Fox-Slow.

BOLIVAR GUTIERREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Arriba el telón". Marcha.

NILDA MARECO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de las obras tituladas "Manantial de Amor". Vals y "Porque Jurar", Tango.

ERNESTO CANTISANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Monte Vide Eu" (Montevideo) Schotisch

GLADYS ENSEÑAT DE BONORA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Volver a vivir". Bolero-Beguine

MARIA CELIA MARTINEZ y TABARE REGULES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Mi Poncho" Milonga.

MARIA CELIA MARTINEZ y JUAN BURGHI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "El Chingolo" Milonga

LUIS FIDEL CALLERIZA y VIOLETA PAZ DE CALLERIZA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Ausencia". Vidalita.

Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Dionisio Trillo Páis, Director

$34.00 10|pub. Nov 18-17161-v.nov.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 67117 — Montevideo, Noviembre 7 de 1952 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba Societe Anonyme Suiza solicita registrar la marca "APRESOLINA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8 00 10 pub Nov 15-17330-v.nov.26.

ACTA N.o 67153. — Montevideo Noviembre 11 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Astral Equipment Limited de Escocia solicita la marca "ASTRAL" para artículos de las clases 6 y 12 (refrigeradores) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8 00 10|pub Nov 15-17322-v nov.26

ACTA N.o 67170. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita la marca, "SUN-GLOSS" para artículos de las clases 3 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$1.00 10|pub. Nov.18-17484-v.nov.28

ACTA N.o 67175. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DEPOCOLINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.20-17639-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67197. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — Con esta fecha Bertolini e Ipar, de Montevideo, solicita la marca "CLAN HAY", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Nov.20-17590-v dic.1.o

ACTA N.o 67198. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Con esta fecha Bertolini e Ipar, de Montevideo solicita la marca "OLD RENFREW", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.20-17591-v.dic.1.o.

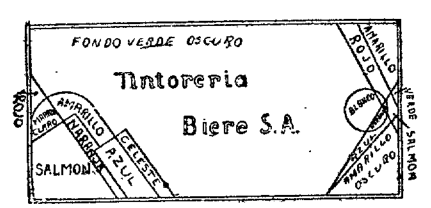
ACTA N.o 67193. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Revlon Products Corporation, de New York, N. Y U S. A., solicita la marca "White Sable", para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.20-17592-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67161. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Garabed Shabbenderian, de Montevideo, solicita la marca "MAMBITA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.20-17567-v.dic.1.o.

ACTA No 67162. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Garabed Shahbenderian, de Montevideo, solicita la marca "MAMBO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Nov.20-17566-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67192. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Con etsa fecha Raúl Braulio Viñoly, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DUVAL D'AZON", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.20-17558-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67146. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Tintorería Biere S A. de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Nov.20-17568-v dic.1.o.

ACTA N.o 67107. — Montevideo. Noviembre 6 de 1952. — Con esta fecha Andrés Wittemberger, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10 pub Nov.21-17717-v dic.2.

ACTA N.o 67199. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Con esta fecha Félix Harari, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Nov.21-17663-v.dic.2.

ACTA N.o 67228. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania solicita registrar la marca "VULKOLLAN" para artículos de las clases 9 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10 pub Nov 21-17716-v.dic.2.

ACTA N.o 67139. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Nov.22-17841-v.dic 3.

ACTA N.o 67165. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Nov.22-17840-v.dic.3.

ACTA N.o 67164. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Compañía Maine S. C., de Montevideo, solicita la marca

T.V.S.F

para artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Nov.22-17839-v.dic.3.

ACTA N.o 67208. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Pan American World Airways Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicita la marca

PAA

para artículos de las clases 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Nov.22-17818-v.dic.3.

ACTA N.o 67207. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de DAIMLER-BENZ AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Nov.22-17756-v.dic.3.

ACTA N.o 67204. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de DAIMLER-BENZ AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

UNIMOG

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Nov.22-17755-v.dic.3.

ACTA N.o 67209. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SALADMASTER", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.22-17776-v.dic.3.

ACTA N.o 67171. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Ditec Ltda., de Montevideo, solicita la marca "DITEC", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub Nov.22-17752-v.dic.3.

ACTA N.o 67226. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha María del Carmen Otero de Lombardini, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONICA'S LAKE", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub Nov.22-17751-v.dic.3.

ACTA N.o 67191. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952 — Con esta fecha H. García Arocena, importadores, de Montevideo, solicita la marca "FILTER QUEEN" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Nov.19-17533-v.nov.29.

ACTA N.o 67190. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IKE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.19-17530-v.nov.29.

ACTA N.o 67173. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Con esta fecha Carlos José Strazzarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

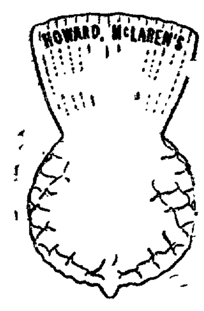


para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Nov.19-17515-v nov.29.

ACTA N.o 67184. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Chandler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MACLEAN'S", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Nov.19-17527-v.nov.29.

ACTA N.o 67186. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Chandler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PRIDE OF MONTROSE" para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.19-17528-v.nov.29.

ACTA N.o 67185. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Chandler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$24.00 10|pub. Nov.19-17526-v.nov.29.

ACTA N.o 67187. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Chandler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita la marca "THE PRIDE OF ISLAY", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.19-17529-v nov.29.

ACTA N.o 67166. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. y F. Parkes y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. Nov.19-17516-v.nov.29.

ACTA N.o 67188. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "MOGADOR" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Nov.19-17517-v.nov 29.

ACTA N.o 67176. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de José C Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AYAX" para distinguir artículos de la clase 16 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.19-17513-v nov.29.

ACTA N.o 67148. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Columbia Records Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "OBRAS MAESTRAS" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub Nov.15-17296-v.nov.26.

ACTA N.o 67123. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952 — Con esta fecha Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUTENSIL", para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov-17-17433-v.nov.27.

ACTA N.o 67174. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Con esta fecha Alberto Varela Ballesteros, de Montevideo, solicita registrar la marca "SONOGRAF" para distinguir las clases 12, 15 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10 pub Nov.17-17431-v.nov.27

ACTA N.o 67155. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub Nov.17-17389-v.nov.27.

ACTA N.o 67160. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania solicita registrar la marca

" T B I / 698 "

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub Nov.17-17382-v.nov.27.

ACTA N.o 67158. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Friedr Herder Abr Sohn, de Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10.pub Nov 17-17405-v.nov.27.

ACTA N.o 64529. — Montevideo. Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Keyes Fibre Company (EUA), solicita registrar la marca "KYS", para artículos de la clase 6 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10 pub Nov.17-17390-v.nov.27

ACTA N.o 67159 — Montevideo Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania solicita registrar la marca

" T B I "

para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 00 10 pub Nov 17-17383-v.nov 27

ACTA N.o 67163. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Velázquez Hnos., constituída por Enzo, Atilio y Carlos Velázquez, de Paysandú (Uruguay) solicita la marca "SACURUTJ" para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8 00 10|pub Nov 17-17420-v nov 27

ACTA N.o 67136 — Montevideo Noviembre 10 de 1952 — Con esta fecha Angel Panza de Montevideo solicita el registro de la marca "PANGEL" para artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10.pub Nov.17-17305-v nov.27.

ACTA N.o 67246. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha los señores Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOM-GIM", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Nov.24-17884-v.dic.4.

ACTA N.o 67231. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deutsche Grammophon Gesellschaft m. b. H., de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 10|pub. Nov.24-17849-v dic.4.

ACTA N.o 67230. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deutsche Grammophon Gesellschaft m. b. H., de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "Deutsche Grammophon Gesellschaft", para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.24-17850-v.dic.4

ACTA N.o 67227. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por "Casa de Troya" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Nov.25-17960-v.dic.5.

ACTA N.o 67242. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha, London Paris S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4, 5, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. Nov.25-17924-v.dic.5.

ACTA N.o 67239. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Tire Machinery Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

VACU-LUG

para distinguir artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Nov.25-17911-v.dic.5.

ACTA N.o 67225. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "Instituto Bacteriológico de Tours Productos Biológicos Veterinarios Belin", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10 pub. Nov.25-17961-v.dic.5.

ACTA N.o 67238. — Montevideo. Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Topsur S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SURTOPS" para distinguir artículos de las clases 3 y 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub Nov 25-17909-v dic.5

ACTA N.o 67237 — Montevideo Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Topsur S. A. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TOPSUR" para distinguir artículos de las clases 3 y 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$3 00 10 pub Nov.25-17910-v.dic.5.

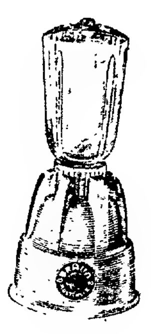
ACTA N.o 67172. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Armour And Co. de Chicago, Illinois, U.S.A. solicitan la marca "SUPREMA" para artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10.pub. Nov.18-17485-v.nov 28.

ACTA N.o 67181. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ERWIK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8 90 10|pub Nov.22-17787-v.dic 3

ACTA N.o 67202. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. Nov.22-17842-v.dic.3

ACTA N.o 67203. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Con esta fecha I. R. A. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "URIPAS", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10.pub. Nov 22-17750-v.dic.3

ACTA N.o 67210. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca "ADCORTYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.22-17777-v.dic.3.

ACTA N.o 67205. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The General Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$20.00 10 pub Nov.22-17754-v.dic.3

ACTA N.o 67247. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOMARIO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub Nov.24-17885-v.dic.4.

ACTA N.o 67248. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha los señores Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FINE-CHAIR", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10.pub Nov.24-17886-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9431. — Montevideo. Noviembre 20 de 1952 — Con esta fecha, señor Manuel Ramil Rayón de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula de material vinílico similar elástico para ser aplicada a las canillas para agua o calentadores primus o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario

$12 00 10|pub. Nov 25-17959-v.dic.5.

ACTA N.o 9426. — Montevideo. Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha Herminio Cedrez, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nueva carpa-valija" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o

del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$8.00 10|pub Nov.24-17888-v.dic.4

ACTA N.o 9429. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha, el señor Juan A. Camerota, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de parrilla" y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Nov.24-17887-v.dic.4

ACTA N.o 9428. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Power-Sanas Accounting Machines Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en o relativos a un método y aparato para marcar caracteres sobre material receptor de impresiones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Nov.24-17851-v.dic.4.

ACTA N.o 9427. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Jules Dreyfus, de Sena. Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de alimentación automática en agua destilada para los acumuladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario
$12.00 10|pub. Nov.22-17819-v.dic.3

ACTA No 9421 — Montevideo. Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía por Famax de Averbaj y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portalámparas para tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H Tedesco. Secretario
$12.00 10|pub Nov.20-17560-v dic.1.o.

ACTA N.o 9425. — Montevideo. Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S A por Paul Niehans y Leo Schwander. de Cantón de Vaud, Suiza ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la conservación de preparados de células orgánicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089. se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 10 pub. Nov 19-17534-v.nov.29

ACTA N.o 1016. — Montevideo. Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor E. Tato, por el señor F. L. Brown de Montevideo. ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel cromo e ilustración y papel para diario, a partir de pasta mecánica, celulosa importada y otras materias primas secundarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079. se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$24.00 20|pub. Nov.19-17551-v.dic.12

ACTA N.o 9424. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Vaduz, Principado de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proyectil estabilizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Nov 18-17462-v.nov 28.

ACTA N.o 9412. — Montevideo. Noviembre 4 de 1952. — Con esta fecha. el señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva combinación de elementos para la cocción de alimentos al minuto y generador de calor para uso doméstico". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 10 pub Nov 19-17640-v nov 29

ACTA N.o 9416. — Montevideo Noviembre 6 de 1952 — Con esta fecha el señor Miguel [illegible] San Román de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en elementos moldeados para la confección de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089. se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. Nov.19-17641-v.nov.29.

ACTA N o 9422. — Montevideo. Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo Sasson (Montevideo). ha solicitado patente de invención por quince años para "Nueva bombachita triple" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089. se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$8.00 10|pub Nov.15-17295-v.nov.26

ACTA N.o 9423. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha, el señor Loris Arnaldo Bruno Galeatti Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de letras para avisos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089., se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Nov 15-17311-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Segundo llamado de la licitación pública N.o 607

(El acto será válido cualquiera sea el número de propuestas que se presenten).

Adquisición de un cepillo mecánico para metales, (limadora).

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora), destinado al Varadero de Carmelo. — Depósito de garantía, $ 45.00.

Fecha de apertura de las propuestas, el día 2 de Diciembre, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía

Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — La Dirección
(Cta corriente) 7|pub. Nov.22-33136-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para emplazamiento de viviendas para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria Comercio, en la once y veintiuna secciones judiciales de Montevideo

EDICTO — De conformidad con la declaración de utilidad pública establecida en el artículo 35 de la ley N.o 11.496 de 27 de Setiembre de 1950 y de acuerdo con la ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y Resolución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de 21 de Enero de 1952, se hace saber a los interesados que han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública los terrenos ubicados en la once y veintiuna secciones judiciales del Departamento de Montevideo, delineados en los planos del agrimensor don Pedro F Vila Montero, de Setiembre de 1952

Expropiación N.o 1. Propietario: Aserradero Vasco Uruguayo S. A. Padrón N.o 69 605. Superficie: 2559 metros cuadrados 87 decímetros cuadrados ubicado en la once sección judicial

Expropiación N o 2. Propietario: Aserradero Vasco Uruguayo S. A. Padrón N.o 69.606. Superficie: 2302 metros cuadrados 00 ubicado en la once sección judicial.

Expropiación N.o 3. Propietario: José R. Aneiros,, Padrón N o 53.857 (parte). Superficie 1 hectárea 7607 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados ubicado en la veintiuna sección judicial.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones. previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cta. corriente) 8|pub. Nov.18-33073-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8 952
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras: "Carretera Paysandú-Casablanca, puente sobre arroyo Sacra, en la calle Independencia de la ciudad de Paysandú".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras numero 387), durante las horas de oficina — Apertura de propuestas el día 28 de Noviembre de 1952 a la hora 16 (dieciséis horas) — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.15-33050-v.nov.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 51

Llámase a licitación pública por la adquisición de camas y colchones, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas se abrirán en la citada Sección (Parque Hotel). el día 4 de Diciembre de 1952, a las 9 horas.
(Cta. corriente) 3|pub. Nov.24-33137-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte, Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone, María A. de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar, María Juana Baltar María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B de Blanquera Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo se hace pública esta petición. previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 13 de Noviembre de 1952 — La Jefatura
$216.00 90|pub. Nov 22-17814-v.mz.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podesta de Sanzone solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días Vencido dicho término se procederá como se solicita - Montevideo 8 de Agosto de 1952 — La Jefatura
$108 00 90 pub Ag 13 11239 v nov 26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 34 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días. como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

Montevideo, Noviembre 25 de 1952

3.a Sección

JOSE MENARGUEZ, 45 años, soltero, pintor, español, domiciliado Sarandí 168 y CELIA LINARES, 34 años viuda oriental, domiciliada Sarandí 168.

ISAAC BENADERET ROSA, 26 años, soltero, comercio, soltero, oriental, domiciliado Alzaibar 1259 y RYWKA PIPET ZSTARKMAN, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Alzaibar 1259.

11.a Sección

JUAN BONIFACIO LEDESMA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Francisco Sainz Rosas 5074 y BLANCA GLORIA REYES, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santo Tomé 5071.

OSVALDO ALEJANDRO SUAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2620 y LIRIA MARGOT CLAVIJO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán número 2690.

AROLDO GONZALEZ, 25 años, soltero, peluquero oriental, domiciliado Génova 3272 y NELIDA ESMERALDA GALLERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6050.

JOSE MAGLIA, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Dunant 14 y MARIA ELENA BALESTRA, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 5.o 4085.

LUIS ALBERTO PARODI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caserta 3878 y MARIA ROSA MARTINEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Caserta 3878.

PEDRO TECHERA DE MELO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7056 e IRACEMA SILVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado número 7056.

CONSTANTINO GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2799 y MARIA YOLANDA PIPPO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Argerich 4470.

16.a Sección

BRAULIO CONDE, 40 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ameghino 4432 y JACINTA CARRO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4432.

20.a Sección

FRANCISCO ARNALDO OUTEDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4228 y MARIA JULIA RITA COZZOLINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4228.

CLEMENTE GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1037 y AIDA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4199.

21.a Sección

WALTER PIZZORNO, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Araure 1275 y ROSA ELSA DE ARMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 1275.

ROBERTO MANUEL SARDEÑA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5650 y MARIA GLORIS DE NEGRIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sargento Patricio número 1326.

OMAR DURAN, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4436 y DOMINGA RUIZ DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4436.

FERNANDO GIMENEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado General Antonio Díaz 4696 y MARTA GIMENEZ BARTHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4696.

24.a Sección

HECTOR RAPUL MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vascongadas 1541 y SUSANA MARIA ROVES LOMBARDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3132.

JUAN AYATS TORRENT, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Anzani 1714 bis, apartamiento 1 y MARIA ELSA DIAZ PERERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1714 bis, apartamiento 2.

JOSE RAMON RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Llambí 1435 y RENEE LUCRECIA SOLARI, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Llambí 1334.

$2.00 P|p. v.nov.27.

Montevideo, Noviembre 24 de 1952

3.a Sección

JUAN JOSE ROSENDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1374 y ROSA BEATRIZ BUGALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1374.

4.a Sección

AQUILES LEON ARIGONI, 57 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Andes 1278 y MARIA EMA ICARDI, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1278.

MELITON NEREO PEREYRA, 55 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1184 y JUANA JOSEFA SOSA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1184.

8.a Sección

WILFREDO RUBEN RODRIGUEZ GARAY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1742 apto. 2 y DOLORES CANTO TORRADO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Miguelete 1742 apto. 3.

10.a Sección

MANUEL LEMA, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3978 y MARIA CELIA LATORRE, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3691.

ALEJANDRO JAVIER GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4174 y YOLANDA NELLY RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4174.

12.a Sección

FERMIN ANGEL IZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2409 y VENUS EIRAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2592.

JUSTINO LARROSA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3016 y LUISA ALVAREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3016.

RICARDO CARMELO ILLESCAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1887 y ROSA ELENA ALONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1869.

FRANCISCO COLLAZO 42 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Emilio Raña 2563 y ENILDA PREGO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2563.

14.a Sección

JUAN JORGE RAVERA CAMETTI, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 3558 y JUANA ELISA CELIA VERDESIO SALVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3558.

15.a Sección

LUIS ALBERTO AZANZA, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1438 y GLADYS CASSOU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1438.

MANUEL DIVENUTO, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Guaná 2063 y MIRTA CLOTILDE FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2063.

RAUL BECEIRO, 31 años, soltero, abogado - escribano, oriental, domiciliado Pablo de María 1435 y BLANCA REYES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1979.

CELIO WALTER RODRIGUEZ, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado San Salvador 2026 y SARA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2026.

JUAN CARLOS BUTTEMBENDER, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1833 y VIOLETA SABATE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1833.

AMADEO JUAN AROSTEGUI, 45 años, soltero ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay 1884 y JUDITH ALCIRA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1884.

16.a Sección

RICARDO REGINO MARECO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Los Bulevares 2336 y BLANCA IRENE ALONSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Los Bulevares 1853.

WALTER FELIPE CABRERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Betete 448 y MARIA IRMA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Amanzanamiento 37.

ROBERTO DOMINGO MURDOCH, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vecinal 2449 y MARIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5082.

20.a Sección

VICENTE CROSA BARRIOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4196 y OLGA GARCIA CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 472.

ANTONIO MISA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pando 2681 y ELSA ALICIA PRADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 1061

MIGUEL ANGEL OLIVERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 5402 y LILIA HEBE NUÑEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gowcan 175.

MANUEL RAMA REGAL, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gregorio Camino 233 y MARIA RENEE SOSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 226.

23.a Sección

CARLOS PASTORINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2737 y BEATRIZ MARIA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3075.

PEDRO RAUL MIMBACAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2171 y ALICIA ELSA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2171.

BENJAMIN GANCMAN, 33 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 18 de Julio 2231 y FANNY BERTA BORNSTEIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio número 2231

CELESTINO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2248 y CORINA CHIRIFF, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2248.

24.a Sección

NICANOR RODRIGUEZ, 33 años, soltero, albañil, español, domiciliado Rosselí y Rius 1599 y AMBROSIA GONCELINA ALVAREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3667.

FRANCISCO CURZIO, 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Rivera 3533 e IRMA SANCHEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1294.

$2.00 P|p. v.nov.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (Dinorah). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 50.867" (L.o 3, F.o 122), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 50.867, ubicado en la calle Las Magnolias entre Las Violetas y Coronel Raíz de la 21.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Nov.20-33097-v.dic.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MONTES JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 113.289" (Lo 3, Fo 129), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don José Montes o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 113 289, ubicado en la calle Camino Propios esquina Sancho Panza de la veintidós sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
(Cta. corriente) 30|pub. Nov.7-32970-v dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARFETAN HECTOR y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos Padrón número 77.003" (L.o 3. F.o 141) se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Arturo Marfetán Carlozo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.003, ubicado en la calle Norberto Ortiz entre J. Méndez y Nueva Troya de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta corriente) 30|pub. Nov.20-33096-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17939-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DI MEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17915-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17916-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO PANIZZA CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17917-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17918-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BUTLER DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17919-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PIETROPINTO o GARIBALDI PIETROPINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17920-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don GERVASIO ARTIGAS PAIVA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Paiba, debe decir Paiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.25-17914-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ROSA, MARIA, ANTONIA, CONSUELO, CARMEN, JOSEFA e HILARIA, conocida por ADELA VILLAR MECEJO y JOSE AGUSTIN VILLAR MECEJO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Hilaria, Josefa, Carmen, Consuelo, Antonia, José Agustín, María y Rosa Villar Mecejo, pues en ellas figuran el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Moseja" o "Mosejar" o "Masejo" o "Mortega" o Mosteja" o "Marseja" o "Mosejo", cuando en realidad deben decir Mecejo. Además en la de Hilaria, Josefa, Carmen, Consuelo, José Agustín y Rosa, donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Carmen Vila" o "Carmen Gómez" o "Tereza Gómez" o "Teresa Comas", debe decir Teresa Gómez. y en las de Carmen y José Agustín, donde figura el nombre de su madre como "Pillar" o "Pillara" debe decir Pilar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. Nov.25-17912-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA FELICIA COLONNA DE SCARELLA o SACARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17744-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SOLEDAD DOGLIO DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17734-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA FEBLE o FEBLES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17675-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KUIPER o JUAN MODESTO LUIS KUIPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.21-17670-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANGEL PEREZ TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17671-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17672-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANGELICA BIAGIOTTI DE BITANCURT y SANTIAGO BITANCURT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 24 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angélica Biagiotti de Bitancurt y Santiago Bitancurt, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Nov.21-17669-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON IRINEO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.20-17627-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CELESTINA VISTA DE VALE y de don FLORENTINO VALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Nov.20-17628-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DORA NAIR SENA contra BERNARDO ANTUNEZ. Divorcio unilateral" (L.o 44, F.o 308), se llama, cita y emplaza a don Bernardo Antúnez, para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.18-17460-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ALFREDO SILVERA LIMA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse el apellido de la madre del inscripto, que es Silvera Lima, y no Lima como allí aparece. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa.
$18.00 15|pub. Nov.20-17565-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO P. o PEDRO PABLO LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17502-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BARBE DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17478-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RANTUCCI DE BONGIVANNI o BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17459-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO BOTTA VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17458-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO SOCCHI y ANTONIA BRAIVANTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La del matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Pedro González, debe decir Pedro Socchi; B) La de nacimiento de su hijo natural Víctor Hugo donde dice reconocido por Pedro González, debe decir por Pedro Socchi; C) La de nacimiento de su hijo natural Oscar, pues donde dice legitimado por Pedro González y Antonia Braivanti, debe decir por Pedro Socchi y Antonia Braivanti; D) La partida de matrimonio de Oscar González, pues donde dice hijo de Pedro González debe decir hijo de Pedro Socchi; E) La partida de nacimiento de la nieta del compareciente e hija de Oscar González, pues donde dice hija legítima de Oscar González y de Hilda López, debe decir hija legítima de Oscar Socchi y de Hilda López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil) $33.00 15|pub. Nov.17-17429-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SOFIA WEISER DE GRAMPINER o CHRAPINER o SOFIA GRAMPINER, de don SALOMON GRAMPINER y de doña AIDA GRAMPINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.15-17289-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NERIZ LOPEZ, pues donde dice "sexo femenino" debe decir sexo masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. Nov.15-17293-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "APOLINARIA ALVAREZ y JACINTO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Apolinaria Alvarez y Jacinto Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley

dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Nov.15-17294-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA MUTUBERRIA DE ARRIVILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.15-17290-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha solicitadotado la rectificación de la partida de defunción de JUAN RAMON MONTES DE OCA, pues donde dice Juan Raúl, debe decir "Juan Ramón.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Nov.15-17291-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FERNANDO CARREIRA e ISIDORA CANZOBRE, pues donde dice "María Luisa Cansobre" debe decir Isidora Canzobre: y donde dice: "Concepción Cansobre" debe decir Concepción Canzobre

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Nov.15-17292-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CIPOLLA YOSSI o YOZZI o MIGUEL ARCANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Nov.14-17221-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BASILIDES NASARIA PAZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura el nombre de su madre como María Paz, debiendo decir Vibiana Eulalia Paz, que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.60 15|pub. Nov.13-17114-v.nov.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REBECA BEST DE GEORGE, citándose a los herederos, acreedores y además interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Nov.7-16730-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARIÑO BARREIRO contra DOLORES VILARIÑO PRIEGUE Divorcio por causal" (L.o 47, F.o 139), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Vilariño Priegue, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Nov.5-16404-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados: "LILIAN MARTA LUISI LANERI y WASHINGTON TABARES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del treinta de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Lilian Marta Luisi Laneri y Wáshington Tabares, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Nov.5-16405-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MALAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Nov.4-16597-vdic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA RISSO y de doña EMILIA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Nov.1.o-16401-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza a don RODOLFO MENDOZA GARIBAY, para que dentro del término de noventa días, para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en las sucesiones de sus padres Inés Guichón o Inés Guichón de Mendoza Garibay y Pedro Mendoza Garibay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 23 de Febrero de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$48.00 30|pub Oct.23-15832-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: GREGORIO TOLEDO. Prescripción (L.o 47, F.o 519, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno, sita en la 22.a sección judicial, padrón número 72.752, que fué objeto de mensura en fecha 5 de Abril de 1952, por el agrimensor J. De Luca Cortazo, y se compone de un área de 145 ms. 25 dms. deslindados así: 8 ms. 45 cms. con frente a calle Juan F. Martínez; al N. E., 17 ms. 20 cms. con frente a calle Coruña; 8 ms. 45 cms. al S. E., lindando con José M Vila, y 17 ms. 20 cms. al S. O., lindando con padrón 72.751.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 Noviembre 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$84.00 30|pub. Nov.22-17835-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "EULOGIA MAUR DIAZ DE PEREIRA contra PEDRO MARIA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 47, F.o 361), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro María Pereira con Eulogia Maura Díaz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. Nov.21-17735-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que los comerciantes de esta plaza don ICEK A. ZAMIENICKI y NUTA BOCHMAN han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar el Síndico nombrado D. Guillermo Garino, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo 24 Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) 15|pub. Nov.19-33089-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO DOMINGO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17626-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA RODRIGUEZ SOSA o MARIA BLANCA RODRIGUEZ DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.19-17531-v.nov.29.

Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "EDGARDO MARTINEZ IRIGOYEN Emancipación Libro 47. Folio 346" se hace saber que por auto número 9.782 de fecha Setiembre 4 de 1952, se autorizó la emancipación de Edgardo Martínez Irigoyen, de conformidad con lo que disponen los artículos 281 del Código Civil y 10 inciso 1.o del Código de Comercio, quedando en consecuencia autorizado para ejercer el comercio. Dicha autorización se encuentra inscripta con el número 16 del Folio 34 y siguientes del Libro número 11 de "Contratos Sociales" en el Registro Público de Comercio adscripto a este Juzgado A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. Nov.18-17488-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN GANACHIPI ALZUGARAY, en el sentido de sustituir donde dice Goanechipe debe decir Ganachipi y donde dice Alzogaral debe decir Alzugaray, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.18-17475-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO SOLITO SEGUNDO HORACIO SCALA o HUGO SCALA DEMARCO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub Nov.17-17428-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FERRUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado — Montevideo, 10 de Febrero de 1949. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.17-17409-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BALTHAZAR A DIAS Y CIA. Prescripción". (Libro 48 folio 29), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Balthazar A. Dias y Cía. solicitando prescripción treintenaria adquisitiva de los siguientes bienes: Una fracción de terreno compuesta de 73 hectáreas 7881 metros, ubicada en la sexta sección judicial de Salto y empadronada en mayor área con el N.o 662 y que se deslinda así: Por el Norte con Sociedad "Balthazar A Dias y Cía." por el Sureste con la misma Sociedad, por el Suroeste con el Estado "Co-

misaría; y Juan Pedro Clariget y por el Oeste con Eugenio Lagarmilla y otro. La precisa ubicación de esa fracción sin título surge del plano del agrimensor Pedro Omar Machado, de Agosto de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 334 el 30 de Agosto de 1952, en el que se expresa que el mismo es copia ampliada y actualizada de la fracción individualizada con el nombre de Patricio Maciel en el plano del agrimensor Juan H. Jaureche registrado en la Inspección Técnica Municipal de Salto en Diciembre 18 de 1917. Otra fracción de terreno compuesta de 13 hectáreas 4674 metros 60 decímetros, ubicada en la sexta sección judicial de Salto y empadronada en mayor área con el N.o 662 y que se deslinda así: Al Noreste una recta de dos tramos de 39 metros 90 centímetros y 668 metros 30 centímetros limitando con M. Camargo, al Sureste quebrada de tres rectas que miden 115 metros 60 centímetros, 84.70 metros y 285 metros 90 centímetros limitando con M. Camargo, al Oeste recta de dos tramos que miden 523 metros y 153, metros 40 centímetros limitando con la Sociedad "Balthazar A. Días y Cía". La precisa ubicación de esta fracción sin título, surge del plano del agrimensor Pedro Omar Machado de Agosto de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 333 el 29 de Agosto de 1952, en el que se expresa que el mismo es copia ampliada de la fracción "B" del plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 329 en Mayo 22 de 1952 En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermina Goncalves Trinidade de Severo, Leonardo A. Severo, Clara Fernández de Severo, Juan Severo Fernández, Mercedes Severo Fernández, Juan M. Genta Juan A. Costa, Miguel Silvestre Barre, Domingo José Vigánico, Víctor Severo Patricio Maciel y Leonel Sebastián Parada, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes y a todos aquellos que se consideraren con algún derecho sobre los bienes escriptos, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso segundo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Act.
$252.00 30|pub Nov 15-17308-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS VIVA y JUANA FARIAS en el sentido de sustituir donde dice Bibas por Viva, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 15|pub. Nov 15-17307-v dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "FLAVIO GIOIA y MARIA EUGENIA AGUIRRE DE GIOIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 45 F.o 375" se hace saber que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1948, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Flavio Gioia y María Eugenia Aguirre de Gioia citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946) — Montevideo Noviembre 17 de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$40 00 20|pub Nov.11-17029-v dic.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos. JULIO GONZALEZ contra MERCEDES TORRES DE GONZALEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48 F.o 49 se hace saber que por resolución de fecha 7 del presente mes se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio González con Mercedes Torres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 28 de Octubre de 1952 — Juanángel L Gianola Actuario.
$40 00 20|pub Nov 6-16669-v nov 28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión d MARCELO HERZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30|pub. Oct.21-16307-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORST WITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub Oct.29-16181-v dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ROJAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17921-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANSELMO SIENRA o MANUEL ANSELMO SIENRA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.25-17906v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAFAEL MARTINEZ DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.24-17854-v.dic 4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Juan Francisco contra VALIENTE JUANA. Divorcio por causal. (L.o 45, F.o 288)", se cita, llama y emplaza a Juana Valiente Birriel, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Nov.22-17765-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LERTORA o LERTURA VIGNOLO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.19-17508-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ATILIO DE GIOVANNI y PILAR CESIAS, donde dice: "Atilio De Giovanni, nacido el 6 de Julio de 1906", debe decir: "Atilio De Giovanni, nacido el 5 de Enero de 1906" y donde dice: "Pilar Cesías, nacida el 12 de Octubre de 1907", debe decir: "Pilar Cesías, nacida el 12 de Octubre de 1894" — Montevideo Octubre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Nov.20-17552-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ, JUANA RODRIGUEZ y CARMEN FACAL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.17-17422-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO TOMAS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.17-17384-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GRILLE o RICARDO GRILLE ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Nov.15-17374-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAZZEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.17-17442-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MAXIMA RODRIGUEZ DE BERASAIN, donde dice: "Sarina Máxima" debe decir: "Rodríguez Máxima" y donde dice: "Nació una criatura del sexo femenino que es hija de Máximo Sarina de 25 años, jornalero, y de Ramona Bruzzone, de 28 años, labores, orientales casados, Menéndez 3183" debe decir: "Nació una criatura del sexo femenino que es hija de Ramona Rodríguez, de 28 años, labores, soltera, Menéndez 3183". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Nov.14-17244-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "BAÑALES LIZASO MIGUEL y BOTTINI FERRANDO FRIDA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o. 49, Fo 218), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Bañales Lizaso y Frida Elena Bottini Ferrando y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$40.00 20|pub Nov.12-17075-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "RODRIGUEZ ANA MAGDALENA contra MEDINA BONIFACIO ANTONIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, Folio 535" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bonifacio Antonio Medina Carballeda y Ana Magdalena Rodríguez Escotto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Nov.4-16569-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ARGUL o ALEJANDRO MARIA ARGUL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derech ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. Nov.1.o-16452-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ZULEMA YELPO ANDRADE, constituyendo domicilio en la calle Tabobá número 3838, al señor Juez expongo: Que debiendo optar al título de procurador y hallándome en

las condiciones prescriptas por el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información sobre mi vida y costumbres, citándose a tal efecto a los testigos señoritas Elsa Miraballes, domiciliada en la Avenida Italia número 3854 bis y Elida Mundin, con domicilio en Guaviyú número 3857 y hecho se me expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y una vez publicadas se agreguen sin más trámite. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — Zulema Yelpo Andrade. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 10|pub Nov.18-17505-v.nov.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARGHERITA (MARGARITA) SPIRITOSA BILIBERTO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Virga. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.24-17853-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagnó, Actuario.
$12.00 10'pub Nov.22-17817-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Deli de Schurman, Fanny con JULIO SCHURMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha quince del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Julio Schurman y Fanny Deli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Nov.24-17852-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MUSETTI o MUSSETTI o MUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.21-17676-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO VILLEMUR LAMARQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10 pub. Nov.20-17561-v.dic.1 o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MAZZETTI DE PESCE o EMA MAZZETTI BIANCHI DE PESCE o PESCE VIGLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|Pub. Nov.18-17466-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$12 00 10|pub Nov.18-17454-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17455-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN FELIPE RAMOS o RAMOS PEREZ o FERMIN RAMOS o FERMIN P. RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. Nov.15-17299-v.nov.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de FERMINA ISABEL GARCIA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Leyes", debe decir: "García", y B) En la de matrimonio de ANTONIO CAPUA y FERMINA ISABEL GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como: "Isabel García" y "Clemencia García, (fallecida)", debe decir: "Fermina Isabel García" y "Clemencia García". — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Nov.14-17203-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MAZZEI DE LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. Nov.15-17300-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAYOS o JOSE FAYOS TALENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17301-v.nov.26.

Apertura de sucesión
ERICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SORIA DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. Nov.15-17302-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BECCO MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12 00 10|pub. Nov 15-17303-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANAVERO DE PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub Nov.15-17304-v.nov.26

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISAAC SAPORTA estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparece como: "Saporte" y "Ganol" dege decir: 'Saporta" y "Ganón's — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 15|pub Nov.13-17116-v.nov 29.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito· Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — CECILIA PAPA CAVALLO, constituyendo domicilio a los efectos legales en Avenida Italia 4112, al señor Juez expongo: Debiendo optar al título de procurador y hallándome en las condiciones del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales vengo a solicitar que se tome información sobre mi vida y costumbres citándose a tal efecto a los testigos señor Edgardo Horacio Maestrone, domiciliado en la calle Buenos Aires 523 y señorita Selva Arrascaeta, domiciliada en Bella Vista 1648 y hecho, se me expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y una vez publicadas se agreguen sin más trámite. — Cecilia Papa Cavallo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 10|pub. Nov.18-17506-v.nov.28.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MACHIN o ISIDRO MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) y especialmente se emplaza a Miguel Angel Sinforoso Machin Machin, para que comparezca en el preíombrado juicio sucesorio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. Nov.8-16854-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Vivil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados "PRESNO EDUARDO A. contra ISABEL TARALLO FERREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha catorce del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Eduardo Presno Genta e Isabel Tarallo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. Nov.8-16795-v.dic.1.o.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turn recaídos en los autos caratulados: "VIGIL ISABEL. Incapacidad". (Lo. 38, Fo. 760), en gestión promovida por Antonio M. Gabriel sobre escrituración de oficio del solar padrón 155831 de esta Capital, que le fuera prometido en venta por Isabel Justina y Sara Vigil, se emplaza a todos lo que se consideren con derecho a la sucesión de Sara Vigil a comparecer en autos a los efectos consiguientes dentro de término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. N v.7-16723-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO GROSSO O GROSSO ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub Nov.6-16715-v.dic.1.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: 'ERNST BERNARDO con DORA ZAIDENSTADT DE ERNST Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Bernardo Ernst y Dora Zaidenstadt, En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 31 de 1952 Raúl Calcagno, Act.
$40.00 20|pub Nov.5-16651-v.nov.27

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MOURA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub Oct.31-16310-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "RACZ DE MATTEO ELENA con ARMANDO FRANCISCO MATTEO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Armando o Armando Francisco o A Francisco Matteo y Elena Racz o Raci, En consecuencia se convoca a todos

gado (25 de Mayo 523. cuarto piso) dentro gado (25 de Mayo 523. cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. - Montevideo Octubre 31 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$40.00 20 pub Nov 5-16652-v.nov 27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a THEODORE o TEODORO MARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Flora Pellegrini — Montevideo Agosto 8 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 30|pub Nov 1.o-16335-v dic 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA DEFFEULLER CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.25-17922-v.dic.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO MALMIERCA y doña ANGELA o ANGELA FULVIA GORI SALVO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. -- José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub Nov.25-17953-v.dic.18

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Setiembre 8 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALFREDO COMESAÑA y HAYDEE ALDACOR PERALTA; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Nov.24-17881-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BOCCHETTI o BOQUETTI DE VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. Nov.24-17899-v.dic.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES ANDRADE DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12 00 10|pub Nov.22-17812-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — SALVADOR JUNIO, domiciliado en Sarandí 510, digo: Para ejercer de escribano, José y Bernardo Lindner testimoniarán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Salvador Junio — Montevideo Noviembre 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub Nov.22-17893-v.dic 3.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA PIEGAS DE PIEGAS o CAROLINA DA CRUZ PIEGAS AMARO DE PIEGAS o CAROLINA AMARO PIEGAS o CAROLINA PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12 00 10|pub. Nov.22-17816-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN GONZALEZ, estableciéndose en el apellido del padre y del abuelo paterno que donde dice Gonzales, debe decir González.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15 pub. Nov.22-17772-v.dic.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges JUAN PEDRO ETCHEGARAY BUYSAN y MARIA TERESA BUELA DAGLIO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1916.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20 pub. Nov.22-17813-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA AMORIN DE MACEDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17715-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LENZINA o LENCINA o JOSE LENCINA GUEVARA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17743-v dic 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SEGUNDO FRANCO o FRANCO PEREITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17733-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE GIRONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12 00 10|pub. Nov 21-17737-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FLORENTINO BARLETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17161-v.dic 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABRERA MEDEROS o FRANCISCO L. CABRERA o FRANCISCO LUIS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. Nov.21-17678-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLORIA CASTAÑEDA DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Nov.18-17498-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX LOIS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.20-17645-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO LATORRE o VENANCIO SORIA, citándose a los herederos acreedores, demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17642-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17643-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO MENDIZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 1.o de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub Nov.20-17644-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HENA FREIRE DE MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10 pub. Nov.19-17514-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA BROZICEVIC o BROSICEVIC DE JURJEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Nov 19-17513-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA BRAUN DE STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1952 — José Curi Zagia Actuario

$12.00 10 pub. Nov 19-17512 v nov 29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Setiembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TOMAS JUSTINIANO o TOMAS JUSTINO MIRA-

BALLES e IRMA RENEE RODRIGUEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$32.00 20|pub. Nov.15-17368-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub Nov.18-17457-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENCIA ARBALLO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub Nov.18-17496-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO AURELIO BARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17497-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO CAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.18-17493-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.18-17494-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODOLFO FOLCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.18-17495-v.nov.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA SCARDINO o ROSA SCARDINO DE VOLPE y de SABINO VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. Nov. 15-17325-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CADEMARTORI o CLEMENTINA CECILIA MARIA CADEMARTORI DE VIGNALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 Nov.15-17321-v.dic.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMEN PILAR IGLESIAS GUARDIOLA DE GRAUERT y CARLOS EDUARDO GRAUERT FERRER, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. Nov.15-17369-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA RAMONA OLMOS DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Nov 15-17372-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de MARTINA SARA VESPERONI, estableciéndose que donde dice falleció: Sara Martina Vesperoni de Ballardini, debe decir falleció: Martina Sara Vesperoni, y donde dice: su esposo es Clemente Ballardini, oriental, de cincuenta años y deja tres hijos llamados: Sara M., Elvira y Clemente, debe decir: deja tres hijos llamados: Sara M., Elvira y Clemente.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15.pub. Nov.14-17248-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA PARADA ORTIZ DES TARANCO DE LONGUEIPARADA ORTIZ DE TARANCO DE LONGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub Nov 10-16926-v.dic.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANA AURELIA PAULA CIOCCA con CARLOS DOBAL estableciéndose que donde la contrayente figura nacida el 25 de Setiembre de 1886 debe decir el 25 de Setiembre de 1888. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub Nov.10-16875-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL INCHAUSPE y ROSA BERGARA DE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub Nov.8-16835-v.dic.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero 1.o del año corriente, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS EMILIO LENZENER ROB y TERESA ZAS, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub Nov.7-16726-v.nov.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 21 del año corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS DE SIMONI y FELICIA ALBANELL; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub Nov.6-16676-v nov 28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por acto de fecha, Setiembre 2 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DAVID FERREIRA ANFUSSO y CALIXTA GARCIA LESCANO. a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 27 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 0|pub Nov 6-16677-v.nov.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ROBERTO SCHOLL BIDER Ejecución de prenda Lo 44, Fo 769", se cita, llama y emplaza a don Roberto Scholl Bider para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub Nov.3-16465-v dic.6.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados "FRANCISCO MERI C con VALENTINA CAMPELO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Valentina Campelo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 952 — José Curi Zagia Actuario
$36.00 30|pub Nov.4-16574-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposicin del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FORRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — José Tomás Peerira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.25-17970-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES EMILIA JACCOTTET de OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.25-17971-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.25-17972-v.dic.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ORDOQUI, ANICETO LEONARDO MATEO y RAQUEL INVERNIZZI de ORDOQUI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aniceto Leonardo Mateo Ordoqui y Raquel Invernizzi de Ordoqui, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub Nov.24-17892-v.dic.17

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE CARVE ó CARVE MENDEZ o JOSE F. CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.25-17973-v.dic.5

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARROSO, GUILLERMO ORLANDO y CARMELA LOCIOCO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Vilma Gladys, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Carrosa", en vez de: Carroso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Nov.25-17923-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA SCHWARZ de MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17897-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON ROQUE CABRERA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.24-17896-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MORANDI de PIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.24-17895-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS o MIMBACAS (hijo) o MIMBACAS MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17893-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BIDART de GORI SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17894-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CHENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17379-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FLORINDA o TERESA SPOTURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.24-17878-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ha comparecido CAYETANO LEMOLE y OTTADO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Gaetano", debe decir: Cayetano; donde el nombre de su abuelo paterno aparece como "Gaetan", debe decir: Cayetano, donde dice: "Limola", debe decir: Lemole, donde dice: "Hotrado" y "Hottaro" debe decir: Ottado, donde dice: "Brijida", debe decir: Brígida, y donde dice: "Botero", debe decir: Bottero — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15 pub. Nov.20-17659-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o TOMASA RAMONA NICOMEDES SINDIN de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17876-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JOSEFA OLASCOAGA de BELDARRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17877-v.dic.4.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "BEYA PUIG, RAFAEL. Ausencia" (Lo. 39, Fo. 132), se hace saber al público que por resolución de fecha 20 del mes de Octubre último dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró ausente al nombrado Rafael Beya Puig y se mandó efectuar las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. Nov.24-17875-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO RAMON o AMBROSIO o RAMON AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.22-17837-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO BOUZON o BOUZON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.22-17838-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan Debrassi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Juan Bautista pues donde en la misma su apellido paterno aparece, en todos los lugares que en ella es referido, como "Di Biasi", debe decir: Debrassi. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.21-17745-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA FAUSTINO DIAMANTINO y JOAQUINA SIMADEVILLA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen, pues donde en la misma el padre aparece como "Diamantino Faustino Sosa" debe decir: Faustino Diamantino Sosa. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$16.80 15|pub. Nov.21-17699-v.dic.9.

Apertura · e sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JESUS BERNABE LEMES o LEMES CORME y la de JUSTA CORME DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17720-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL XIFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17722-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS PEDRO BRANDAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. Nov.21-17742-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 e Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.21-17741-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ESTANISLAO BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, cale 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17740-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA o FORTUNATA CORNELIA FERNANDEZ DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.21-17739-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA IBARRA o IBARRA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17723-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17707-v.dic.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "ANAYA ENRIQUE DIEGO y DELIA ALTAMIRANO DE ANAYA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Diego Anaya y Delia Altamirano de Anaya y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que

comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub Nov.20-17637-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IDOYAGA DE ANCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17694-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SABUGEIRO DE GEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17721-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA MAIDANA DE COGLIATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 23, sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17560-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17658-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO PENINO o PENINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov 19-17547-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BOTALI DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov 19-17548-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME JUAN ALBERTO o BARTOLOME QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Nov 19-17511-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO LOPEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17509-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PEDRO FERRARI y la de doña JOSEFA SICA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17549-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17510-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO GONZALEZ ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17491-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA o BABSIA o BABA OKOVIT u OCOVIT de DREISIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.17-17443-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO CARLOS DIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub Nov.17-17444-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BASCOU o BASCOU ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.17-17425-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "GARCIA, VIOLETA BLANCA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre como "Bioleta Bianca", debe decir: Violeta Blanca. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — José Tomás Peerira, Actuario.
$12.60 15|pub Nov.17-17391-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GREGORINI o GREGORINI RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub Nov.17-17424-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PIROTTO ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17376-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MANUEL SCHIAFFINO o SCHIAFFINO GOCOMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17375-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido CLARA ROGOZYNSKA DE KRZYSZTALOWICZ, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Ricardo Tadeo, pues donde en ellas, por error, aparece su apellido como "Rogorinska" y "Rogoginsky", respectivamente, debe decir: Rogozynska. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.15-17312-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Nov.15-16377-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDCTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA DAMIANI DE AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17378-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ROMAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Nov.15-17354-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO PROSPERO JOSE RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Nov 15-17353-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ANASTASIA GORDON citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.
$36.00 30|pub Nov 8-16793-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA TARRAT DE PONSICO o JOSEFA T. DE PONSICO de FRANCISCO PONSICO o PONSICO SALLUGA, de SABINA PONSICO o PONSICO TARRAT DE FERNANDEZ y de ROMAN o RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ ARDAIS, y que se cita y emplaza

por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en o contra las expresadas sucesiones, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 23, sexto piso, y por el mismo término a todos los causahabientes reales o presuntos, porticulares o universales, directos o indirectos, deudores o acreedores del causante Román o Ramón Fernández o Fernández Ardais y en general a cualquier interesado en su sucesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Agosto 12 de 1952 — José Tomás Pereira, Act.

$84.00 30|pub Oct.29-15921-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA HERBSCHTEIN DE HERSCHKOVICH o HERSZKOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de novent días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo. Julio 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 30|pub Oct 23 15849 v nov 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PASINA o PASSINA o PACCINI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17901-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO TREJOS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Martir" en lugar de "Eduardo". — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub Nov.24-17873-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARTORELL, EDUARDO. Incapacidad. Lo. 37. Fo. 226", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, ha sido declarado don Eduardo Martorell en estado de incapacidad mental, habiéndose designado a su esposa, doña Herminia Angélica Baral, como su curadora legítima y necesaria. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17855-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don ALFREDO BLANCO PICALOMINO y doña MARIA VIOLETA LEITES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Olga Ivonne Picalomino Leites, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "Catalino Blanco", debe decir: "Alfredo Blanco Picalomino"; y donde dice: "Violeta Leytes" debe decir: "María Violeta Leites". — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Nov.22-17786-v.dic. 10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HORTENSIA TABAYLAIN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fernando Tabaylain, en la siguiente forma: Donde en ella dice "año mil novecientos cuarenta y cuatro", debe decir: "año mil novecientos treinta y siete" — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Nov.22-17753-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 13 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.21-17729-v.dic.2

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LOPEZ DE GONZALES GUMERSINDA. Incapacidad. (Libro 37, F.o 23)" se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre del corriente año, se declaró a doña Gumersinda López de González en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curadora legítima, a su hija Elisa González de González. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.22-17749-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN AURELIANO PEREIRA y doña CIRIACA BALDOVINO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Milka Natividad, Juan Pablo y Aurelia Modesta y de matrimonio de los solicitantes, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de "Aureliano" en lugar de "Juan Aureliano". — Montevideo. Noviembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. Nov.21-17667-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo, turno, dictada en autos: "ROSA MICAELA PAGALDAY DE ORFILA. Incapacidad. L.o 36 F.o 599" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre del corriente año, fué declarada doña Rosa Micaela Pagalday de Orfila, en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curadora a doña Micaela Pagalday — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17736-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CARLEO y de CLARA ITRI o ITRE DE CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17636-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17625-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELOLA DE ANDREASEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. Nov.19-17545-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del sñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE CORDOBES y de ANA LANNES DE CORDOBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.18-17452-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA o DOMINGA CATALINA ROSSINI DE LOPEZ y de ORLANDO LOPEZ ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.18-17453-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MILANO DE MAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.15-17297-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SANTINI DE MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. Nov.15-17319-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO ALVAREZ BEREISTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.15-17381-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VEHANUSK EUCZERIAN o TUCZERIAN de DER KRIKORIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.15-17313-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FAUSTO SEVERIANO SANTO ROSA y doña MARIBEL VALDEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento del hijo de ambos. Luis Santos, en la siguiente forma: En la de matrimonio de los comparecientes, donde dice: "Santo Severiano Fausto Rosa", debe decir: "Fausto Severiano Santo Rosa"; y en la de nacimiento del hijo, donde dice: "Santos Fausto Severiano Rosa", debe decir: "Fausto Severiano Santo Rosa". — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Nov.13-17188-v.nov.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "LUISA HAYDEE MORAS con JUAN ANTONIO BOSOLASCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 311), se hace saber que con fecha 19 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Antonio Bosolasco y Luisa Haydée Morás. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Nov.13-17191-v.dic.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANA MADDALO DE SEMINO contra GUALBERTO LUIS SEMINO. Disolución de los bienes de la sociedad conyugal. L.o 37 F.o 131", se hace saber que con fecha 16 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gualberto Luis Semino y Anita Maddalo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$40.00 20|pub Nov.8-16845-v.dic.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA PRESSLER DE HAASE. Sucesión L.o 27 F.o 450" se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos a cualquier título de doña María Pressler de Haase y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a los inmuebles que se describirán para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o, a otorgar por sí, las escrituras de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarse éstas de oficio, de los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado en mayor área con el número 80.058, hoy con el número 166.836 compuesto, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga levantado en Octubre de 1932 y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía, el 27 del mismo mes y año, con el número 286, de una superficie de 200 metros con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pedro Nin y González, por 20 metros de fondo lindando: Por el Nordoeste con bien de María Pressler de Haase; por Sudoeste, con propiedad de Angel Larrosa; y por el Sudeste, con bien de René Labastié — Y 2.o) Un solar de terreno, lindero del antes descripto,

situado en la 22.a sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el número 80 058, hoy con el número 136.887, compuesto según plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Octubre de 1932, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía el 27 del mismo mes y año, con el número 285, de una superficie de 200 metros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Pedro Nin y González, por 20 metros de fondo, limitando: Por el Nordoeste, con bien de María Pressler de Haase, por el Sudoeste, con propiedad de Angel Larrosa; y por el Sudeste, con bien de la ya nombrada María Pressler de Haase. Los solares deslindados fueron prometidos en venta a plazos a los señores Alfredo Brito y Víctor Sabo respectivamente, por la causante doña María Pressler de Haase siendo dichos señores los que solicitan su escrituración. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub. Nov.11-17024-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO JORDAN RISSO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de "Mario Giordano", en lugar de "Mario Jordán". — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Aux.) $12.60. 15|pub. Nov.10-16937-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IRISARRI GIGANDA DE VIGUIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.4-16533-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA COSTA DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.

$36.00 30|pub Nov.5-16593-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CELIA MORALES, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37, Folio 308), le ha iniciado don Laudelino Gielmo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Oct.31-16301-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR o SALVA— DI TOLVE o DITOLVE y de GRAZIA NARDIELLO o GRAZIA MARIA NARDIELLO DE DI TOLVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.24-15895-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE PRIMER TURNO

Violación de precios

Testimonio "Montevideo, 28 de Diciembre de 1951. Por tales fundamentos y lo dispuesto en los artículos 1.o, 3.o, 18, 46 (inciso 12), 50, 53, 60, 69, 86, 105, 106, del Código Penal, 39, 44, 45 y 46 de la ley del 19 de Setiembre de 1947, 151, 235, 240, 221, 222, y 317 del Código Penal, Fallo: Condenando a NELSON CHICURIEL CURIEL, como autor del delito de violación de precios, y se le imponga la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, el cierre del comercio por el término de cinco días y de su cargo los daños y perjuicios causados, obligación de resarcir los gastos carcelarios y pago de los tributos judiciales. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" "El País" y "Diario Español" a costa del condenado Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena, comuníquese, elévese a la Suprema Corte de Justicia a los efectos del artículo 131 del Código Penal y en consulta si no fuere recurrida y en oportunidad archívese. — Carlos H. Dubra. — F. Irureta Dubois. — Concuerda: lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas treinta y cinco a fojas treinta y seis vuelto, del expediente "Nelson Chicuriel Curiel". Ley 19 de Setiembre de 1947", que tramita ante este Juzgado y al que me remito. En fe de ello de mandato judicial y para ser remitido al diario el "Diario Oficial" para su publicación (Ley 10.940) expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Arturo Martínez Olascoaga, Actuario.

$19.80 3|pub. Nov.22-17825-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a Juan Peña y Gladys Tabeira de Peña para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Pérdida de Patria Potestad. Repetto (Esteban) y Alzogaray de Repetto (María Obdulia) contra PEÑA (JUAN) y TABEIRA DE PEÑA (GLADYS)". (Lo. 12, N.o 789, Fo. 292), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Mireya Martínez Degiergis, Actuaria Adjunta.

$48 00 30|pub Oct.25-15947-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita llama y emplaza a Hilario Medina y Agustina Arabelo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Pérdida de Patria Potestad DANIEL ORESTE y ANZOLA de DANIEL, ERLINDA con Medina Hilario y Arbelo, Agustina Lo. 12, N.o 832, Fo 299" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Mireya Martínez Degiergis. Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub. Nov.5-16599-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, OMAR PEDRO, NELSON y ALBA ESTHER GARCIA SERRATO, iniciando juicio de prescripción treintenaria de un bien ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, consistente en una franja de terreno anexa al padrón 178.321 (segregado del 49.480) y comprendida en él, que tiene ms. 2.96 de frente a la calle José María Silva, por ms. 37.75 de fondo al Noreste y Sureste respectivamente. En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los bienes linderos padrones 49.481 y 49.482, bajo apercibimiento; habiendo sido designado defensor de oficio el doctor Héctor Amilivia. Lo. Ctos. Tomo N.o 15, N.o 1303, Fo. 36. — Montevideo, Noviembre de 1952. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$72.00 30|pub. Nov.24-17862-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GASPAR CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres 1463). — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 10|pub Nov.25-17942-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO FRANCISCO CARDONNET o GILBERTO FRANCISCO CARDONNET o RIST u ORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.25-17956-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEVERO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Juan Jacobo Rousseau número 4215 — Montevideo Noviembre 8 de 1952 — M Saavedra Guani Juez de Paz — Nela Dagnerre Actuaria

$12.00 10|pub Nov.15-17314-v.nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo sexta sección judicial de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados: "JUANA LEMA BLANCO de POMBO Prescripción" Lo 3.. Fo 272, se emplaza por el término de noventa días a los señores Martín Barrere Rita Conde de Barrere, Pedro, Norberto Adelina, Tomasa Juana, Ramona y Juana Barrere y Juan Labarthe y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al bien que se describe a continuación para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio bajo apercibimiento de que de no hacerlo vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quien se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno ubicada en el Rincón del Cerro décimo sexta sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 42307 la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos M Macazaga en Mayo de 1952 inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Junio del mismo año con el N.o 25593 que tiene una superficie de 3.435 ms 0 732 cms y que se deslindan así 7 ms 02 cms de frente al Norte al Camino O'Higgins: 533 ms 40 cms al Oeste con frente a una senda de paso conocida por Camino Conde; 5 ms 86 cms. al Sur limitando con el padrón N.o 42324, y 533 ms 42 cms al Este con el padrón N.o 93230 — Montevideo trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Meropi Karalis de Corbo, Actuaria

$132.00 30.pub Oct.27-16020-v.nov.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES CORREA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 16 de 1952 — Orestes J Ballestrino Actuario.

$8 00 10.pub Nov.15-17283-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL MURIALDO de BERRUTTI, FELICIA CURBELO de LOPEZ, DORCTEA MURIALDO de CURBELO y FELIPE MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.25-17907-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez Actuario.

$12.00 10|pub Nov.24-17864-v.dic.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA DE LEON de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17863-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO DE ANGELIS con doña CONCEPCION BADETTO, estableciéndose que donde dice "Deangeli" debe decir "De Angelis" y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$18.00 15|pub Nov.21-17673-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARMELO DAGOSTO o LUIS D'AGOSTI BARBATO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 7 de Noviembre de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario

$12 00 10|pub Nov.18-17486-v.nov 28.

Segunda copia escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez recaída en los autos: "LECUNA ANDRES y FERMIN Segunda copia de hijuela" (L.o 39, F.o 159, número 515), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando segunda copia de la hijuela expedida para don Juan Perdigón Espino, en

la partición judicial de bienes de la sucesión de don Benito Perdigón, tramitada ante este Juzgado, entonces Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, de acuerdo con la cual, al nombrado Juan Perdigón Espino, se le adjudicó una fracción de campo sita en la 14.a sección judicial de Canelones, paraje "El Descarnado", padrón 8.764, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Furriol, del 16 de Marzo de 1913, de una superficie de 7 hectáreas 2.432 metros 44 decímetros, lindante al Norte, con sucesión de Victoria Perdigón; al Sur, con Pantaleón Rodríguez, en parte, camino vecinal por medio, y en parte también con Atanasio Rodríguez; al Este, en 206 metros con fracción 6 de Fausto Perdigón, y al Oeste, en igual extensión, con Antonio Perdigón. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 15 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 10|pub. Nov.20-17650-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE MARTE DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17339-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELENA o ANGELA ROSELLI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 29 de Octubre de 1952 — Héctor T. Lémez Actuario.
$12.00 10|pub Nov.15-17342-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA MARTINEZ ROJAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.15-17340-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BORDALT DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario
$12.00 10|pub Nov.15-17341-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL NOYA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 23 de Octubre de 1952 — Héctor T Lemez, Actuario
$36.00 30|pub Oct.31-16311-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO BARTOLOME CRISTOBAL DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.25-17938-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GILARDONI DE GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.25-17944-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CERIANI y SERAFIN CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.21-17691-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PAEZ o PAIZ o PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17692-v.dic 2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "CARMELO MALLARINI. Rectificación de partida. Lo. 1.o, Fo. 587", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Mallarini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece su nombre como Cármelo, debe decir Carmelo, y donde aparece el apellido como Mallarine, debe decir Mallarini. — Canelones, 26 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.21-16525-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA REGGIO DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.20-17621-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
$8.00 10|pub Nov.20-17620-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS PASSALACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17619-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "MANUEL TULANICHE. Rectificación de partida. L.o 1.o, F.o 158", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tulaniche, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Tulanich, debe decir Tulaniche. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 5 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.20-17618-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN GUALBERTO CUADRA y doña CARMEN o CARMEN REGINA POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Noviembre 8 de 1952 — Escribano Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Nov.14-17279-v.nov.25

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCASIA RAMONA o PASCACIA PETRONILA CABRERA DE LEON de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Octubre 14 de 1952 — José Ourthe Cabale, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.18-17479-v.nov 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Jaime Roca Estéves, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, certifica: A) Que por sentencia de fecha 30 de Octubre de 1952, se ordenó la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO TOCHE, en el sentido de que debe decir hijo legítimo de Domingo Toche, en vez de Tocha. B) Que el nombrado nació el 19 de Abril de 1876 y fué inscripto en la Parroquia de la Villa de Artigas de este Departamento. — Melo, 19 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$24.00 15|pub. Nov.25-17940-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SILVEIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17546-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JUSTINO S. SERRALTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 25, Fo. 736), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre una fracción de campo situada en Cuchilla de Melo, quinta sección judicial de Cerro Largo, consta de setenta y una hectáreas, cuatro mil ochocientas veinticinco centiáreas, empadronada con el N.o 6123, y linda: al Noreste, Severino Méndez, Vicente Tora y Juan Pedrozo; al Sur, Camino al Paso de Melo al Suroeste, Rudecindo Silva y sucesión Hilario José da Silva y Norte Eugenio Deoscar, según plano del agrimensor Alfonso Duque de Setiembre de 1925; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y previniéndoseles que previamente será tentada con los mismos la conciliación (artículo 282 Código de Procedimiento Civil. Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Noviembre 5|952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$34.00 30|pub. Nov.19-17544-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIO CEFERINO PORTO. Rectificación de partida" Lo 23, Fo. 22, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Mario Ceferino Porto, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es "Flora Higler" y no "Flora Hitler", como en la misma se establece. — Melo, Setiembre 2 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$18.00 15|pub Nov.11-17013-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "RAMONA BARRIOS Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" L.o 25 F.o 637, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Barrios, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Barrios Ramón" debe decir "Barrios Ramona" y donde dice "Ramón" debe decir "Ramona". — Melo, Agosto 19 de 1952 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Nov.10-16869-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HUMBERTO PISCIOTANO o PISCIOTTANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 31 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.24-17891-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL FELICIA CECILIA DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Nov.21-17730-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEDUZZI DE LLUGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17731-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión

de ANGELA RUFINA o RUFINA FERREIRA DE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17732-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$3.00 10|pub. Nov.21-17733-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTINA GENARA ELENA CATALINA VICENTA DEL CORAZON DE JESUS BUNGE DE BUNGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.20-17657-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA BENITA DAGHERO DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.19-16953-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JOSE o GUILLERMO BUSQUIAZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.19-17540-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RODAS BARCEL. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 303), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Barcel Rodas Agustina, estableciéndose que donde su nombre figura Barcelona, debe decir Barcel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15 pub. Nov.19-17532-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos caratulados: "RIVOIR MANUEL ESTEBAN y otros Rectificación de partidas" L.o 32 F.o 302, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luisa, Beatriz y Manuel Esteban Rivoir Bertinat, estableciéndose que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura Rivoire o Riboire debe decir Rivoir. por ser este su verdadero. como así también que, donde figura Estevan. en la del últimamente citado debe decir Esteban — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia. Octubre 21 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario

$24 00 15 pub Nov.10-16950-v.nov.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos caratulados: 'GIULANI TERESA Rectificación de partida" L.o 32 F.o 293 se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Giuliani estableciéndose que donde el apellido paterno figura Guilian, y de su abuelo paterno Guiollani, debe decir Giuliani por ser este el verdadero — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia Octubre 30 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario

$18.00 15 pub Nov.10-16951-v.nov.26

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos: "ABELLA VIERA DE SERVETTI, BLANCA Y OTROS Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Segundo Berreta. Pedro Tenes y Juan o Juan A Abella o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos de sus pretensiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. en los siguientes inmuebles: A) Un terreno situado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1352 que según el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Julio de 1950, registrado en la Oficina D. de Catastro el 28 del mismo mes. tiene una superficie de 646 metros 72 decímetros y linda: al Norte. con 72 metros 15 centímetros con frente a la calle Cuareim; por el Oeste. 17 metros 15 centímetros con frente a la calle José Pedro Varela, que forma esquina con la anterior y por el Sureste, 74 metros 13 centímetros con los padrones 1353, 1357 y 1359 y B) Un terreno situado en la 3.a sección judicial de este Departamento Rosario, empadronado con el N.o 937, que según el plano trazado por el citado agrimensor en Marzo de este año. registrado en la misma oficina que el anterior el 30 de Abril, tiene una superficie de 1127 metros y 68 decímetros y linda: al Sureste, con 25 metros 60 centímetros con Boulevard José E. Rodó, por el Suroeste, en 44 metros con el padrón 936, por el Noroeste. en 25 metros con el padrón 929 y por el Noreste, en 44 metros 10 centímetros con los padrones 938, 939 y 940. — Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia. Octubre 5 de 1951 — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$156.00 30|pub. Nov.10-16952-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos: "Montes de Oca María Concesión contra FELIX ADEMAR FERNANDEZ Divorcio unilateral". (Lo 32, Fo 157), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Ademar Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, Junio 3 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36 00 30|pub. Oct.25-15959-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Prescripción

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos: "ILLESCAS ROGELIO Prescripción", se emplaza a Cármen Giménez, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y mejoras que contiene ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 160, padrón número 1757, que, según plano de mensura del agrimensor Feliciano M. Alvariza de Noviembre de 1949, inscripto el 29 de los mismos con el N.o 301 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de una superficie de 278 metros 64 decímetros, que se deslinda así: metros 13.10 de frente al Norte a la calle Solís, antes Guazú; metros 12.70 al Sur lindando con Alfredo Ibaldi; metros 21.62 al Este lindando con Rita G. de Gabiani; y metros 21.62 al Oeste lindando con sucesión Fausto Marzuca — Carmelo, Octubre 31 de 1952. — Sofía Margarita Belgrano.

$84.00 30|pub. Nov.13-17146-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORINO FERNANDEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 20|952. — Ramón Roberto Goyeche. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.22-17831-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL FERNANDEZ o ISMAEL REGINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 31 de Octubre de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10.pub. Nov.20-17623-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "HERMINIA PECORA DE TOYOS y MARIA GRACIA PECORA DE TOYOS Rectificación de partidas" (Lo 39 Fo 604) se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado las señoras Herminia Pécora de Toyos y María Gracia Pécora de Toyos, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que donde dice "Maquitelli" y "Marchitelli", respectivamente, refiriéndose al apellido materno, debe decir: "Macchitelli", que es el verdadero, y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 25 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Cignoli, Actuaria.

$30.00 15|pub. Nov.12-17101-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "JUANA BENICIA DIAZ de RAMIREZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.24-17900-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 3 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz

$12.00 10|pub. Nov.20-17624-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 11 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$12.00 10 pub Nov.17-17440-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTIAGO TORIBIO PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1952. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.17-17410-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DOROTEO PORRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad 26 de Agosto de 1952 — Antonio M Quinteros, Actuario.

$24.00 10|pub Set 6-12872-v.set.17. Nov.17-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEXANDRE o D'ALEXANDRO o D'ALEXANDRO o ALESSANDRE o ALEXANDRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10 pub. Nov.21-17700-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO TEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 8 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17701-v.dic.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BELO DE VERA CARMELO Prescripción L.o 28 F.o 469. Número 609" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza, sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la manzana número 29 del Pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón actual número 158, compuesto de una hectárea 8.245 metros cua-

drados que se deslindan así: Norte, calle Colón en dos líneas rectas, una de 206 metros 60 centímetros y la otra de 48 metros 40 centímetros; Sur, calle Santa Rosa en 162 metros 80 centímetros; Este, arroyo Isla Mala por medio con Julio Abel Besio; y Oeste, en 100 metros calle Colonia. — Florida, Octubre 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$84.00 30|pub. Nov.21-17704-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe dictado en autos: "PEREZ JOSE MARIA GREGORIO y GERONIMO. Rectificación de partidas L.o 28. F.o 471" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas su apellido materno como Ordicona, Ordecola y Hordicola, respectivamente cuando debe de decir Ordícola que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$24.00 15|pub. Nov.14-17214-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1952. — Raúl S. Trigo. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17702-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.25-17981-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CELESTINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.25-17982-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TORIBIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.25-17984-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BELLO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.25-17983-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 24 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.15-17328-v.nov.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha 17 de Octubre último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de José Pedro Varela, 10.a sección de este Departamento, don Walter Méndez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Julio Quirici Magno y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 3 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$32.00 10|pub. Nov.15-17332-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE FELIX GIOVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.15-17345-v.nov.26

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE DOMINGO TECHERA y DOMINGO GERMAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17348-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARCELINA UBALDE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17347-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANACLETA EUGENIA FERREIRA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17350-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o RAMON TIMOTEO SANCHEZ y EMETERIO o RAMON EMETERIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 3 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17349-v.nov.26

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "HILARIO MARCELINO ALMANDOS y CARMEN DELIA REY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 26, Fo 143), se hace saber que por resolución de fecha quince de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Hilario Marcelino Almandos y doña Carmen Delia Rey, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. Nov.14-17331-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, a cargo de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PELUFFO DE LA VEGA o DE LAVEGA o MARIA HIPOLITA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 11 de 1952. — Julián B. Melogno.
$12.00 10|pub. Nov.15-17346-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEDRO VELAZQUEZ o CONCEPCION VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 3 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.15-17327-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 3 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.15-17326-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA ESCOBAL o ESCOBAR DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 5 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17556-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOCA ROSA. Rectificación de partida y posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 7.o Fo. 324), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado la señorita Rosa Soca, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "hija legítima de Delmiro Soca Silvera y de María Fernández" en lugar de "hija natural de Delmiro Soca y de María Fernández", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Nov.6-16708-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO o MAXIMO BALDOMERO MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 7 de 1952. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.20-17555-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de las sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA OLIVERA, OLIVIERI, OLIVERI u OLIBERI DE ARNALDO, ARNOLDO, ARNAUDO ARNAU o ARNAIR, y FRANCISCO TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho a las mismas y especialmente a José y Juan Arnaldo sus herederos o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fué habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1953 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Octubre 27 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario adjunto.
$60.00 30|pub. Nov.8-16308-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA HOJMAN DE WOLMAN y de SAMUEL WOLMAN LIBERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.22-17830-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA o CIPRIANA JUSTINA PERALTA DE CORTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Noviembre de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Act.
$12.00 10|pub. Nov.22-17829-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 20 de Febrero ppdo. se ha decretado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ENRIQUE TROCHE y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa, que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Que se ha señalado el

término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico designado con Mario Pereira Iraola — Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 13 de 1952. — Jorge Pérez Scremini Actuario
$56 00 20|pub Nov.8-16813-v.dic.1 o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JUANA FIRPO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$8.00 10|pub. Nov.22-17801-v.dic.3.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN PINTOS de CORREA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo José Pedro Correa A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Noviembre 3 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$24.00 20|pub. Nov.12-17059-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en el expediente caratulado: "ANGEL FRANCISCO FIORELLI Prescripción adquisitiva treintenaria bien padrón N.o 2295" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el N.o 2295 ubicado en la manzana 20 bis, de la zona sub-urbana de esta ciudad el que tiene una superficie de 857 metros, deslindándose así: 21 ms de frente al Noreste a la calle continuación a la de Rivera; 40 ms 85 cms de frente al Noroeste a calle sin nombre, formando esquina; 21 ms al Suroeste con Doroteo Silva Bustamante y 41 ms. 80 cms al Sureste con José S Risso. para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio — Fray Bentos. Julio 21 de 1952. — Mario Durañona, Actuario
$84.00 30|pub Oct.27-16067 v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ALVAREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.25-17980-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA RODRIGUEZ de BOUSSARD o BASILISIA RODRIGUES de BOUSSARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.25-17979-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 11 de 1952. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.25-17978-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos 'Manuel Edelcio Gonzalvez contra MARIA LUCAS ALBURQUERQUE Divorcio por causal' (Lo 37 Fo 505), se cita llama y emplaza a María Lucas Alburquerque a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días a estar a derecho en ción bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera Octubre 23 de 1952 — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto
$48 00 30|pub Nov 12-17047-v dic.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Darío J A Bajac en autos. "Arlindo Silveira Da Rosa contra los herederos y causahabientes de JOSE ANTONIO DE VARGAS y JUAN LAFOURCADE. Prescripción treintenaria" (Lo 37, Fo 507). se hace saber que ante este Juzgado Letrado, don Arlindo Silveira da Rosa, ha iniciado juicio contra los herederos y causahabientes de José Antonio de Vargas y Juan Lafourcade, para obtener por prescripción treintenaria adquisitiva, la propiedad del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 358, situada en la novena sección de Rivera, antes segunda sección, con un área de treinta y siete hectáreas 3.268 ms., según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Técnica de Catastro de este Departamento, el 4 de Setiembre de 1939, con el N.o 113, y que según títulos se deslinda así: al Norte una línea quebrada que comenzando con el Paso de la Cañada La Pedrera, tiene cuatro trozos de rectas de 152 ms. y 368 mms dirección Oeste a Este, luego hacia el Norte 207 ms donde linda con Cecilio de los Santos y luego hacia el Este, 214 ms. 50 cms., con Juan Manfrú En la esquina de esta línea con el límite Este se halla Idalinda Vega de Umpiérrez, hoy sus herederos. Al Este 457 ms., con Luis Saldaña y Juan Carlos Milán, hoy Gerónimo Techera Formando un ángulo por líneas de 74 ms. 10 cms. y 138 mms. al Suroeste sucesión Mercedes Salete hoy Juan Gaar Al Sur una línea quebrada de tres trozos, primero hacia el Oeste, 405 ms. 70 cms., una pequeña parte antes del Camino Eustaquio Mello y luego Visitor Lara en todo el Sur, hoy Oscar Cuña, luego del extremo de dicha recta, última citada de Norte a Suroeste, pequeña inclinación, 237 ms. 80 cms y por último hacia el Oeste 267 ms. 50 cms Al Oeste la Cañada de la Pedrera que lo separa de la sucesión Florisbelo Serpa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$192 00 30|pub Nov.12-17048-v.dic.17.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "EDELMA PIRIZ TAROCO contra MANUEL RODRIGUEZ NACIMENTO Divorcio por su sola voluntad" (L.o 37 F.o 508), se cita, llama y emplaza a MANUEL RODRIGUEZ Nporir, llama y emplaza a Manuel Rodríguez Nacimento a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Octubre 24 de 1952 — Delmar Gonzalvez Brum Actuario adjunto
$48.00 30|pub Nov.10-16957-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictado en autos: "JOSE PACE contra ELVIRA MARIA LAURIA. Divorcio por causal", (Lo. 37, Fo. 497), se cita, llama y emplaza a doña Elvira María LAURIA, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se intentará la conciliación. — Rivera, Octubre 15 de 1952. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Oct.24-15855-v.nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVERA, RITA ALAIDES FERNANDEZ de SILVERA y OSORIO DEODATO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Nov.25-17902-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA CARDOSO de PEREZ, FRANCISCO PEREZ CARDOSO, JULIA PEREZ CARDOSO y FRANCELINA PEREZ CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12 00 10|pub. Nov.25-17903-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO AMARAL o FRANCISCO N AMARAL o FRANCISCO NORFILIO AMARAL, ETELVINA AMARAL de DE LOS SANTOS o ETELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS o ETELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS y JOSE o JOSE GREGORIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Marcolina Correa de Amaral o Marculina Correa de Amaral o Marcelina Correa de Amaral o Marculina V. Correa Mirapalleta de Amaral o Marcolina Correa Mirapalleta de Amaral o Marculina Correa Mirapalheta de Amaral o Marculina Correa Mirapheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalhete o Palleta de Amaral, cuyo apellido materno es Medero o Mederos o Medeiros o de Medeiros, y especialmente a Juana Serafina Amaral de Orrego, Alcemiro Carolino Amaral, Lázaro Sena Amaral, Adolfina Sena Amaral, Eliazul Sena Amaral, Delfa Sena Amaral y Gregoria Marcolina Sena Amaral, sus sucesores a título universal o particular o por cualquier otro título, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal ante este Juzgado, también dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en la sucesión de esta última causante y en la de José o José Gregorio Amaral, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$132.00 30|pub. Nov.25-17769-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUCTUOSO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano
$8.00 10|pub. Nov.24-17883-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: "ANGEL MARIA SASSANO Información de vida y costumbres", se hace saber que el día 3 de Noviembre del corriente año, se ha presentado ante este Juzgado por escrito Angel María Sassano manifestando: Que optando a la profesión de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres, para lo que se interrogará a los testigos, señores Bernardino Velázquez, Claro Saralegui y Medardo Rodríguez, sobre su honradez y costumbres. — Rocha Noviembre 18 de 1952. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto
$16.00 10 pub Nov.20-17570-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado ANTONIO MARTIN ALVAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: A) De reconocimiento, donde dice: "Pereyra Antonio Martín", debe decir: "Alvarez Pereyra"; B) De su matrimonio, donde dice: "Pereyra", debe decir "Alvarez Pereyra", incluyéndose en la misma como hijo natural de Dermidio Alvarez; C) De nacimientos de Nelson Antonio Pereyra, donde dice: "comparecíó Antonio Martín Pereyra" y "Pereyra Nelson Antonio" debe decir respectivamente: "Antonio Martín Alvarez Pereyra" y "Alvarez Antonio Nelson" y de Shirley Haydée Pereyra Martínez, donde dice: "Antonio Martín Pereyra" y "Pereyra Shirley Haydée", debe decir respectivamente: "Antonio Martín Alvarez Pereyra" y "Alvarez Shirley Haydée", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 10 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub Nov.19-17536-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente "ELISEO MARZOL BARRIOS contra BLANCA GENOVEVA RODRIGUEZ Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Genoveva Rodríguez de Marzol, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites del juicio. — Rocha, Noviembre 8 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$16 00 10|pub. Nov 19-17537-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CONSTANCIA o LEONOR o FRANCISCA CONSTANCIA RUBERT de FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 7 de 1952 — José A Ribot Llana, escribano
$12 00 10|pub Nov 17-17387-v.nov.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber

la apertura de la sucesión de JUAN BAEZ CORREA o JUAN BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 4 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Nov.17-17388-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NAVARRO ROCHA de FERNANDEZ o ANGELA NAVARRO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Nov.17-17423-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones MARTINIANO o MARTINIANO GALO DE LEON o DELEON y MARIA o MARIA FLORENCIA FERREIRA DE DE LEON o DELEON" se cita, llama y emplaza a Martiniano Antonino de León sus sucesores o causahabientes o a quien o quienes sus derechos presenten a cualquier título, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Octubre 23 de 1952 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto
$60.00 30|pub Oct.30-16266-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLEGARIA PEREIRA de ACOSTA o DAMASA OLEGARIA PEREIRA de ACOSTA o PEREYRA de ACOSTA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos y, especialmente a las herederas Braulia Manuela y Epifania Acosta Pereira o Pereyra, a sus sucesores o causahabientes o a quien o quienes sus derechos representen a cualquier título bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las representen y acepten por ello la herencia con beneficio de inventario — Rocha, Octubre 13 de 1952 — Roberto L. Zito. Juez.
$60.00 30|pub Oct.27-16043-v.nov.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTALINA GONCALVEZ de CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Noviembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17487-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FIORITTO o AMERICO FIORITTO SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub Nov.21-17696-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LEYMONIE, citándose a los herrederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.21-17697-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PERDOMO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.21-17698-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DIAZ DE GONZALEZ o MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
(Dec. 21-7-34) Oct.21-32783-v.oct.31.
Nov.21-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NIETO ABELENDA o PEDRO ANTONIO NIETO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.15-17362-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FIERRO de DE LA ASCENCION o PETRONA FIERRO BARRETO de DE LA ASENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.15-17363-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERROU o JUAN MARIA FERROU MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Juan Ferrou Maestri, sus herederos y sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con quien proseguir el juicio. — San José, Octubre 10 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Oct.28-16131-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BESENZONI, ROSA BOLLO DE BESENZONI, o ROSA BOLLIS DE BESENZONI, ROSA BESENZONI, CECILIA BESENSONI DE BIRASCHI, HERMINIO o EMILIO BESENZONI y BASILIO BESENZONI, emplazándoe a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 12 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12 00 10|pub. Nov.22-17809-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ALINA FRIPP DE ARMAND PILON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 12 de 1952. — Horacio A. Cazalás,
$8.00 10|pub. Nov.22-17807-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERRE NOEL MOCOÇAIN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Noviembre 5 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.15-17337-v.nov.26.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTIN ERMETO PEREZ BATISTA. Rectificación de partidas" (Lo. 28, Fo. 307), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Ermeto Pérez Batista, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante con Angela Hernández, pues en ella aparece con el nombre de "Agustín Ernesto" en lugar de "Agustín Ermeto"; y B) De nacimiento de su hijo Julio Ernesto Pérez, por cuanto en ella se designa al gestionante como "Agustín Pérez" en lugar de "Agustín Ermeto Pérez", que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 7 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Nov.22-17811-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN y ANGEL o ANGELO CAMPANELLA o CAMPANELLI o CAMPANELA o CAMBANELA y de MARGARITA DE BIASE o de BIASE o de BIASI o de VIAZO o BLAZO DE CAMPANELLA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Merecedes. Noviembre 5 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.15-17338-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o MARIA o MARIA PAULA PAZ DE CARBAJAL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1952 — Sebastián A. Vallejo, Actuario
$8.00 10|pub Nov.15-17336-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMA SOFIA MERNIES DE MORALES y MARIA JULIA MORALES MERNIES, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 8 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.22-17810-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE LAPAZ y doña FRANCISCA RODRIGUEZ DE LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 8 de 1952. — Olga Haedo Méndez Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.22-17808-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICANOR ALVAREZ MARTINEZ, en el sentido de que donde en la misma dice "Celestino" debe decir "Nicanor" que es el verdadero — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó. Octubre 28 de 1952. — Raúl Ferreira Actuario
$18.00 15|pub Nov.10-16955-v nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIOLO SANTIAGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1952 — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Nov.24-17856-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha presentado doña VENTUROSA SILVERA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Venturoso. debe decir Venturosa; donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino" y donde dice "que es hijo legítimo del declarante" debe decir "que es hija legítima del declarante" — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres. Octubre 28 de 1952 — Hugo D Goyenola. Actuario.
$24.00 15|pub Nov.10-16913-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IRINEO o ANTONIO IRENEO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Noviembre 7 de 1952 — Hugo D Goyenola, Actuario.
$8 00 10|pub. Nov.15-17335-v.nov 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 15 de 1952 — Hugo D Goyenola Actuario.
$8 00 10|pub Nov 15-17334-v nov 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO D SOSA o ADOLFO G. DE SOSA o ADOLFO SATURNINO DE SOSA o ADOLFO G DESOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.15-17333-v.nov.26

REMATES JUDICIALES

ORFEO A. GALLARDO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "PAGANINI LUIS y HUMBERTO PABLO PAGANINI. Sucesiones. Cesación de condominio". (Lo. 38, Fo. 181), se hace saber que el día 18 de Diciembre de 1952 a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, con la base de dos mil doscientos pesos y por el martillero Orfeo A. Gallardo ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta el bien siguiente: terreno y construcciones sito en el paraje Campos Elíseos de Montevideo, padrón 40.742 señalada con el N.o 25 de la manzana 36 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Pedro Risso de Enero de 1908 con una superficie de 258 metros 30 decímetros con 8 metros 61 centímetros frente al Nordeste sobre la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4243 entre R. Pérez Martínez y R. Coronel por 30 metros de fondo lindando al Noroeste el solar 26; al Sureste el 24 y al Suroeste el 28.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2.o) Es de cargo del comprador el pago de honorarios, gastos, certificados, impuestos y demás inherentes a la escritura y la comisión legal del rematador; 3.o) Los bienes se escrituran libres de embargos, hipotecas y gravámenes teniendo pagado el pavimento, cordón, vereda, arrimos y entrada de agua; 4.o) El título está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario.
$66.00 15|pub. Nov.25-17941-v.dic.12.

CARLOS MARIA CANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra RAYMUNDO C. WOOST. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 693), se hace saber al público que el día 12 de Diciembre del año en curso a las 17 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle San José N.o 1333 se procederá, por intermedio del martillero Carlos María Cantos, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 10 v. a 11 v. y tasación de fs. 30 a 31 v. de los mencionados autos.

Se prreviene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alberto M. Olivari.
$28.00 10|pub. Nov.20-17616-v.dic.1.o.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 28 de Noviembre de 1952 a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de lo sseñores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno autos: "Sucesión MATEO DREXLER"; Paz primera sección autos "MARCOS ANTONIO MASSARIA Invt."; Paz segunda sección autos "MIGUEL SURCAN o SURCAU Su muerte"; Paz séptima sección autos "Gustavo Martínez con ROBERTO LIBERMAN. Med. prep."; de Paz octava sección autos "JUAN AMELLER. Invt.", "Fábrica Uruguaya de Alpargatas con L. A. BASKEN. Invt.", "TICIANO GAYOTI. Intestado" "FERRUCIO GIOVANELLI. Invt." "MARIA M. de GARCIA Invt.", "Jacobo Frenkel con UBALDO DUCRET. Cobro de pesos", "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez con RENE FELIPE GIGENA Embargo preventivo"; de Paz 18.a sección en autos "MARIA VALENTINA AMESTOY. Invent.", muebles sueltos, menudencia varias, efectos, armas y ropas. Exhibición día 27, informes Pablo de María número 1575.
$24.00 10|pub Nov.18-17542-v.nov.28.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones con MERCURIO S. C. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 76), se hace saber al público que el día jueves 4 de Diciembre del corriente año a las 18 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 1795 casi Marcelino Sosa, se procederá, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un automóvil marca "Plymouth" matriculado con el N.o 148.153 de la ciudad de Buenos Aires.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Alberto M. Olivari.
$28.00 10|pub. Nov.20-17572-v.dic.1.o.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Nicolás Cotiga Tabara contra ANELE KUOLYTE. Cobro de pesos". (Lo. 47, Fo. 95), se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo a las 11 horas y en la puertas del Juzgado, se procederá por el martillero, señor Florencio Figueredo a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.333.33 asistido aquel, del Alguacil y Actuario del Juzgado de: A) Los derechos que emanan de la promesa de compra venta número 622, expedida por el Banco Comercial, que se refiere al inmueble padrón 169.785, ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, con una superficie de 300 metros cuadrados, así deslindados: 10 metros de frente al Noreste a la calle Gobernador del Pino, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 4461; 30 metros con el solar N.o 8 al Suroeste, 10 metros con el solar 7; y al Noroeste 30 metros, con el solar 10, estando dicho solar señalado con el N.o 9 del plano del agrimensor Augusto Hareau, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5808 el 9 de Junio de 1941; B) Las mejoras compuestas de una casa habitación de material de dos habitaciones, cocina y cuarto de baño, pavimento de hormigón y cordón totalmente pagados.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Dicha promesa se halla inscripta en el registro respectivo; 3.o) Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Nov.17-17269-v.dic.3.

LEOPOLDO KREMER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "C.A.F.S.A. con RAFAEL DELFINO BOMBAGLIO y otra" Lo 47 F.o 34, se hace saber que el día 27 de noviembre de 1952, a las 17 horas y en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero, señor Leopoldo Kremer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus construcciones y mejoras, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, padrón 1125, señalado con el número dos en el plano del Agrimensor Mario E. Percovich, de diciembre de 1912, que consta de una superficie de 203 metros, 83 centímetros, que se deslindan: 7 metros 35 centímetros, de frente al nord oeste a la calle Guayabo: 27 metros 88 centímetros al nor este con los padrones N.os 53.937 y 104.615; 7 metros 30 centímetros al sur este con el padrón 58.427; y 27 metros 88 centímetros al sur oeste con el padrón 58.425.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2) Los gastos que demande la escrituración serán de cargo del comprador; 3) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana N.o 1485, serie C|50; 4) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, octubre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. Nov.10-16897-v.nov.26

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Rosa Pakman de Wegler contra JUAN DOMINGO FRASCHINI y RUFINA SILVEIRA de FRASCHINI. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 47, Fo. 279". se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo a las 14 y 30 en el local de la calle Vázquez 1078, por el señor martillero S. Smejoff, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes efectos cuyas bases se determinan a continuación: Reloj "Orts", $ 10.00; Reloj "Mauthe", $ 16.00; Una cantimplora, $ 1.00; Caja baúl, $ 6.00; Un juego damas y ajedrez y tablero, $ 8.00; Un baúl, $ 4.00; Una caja valija $ 6.00; Tres valijas de cartón, $ 12.00; Una valija de cuero, pesos 6.00, Un cuadro "Gaucho" (Fraschini), $ 20.00; Un cuadro "Rancho y gauchos" (Fraschini), $ 20.00, Un cuadro "Florero" (Olivet), $ 20.00; Un cuadro "Niño con un perro" (Fraschini), $ 20.00; Un cuadro "Marina" (Fraschini), $ 20.00; Un plato loza, $ 1.00; y un reloj pulsera "Ogiral" $ 20.00. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. Teléfono 40.60.85.
$32.00 10|pub. Nov.21-17703-v.dic.2.

ANGEL LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: Siam Torcuato Di Tella S. A., contra LUIS ALBERTO MODERNELL FERREIRA. Ejecución de prenda. (Lo. 47, Fo. 147), se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Santa Fe número 1268, por el señor martillero Angel Lorenzo, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de una máquina Siam 500 J. 6 con 2 cubos hielo con compresor Sello Oro, con motor número 8488.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 28 de Octubre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Nov.22-17815-v.dic.3.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Arturo Mardiressian con JUDITH TEURHOLTZ. Ejecución de prenda. Lo. 47, Fo. 445", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local de la calle Vázquez 1078, por el señor martillero don S. Smejoff, y con la asistencia del señor Alguacil y del Actuario, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Ford", motor Diesel; matrícula N o 89.507 y empadronado con el N.o 103.169.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|c de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Noviembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. Teléfono 40.60.85
$24.00 10|pub. Nov.21-17705-v.dic.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
Propiedad, Chaná 1810

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Bernardo Guillamón con VICENTE PRATO ORMAZABAL. Ejecución de hipoteca" Lo. 46, Fo. 425, se hace saber que el día miércoles 3 de Diciembre a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Jaime Castells (Gomensoro y Castells), y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 15.296, ubicado en la manzana 253, 15.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Emilio Goyeneche Laviña, de Marzo de 1874, la cual según título tiene una superficie de 115 ms y según plano del agrimensor Lisandro F Freire de Diciembre de 1923, 123 ms. 80 dcms., que se deslinda así: 10 ms. según título, y 10 ms. 56 cms. según plano frente al Norte a la calle Chaná señalado el edificio con el N.o 1810; 13 ms. 45 cms. según título y 13 ms. 25 cms. según plano al Oeste; 10 ms. 73 cms. en la línea del fondo al Sur y 42 cms. en una línea diagonal al Sur.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el acreedor ejecutante; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, certificados, impuestos y derechos de escrituras, así como la comisión legal del rematador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 6 de Noviembre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$78.00 15|pub Nov.13-171[illegible] v.29.

ENRIQUE SOLER REULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "MARIA

ISABEL FAROPPA de NAVELLO y TOMAS NAVELLO. Sucesión" Lo 43, Fo. 112, se hace saber que el día 1.o de Diciembre a las 11 horas en el lugar de su ubicación. por el señor martillero Enrique Soler Beuló, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, sobre las bases que se determinan, de los inmuebles que se describen a continuación· A) Base: $ 600.00. — Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Manga. Padrón: 90.653, señalado con el N.o 12 del plano del ingeneiro Gaminara. Area: 883 ms. deslindados así: 14 ms. frente al Norte sobre calle Oficial de 17 ms.; igual extensión al Sur divisoria con solar 62; y 63 ms. en cada una de sus dos líneas laterales, divisorias al Este con solar 13: y al Oeste con solar 11. B) Base: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior. Padrón: 90 654, señalado con el N.o 13 del plano del ingeniero Gaminara Area: 882 ms. deslindados así: 14 ms. frente al Norte sobre calle Oficial de 17 ms.; igual extensión en la paralela del fondo al Sur; y 63 ms. en cada una de sus dos líneas paralelas; y C) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior Padrón: 90.655, señalado con el N.o 14 del plano del ingeniero Gaminara Area: 882 ms deslindados así: 14 ms. de frente al Norte sobre calle Oficial de 17 ms.; igual extensión en la paralela del fondo al Sur; y 63 ms en cada una de sus dos líneas paralelas

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el pavimento que pasa frente a los solares se hayan impagos y son de cuenta de los compradores; C) Que los gastos de escrituras, impuestos y comisión legal del rematador serán también de cargo de los compradores; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 —2.o piso—. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub Nov.13-17115-v.nov.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "CIBILS de QUIRICO, ALBA Incapacidad. Lo. 48, Fo. 494", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base de un mil quinientos pesos, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el número ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número ciento treinta y seis en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Este a la calle Arturo Santana; treinta metros noventa y seis centímetros al Sur con el solar ciento treinta y siete; doce metros cuarenta y seis centímetros de fondo al Oeste con el solar ciento cuarenta y dos y treinta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte con el solar ciento treinta y cinco. todo según títulos.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que el inmueble a subastarse se halla hipotecado a favor del Banco Popular del Uruguay y el adquirente la recibirá libre de todo gravamen, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$72.00 15|pub. Nov.21-17727-v.dic.9.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERRO de BLENGINI, DOMINGA. Sucesión. Lo. 49, Fo. 158", se hace saber al público que los días y horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: I) Que el día veintidós de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos y bajo la base de ochenta mil pesos, varias fracciones contiguas de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden empadronada con el número sesenta y dos mil novecientos dieciséis ubicados en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, y compuesta según plano del agrimensor Juan J. Sarli de trece de Abril de mil novecientos treinta y seis de una superficie de dos mil trescientos sesenta y cinco metros siete decímetros que se deslindan así: veintitrés metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la Avenida 8 de Octubre; números cuatro mil trescientos cincuenta y dos, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, cuatro mil trescientos cincuenta y seis, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, cuatro mil trescientos sesenta, y cuatro mil trescientos sesenta y dos; sesenta y un metros setenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Ramón Castriz número setenta y cuatro al ochenta y dos; treinta y dos metros veinticinco centímetros de frente al Sur a la calle Restauración; cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros al Norte lindando en parte con la Avenida 8 de Octubre y parte con propiedades de Prudencio Reggio Galeano, y al Noreste dos líneas una de trece metros sesenta y dos centímetros con propiedades de Celestino Lavezzo y otra de treinta y dos metros cincuenta y nueve centímetros que partiendo del extremo de la anterior corre en dirección Noroeste Sureste hasta llegar a la línea del frente por la calle Restauración y limita con propiedades de Celestino Lavezzo y terreno de Pedro Caño. II) El día veintitrés de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos bajo la base de un mil novecientos pesos un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro señalado con el número veintitrés de la manzana "F" del plano trazado por el ingeniero Emilio Dupré y compuesto de una superficie de trescientos setenta y siete metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo lindando al Este con los solares catorce y dieciséis, al Sur con propiedad de Juan Dellacassa y al Norte con Andilufatto. III) El día veintitrés de Diciembre próximo a las once horas y bajo la base de un mil quinientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, señalado con el número veintisiete de la manzana "M" del plano del ingeniero Emilio Dupré y compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por ser esquina son de frente a la calle Guarziola o Guariola limitando por el Este con el solar diecisiete y por el Sur con el número veintiseis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador. 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término en la casa de la calle 8 de Octubre número cuatro mil cincuenta y ocho la instalación eléctrica y una ampliación de chapa y maderas donde está instalada la peluquería, son de propiedad de Antonio Blengini; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$186.00 15|pub. Nov.21-17674-v.dic.9.

DARDO C. TOURNABEN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Galán, Juan Carlos contra CARBONARO, DONATO y otra. Ejecución de hipoteca" Lo. 49, Fo. 34, se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador señor Dardo Carlos Tournaben, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en el barrio "Edy Grill" Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número dos mil seiscientos sesenta y ocho, la que es parte de la parcela treinta y siete del plano del agrimensor municipal Víctor Grille, señalado con el número cinco de la manzana "R" en plano del agrimensor A. Asuaga Nougués, del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, compuesto de una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros setenta y ocho decímetros que lindan: treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros, al Noroeste a la calle J de veinte metros de ancho, luego curva de doce metros veintisiete centímetros de unión de dicha calle con la de Circunvalación a la Plaza de Deportes, luego curva de quince metros trece centímetros de frente al Noreste a esa calle, siendo esquina, cuarenta y seis metros treinta y tres centímetros por el Sureste con el solar seis y treinta y tres metros quince centímetros por el Suroeste con parte del solar número cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A 1948 urbana 1122) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados — Montevideo, 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$132.00 22|pub. Oct.30-16235-v.nov.24.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Alfredo Aldo Marenco con ANGELA REPETTO de BENZO, AMERICO BENZO REPETTO y otros. Ejecución de hipoteca" Lo. 46, Fo. 520, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación se prosederá por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, sin excepción alguna totalmente pagadas, ubicado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.358, señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de fecha anterior al añc 1916, compuesto de un área de 450 ms. cuadrados que se deslindan así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Julio César puerta N.o 1532, entre las de José Pedro Varela y General Prim, distante del punto medio 49 ms. 95 cms. de esta última; por 45 ms. de fondo, lindando al Norte con los solares N.os 16, 17, 18, 19 y parte del 20, actualmente con los padrones N.os 28.332, 28.333, 28.334, 28.335 y parte del 28.336, al Este con el solar 27, padrón N.o 28.343 y por el Sur con el solar 31, padrón N.o 28.357.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble gravado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión 2 o|o en el acto. Más informes: 18 de Julio 1242.

$78.00 15|pub. Nov.12-17066-v.nov.28.

RICARDO G. GONZALEZ y M. KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Manuel Miguel con MANUEL MENDEZ Reconocimiento de firma" L.o 46 F.o 355, se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Máximo Klein Cardozo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor con la base de $ 2.770.00 la cuarta parte indivisa del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronado con el N.o 28.882, situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, inmediato a "Los Pocitos" que es el señalado con el N.o 9 en el plano levantado en noviembre de 1917 por el Agrimensor M. E. Avilés, compuesto de una superficie de 303 mts. 30 ctms. de frente al Este a la calle Bolívar entre las de Guaná y Charrúa, estando sus puertas de entrada, señaladas con los números 1325 y 1323 por 43 mts de fondo lindando por el Norte, con terreno de don Manuel Galdeiro, por el Sur, con el solar N.o 8 y por el Oeste con el solar N.o 13.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Casa Central. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Curi Zagia, Acuario.

$60.00 15|pub. Nov.10-16336-v.nov.26

FRANCISCO DELEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França dictada en autos: "JUSTA DOLORES o DOLORES VARIETTI DE AMOROS. Sucesión" (L.o 40 F.o 549), el que comisionó al suscripto para presidir la venta, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Deleón, con asistencia del actuario ad-hoc, se venderá en remate público, el inmueble que se describe más abajo, así como los muebles, ropas y alhajas de pertenencia de esta sucesión, venta que se hará sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria para el inmueble, y al mejor postor para los demás bienes. El inmueble que tiene un aforo de seis mil pesos, es el siguiente: Un solar de terreno, edi-

ficios y mejoras ubicado en la manzana N.o 148 de esta villa, empadronado con el N.o 1148, y compuesto según plano levantado en Noviembre de 1951 por el agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto con el N.o 1213 en la Dirección de Catastro, de una superficie de 556 metros, 59 decímetros, y cuyos límites son: Al Noroeste, una línea de 11 metros, 39 centímetros frente a la Avenida 18 de Julio; al Suroeste, una línea de 11 metros 27 centímetros con sucesión Manuel Machado; al Noroeste, una línea de 50 metros, con viuda de Nárez; y al Sureste una línea de 50 metros con María Tabachi de Paunesse y Mario Tortorolo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en la venta del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que en la venta de los bienes inmuebles se deberá consignar en el acto el importe total de la oferta; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los Registros; 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle José P. Varela. — Paso de los Toros, Noviembre 17 de 1952. — Pedro Armúa. Juez de Paz.

$90.00 15|pub. Nov.24-17890-v.dic.11.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Bermúdez Turienzo, Marina Lucrecia con JOSEPH CSASZAR. Ejecución de hipoteca. (Lo. 445, Fo. 594, Lo 40)", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre a la hora 16.30 y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Fausto Morteyru Iraola, y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en remates separados, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) Una fracción de chacra y mejoras que contiene, que forma parte del padrón número dieciocho mil trescientos ochenta y tres (N.o 18.383), situada en las proximidades de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, la que está designada con el número siete en el plano del agrimensor Walter de León Cáceres, levantado en Mayo de 1951 e inscripto con el número seis mil cuatrocientos diecinueve el treinta y uno del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de cuatro hectáreas cuatrocientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados (4 Hás. 0.431 ms. 30 dcms.), dentro de los límites que pasan a establecerse: ciento cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros al Norte lindantes con Camino de Cuatro Piedras; doscientos sesenta y nueve metros setenta centímetros al Este Suroeste, lindando con padrones números veinticuatro mil veintiuno y veinticuatro mil veintidós, servidumbre existente de diez metros por medio— ciento cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sur Suroeste, linda con la fracción seis del mismo plano; y doscientos cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros al Oeste Noreste, lindantes con la fracción ocho que se describe seguidamente. B) Acto seguido. — Una fracción de chacra y mejoras que contiene, que forma parte del padrón número dieciocho mil trescientos ochenta y tres (N.o 18.383) situada en el mismo paraje que la anterior, en las proximidades de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, la que está señalada con el número ocho en el referido plano del agrimensor don Walter de León Cáceres, levantado en Mayo de 1951 e inscripto con el número seis mil cuatrocientos diecinueve el treinta y uno de igual mes y año, en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas doscientos sesenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados (3 Hás 0.266 ms. 32 dcms.2), deslindados de la manera siguiente: ciento veintinueve metros noventa y siete centímetros al Norte lindantes con Camino de Cuatro Piedras, doscientos cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros al Este Sureste, lindando con la fracción siete anteriormente descripta; ciento veintinueve metros cuarenta centímetros, al Sur Suroeste, linda con la fracción cinco del mismo plano; y doscientos veinticuatro metros sesenta centímetros, al Oeste Noroeste, lindando con padrones números cuatro mil seiscientos cuarenta y tres y cuatro mil seiscientos catorce.

Se hace constar que los inmuebles deslindados, componen, según título, la fracción señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el número ciento cuarenta y nueve, el ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve y según el cual consta de una superficie total de siete hectáreas seiscientos noventa y siete metros y sesenta y dos decímetros (7 Hás. 697 ms. 62 dcms.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$217.60 17|pub. Nov.13-17187-v.dic.2.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "WALDEMAR NOBLE contra GIACOMO CHERSCFELD y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 35 F.o 384", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Inca N.os 2183 y 2185, se procederá por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y cuantas mejoras sean a él relativas, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 17.857, manzana 873, que según título consta de una superficie de 541 metros 3980 centímetros y que según el plano levantado por el agrimensor Julio S. Baumgarnet en Agosto de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 15.664, el 29 de Agosto de ese año, consta de una superficie de 515 metros 5284 centímetros, que se deslindan así: 12 metros 58 centímetros de frente al Este a la calle Inca, señaladas sus puertas con los N.os 2183 y 2185, entre las de Nueva Palmira y Martín García, distando su punto medio 43 metros 4 centímetros de la esquina formada con la calle Martín García; 40 metros 98 centímetros al Norte, lindando con el bien padrón 17.858; 12 metros 58 centímetros al Oeste lindando con bienes propiedad de Atanasio Llanos, padrón N.o 17.871; y 40 metros 98 centímetros al Sur, lindando con bienes de Antonio Villar, padrón 17.856.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, haciendo constar que dichos títulos de propiedad son incompletos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$90.00 15|pub. Nov.24-17861-v.dic.11.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos. "Josefina Leila Salle contra JOSE DELPIANO. Divorcio por su sola voluntad. Lo. 33, Fo. 235", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Helvecia y Azotea de Lima, y sobre la base de $ 2.400.00, se procederá por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en el "Barrio Buenos Aires". 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 89.625, que es la mitad de los solares 9 y 10 de la manzana F del plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Diciembre de 1915, y que según plano del ingeniero Miguel L Costa, del 29 de Marzo de 1933, e inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 841, el 30 de Marzo de 1933, se compone de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Norte a la calle Helvecia, por 20 metros de fondo, los que por formar esquina dan frente al Este a la calle Douglas, actualmente Azotea de Lima, lindando al Oeste con Lorenzo Walco y al Sur con terrenos de José Monza y Juan Antonio Pineda

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el bien relacionado se venderá libre de obligación y gravamen, con excepción del pavimento, el que será de cargo del comprador 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15'pub. Nov.17-17418-v.dic.3.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SARA BAYLEY STEWART DE OLASCOAGA. Cesación de condominio". (Lo 37, Fo. 38), se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Arequita N.o 2160, y sobre la base de $ 14.000.00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 11.761 mensurado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1942, según plano inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 7 755, el primero de Setiembre del mismo año, compuesto de una superficie de 204 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 42 centímetros de frente al Noreste a la calle Arequita, distando su punto medio 18 metros 17 centímetros de la esquina formada con la calle Isidoro De María y por cuyo frente la puerta de acceso está señalada con el N. 2160; 21 metros, 80 centímetros al Sureste, lindando con propiedad de José María Ferro; 9 metros 23 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, confinando con propiedad de la sucesión Malnetti; y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con propiedad de Celia Suárez Pérez

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá escriturar la propiedad, dentro de los 60 días subsiguientes a la fecha del remate. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$96.00 15|pub. Nov.14-17280-v.dic.1.o.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL
Solar con dos casitas, calle Manuel Acuña N.os 3038 y 38 bis

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Jesús Martínez con PEDRO ANTONIO BRUST y otro. Ejecución de hipoteca Lo 37, Fo 133" se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Hilario Liber Lago, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y demás accesiones dominiales, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 119.579, señalado con el N.o 40, de la fracción letra "D", en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich el 12 de Noviembre de 1925 registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 2 de Febrero del año siguiente, compuesto dicho solar de una superficie de 255 metros 80 decímetros, así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Manuel Acuña; 23 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 41; 27 metros 71 centímetros al Sureste, por donde confina con el solar 39; y 10 metros 87 centímetros al Norte, lindero con el solar 1 todos del mismo plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. Nov.13-17133-v.dic.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio dictada en autos. "Nilo Fabbri con JACINTO A. MARTINEZ FERNANDEZ. Cobro de pesos. Libro 35 Folio 510" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, calle Osvaldo Martínez N.o 3538, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 176.245 ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Abril de 1942, inscripto con el número 7.269 en la Dirección General de Catastro, el 29 del mismo mes y año, en el que dicho solar se señala con el N.o 4, consta de una superficie de 218 metros 1.352 centímetros, deslindados así 10 metros 16 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Osvaldo Martínez, entre las de Pedro Piñeyrúa y José Pedro Ramírez distando el punto medio de dicho frente, 30 metros 92 centímetros de la esquina con la última calle mencionada; 21 metros 40 centímetros al Noroeste lindando con el solar N.o 3 del plano, hoy padrón 176.242; 10 metros 16 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón 79 939; y 21 metros 47 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 5 del plano, hoy padrón 75.066

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra gravado con primera hipoteca a favor de dicha institución, por los esposos Olegario Martínez Guadalupe y Carmen Plácido Izzi de Martínez — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — Luis Antonio Lamas. Actuario

$96.00 15|pub Nov.11-17039-v nov.27.

CARLOS GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "Julián Acosta con MANUEL LOZA LEIVA y otra. Ejecución de hipoteca Lo. 37 Fo. 124" se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Durazno número 2363 se procederá por el martillero don Carlos Gloodtdofsky, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situados en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 10.529 y que según plano del agrimensor Julio Bautgatner de agosto de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.503, el 8 del mismo mes y año tiene una superficie de 160 metros 58 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 68 centímetros de frente al Sur a la Calle Durazno, entre Boulevard Artigas y Francisco Aracho distando el punto medio 31 metros 1 centímetros al Boulevard, 18 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Este con el padrón 35.152 y parte del 148.913; al Norte con parte del padrón 105.362 y al Oeste con el N.o 109.528

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador, igualmente la comisión legal del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, en virtud de que el bien de que se trata se encuentra gravado con primera hipoteca a favor de dicha Institución. — Montevideo, octubre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. — Teléfono 80357

$39 60 15|pub. Nov10-16960-v nov.27.

ERASMO M. CASENAVE

Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictada en autos "Herebert Gutmann con JOSE G. DE LEON. Juicio ejecutivo" (Lo 11. Fo. N.o 393), y "Herbert Gutmann con JOSE G DE LEON. Juicio ejecutivo" (Lo. 11, Fo. 415; N.o 1080) se hace público que el día 4 de Diciembre a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Erasmo M. Casenave, asistido del Alguacil ad-hoc Juan Martino, y en presencia del escribano Fernando Arroyo, a la venta en subasta pública y por el precio que exceda las dos terceras partes de su tasación que es de $ 176.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81882, compuesto según plano del agrimensor Roberto Truocco, inscripto con el N.o 17444, de una superficie de 346 ms. y 74 decímetros, que se deslindan así 8 ms. 60 cms. de frente al Norte, a la calle Andrés Cheveste, correspondiendo a la puerta del edificio el N.o 1436: 39 ms. 93 cms. al Este, lindando con el padrón N.o 81881; 8 ms. 64 cms. al Sur, con padrón N.o 81902; y 40 ms. 64 cms. al Oeste, con el padrón 81883.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de la suma, a los efectos legales y comisión del martillero: 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Paraná 474, en horas y días hábiles; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura respectiva que deberán abonarse en el acto de su otorgamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$72.00 15|pub. Nov.17-17446-v.dic.3.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, de fecha 3 de Octubre del año en curso, dictado en los autos caratulados: "LUIS ZOILO, HECTOR OSCAR y DANIEL JORGE ZUNINO, ENRIQUETA CAROLINA ZUNINO DE SARDEÑA, PEDRO EREBO AUGUSTO ZUNINO, GLORIA HERMINIA ZUNINO DE DABARCA, AMADEO SEGUNDO ZUNINO y CELIA GARCIA DE ZUNINO. Cesación de condominio" (Lo 1.o F.o 474), se hace saber al público en general, que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría y en presencia del señor Juez de Paz de la 15.a sección de éste Departamento que fué comisionado para esta diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen: La propiedad rural sita en la décima quinta sección, padrón 3974, con 10 Hs. 4600, y el siguiente deslinde: 224.90 al NE. sobre Camino Vecinal (Continuación Avenida Centenario); 465.40 al SE. y 224.99 al SO., con Angel Percovich; y 465.70 al NO., con Domingo Bruzzone, según plano del agrimensor Leonel Lema inscripto con el N.o 157, el 9 de Diciembre de 1942 en la ex-Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento. — La tasación total, a fs. 51, incluídas mejoras (alambrado), alcanza a $ 5.400.00. — Base 2|3 de ese avalúo, $ 3.600.00. — Los siguientes solares que integran parte del padrón urbano 301, en la manzana 32, y partes del padrón urbano 303 en la manzana 34 del Pueblo de San Antonio, indicados con números 1 a 13 inclusive en plano del agrimensor Leonel Lema, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 22 de Junio de 1951, y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 504 el 28 de Agosto de 1951, según detalle: Solar 1, ubicado manzana 32, parte padrón 301, con 109 m. c., y 20.02 al NE. sobre Avenida Centenario; 50.91 al SE. con solar 2; 20 al SO. con solar 9, y 50 al NO. con Angel Percovic. — Avalúo, fs. 53, $ 141.26 — Base, 2|3, $ 94.17; solar 2: Manzana 32. P. P. 301, con 1027 m.c., y 20 metros 02 al NE. sobre Avenida Centenario; 51.82 al SE. con solar 3; 20 al SO. con solar 8 y 50.91 al NO. con solar 1. — Avalúo, fs 53, $ 143.78: base, los 2|3, $ 95.85; Solar 3: manzana 32 P. P. 301, con m.c. 1249.43, y 20.02 al NE. sobre Avenida Centenario; 63.03 al SE. con solar 4; 20 al SO. con solar 6, y 62.12 al NO. con solares 2 y 8; avalúo, fs. 53, $ 174.92; base los 2|3, pesos 116.61: solar 4: manzana 32 P. P. 301. con m. c. 1267.63, y 20.02 al NE. sobre Avenida Centenario, 63.94 al SE. con solar 5: 20.00 al SO. con solar 6, y 63.03 al NO. con solar 3: avalúo, fs. 53, $ 177.47: base, los 2|3, $ 118.18: solar 5: con m.c. 1275.41, manzana 32, P. P. 301, con 16.30 al NE. sobre Avenida Centenario: 5 metros en ochava; 61.23 al SE. sobre calle Casuarinas: 19.96 al SO con solar 6: y 63.94 al NO. con solar 4. Avalúo, fs. 53, $ 216.82; base, los 2|3, $ 144.55; solar 6; manzana 32. P. P. 301. con m.c. 1199.40, y 20 al SE. sobre calle Casuarinas: 59.98 al SO. con solar 7; 20 al NO. con solar 8, y 59.96 al NE. con solares 3, 4 y 5; avalúo, fs. 53, $ 143.92, base, los 2|3, $ 95.95; solar 7: manzana 32, P. P. 301, con m.c. 1193.57 y 16.47 al SE. sobre calle Casuarinas; 5 metros en ochava; 56.47 al SO. sobre calle Las Acacias; 20 al NO. con solar 8, y 59.98 al NE. con solar 6. Avalúo, fs. 53, $ 179.04, base, los 2|3, $ 119.36; solar 8: manzana 32, P. P. 301, con m.c. 1006.00, y 20 al SO. sobre calle Las Acacias: 50.30 al NO. con solar 9; 20 al NE. con solar 2, y 50.30 al SE. con solares 3, 6 y 7. Avalúo, fs. 53, $ 100.60 base, los 2|3 $ 67.07; y solar 9, manzana 32, P. P. 301, con m. c. 1006.00, y 20 al SO. sobre calle Las Acacias; 50.30 al NO. con Angel Percovich; 20 al NE. con solar 1 y 50.30 al SE. con solar 8. Avalúo, fs. 53, $ 100.60: base, los 2|3, $ 67.07. Solar 10, manzana 34, P. P. 303, con m.c. 1134.63, y 25 al NE. sobre calle Las Acacias: 45.36 al SE. con solar 11; 25 SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio; y 45.40 al NO. con Angel Percovich; avalúo, fs. 53, $ 113.47, base, los 2|3, $ 75.65; solar 11; manzana 34, P. P. 303, con m.c. 1133.60, y 25 al NE. sobre calle Las Acacias; 45.32 al SE. con solares 12 y 13; 25 al SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio; y 45.36 al NO. con solar 10; avalúo, fs. 53, $ 113.36, base los 2|3, $ 75.57: solar N.o 12, manzana 34, P. P. 303, con m. c. 1124.95, y 4647 al NE. sobre calle Las Acacias; 5 metros en ochava; 19.10 al SE. sobre calle Casuarinas, 50 al SO. con solar 13 y 22.70 al NO. con solar 11. Avalúo, fs. 53, $ 168.74, base, los 2|3 $ 112.49; y solar N.o 13, manzana 34, P. P. 303, con m.c. 1131.00, y 22.62 al SE. sobre calle Casuarinas; 50 al SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio; 22.62 al NO. con solar 11 y 50 al NE. con solar 12. Avalúo, fs. 53, $ 113.10, base, los 2|3, pesos 75.40. — Y la propiedad urbana, sita en la décima quinta sección, Pueblo de San Antonio, manzana 42, en conjunto empadronada con los números 365 y 367 (366 según planilla), fraccionada en solares, de conformidad con plano del agrimensor Leonel Lema aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 3 de Julio de 1951, e inscripto con el N.o 508, el 28 de Agosto de 1951 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, como sigue: Solar 1, con m. c. 2833.80, y 30 metros al NE. sobre Avenida Central; 94.42 al SE. con solar 2; 30 al SO. con Catalina Peluffo y 94.50 al NO. con Catalina Peluffo; avalúo, fs. 52, el terreno, $ 991.83; las mejoras (2 galpones de zinc en estado regular y una casa de material en mal estado y un pozo manantial), $ 1.900.00, en total, $ 2.891.83; base, los 2|3 $ 1.927.89; solar 2: con m. c. 2172.86, y 23.02 al NE. sobre Avenida Central; 94.36 al S.E. con solar 3; 23.02 al SO. con Catalina Peluffo y 94.42 al NO. con solar 1. Avalúo, fs. 52, $ 869.14, base, los 2|3 $ 579.43; solar 3; con m. c. 2248.24, y 23.03 al NE. sobre Avenida Central; al SE. tres líneas de 56.40, con Benicio Sardeña y fracción 4; 2.15 con fracción 4 y 37.90 con fracción 8; 25.03 al SO. con Catalina Peluffo: y 94.36 al NO. con fracción 2. Avalúo, fs. 52, $ 899.30, base, los 2|3, $ 599.53; solar 4, con m. c. 328.00, y 20 al NE. con Benicio Sardeña; 16.40 al SE. con solar 5; 20 al SO. con lotes 3 y 8; y 16.40 al NO. con fracción 3; avalúo, fs. 52, $ 98.40, base, los 2|3, $ 65.60; solar 5, con m. c. 1128.00 y 20 al NE. sobre Avenida Central; 56.40 al SE. con lote 6; 20 al SO. con lote 8, y 56.40 al NO. con lote 4 y Benicio Sardeña; avalúo, fs. 52, $ 394.80 y mejoras (una casa con dos habitaciones, una cocina, patio abierto con techo de zinc, y un pozo manantial), $ 2.100.00. en total, $ 2.494.80, base, los 2|3, $ 1.663.20; solar 6, con m. c. 1297.20; y 23.00 al NE. sobre Avenida Central; 56.40 al SE. con lote 7; 23.00 al SO. con lote 8, y 56.40 al NO. con lote 5. Avalúo, fs. 52, $ 389.16, base, los 2|3, $ 259.44; solar 7, con m. c. 1297.20, y 23.00 al NE. sobre Avenida Central; 56.40 al SE. con lote 8; 23 al SO. con lote 8 y 56.40 al NO. con lote 6. Avalúo, fs 52, $ 324.30; base, los 2|3, $ 216.20; solar 8; con 1 Há. 6003 metros 34, y 45.05 al NE. sobre Avenida Central: 160.80, al SE. con sucesión Pedro Perdomo: 129.60 al SO. con Catalina Peluffo; 103.60 al NO. con Catalina Peluffo y lote 3, y cerrando el perímetro, 83.85 hacia el Noreste, formando ángulo de 90º con solares 4, 5, 6 y 7, y otra línea al NO. formando ángulo de 90º de 56.40, con lote 7. Avaluado a fs. 52, en $ 960.20, base, los 2|3 $ 640.13.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto del remate a la autoridad que presida la diligencia, y que proseguirá dicha diligencia de remate en el caso de que el postor cuya oferta se aceptare, no hiciere de inmediato tal consignación; B) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, impuestos municipales y gastos de escrituración; y C) Que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria. — los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1952. — Hugo Alvez. Actuario.

$396.00 15|pub. Nov.24-17860-v.dic.11.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LABORDE y CORONEL contra BALBINO MARTINEZ. Medidas preparatorias" L.o 25 F.o 641, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el rematador señor Juan Larregui Aristía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de la tasación de la trece ava parte proindivisa de los siguientes bienes: A) Fracción de campo empadronada con el N.o 2818, ubicada en la primera sección judicial, consta de 229 hectáreas, 8331 metros, Boliche Blanco, integrada así: Ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el N.o 148 el 22 de Julio de 1547 y linda: al Noroeste, Amelia Méndez de Cabero, Antonio Borba y José Angel Caussado; Norte Juan Delfino Méndez; Sureste, sucesión Fermín Martínez y Suroeste, Luis, Artigas y Mayo Villagrán; y ochenta y dos hectáreas dos mil quinientas sesenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros, plano del agrimensor Justo Llanos, inscripción N.o 2097 de 1943 y linda: Noroeste, sucesión Fermín Martínez y Amabilio Solferino Méndez; Noroeste, Amabilio S. Méndez y María Inés Méndez de Ferreira; Sureste, María Inés Méndez de Ferreira y Suroeste, Olivia Méndez de Cabero. — Valor de tasación $ 3.536.88; y B) Terreno y construcciones, padrón N.o 1095, sito en esta ciudad, manzana seis, con cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros de superficie y linda: al Norte, Leonor Aguilera; Este, Santos Burgues; Sur, Elmira Vaz y Oeste, calle Doroteo R. Navarrete, valor de tasación de la trece ava parte $ 396.53.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador; 3.o) Base, por las dos terceras partes de la tasación — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 17 de 1952. Jaime Roca Esteves. Actuario.

$84.00 15|pub. Nov.24-17871-v.dic.11.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "ECHEGARAY DE DABUS IRMA AMALIA. Venta judicial y venia". se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto. al remate de la 1|4 parte indivisa (cuarta parte) del bien que se describe a continuación: Fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 100 la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1067. con una superficie de ciento treinta metros, treinta y dos decímetros cincuenta centímetros y linda: al Oeste, en seis metros de frente, a la calle Carmen; al Este con sucesión de Juan B. Garriga; al Sur con sucesión Villegas Zúñiga y al Norte con sucesión Ciganda. — Base: $ 250.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. C) Que los antecedentes se encuetran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Carmelo. Noviembre 8 de 1952. — Doctora Sofía Margarita Belgrano. Juez de Paz.

$54.00 15|pub. Nov.22-17799-v.dic.10

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani. dictada en los autos caratulados 'Felipe Fajardo contra FELIX URANO DE LOS SANTOS Ejecución de hipoteca" (Lo 39. Fo 617) se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas. en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria. a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos situada en el paraje "Molles de Quinteros" undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el N o 6669. con superficie según título y plano del agrimensor Angel F de Souza. de fecha 5 de Diciembre de 1933. de 737 hectáreas. 8.810 centiáreas y dentro de los limites siguientes Norte el Arroyito Sauce por medio con Juan Ignacio Demaría; Este, línea recta con los sucesores de Martín Michelena; Oeste, línea recta con los sucesores de Francisco Píriz, hoy Raúl A. Mendy; y Sur. el Arroyo Molles Grande de Quinteros, por medio con el nombrado Mendy, Senovia Valdez, sucesores de Santiago E. Bordaberry y Paulino y Octaviano Cancela.

Se previene: Que el mejor postor deberá oolar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 11 de Noviembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$66.00 15|pub. Nov.15-17370-v.dic.2.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "NEVES LUIS VICENTE, LUIS GONZAGO o LUIS GONZAGA. Sucesión'. (Lo. 28, Fo. 480, N.o 129), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Ismael Ibarburu, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de San José a inmediaciones del Arroyo de la Virgen, compuesta según mensura del agrimensor Hugo Mascheroni, de doscientas ochenta y siete hectáreas, mil dos cientos setenta metros, setenta y siete decímetros cuadrados, que lindan a estar a la misma: Norte, con sucesión Josefa Salgado de Fernández, Lorenzo Giménez y Laura Ibarra de Elorga; al Sur, Camino Departamental por medio, con Feliciano Gascue y con Nereo Sosa y Vicente Suiffet; Este, con Eugenio Burgues y Oeste, Camino Nacional por medio con sucesión Tomasa Gascue y sucesión Narcisa Velázquez de Pereira. Padrón N.o 2030. Base de venta: $ 300.00 la hectárea.

Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate: La titulación y plano del inmueble a subastarse, así como antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derrecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 20 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

83.00 20|pub. Nov.25-18029-v.dic.18.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a partir de las 15 horas y días subsiguientes habilitándose el feriado si fuera necesario. en el local del comercio del fallido Alfredo Martínez Fleitas, ubicado en Coronel Leonardo Olivera esquina Ituzaingó. de la Villa de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero don Victoriano M. Plada. asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias de dicho comercio

Se previene: A) Que el Juzgado actuante ha sido comisionado por el Superior para dicho remate. B) Que la venta será al contado y los honorarios del rematador de cuenta del comprador C) Que este remate se realiza por resolución de fecha 17 de Setiembre del año en curso en autos "MARTINEZ FLEITAS. ALFREDO Quiebra" (Lo. 7. Fo 10) radicado en Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado — Pan de Azúcar, Octubre 24 de 1952. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado, Comisionado.

$32.00 10|pub Nov.15-17351-v.nov.26

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turnode Paysandú dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con DESHIDRATADORA ALIMENTICIA PAYSANDU S A (D.A.P.) Embargo Ejecución de prenda" (Lo. 9, Fo. 507). se hace saber que el día primero de Diciembre próximo venidero, a la hora 10 y por el señor rematador Recaredo E Ugarte. asistido del señor Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las máquinas, motores poleas. herramientas, útiles y demás implementos que componen el activo de la firma ejecutada y en el lugar de su ubicación que lo es en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento

Se previene: A) El comprador debe consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo dentro de los 30 días siguientes, abonar el saldo, plazo que rige para el levantamiento de los efectos comprados, cuyo costo de traslación serán de exclusiva cuenta de los compradores, y B) Que están a disposición de los interesados en este Juzgado el detalle pormenorizado de los bienes a rematarse. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú Noviembre 7 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuaric.

$36.00 10|pub Nov.15-17360-v.nov 26.

PRADELINO PEREZ
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor de aduana de Rivera, dictada en los autos: "FISCO Y FILOMENO FARIAS contra LUCIO CAÑETE Y HORIZONTINO DUARTE. Infracción aduanera", se hace saber que, el día 12 del mes de Diciembre de 1952, a las diez horas y, en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Pradelino Pérez, el remate al mejor postor. de 374 bolsas de carbón vegetal y 7.776 elementos de pilas para linternas eléctricas, previas las publicaciones legales. Se hace saber que. el comprador pagará el (10 o|o) diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, Noviembre 13 de 1952. — Fernando S. Castillos. E. del D.

$30.00 15|pub Nov.22-17770-v.dic.19.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República contra JUAN MIGUEL ANTELA Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en el local del señor rematador (25 de Agosto número 165), por intermedio del martillero Federico Durdós. con asistencia del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate sin base y al mejor postor de los efectos embargados propiedad del demandado. cuya nómina obra de fs. 41 a 44 de los autos mencionados

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada — Tacuarembó. Noviembre 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario

$20.00 10|pub. Nov.15-17415-v.nov.26.

COMERCIALES

SAN ANTONIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1952. a las 10 horas, en el local social, 25 de Mayo 477, Escritorio 53. a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Diciembre de 1952. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Nov.21-17932-v.nov.25.

COOPERATIVA DE CONSUMO DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL Y DEL CUERO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1952. a las 20 y 30 horas, en el local social, Avenida 8 de Octubre N.o 4672, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Informe del Directorio. sobre la situación de la Institución. 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para la firma del acta — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952 — Luis Argún. Presidente — Omar Sosa, Secretario

$4.80 2|pub Nov.25-17945-v.nov 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Ceriani y Jose Antonio Barbieri. han resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en Sarandí 407 bajo la razón "[illegible] y Cía." Acreedores mismo comercio. Artículo 492 Código Comercio — ANTONIO CERIANI — JOSE A. BARBIERI

$8.00 10 pub. Nov 19-17550-v nov [illegible]

S O C A.R.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a y 3.a Convocatoria
(Artículo 22 de los estatutos)
Ultima convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local el 5 de Diciembre de 1952 a las [illegible] horas, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior 2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio del Cine Teatro Artigas. en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952 3.o) Liquidación de la sociedad y designación de la Comisión Liquidadora (artículos 55 y 5[illegible] de los estatutos)

Nota Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 19 a 1[illegible] horas — Simón Zubin Padilla. Secretario del Directorio

$28 80 12 pub Nov.18-17474-v.dic.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Planas Hermanos, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Propios 2700, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MATEO SARDAS o SADRES ALCAZI. — ROSA PARNAS DE SARDAS o SADRES.

$24.00 20|pub Nov.6-16694-v nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a efectos de la ley 26 Setiembre 1904, que Francisco Donato Maselli, prometió vender a Domingo Alonso Alonso, la carnicería instalada en Camino Cuchilla Grande número 5203 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires número 462, escritorio 4. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — FRANCISCO D MASELLI — DOMINGO ALONSO ALONSO

$24.00 20|pub. Nov.6-16671-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Luis Strata y Compañía, la casa de comercio denominada "Bazar Mántaras" firma Mántaras y Bezzone, sita en la Avenida General Flores 2915-C, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — RAUL MANTARAS. — RUBEN H. BEZZONE.

$16.00 20|pub. Nov.6-16657-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avenida San Martín 3708, comunica que el señor Oscar Antigas, promete vender al señor Andrés Gilberto Briam, el comercio de bazar y joyería de la Avenida San Martín 2921, de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo 1.o de Noviembre de 1952.

$24.00 20|pub Nov.6-16673-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender a Baldomero Amado la panadería "Nueva del Perú" sita en Municipio número 218 Acreedores: Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — JUAN ALBERTO SOZZO. — LUCIA PUNTILIANI DE SOZZO.

$16.00 20|pub Nov.4-16540-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que el 31 de Octubre último ha vencido el plazo de la Sociedad "MORLAN y GRECO" de esta plaza con sede en la calle Rincón número 602 y quedando con el activo y pasivo social el socio señor Carlos Morlán A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 9 y 1|2 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — MARIA RITA ROAD DE GRECO — CARLOS MORLAN.

$32 00 30 pub Nov.6-16715-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que el 30 de Setiembre próximo pasado, cerré definitivamente el comercio que tenía en el ramo de almacén comestibles en el arroyo Sausal, 9.a sección de Rivera y giraba bajo mi único nombre, estando empadronado con el número 1.506. Los interesados deben presentarse dentro del término legal en la calle Joaquín Suárez número 583 de la ciudad de Rivera — Rivera, Octubre 16 de 1952. — JUAN A FERNANDEZ

$32 00 20|pub Nov 6-16699-v.nov 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los señores Enrique Otero y Compañía con Isolino Villanueva, por el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado con esta fecha los señores Enrique Otero y Compañía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952 — ENRIQUE OTERO ALVAREZ — MARTA SIMON DE OTERO — FELIPE SANCHEZ MOLINA — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ — ISOLINO VILLANUEVA.

$32.00 20|pub Nov 6-16696-v nov 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Andrés Lema el almacén de comestibles fonda bebidas alcohólicas y bar, establecido en Echerverriarza número 3249 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1952 — Por sucesión HUGO SARINI o SAVINI — EUGENIA SAVINI o SARINI DE LEMOLLE — ERNESTO A. LEMOLLE.

$24.30 20|pub. Nov.6-16695-v nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a García y Baz, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, frutas y verduras, establecido en Canelones número 2298, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1952. — ANTONIO SECO DUARTE. — HILDA RODRIGUEZ DE SECO.

$24.00 20|pub. Nov.22-17782-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera Oficinas, intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Comandante Braga número 2513, en el ramo de provisión, a el señor Domingo Pietrafesa. Acreedores presentarse en el referido comercio. — MANUEL MANUKIAN — DOMINGO PIETRAFESA.

$24.00 20|pub. Nov.22-17764-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad de Mato y Méndez, establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, en Avenida 8 de Octubre número 4302, de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — RAMON MATO FERNANDEZ. — JOSE MARIA MENDEZ.

$24.00 20|pub. Nov.22-17783-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto Suárez Apaulaza, el Hotel Español, que tengo establecido en la calle Garzón esquina Baldomir, quedando el activo y pasivo a cargo del adquirente. — ESTEBAN APAULAZA

$16.00 20|pub. Nov.5-16600-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lantes y Visitación Calvo de Lantes, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Rotman y Juan Piñeyro, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Pan de Azúcar número 2498 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis piso 2, apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — JOSE LANTES. — VISITACION CALVO DE LANTES.

$40.00 20|pub. Nov.21-17519-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JANKEL SPORER ha prometido vender a don Alfonso Braun, el comercio que en el ramo de lavado automático de ropa, tiene establecido en esta plaza con local en la calle Mercedes número 1294. Los acreedores deberán presentarse en la calle Uruguay número 963 — Montevideo, Noviembre 18 de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.22-17788-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se hace público que los esposos AMBROSIO CARLOS MIR y AMALIA TULA MERCADAL DE MIR prometieron vender a Juan y José Enrique Silva Vila el comercio de bar, restaurant y anexos conocido por Wiskería El Carillón ubicado en la casa N.o 6458 de la Avenida Río Bamba y Arocena de Carrasco. — Acreedores notificar sus créditos en el mismo comercio. — Juan Antonio Troccoli. Escribano.

$24.00 20|pub Nov.24-17846-v.dic.17.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuedo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Grafex S. A., Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1952, a las 10 y 30 horas en el local de la Sociedad calle Cerrito 677 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y proyecto distribución de utilidades; 2.o) Distribución del dividendo y forma de pago; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección del Síndico.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto 16 de Julio de 1[illegible] los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Nota: La asamblea queda citada además en segunda convocatoria para el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a las 11 horas. — El Directorio.

$19.60 7|pub. Nov.22-17747-v.nov.29.

MACO INDUSTRIAL Y C[illegible]
CONVOCATORIA A ASAMBLEA [illegible]
EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 5 de Diciembre de 1952 a las quince horas en su local social, calle Misiones 1361 escritorio 49 piso 5.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio para realizar contratos con firmas de plaza por un término superior al vencimiento de su mandato. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán para poder tomar parte y votar en la asamblea depositar sus acciones o en su defecto el certificado bancario supletorio que acredite su posesión, en la Gerencia de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, otorgándosele un certificado resguardo en el cual consta el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que corresponde. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Nov.25-17986-v.nov.27.

LATINO AMERICA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 3 de Diciembre de 1952 a las 11 y 30 horas en el local social de la calle Misiones N.o 1459, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación por la asamblea del Concordato gestionado por la sociedad frente a sus acreedores. 2) Disolución y liquidación de la sociedad. 3) Nombramiento de la Comisión Liquidadora. 4) Nombramiento de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio, aprueben y firmen el acta respectiva.

A los efectos, de disposiciones vigentes, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la institución hasta tres días antes del fijado a inscribir las acciones en su poder o certificados que las acrediten para su entrada a la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Nov.25-17976-v.nov.27.

LATINO AMERICA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Diciembre de 1952 a las 11 horas en el local social de la calle Misiones N.o 1459, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 30 de Setiembre de 1952. 2) Nombramiento de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio, aprueben y firmen el acta respectiva. 3) Elección del Síndico.

A los efectos, de disposiciones vigentes, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la institución hasta tres días antes del fijado a inscribir las acciones en su poder o certificados que las acrediten para su entrada a la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Nov.25-17975-v.nov.27.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vidrierías Unidas S. A., para realizar asamblea general extraordinaria el miércoles 3 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en la sede social calle Dante 2240, y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y quórum, y firmar el acta. 2.o) Emisión de acciones; capitalización de reservas.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones, o certificados Bancarios, antes de las 12 horas del sábado 29 de Noviembre en curso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Nov.25-17987-v.nov.29.

A.U.F.I.C.S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la Compañía A.U.F.I.C. S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Noviembre de 1952 a la hora 10. en el Estudio Contable Federico Vasen, en la calle Misiones 1361 escritorio 58 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, pérdida del ejercicio e informe del Síndico por el ejercicio 1951 - 1952 2) Elección del Directorio, Síndico y sus suplentes 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos — Montevideo Noviembre 17 de 1952

$28.00 10|pub. Nov.19-17632-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Biblius Limitada" en el ramo de actividades comerciales en general, representaciones y ventas al por mayor y menor, establecido en la calle Sarandí N.o 659 primer piso, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en la Escribanía Decia - Danezies Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952 — OLIVER LEHEL KOVACHY — JUAN ROBERT DE BEAUCHAMP

$32.00 20|pub Nov.7-16757-v.nov 29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha sido disuelta la sociedad "Mas Hermanos", compuesta por Antonio y Servando Jose Mas y Ramón Manciro, y explotaba el comercio de bodega, con asiento en este Departamento de Montevideo, Camino Pedro García N.o 8199, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio Mas y Ramón Maneiro. A los efectos legales se efectuan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — ANTONIO MAS — SERVANDO JOSE MAS — RAMON MANEIRO

$32 00 20|pub Nov.7-16778-v.nov 29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 19 de Setiembre de 1952, se disolvió parcialmente la sociedad "Nuchowich Ltda.", con respecto del socio BERNARDO NUCHOWICH, quien se retira de la sociedad quedando a cargo de. activo y pasivo los socios restantes Natalio y Julio Nuchowich En lo restante seguirán rigiendo las demás cláusulas del contrato de sociedad primitivo

$24.00 20|pub Nov 7-16728-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Ricardo M y Angel W Bentancur el comercio de venta de pan, bizcochos y leche, que tengo establecido en la calle Simón Martínez N.o 4788 Ley 26 Setiembre de 1904 Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103 — Montevideo. Noviembre 4 de 1952. — ESTEBAN VACCARO — MARIA A SANCHEZ de VACCARO

$16.00 20|pub Nov 7-16761-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Ariel ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que se disolverá la sociedad Aronson y Sabses, establecidos con fábrica de muebles metálicos, en la calle Darwin 3440, prometiendo comprar la cuota parte del señor Gregorio Aronson, su socio Jacobo Sabses. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — GREGORIO ARONSON — Jacobo Sabses

$24.00 20|pub Nov.7-16744-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo por la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a don Daniel Chamudisas. la tienda y zapatería instalada en General Flores N.o 4999 Acreedores deberán presentarse en Paysandú 1163 — ISRAEL REGEN

$16.00 20.pub Nov.7-16727-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jacobo Schwartz, José Marini y Alberto Torres la carnicería de nuestra propiedad ubicada en la calle Salto N.o 1050 Acreedores presentarse con duplicado de los créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 20 — HECTOR EMILIO MONTOLI. — MARIA ANGELICA LOJO DE MONTOLI. — José Marini. — Alberto Torres. — Jacobo Schwartz.

$24.00 20|pub Nov.8-16814-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolvió la Sociedad que tenían constituída Carlos Littera, Alberto Flechner y Mario Gitman en el taller electro-mecánico "El Rayo" ubicado en la calle Galicia N.o 1281 haciéndose cargo del activo y pasivo Mario Gitman Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky Paysandú 1163 — MARIO GITMAN. — Carlos Littera — Alberto Flechner

$24.00 20|pub Nov 8-16859-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Proybalco Ltda San José 1438. hemos prometido en venta al señor Tulllo Francisco Montañéz el comercio en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Arenal Grande N.o 2451 de esta ciudad. habiendo tomado posesión del mismo el día 1.o de Octubre de 1952 Acreedores presentarse Plazo ley 26|9|904. — JOSE LAMAS. — ODULIA MUINERO DE LAMAS — MANUEL LAMAS — ELSA ARIGON DE LAMAS. — Tulllo Francisco Montañéz.

$24.00 20|pub. Nov.8-16827-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Esther L de Mujtarian el comercio de almacén ubicado en Austria 900 (Cerro) Acreedores presentarse domicilio indic. do. — PANOS MUJTARIAN.

$8 00 20|pub Nov 8-16851 v dic.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de contrucción bajo la razón social de "JOSE y ELIDO CALZAVARA" por fallecimiento del socio José Calzavara. Acreedores a Rincón 541, escritorio 1 Escribanía Cotelo Ley 26 Setiembre 1904

$16.00 20|pub Nov.12-17041-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de José O. Maneiro y Onofre Biurra el almacén. frutas, verduras y ferretería, sito en la calle Bogotá 3751, según ley 26|9|1904, interviene Oficina Palumbo Hnos.. San José 1132 — Montevideo, Noviembre 9 de 1952 — XENIA SIMAK — GUALBERTO MIGUEL DE SANTA ANA — José O. Maneiro y Onofre Biurra

$16.00 20|pub Nov.12-17099-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que el señor Manuel Loureiro Liñares. casado con doña María Mercedes Cotelo, se ha separado de la firma "Loureiro y Villanueva", habiendo prometido vender su parte en la "Panadería Carrasco", con casa central en la Avenida Arocena 1558, y sucursal en la calle Gran Libano 1272-1274 de este Departamento, a los señores Hernán Heraclio Caballero. Julio Rey Roberto Loureiro y Rogelio Mario do Mato Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la citada casa central, Arocena 1558, dentro del plazo legal. — MANUEL LOUREIRO

$40.00 20|pub. Nov.14-17257-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por haber resuelto cesar la explotación del comercio de "Instituto de Belleza" que gira en esta plaza con asiento en la casa número 1316, de la calle Julio Herrera y Obes de esta ciudad, la señorita MARTHA ESTHER BONACERA CORREA, cita a los acreedores a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a presentarse acreditando su calidad de tales en el escritorio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón número 1506 — Montevideo, Noviembre 6 de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.14-17232-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Leone Hermanos". sastrería sita en Convención 1267 a partir del 31 de Octubre de 1952 Acreedores Escribanía Fernández Sierra, Río Negro N.o 1566. — HUMBERTO LEONE. — FRANCISCO LEONE.

$8.00 20|pub Nov.15-17324-v.dic.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se comunica que, por escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano don Duval O Cocchi. el 28 de Octubre último, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en la ciudad de Paysandú, bajo la razón social "Federico Morel y Cía." Acreedores deben presentarse en 18 de Julio N.o 782. Paysandú — VICTOR DIAZ ARES — FEDERICO MOREL SCHMERSOW.

$24.00 20|pub. Nov.15-17309-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Scavone Hnos (Elio y Antonio Scavone). con domicilio en la calle Caraguatay N.o 2125. comunican, que con fecha 1.o de Noviembre del corriente año, han convenido constituir nueva sociedad con la inclusión del señor Alfredo Scavone la que seguirá girando con la denominación social Scavone Hnos Acreedores. Escribanía Devoto, calle San Martín número 2333 (de mañana) — SCAVONE HNOS. — ALFREDO SCAVONE.

$24.00 20|pub Nov.15-17310-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, so hace saber que he prometido vender a don Luis A Vignoli, la farmacia que tengo establecida en este pueblo 9.a sección de Tacuarembó debiendo los acreedores presentarse, en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días — San Gregorio Noviembre de 1952 — MANUEL DONADIO FURIADO

$24 00 20|pub Nov 14-17216-v.dic 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas de balances Maciá". de Agustín F Maciá e Hijo calle Lavalleja 1927, hemos prometido en venta al señor Carlos Saatian la casa de comercio de ramo de almacén de comestibles frutas y verduras emplazada en calle Santander 2000 de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la citada oficina Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952 — SARKIS BAKALIAN hoy sus herederos HATUN GEOGESIAN DE BAKALIAN — SUSANA BAKALIAN DE GELIKIAN — NOAR BAKALIAN DE GANIMIAN — LUIS BAKALIAN

$32.00 20|pub. Nov.13-17145-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a el del 26 Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Garabed Guendjian el almacén frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Chile 4050. notificando a los acreedores para que se presente dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — VAHAN CHAHIRIAN y Garabed Guendjian.

$24.00 20|pub Nov 4-16578-v nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. por intermedio del Centro Comercial La Amistad de Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señora Antonia Cilento de Simón, el almacén frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Fraternidad 4052. notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido comercio — Montevideo Octubre 31 de 1952 — CONSTANTINO MONTUORI — GIULIANA LAMANNA de MONTUORI. — Antonia C de Simón

$32.00 20|pub Nov.4-16565 v nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro comercio de joyería que gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio N.o 948. bajo la denominación de Trust Joyero de Horacio R Gianetto Los acreedores deben presentarse, de acuerdo a los términos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492. escritorio 409 — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1952 — HORACIO R GIANETTO

$24.00 20|pub Nov.4-16557 v nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Formento Hermanos Limitada hace saber a los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores Marcos José y Abraham Ponczek y Heriberto Pagagini, su comercio de joyería platería y taller, sito en la avenida Agraciada N o 3775. donde deben presentarse los justificativos de créditos — Montevideo, Julio 29 de 1952 — Por Formento Hermanos Limitada: SAMUEL FORMENTO

$24.00 20.pub Nov.4-16555-v nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad SIMONES LOPEZ y CAEIRO que explotaba el almacén "9 de Julio" en Avenida Gorlero 523, de Punta del Este, primera sección de Maldonado, en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Caeiro Acreedores en la misma — Montevideo 5 de Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.4-16592-v nov.26

CHIMEX S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones preferidas

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 1.o de Diciembre próximo. pueden pasar por nuestros escritorios calle Paysandú N.o 887, para hacer efectivo el cobro del dividendo de acciones preferidas, del semestre a vencer el 30 del actual. Horario de 15 a 17 horas. — Montevideo. Noviembre 20 de 1952 — El Secretario.

$5.40 3|pub. Nov.24-17853-v.nov.26.

MASUREL Y COMPAÑIA LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 8 del Folio 18 y siguientes del Lo. 12 de Contratos Sociales, con fecha 6 de Noviembre de 1952, MASUREL Y COMPAÑIA LIMITADA procedió a elevar su capital social a la suma de $ 250 000 00 Aportes La Propiedad S A.. suscribe 75 cuotas o sea $ 75 000 00: Antonio Masurel subscribe 35 cuotas. o sea $ 35.000 00; Tancpa S A. subscribe 40 cuotas o sea pesos 40.000 00

$12.00 10|pub Nov.15-17373-v.nov.25.

CALERA "LAVALLEJA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCION

De acuerdo con el contrato otorgado ante el escribano Indalecio Perdomo el 24 de Octubre pasado en la ciudad de Minas, se ha constituído la entidad CALERA LAVALLEJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Lavalleja con el N o 233 al folio 87 con fecha Noviembre 6 de 1952 Dicha sociedad se halla constituída por los señores Conrado Manuel Píriz Orlando Gustavo Píriz Homero Ambrosio Acosta Alberto M Casas Alejandro De Barbieri José Francisco Otegui y Rodolfo Sosa Feriole El capital es de $ 48 000 00 (cuarenta y ocho mil pesos) aportados $ 8 000 00 (ocho mil pesos) por los señores Conrado Manuel y Orlando Gustavo Píriz. y $ 8 000 00 (ocho mil pesos) por cada uno de los restantes socios Duración dos años a contar del 16 de Octubre de 1952 prorrogable año a año Administración conjunta de todos los socios Domicilio: ciudad de Minas Ramos industrialización de cales de cualquier origen para la fabricación de en en cualquiera de sus formas.

$28.00 10|pub. Nov.15-17361-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, S... hemos vendido el bar y bebidas alcohólicas, situado en la calle Bacacay N.o 1340 a los señores Fusco y Pereira. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — ENZO MAGALLANES. — SELVA B VENTRE de MAGALLANES

$16.00 20 pub Nov 21-17661-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. Sarandí 493. hemos resuelto disolver la sociedad González y Pérez, con comercio en la calle Piedras 449 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor González y haciéndose cargo el socio Alfonso Pérez. — Montevideo. Noviembre 18 de 1952 — CARLOS GONZALEZ. — PLASIDA VILLAMARIN de GONZALEZ

$24.00 20 pub Nov.21-17662-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269). hemos prometido vender a los señores Juan y José Fuentes el bar y restaurant sito en Manuel Pagola N.o 3349 de esta ciudad.

Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952 — JOSE VICENTE CERRI — LUCRECIA ESTAVANA VIAR de CERRI. — ENRIQUE R. CERRI. — BELARMINA ALBERTI de CERRI

$24.00 20 pub Nov.21-17711-v.dic 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269). hemos prometido vender al señor Amado Sotelo. el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle César Díaz N o 1254 de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 11 de Noviembre de 1952. — JOSE ANDRADE. — ELISEO ANDRADE. — GERMAN ANDRADE — GREGORIA RUS de ANDRADE

$24.00 20 pub. Nov 21-17712-v.dic 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269). hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y billares sito en Avenida Larrañaga N o 3453 de esta ciudad.

Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 18 de Noviembre de 1952 — MARIA MARGARITA DALFER de PETRAGLIA — SERVANDO JUAN ECHEVERRIA.

$24.00 20 pub Nov.21-17714-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Ríos y Manuel Muiños. el almacén y alcohólicas sito en calle Cerro Largo N.o 1601 de esta ciudad

Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 15 de Noviembre de 1952. — BARTOLO SANCHEZ. — MARINA VELAZQUEZ de SANCHEZ

$24.00 20 pub Nov.21-17713-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato del 5 de Agosto de 1952. certificado por el escribano Cosmos Fon-Amor, e inscripto en el Registro de Comercio con el número 82 al folio 206 y siguientes del Libro 10 de "Contratos Sociales", don JACOBO ROTMAN, cedió su cuota parte de diez mil pesos en la Sociedad 'América Import Limitada". a sus socios Arnoldo Fernando Barragán y Pascual Arturo Graziani, y por otro contrato del 17 de Octubre de 1952, se disolvió totalmente la expresada Sociedad, adquiriendo la totalidad del activo y pasivo don Pascual Arturo Graziani, con retroactividad al 5 de Agosto de 1952.

$32.00 20 pub Nov.22-17843-v.dic 16.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. que he prometido vender a los señores Carlos Larrachado, Ramón María Pérez y Víctor Pesce, las maquinarias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, con sede en la calle Oriente entre las de Queguay y 19 de Abril. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de los señores Lamas y Rivero. calle Sarandí número 1228 — Paysandú. Noviembre 12 de 1952. — HECTOR CONRADO USLENGHI

$32 00 20 pub. Nov.22-17828-v dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por transacción celebrada en fecha 21 de Agosto ppdo para poner fin al litigio promovido entre los otorgantes del presente, la declarante María Ana Berruti de Cerviño ha prometido la cesión lisa y llana de todos sus derechos al establecimiento de licorería "La Activa" que giraba bajo la razón de Gualberto Cerviño y Cía. a los también declarantes Juan Siri y Alfredo Caballero quienes quedan a cargo del pasivo del expresado establecimiento y firma como únicos y exclusivos propietarios. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — MARIA A. BERRUTI DE CERVIÑO — Juan Siri — Alfredo Caballero

$32.00 20 pub. Nov.22-17797-v.dic.16.

TINTORERIA INDUSTRIAL SUBAK LIMITADA (T. I. S. U.)

Por contrato privado del 12 Noviembre 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 21 del folio 46 y siguientes. los señores Ernesto Subak Herczka y Enrique Neumann Gelles. constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada Tintorería Industrial Subak Limitada. — Capital: $ 50 000.00 aportados por partes iguales por ambos socios: el 50 o/o depositado en efectivo y el 50 o/o restante a integrarse en efectivo dentro de los seis meses — Objeto La explotación de la tintorería industrial en todas sus variedades, modalidades y aplicaciones. — Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años siguientes y consecutivos — Administración: Ambos socios indistintamente. — Domicilio: En esta ciudad Boulevard Artigas 3629

$20.00 10 pub. Nov.21-17728-v.dic.2.

"ALIANZA CREDITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Los señores Otto Kauffmann, Ulrico Guillermo Juan Klöhn Koch, Walter W. Trytell, Oscar Metzl, Hugo Soffer, Herber Moerzinger, Francisco Mauricio Blinder, Juan Samuel Roth, Joseph O. Studer Tooler y Fernando Reich, constituyeron una sociedad denominada "Alianza Créditos Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedicará a importaciones, exportaciones, financiaciones y concesión de créditos con un capital de cien mil pesos integrado en su totalidad, por el plazo de un año prorrogable año a año de pleno derecho, salvo que socios que representen 2/3 del capital resuelven su disolución: la administración social corresponde a un Directorio compuesto por los señores Ulrico Guillermo Juan Klöhn, Otto Kauffman, Oscar Metzl, Francisco Mauricio Blinder y Walter W. Trytell; la sociedad se documentó el 6 de Noviembre de 1952 por instrumento privado protocolizado el 8 de los mismos por el escribano Mario L. Durán Rubio y se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el número 22 al folio 49 y siguientes del libro 11. — Mario L. Durán Rubio, escribano público.

$28.00 10 pub. Nov.21-17766-v.dic.2.

"LA ELECTRO METALURGICA URUGUAYA LIMITADA"

PRORROGA DE PLAZO

Se hace saber que se prorrogó el plazo de duración de "La Electro Metalúrgica Uruguaya, Limitada" por diez años más, o sea hasta el dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. Dicha prórroga, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 27 de Octubre último, con el N.o 101 al folio 267 y siguientes del libro 10 de Contratos Sociales. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952.

$16.00 10 pub. Nov.22-17836-v.dic.3.

BIOQUIMICA RIET S. A.
(En liquidación)

A los efectos de las prescripciones de la ley del 2 de Junio de 1893, se deja constancia que habiendo entrado esta Sociedad en la situación prevista por el artículo 2.o, inciso 3.o), de dicha ley, por resolución de su asamblea de accionistas de fecha 10 de Agosto de 1949, fué resuelta su liquidación. Que con fecha 28 de Noviembre de 1951 se declaró terminada la liquidación de esta Sociedad, dando por finalizados los cometidos asignados a la Comisión Liquidadora de la misma. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — p.Comisión Liquidadora: John Christie.

$16.00 10 pub. Nov.22-17746-v.dic.3.

BLEICHROEDER BING Y COMPAÑIA LTDA.

Se hace saber que el 12 de Noviembre del corriente año se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Bleichroeder Bing y Cía. Ltda. Sus socios són: ERNEST BING, ARNOLD HERZFELD y HERIBERTO J. BING. Capital: $ 6.000.00 (seis mil pesos) aportado por partes iguales entre los socios Objeto: Actuar como intermediarios en contratos de seguro y reaseguro. Domicilio: Montevideo. Administrado por un Directorio formado por los tres socios y un Gerente que lo es el señor Heriberto J. Bing. Gerente-Delegado señor Harald Kramer Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 25 del folio 61 y siguientes del libro número 11 de Contratos Sociales.

$20.00 10 pub. Nov.22-17785-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido a don Ramón María Silveira el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y bebidas fermentadas, y con el nombre de Hotel Rezk (hoy Hotel Martita) tenía instalado en esta plaza en la calle 18 de Julio esquina Alberto L Draper Acreedores presentarse al comercio con los justificativos del caso dentro del plazo legal Ley 28 Setiembre de 1904 — Aiguá, Noviembre 12 de 1952. — JORGE P REZK. — Ramón M. Silveira.

$24.00 20 pub. Nov.20-17557-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Currais y Cía. Ltda., la casa de comercio en el ramo de panadería y anexos con todas sus existencias, denominada "Panadería Palermo" que tenemos establecido en la calle Isla de Flores N.o 1391 al 1393 de esta ciudad

Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, prevenimos a nuestros acreedores, para que se presenten con el doctor Garino Bordenave. calle Misiones número 1371 — SATURNINO FERNANDEZ. — JOSE FERNANDEZ — Currais y Cía. Ltda.

$32.00 20 pub Nov.17-17434-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537, prometimos vender al señor Manuel Alonso García, nuestro comercio en el ramo de barcafé y billares ubicado en la calle Burgues 3900. Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo. Octubre 30 de 1952. — ARMANDO IPES — DOMINGO JOSE MAZZA. — MARIA INES MUSSO de IPES. — ROSA IPES de MAZZA

$16.00 20 pub. Nov.17-17406-v.dic.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537, he constituído sociedad con los señores Pedro y Ramón Fernández del Río, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de taller chapista establecido en la calle La Paz 1967 Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo. Octubre 2 de 1952 — DOMINGO, PEDRO y RAMON FERNANDEZ DEL RIO

$16.00 20 pub. Nov.17-17407-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537, prometí vender a los señores Juan Antonio, Enrique y Luis Alberto Viscardi, mi comercio en el ramo de bodega ubicado en Camino Mendoza sin., quienes se hacen cargo del activo y pasivo Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 20 de 1952 — ANTONIO VISCARDI. — ENRIQUETA S de VISCARDI

$16.00 20 pub Nov 17-17408-v.dic 10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores ELIAS MORDOKOVICH y ENRIQUE CHAZIN han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Droguería del Sur y razón social Mordokovich y Chazin, con asiento en la calle Cuareim N.o 1437. Las actividades comerciales serán clausuradas definitivamente el día 15 de Diciembre del corriente año. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Edmundo Thévenet (calle Misiones N.o 1422, escritorio 1 o. de 14 a 18 horas), dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$40.00 20 pub Nov.17-17379-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Camilo Hernández Carlos M Sención, Carlos Ibáñez, la Patente de Giro de bebidas alcohólicas sita en la calle Bogotá 3751, según ley 26 9 904. interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132 — Montevideo, Noviembre 14 de 1952 — XENIA SIMAK — Carlos Hernández. — Carlos M Sención — Carlos Ibáñez.

$16.00 20 pub Nov.18-17481-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando bajo la razón social García Hnos. establecida con bar y bebidas alcohólicas. en Mercedes 901 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Graciano García A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo 10 de Noviembre de 1952 — EVARISTO GARCIA GARCIA. — ESTHER TONDINI de GARCIA — GRACIANO GARCIA GARCIA — BERTA VAGO de GARCIA.

$24 00 20 pub Nov.18-17432-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Krikorian el almacén y bar, sito en la calle Burgues 3552. según ley 26 9 904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132. — Montevideo Noviembre 15 de 1952 — MATIAS JAMBRINA. SUSENA P. de JAMBRINA y Krikor Krikorkian

$16 00 20 pub Nov.18-17480-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos José Zebraitis y Verónica Adomonite. han prometido vender a Mario G Icasuriaga. el comercio en el ramo de almacén comestibles frutas verduras y despacho de bebidas alcohólicas. sito en Charcas 1754 y Chile Los acreedores presentarán sus facturas o cuentas en duplicado en el escritorio del escribano Elbio Panario calle José F Zubillaga 1146 de 10 a 11 horas — Montevideo. Octubre 30 de 1952 — JOSE ZEBRAITIS. — V. ADOMONITE de ZEBRAITIS.

$32.00 20 pub. Nov.18-17465-v.dic.11.

CHIMEX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Chimex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1952 a la hora 11, en el local social calle Paysandú N.o 887, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1951-1952.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Nov.24-17857-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Alfonso Gómez Añón, la panadería "La Industrial", sita en Municipio N.o 3609 Acreedores: Escribanía Navia-Antelo, Rincón 402, escritorio 13. — JUAN PEDRO ROBELLO — EDITA BONFIGLIO de ROBELLO.

$16.00 20|pub. Nov.4-16541-v.nov 26

ACROW URUGUAY S. A.
2.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estatutos, el Directorio de Acrow Uruguay S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 del mes de Diciembre de 1952, a la hora 18, en el local de la calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1951 - Setiembre 1952. 3.o) Elección de Directorio, cinco titulares y tres suplentes, para el período 1952 - 1954, y 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1952-54.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la calle Galicia N.o 957 con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Nov.21-17677-v.nov.26.

CASASSA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17, Capítulo IV de los estatutos, el Directorio de Casassa Hnos S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Asencio N.o 1155, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de 2 accionistas para que labren el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance de pérdidas y ganancias, 3.o) Informe del Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte da la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes de las 24 horas del señalado para la asamblea — Dolores. Noviembre de 1952.

$9.00 3|pub. Nov.24-17922-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de carpintería, calle Juana de Arco 3303, bajo la razón social "Pereira y Adayme" debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Noviembre 14 1952. — J. PEREIRA. — R. ADAYME.

$16.00 20|pub Nov.20-17651-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Rubens Belsito y Jorge Katz, el comercio que en el ramo de "taller de reparaciones de automóviles en general" tengo establecido en esta capital, calle Miguelete N.o 1870 A sus efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente N.o 1693 — ANTONIO BELSITO

$24.00 20|pub Nov.11-17003-v dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Jesús Peña y José López, el café, bar y horno de pizza de la Avenida Italia N.o 2751 de esta ciudad Acreedores, plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 3 de 1952 — WASHINGTON LUCAS — BLANCA E CABRERA de LUCAS — JUAN V LUCAS. — BERTA MASAGUES de LUCAS. — OSEAS LUCAS. — MARIA A BUGGIA de LUCAS

$24.00 20|pub Nov.11-17024-v dic.3.

CINEMATOGRAFICA DE ESPAÑA Y AMERICA "CINESA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 23 del estatuto, se convoca en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1952 a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar la elección, el monto del capital asistente y firmar el acta de la asamblea (artículo 28 del estatuto); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 31 del estatuto); 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Elección de 9 Directores y 9 suplentes; 6.o) Estado de situación al 31 de Marzo de 1952.

Se llama la atención de los señores accionistas: 1.o) Que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, en el local de la sociedad, calle Sarandí 444 Escritorio 39; 3.o) Si no se obtiene la asistencia reglamentaria en la primera, queda citada la asamblea en segunda convocatoria para las 18.30 horas del mismo día y en el mismo local; 3.o) Las listas que se presenten serán entregadas a la Mesa antes de iniciar el acto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — El Directorio.

$30.00 5|pub. Nov.24-17889-v.nov.28.

MARTIN REZK S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Diciembre de 1952, a la hora 11 en el local social, calle Manuel Melendez 404, Treinta y Tres, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, estado de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Secretario.

$12.00 5|pub. Nov.24-17874-v.nov.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO. — Por instrumento privado el 16 de Noviembre de 1952, se constituyó la Sociedad "H. H. International Travel Limitada" por la señora Elsie Norah Christie de Henderson y los señores Malcolm Hugh Henderson y Stener Colin Henschien. Objeto: Agencia de turismo, venta de pasajes de transporte de todas clases, representar a otras agencias de turismo ya sean del país o del exterior y a empresas de transportes y cualquier otro acto de comercio lícito sin limitación alguna. Capital: $ 20.000.00 m|n. aportados: $ 10.000.00 por la señora Elsie Norah Christie de Henderson; $ 5.000.00 por el señor Malcolm Henderson y $ 5.000.00 por el señor Stener Colin Henschien. Administración y uso de la firma social: Por los socios señores Malcolm Hugh Henderson y Stener Colin Henschien conjuntamente. Plazo: cinco años desde la fecha, prórrogas automáticas anuales. Inscripción: Número 35. Folio 145 y siguientes. Tomo 33 del Registro de Contratos del Juzgado de Civil 6.o turno.

$24.00 10|pub. Nov.24-17867-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Fernández Pardo, el café y bar de la Avenida 18 de Julio N.o 843 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Octubre 31 de 1952 — RAMON TASENDE — MARIA J [illegible]EVARRIA de TASENDE — ANTONIO TA[illegible]DE — FILOMENA FONTENLA de TASENDE

$16.00 20|pub Nov.11-17030-v.dic 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido": R Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor PAULINO FONTAN nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Ruzo y Fontan" café y bar calle Pérez Castellano número 1559 de esta ciudad Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 2 de 1952 — EMILIO RUZO — CARMEN BRAVO de RUZO

$16 00 20|pub Nov 11-17033-v dic 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Fritz Silberberg "flambrería y confitería" calle Yí 1213 Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — REGINA PUTZRATH DE FRANKENSTEIN.

$16.00 20|pub. Nov 2-17543-v.dic.15.

GONZALO CALZADA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse eldía 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas en el local social calle Julio Herrera y Obes 1524, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al sexto ejercicio social; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Memoria; 4.o) Consideración del informe del Síndico; 5.o) Elección de tres Directores y suplentes respectivos.

Se comunica que queda abierto el registro de acciones de acuerdo al artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Nov.22-17847-v.nov.27.

ESCOBERIAS DEL URUGUAY S. A..
(E. D. U. S. A.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1952, en el local de la calle Rivera N.o 2339, a la hora 19 (artículo 13 de los estatutos). Orden del día:

Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, del quinto ejercicio; Informe del Síndico.

Nota: Los accionistas, para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario, en la administración de la Sociedad, calle Sitio Grande N.o 1327, hasta cinco días antes de la asamblea (artículo 11 de los estatutos y decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Noviembre de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Nov.22-17824-v.nov.27.

ESCOBERIAS DEL URUGUAY S. A.
(E. D. U. S. A.)
Aviso

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la asamblea ordinaria convocada para el día 27 de Noviembre a las 19 horas, fué transferida para el día 10 de Diciembre de 1952, a la hora 19, en el local de la calle Rivera N.o 2339, según la nueva convocatoria efectuada en la fecha. — Montevideo, Noviembre de 1952. — El Directorio.

$9.00 5|pub. Nov.22-17823-v.nov.27.

BARRACA AMERICANA S. A.
Antes Rufnagel, Plottier y Cía.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952 a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos; B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; C) Distribución de utilidades; D) Fijación del número de Directores y elección de los miembros titulares y suplentes que correspondan. — (Artículo 10 de los estatutos).

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicado para su celebración. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — El Directorio.

$18.00 15|pub. Nov.24-17908-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lantes y Visitación Calvo de Lantes, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Roitman y Juan Piñeyro, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Pan de Azúcar número 2498, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis piso 2 apartamiento 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — JOSE LANTES — VISITACION CALVO DE LANTES

$40 00 20|pub Nov.2-17519-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad "Jokas y Blacher" que en el ramo de tienda y mercería giraba en Soriano N.o 835, por cese de operaciones continuando la firma al solo efecto de su liquidación. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684 — JOKAS y BLACHER.

$24.00 20|pub. Nov.8-1682[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Generosa Raquel Pérez de Paez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicado en la calle Pompilio Nova número 3178 bis, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios calle San José número 1280, escritorio 20. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952 — NELSON RODRIGUEZ TARRES

$32.00 20|pub. Nov.13-17168-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de zapatería ubicado en la calle Grecia 3752 Los acreedores deben presentarse en dicha dirección a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — PEDRO MILSTEIN.

$16.00 20|pub Nov.13-17171-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he vendido a mi socio don Juan Francisco Moreno, la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos, gira bajo la razón social de: "GREGORIO CARDOZO y Cía.", en el paraje Cerro Travieso, 5.a sección judicial de este Departamento. — Activo y pasivo a cargo comprador — Tacuarembó. Noviembre 1.o de 1952 — GREGORIO CARDOZO. — JUAN FRANCISCO MORENO

$24 00 20 pub Nov.13-17148-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 Setiembre 1904, hago saber con intervención balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender a Walter Villanueva el bar, calle Maciel 1549 Noviembre 7 de 1952. — WASHINGTON PUPPO.

$8.00 20|pub. Nov.13-17119-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de balances Maciá", de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he prometido vender al señor Manuel Freiro Somoza, la casa de comercio del ramo quesería, fiambrería y almacén de comestibles y bebidas embotelladas emplazada en la calle Constituyente 1959 de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la citada oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 3 de Noviembre de 1952. — JOSE MARTINEZ

$24.00 20|pub. Nov.13-17144-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Tejidos Uruguay Limitada", con domicilio en la calle José Hernández número 2439, ha prometido vender a la firma "L. Bugna e Hijos", su establecimiento en el ramo de fábrica de tejidos de punto Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la Escribanía Castellucci, Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 218.

$24 00 20|pub. Nov.13-17199-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica, anulando edictos de fechas 31|8|952, "Diario Español" 15.068, publicación 4.079 con vencimiento al 26|9|952: y el 4|9|952 "Diario Oficial" 13.730, publicación 12.667 con vencimiento al 26|9|952: que: La operación por la cual el señor ANGEL CARBONE, promitente vendedor al señor Dionisio Modesto Acuña, de su mitad indivisa que le corresponde en el comercio de provisión, venta de frutas y verduras ubicado en la calle Juan A Rodríguez 1444 de la ciudad de Montevideo, que gira bajo la razón social de "Angel Carbone y Julio O. Milhomens", quedó sin efecto de acuerdo al compromiso de desestimiento de compra, firmado el 30|9|952. El señor Carbone se hace cargo de todos los derechos y obligaciones actualmente existentes contra el referido comercio: quedando en consecuencia la firma de Carbone y Milhomens.

$48.00 20|pub Nov.13-17118-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre Larghero intervienen A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Yatay 1405 Los acreedores deben presentarse en las oficinas Latorre Larghero, Juncal 1395, piso 4, escritorio 43. — RAUL CASTRO LAGE

$24 00 20|pub Nov.13-17150-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de 'Núñez Cabezas y Cía.' y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Antonio De Aguirre y Casimiro Marín, el bar fonda y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 4615 al 49, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios calle San José número 1280, escritorio 20 — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — MANUEL RAMAS VIDAL — LEONOR PERAZA DE RAMAS

$32 00 20|pub Nov.13-17167-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la sociedad "Gloria A. Caplan de Vigo y Cía." la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos, gira en esta ciudad calle Nueva Palmira N.o 2151, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro de los treinta días, en la misma farmacia. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — JUAN MANUEL MARURI. — HERMINIA BERTERRECHE DE MARURI. — Gloria A Caplan de Vigo y Cía.

$32.00 20|pub. Nov.10-16980-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Abram Cherkoff, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Gubitosi" situado en la calle Rivera N.o 2552, que gira bajo la razón social de "Patisson y Cía" — Los acreedores deberán preesntarse de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía del señor Julio Maia, en la calle Francisco Llambí 1304. — Montevideo. Noviembre de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.10-16940-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 31 de Octubre de 1952 he clausurado mi negocio que girada en el ramo de despensa "Marujita" sita en la calle Rivera 3034 bis. — Acreedores presentarse en el mismo negocio. — MARIA E ANTUNEZ MUÑOZ.

$16.00 20|pub. Nov.10-16933-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender mitad proindivisa de la panadería "Del Uruguay" calle Justo Maeso N.o 3539, a Luis Gómez Añón. — Acreedores presentarse término legal en Escribanía Navia-Antelo. Rincón 432. Escritorio 13. — GUILLERMO DEL — IVONNE I. DE DEL

$16.00 20|pub. Nov.10-16879-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los señores JOSE MARIA y MANUEL RODRIGUEZ MORGADE, han prometido en venta al señor Martín Cañigueral Adrober, el comercio en el ramo de pensión familiar, sito en la calle Durazno 1515. Padrón 69822. — De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Nicaragua 1628. — Montevideo. Octubre 31 de 1952.

$16.00 20|pub. Nov.10-16866-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola y Viacava. Buenos Aires 532. Don FEDERICO BERNARD GAJA y RAUL NESTOR BONORA, han prometido en venta a la señora Celina Ramírez Penela de Figueroa, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Juan Paullier 2221. — De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio — Montevideo. Octubre 21 de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.10-16867-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a don Jorge Garibaldi Pintos, nuestras cuotas partes en la razón social Lamas y Cía, establecida en Barros Arana 5485. — Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — ALFREDO VIDAL IANZANI y RODOLFO ALFREDO VIDAL.

$24.00 20|pub Nov.10-16865-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José María Calvo, el café, bar y restaurant de la calle San José N.o 1248 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — DAVID PAZ. — SERAFIN HERMIDA.

$16.00 20|pub Nov.11-17032-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Juan Palmeiro del Río, el café y bar de la calle Colón N.o 1455 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. 31 de Octubre de 1952 — FRANCISCO MIRA. — MARIA ZAS AÑON DE MIRA.

$16 00 20|pub Nov.11-17031-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que, con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058 hemos vendido a Angel Baccino, provisión y bar calle Rocha 2301. — Noviembre 1952 — MANUEL y AVELINO GONZALEZ

$8.00 20|pub Nov.18-17471-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña Haydée Salanave de Alvarez el negocio de juguetería y librería que gira en esta plaza, calle Río de la Plata 1405, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de L. R. Villamil, Sarandí 335 — Montevideo, Noviembre 14 1952. — ADOLFO BURONE AGUIRRE. — CELINA DE LEON de AGUIRRE.

$24 00 20|pub. Nov.20-17652-v.dic.13.

DITEC LIMITADA

Se hace saber que por escritura que el día 15 de Julio de 1952 autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS DE TRENCILLAS, ELASTICOS Y CINTAS", que podrá usar la sigla "DITEC LTDA.", la que tiene las características principales siguientes: Socios: "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A.", "Hiltex S. A." "Secco Hermanos", y "Fábrica Uruguaya de Cintas, Elásticos y Trencillas S. A.". Capital: $ 24.000.00. aportado por partes iguales por los 4 socios; puede elevarse a $ 96.000.00. Objeto: Venta y distribución de mercaderías fabricadas por las firmas socias, de terceros, exportación e importación etc. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años, prorrogables. Administración: Un Directorio de 4 miembros, que son designados por los socios, y un Director Gerente o Factor, que lo es don Juan Pedro Secco. Dicho contrato fué inscripto con el N.o 22 al folio 54 y siguientes del libro N.o 10 de Contratos Sociales en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952.

$32.00 10|pub. Nov.18-17469-v.nov.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves, el 25 de Marzo de 1952 —primera copia inscripta en Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 57, al Fo. 250 y siguientes del Tomo 30— la sociedad "EL HOGAR DE LA MUSICA, JUAN M GONZALEZ, SOCIEDAD LIMITADA", que ilntegraban los socios Juan María González García, Juan María Inocencio González Astellano, Luis Alberto González Astellano, José Juan Francisco Martínez Vigo, Luis Ferrer Bolbes y Héctor Lucas Peluffo Marenco, fué declarada disuelta parcialmente, tan solo respecto del señor Héctor Lucas Peluffo Marenco, a partir del día 31 de Marzo de 1952. Los restantes socios continúan el giro de la sociedad — Montevideo. Noviembre 14 de 1952.

$20.00 10|pub Nov.18-17451-v.nov.28.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto en sesión del 22 de Octubre próximo pasado, por el Directorio en formación y por lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los accionistas de esta sociedad, para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local del "Centro Comercial" de esta ciudad, calle Francisco Fondar casi esq. 25 de Agosto, a la hora 20 en carácter de primera citación y para la hora 22 como segunda citación, del día primero de Diciembre entrante, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio en formación. 2.o) Balance general 3.o) Autorización para la construcción del edificio del cine- teatro. 4.o) Elección de los cinco miembros titulares y de los cinco suplentes del primer Directorio definitivo de la sociedad. — Trinidad, Noviembre de 1952 — Directorio en formación: José S. Ibiñete, Presidente — Luis Condon Vago, Vicepresidente — Antonio Martínez Florez, Secretario. — Luis de Olarte, Tesorero — Fausto Villar, Vocal. — Suplentes: Juan A. Montes de Oca. — Juan Suárez Caorsi — Roberto Irazábal. — Emilio R. Debellis. — Alcides Irazábal.

$32.00 10|pub Nov.17-17441-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución parcial de la Sociedad "Burwood y Pin" con el giro de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, retirándose el socio señor WALTER PEDRO PIN. — Manuel Acuña N.o 3201

$16.00 20|pub Nov.5-16635-v.nov.27.

CADUCIDAD PROMESA DE COMPRA - VENTA

Sucesión de don Enrique Buero, domicilio Cerrito 450 esquina Misiones.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, o a sus sucesores a título universal o singular, o a cualquier interesado promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble que se relaciona más abajo

Margarita Martínez, domicilio Nueva California sin entre las de Albéniz y Edison de esta Capital

Solar letra J del plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1931 padrón número 148655, ubicado en la 21 a sección judicial de este Departamento, con frente a Plaza José P Ramírez o Plaza 4 de Noviembre o Plaza Pueblo Conciliación, con un área de 200 m. Banco Territorial.

$36.00 15|pub. Nov.13-17117-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Ventura Landeira, la parte que me corresponde en la panadería de la calle Rocha 2763 que gira con el nombre "Vázquez y Fraga" acreedores escribano Devoto, San Martín 2333, de mañana — ANTONIO VAZQUEZ.

$16.00 20|pub Nov.18-17463-v.dic.11.

DELFOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Diciembre de 1952, a las 11 horas, en la sede social Rincón N.o 487, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 10 de Diciembre de 1952. — El Directorio.

$3.60 2|pub. Nov.25-17926-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que SOC.AR.SA. prometió vender a Cine Artigas Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad en formación), el Cine Artigas con su edificio y demás instalaciones situado en Avenida Lecueder esquina Bernabé Rivera, de la ciudad de Artigas. Acreedores presentarse en Cine Artigas, Lecueder 300, ciudad de Artigas. — Por SOC.AR.S.A., EUGENIO CUETO Presidente. — Doctor SIMON ZUNIN PADILLA, Secretario — JOSE MARIA GONZALEZ Gerente

$32.00 20|pub Nov.11-17025-v.dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Ada Casinelli de Cruz la Farmacia "Garate", Ejido 1401, debiendo presentarse los acreedores al escribano Ramiro Llano, 25 de Mayo 707, apartamento 8. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — OLIMPO C. MIGUEZ.

$16.00 20|pub. Nov.24-17870-v.dic.17.

FALLO POR DISOLUCION DE SOCIEDAD

EDICTO — Se hace saber al público y comercio en general que el Tribunal Arbitral constituído a raíz de la controversia nacida entre los señores MANUEL DE SOUZA y ESTANISLAO KMIEC ha fallado, fijando la fecha de disolución de la sociedad existente entre ambos al día 19 de Mayo de 1949 — Los acreedores que se consideren con derecho a esa fecha, deberán presentarse, con duplicado de su justificativo, en Cuareim N.o 1290 piso 5 dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación — Helet Curbelo Urroz

$24 00 20|pub. Nov.10-16919-v.dic 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando bajo la razón "Tuchman y Szwarcberg" Fábrica de Calzado Unión, en Montevideo, calle Gobernador Viana 2274, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SALOMON SZWARCBERG. Acreedores al domicilio indicado.

$16.00 20|pub. Nov.25-17974-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Andrés Romar, la parte que nos corresponde en la panadería "Trouville", ubicada en la calle Roque Graseras N.o 817 de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a percibir sus créditos, a la calle Rincón N.o 630 (Esc Amílcar Castro), dentro del plazo de 30 días. — JUAN BORDOY. — VALERIO MEDERO.

$24.00 20|pub. Nov 25-17928-v.dic.18.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 5 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1501, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para tener voto en la asamblea y de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios pertinentes, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — El Directorio.

$19.20 8|pub. Nov.25-18007-v.dic.3.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 5 de Diciembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1501, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para tener voto en la asamblea y de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios pertinentes, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — El Directorio

$22.40 8|pub Nov.25-18013-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Nazareno Riela, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Joanicó 3655 según ley 26 9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Noviembre 22 de 1952. — GLADYS ZITO — Nazareno Riela.

$16.00 20|pub Nov 25-17950-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, César Fripp y Román Hernández, comunican que de común y mutuo acuerdo han resuelto dejar sin efecto ni valor legal alguno el compromiso verbal que tenían celebrado para la compraventa de la casa de comercio que el primero tiene en giro en ramos generales en Conchillas (Departamento de Colonia) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Conchillas, Noviembre 17 de 1952. — CESAR FRIPP LARDONI. — Román Hernández Manfredi.

$24.00 20|pub Nov 25-17904-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas, Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Canstatt N.o 3199, en el ramo de provisión y frutas y verduras, al señor Gervasio J. Tejera Nieves. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE ROUX PEREZ — ANGELA MEDINA de ROUX. — Gervasio Tejera Nieve.

$24.00 20|pub. Nov.25-17985-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANGEL YAGODA o JOGADA ha prometido vender el "Hotel Universal", situado en la calle Piedras N.o 272, a Manuel Fontán y Rodrigo Jesús Cambra. Acreedores deben presentarse en la calle Rincón N o 569, escritorio 5-6 (Escribanía Borretti) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952.

$16.00 20|pub. Nov.25-17957-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Prudencio de León y Aníbal Paz el almacén y bar sito en la Avenida 8 de Octubre 4302 según ley 26 9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — JOSE MARIA MENDEZ. — RAMON MATO. — ADELINA GALLO de MENDEZ — PRUDENCIO DE LEON. — RAMON MATO.

$16.00 20|pub. Nov.25-17951-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Braulio Barboza, el comercio de carnicería denominado "Carnicería Los Tres Leones" ubicado en la calle Asencio N.o 1350 de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a percibir sus créditos, a la calle Rincón número 630 (Esc. Amílcar Castro), dentro del plazo de 30 días — DIONISIO IDIARTEGARAY.

$16.00 20|pub Nov.25-17929-v.dic.18.

CESION DE CUOTAS

Habiendo vendido ZENON y MOISES SPERBER a Gustavo Klein y Norberto César Basso su cuota en la sociedad de responsabilidad limitada "Lagomarsino Seefeld Hermanos Limitada" en documento inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 15 del folio 32 del Libro 11 el capital de dicha sociedad está aportado así $ 20 000.00 Andrés Roberto Lagomarsino y Carlos Bertolotti; $ 20.000 00 Gustavo Klein y Norberto César Basso y $ 20.000.00 Carlos Wolff Seefeld, Juan Alejandro Seefeld y Federico Enrique Seefeld integrando el Directorio Norberto César Basso en sustitución de Zenón Sperber

$16 00 10.pub Nov.19-17634-v.nov 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rial y Hermida el almacén de comestibles bebidas alcohólicas y bar, establecido en Mercedes 1703 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Noviembre de 1952 — PANCRASIO ALVAREZ ALCEDO. — NICOLASA BEARES de ALVAREZ.

$24.00 20|pub Nov 18-17483-v.dic.11

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Soler Hermanos Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Soler Hermanos Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta N.o 12. — En Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas, se reúnen los accionistas de Soler Hnos. S. A., en su local social, avenida Agraciada, número dos mil trescientos dos, en asamblea general extraordinaria. Se hicieron las correspondientes publicaciones de convocatoria, de acuerdo al artículo 29 en los diarios "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" los días 26 y 27 de Octubre de 1951 y 24 y 25 de Octubre de 1951, respectivamente. Está presente el Delegado-Inspector de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Rubén Walter Gago. Ocupa la Presidencia su titular señor Raúl Soler, actuando en Secretaría el señor Rubén Walter Soler Ferrari, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social. Asisten los siguientes accionistas: señores Alcides Soler, Carlos María Soler, Bolívar Soler Díaz, Guzmán Soler Díaz, José D'Aiuto, Juan Carlos Malaquio Soler por sí y como apoderado del señor César Soler, señor Amílcar Soler, señoras Evidelia A. Soler de Grasso y Myriam D. Soler de Amorós, señores Batlle R. Soler Seoane, Carlos María Soler Destri y señorita Delia Soler Destri. El señor Presidente hace constar que según el libro rubricado de asistencias, se inscribieron acciones para esta asamblea por un total de dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesos, que es la totalidad del capital integrado, con derecho a noventa votos y que según el mencionado registro y boletas de inscripción, el capital presente asciende a la misma cantidad, con derecho a ochenta y cuatro votos por actuar el señor Juan Carlos Malaquio Soler en calidad de apoderado del señor César Soler, todo lo cual consta más ampliamente en el mencionado libro rubricado de asistencias. Estando en consecuencia en quórum para sesionar el señor Presidente declara a la asamblea legalmente constituída, de acuerdo con el artículo 43 del estatuto, entrándose a considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificaciones de los estatutos. El señor Raúl Soler informa a la asamblea de los motivos que inspiraron al Directorio para aconsejar las modificaciones de las disposiciones estatutarias que han venido rigiendo la vida de la Sociedad. Expresa que su verdadero propulsor y orientador lo fué el extinto Presidente de la Sociedad don Juan Soler Díaz, cuya falta es sólo física, pues siempre perdurará espiritualmente con ella, por cuanto sus enseñanzas, sus indicaciones y sus valiosos consejos serán nuestra principal inspiración. Se entra luego a considerar las nuevas disposiciones estatutarias, las que son aprobadas por unanimidad, quedando redactadas en la forma que se expresa a continuación:

Capítulo I — Nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1.o. "Soler Hnos." Sociedad Anónima, seguirá en el uso de la personería jurídica, que le fué acordada por el Poder Ejecutivo; por decreto de fecha 12 de Diciembre de 1941.

Art. 2.o. La Sociedad continuará en el giro de tienda, mercería, confecciones y artículos en general y para llenar dichos fines: A) Podrá adquirir, enajenar y gravar cualquier clase de bienes muebles inmuebles, derechos, privilegios y concesiones sin excepción alguna; B) Importar y|o exportar toda clase de bienes o mercaderías; C) Representar y|o industrializar cualquier clase de bienes o derechos; dar y|o tomar en arrendamiento y|o subarrendamiento; permutar en toda forma los bienes sociales; D) Adquirir construir, explotar, arrendar y|o subarrendar todo género de industrias o comercios que se relacionen con el objeto social.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en esta ciudad de Montevi...

deo, pudiendo cuando así lo resuelva el Directorio, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, como así también corresponsales en el exterior, para sus negocios nombrando la persona o personas que la representarán y tendrán a su cargo.

Art. 4.o. La Sociedad ha de funcionar por el término de noventa años a contar del día 12 de Diciembre de 1941, fecha de aprobación de los estatutos anteriores, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento en la forma que lo resolviera una asamblea general de accionistas ordinarios, poseedores de acciones ordinarias que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital; convocada expresamente al efecto. Los accionistas que no aceptarán la prórroga, tendrán el derecho de separarse de la Sociedad, mediante el pago que ésta les hará del valor de sus acciones en proporción del activo social líquido existente, conforme al último balance aprobado. (Artículo 1.o ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909).

Capítulo II. — Capital, acciones, accionistas. — Artículo 5.o. El capital social será elevado a ocho millones de pesos, pudiendo ser aumentado hasta diez millones de pesos, cuando el Directorio lo crea conveniente, el que deberá obtener la autorización correspondiente de una asamblea general extraordinaria, la que se considerará legalmente constituída siempre que concurran accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado en acciones ordinarias. Todo aumento de capital dentro de los límites fijados, se hará por la vía de la reforma de estatutos y deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o. El capital social estará representado por dos clases de acciones, a saber: "ordinarias" y "preferidas". Cinco mil acciones de un mil pesos cada una del tipo ordinarias y tres mil acciones de un mil pesos cada una del tipo preferidas, ambos tipos numerados correlativa y progresivamente por series de un millar.

Art. 7.o. Las acciones ordinarias serán nominativas y únicamente pueden ser sus propietarios, aquellas personas que presten servicios continuados a la Sociedad, a juicio y satisfacción del Directorio. Estas acciones no podrán ser retiradas de la caja social donde quedarán en garantía del buen desempeño de las funciones que realice su propietario en la Sociedad, la que expedirá los correspondientes resguardos y la transferencia de las mismas no podrá realizarse sin la previa autorización del Directorio.

Art. 8.o. Si por cualquier causa o concepto el propietario de acciones ordinarias dejare de prestar sus servicios continuados en la Sociedad, automáticamente en el mismo momento de su cese, sus acciones ordinarias serán inmediatamente canjeadas por el Directorio por igual valor escrito en acciones preferidas. Dicho canje deberá efectuarse también en el caso de que las acciones ordinarias cambien de propietario por decisión judicial.

Art. 9.o El poseedor de acciones ordinarias, que conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, recibiere en canje acciones preferidas, tendrá derecho al dividendo que respectivamente produjeren cada clase de acciones, proporcionalmente al tiempo de posesión de las mismas.

Art. 10. La Sociedad llevará un libro "Registro de accionistas" donde quedarán anotadas la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad (ordinarias y preferidas) el que necesariamente deberá contener: A) Los nombres y domicilios de los poseedores de acciones ordinarias y preferidas y la numeración correspondiente; B) Las transferencias de una misma clase de acciones y canje que se hicieren de una clase a otra de acciones en la forma que disponga el Directorio.

Art. 11. A los efectos de las anotaciones a que alude el artículo 10 y en los casos previstos en el artículo 9.o, el Directorio procederá por sí solo a consignar las anotaciones del caso, debiendo los interesados otorgar el respectivo resguardo en el acto del recibo de las acciones canjeadas.

Art. 12. La propiedad y transferencia de las acciones, no producirá efecto contra la Sociedad, ni contra terceros, sino desde la fecha que fuere comunicada al Directorio de la Sociedad, debiendo éste hacer la correspondiente inscripción en el libro "registro de accionistas".

Art. 13. Las acciones preferidas serán también nominativas; tendrá solamente derecho a voz el accionista poseedor de cincuenta o más acciones; pero no tendrá derecho a voto en las asambleas; haciendo constar expresamente este hecho así como lo dispuesto en el artículo 12, al dorso de cada acción.

Art. 14 Para la subscripción de las nuevas acciones que se emitieren por aumento de capital, serán preferidos los poseedores de acciones proporcionalmente al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión y dentro de cada categoría de acciones. Las acciones serán pagadas en la forma que el Directorio determine una vez aprobado por la asamblea el aumento de capital. También señalará el Directorio un plazo improrrogable para que los respectivos accionistas puedan hacer uso de la preferencia que se les acuerda en el párrafo anterior.

Art. 15. El Directorio queda autorizado para emitir acciones preferidas en pago de todo o parte de los precios de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad. Queda autorizado también para emitir acciones ordinarias y|o preferidas para el pago de dividendos o remuneraciones ordinarias o extraordinarias, dentro de las normas que para cada clase de acciones, fijan estos estatutos.

Art. 16. Las acciones son indivisibles. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada acción, aunque esté subscripta a nombre de sociedades legalmente constituídas. En este caso, así como también cuando uno o más acciones pasen a poder de varias personas en indivisión, deberán éstas elegir un representante común frente a la Sociedad.

Art. 17. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de sus acciones y el hecho de poseer una o más acciones significa por parte de su tenedor, el completo conocimiento de estos estatutos y la expresa conformidad y sometimiento a lo que ellos dispongan.

Art. 18. Mientras las acciones no estén integradas totalmente, se emitirán certificados provisorios y nominales, cuyos certificados lo mismo que las acciones serán firmadas por los miembros del Directorio que éste designare, además de adoptarse por dicho Directorio las otras medidas de garantía, que considere más convenientes para establecer la autenticidad de ambos.

Art. 19. Los que intentaren negociar los certificados provisorios, deberán obtener previamente la aprobación escrita del Directorio, para la transferencia, el que podrá acordarla o nó, según conviniera a la Sociedad. En el caso de denegarse la aprobación, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de las acciones. La Sociedad no admitirá ni reconocerá, en ningún caso, transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeudaren cuotas vencidas.

Art. 20. El accionista que no abonara el importe de sus acciones, dentro de los plazos fijados al efecto, estará obligado a pagar un interés del diez por ciento anual, sobre la cuota o cuotas adeudadas, cuyo interés, se contará, desde el día siguiente al señalado para el pago. El Directorio podrá también exigir ejecutivamente, el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos, o declarar caducados dichos certificados, devolviendo el importe de lo cobrado a cuenta, menos, el interés del uno por ciento mensual, a contar del día que el accionista, solicitó la acción o acciones. — El comprador de los derechos del accionista moroso, hará registrar en la Sociedad a su nombre el título comprado y quedará sujeto a las mismas responsabilidades de los otros accionistas.

Art. 21. En caso de que un accionista ordinaria, deseare vender parte o la totalidad de sus acciones, tendrá preferencia en la adquisición de las mismas, la sociedad, la que deberá rescatarlas con utilidades no distribuídas, o con el fondo de previsión.

Capítulo III. — Administración. — Artículo 22. La Sociedad será administrada por un Directorio, compuesto por no menos de tres y no más de siete miembros, nombrados por la asamblea general, los que personalmente ejercerán sus funciones, durarán cuatro años en las mismas, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. En cualquier momento que el Directorio estimare conveniente aumentar el número de Directores dentro de lo fijado, lo hará por resolución tomada por simple mayoría y con la aprobación de la asamblea general extraordinaria citada especialmente a ese efecto. El Directorio tendrá los honorarios que le fije la asamblea general en la forma determinada en el inciso D), del artículo 38 de estos estatutos. No hay impedimento para que dos o más parientes formen parte del Directorio.

Art. 23. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y poseer cuando menos cincuenta acciones ordinarias en el momento de tomar posesión del cargo.

Art. 24. Siempre que haya de procederse a la elección de Directorio, la asamblea general al mismo tiempo que los titulares, elegirá un número de suplentes para reemplazar a aquellos en caso de muerte, ausencia, inhabilidad o renuncia. El suplente que reemplazare a un titular sólo ejercerá el cargo por el término que faltare a éste, para cumplir su mandato. Si agotada la lista de los suplentes, el Directorio no estuviese integrado, convocará inmediatamente a asamblea general extraordinaria, para que proceda a la integración del mismo. Los Directores a nombrarse ejercerán el cargo hasta completar el período que faltare a los sustituídos. Interín la asamblea no haya hecho la elección de nuevos Directores, los cesantes continuarán en sus cargos hasta que se realice esa elección.

Art. 25. Durante el término de su mandato, los Directores podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física, moral o legal superviniente y en el caso previsto en el artículo 28.

Art. 26. Para realizar actividades industriales o comerciales fuera de la Sociedad, los Directores deberán solicitar autorización al Directorio, que podrá otorgarla con dos tercios de votos conformes. De no someterse a esa decisión, el Directorio proponente deberá renunciar.

Art. 27. En la primera reunión que celebre el Directorio elegirá entre sus miembros y a mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los cuales ejercerán sus cargos todo el tiempo de sus respectivos mandatos, pudiendo los Directores en esta reunión votar y elegirse a sí mismo. Para que el Directorio pueda delibrerar y resolver es necesario cuando menos la presencia de las dos terceras partes de sus miembros, debiéndose reunir una vez por mes como mínimo y además, cuando lo decida el Presidente o cuando lo solicite cualquiera de los otros Directores. Las resoluciones se tomarán a mayoría de votos y se harán constar en un libro de actas, especialmente llevado al efecto las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En el caso de empate, el Presidente, tendrá un voto extraordinario para definirlo.

Art. 28 Los Directores serán retribuídos en proporción de sus asistencias a las reuniones del Directorio, para lo cual el Secretario, hará constar expresamente en las actas, la presencia de aquellos en cada reunión. El Director que faltare a más de tres reuniones sin licencia o motivos justificados, el Directorio podrá declararlo cesante en su puesto, teniendo derecho solamente a la retribución que le corresponda por sus asistencias. De la resolución del Directorio, el Director cesante podrá apelar ante una asamblea general extraordinaria que se convocará al efecto dentro del término de sesenta días y dicha asamblea, fallará inapelablemente la reclamación interpuesta por dos terceras partes de votos.

Art. 29. El Directorio tiene la dirección, representación y administración general de la Sociedad, con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos correspondan a las asambleas. Le compete además: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Ejercer representación legal de la Sociedad; C) Nombrar uno o más Gerentes, quien o quienes podrán ser miembros del Directorio y toda otra clase de profesionales o empleados que necesitare la Sociedad, señalándoles las facultades, sueldos o retribuciones que deben percibir así como suspenderles o destituirles sin especificar causa. Cuando los nombramientos recayere en algún Director, deberá el Directorio dar cuenta en la primera asamblea que se realice; D) Fijar el presupuesto general de la Sociedad y organizar en forma legal su contabilidad; E) Autorizar a Presidente para convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria; F) Presentar cada año a la asamblea un balance general del activo y pasivo sociales, con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria del estado de la Sociedad, proponiendo la forma de distribución de los beneficios líquidos, así como la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obra u otros objetos que fueran convenientes a la Sociedad; G) Determinar donde deberán ser depositados los fondos de la Sociedad, así como abrir cuentas corrientes con Bancos, sociedades particulares, solicitar créditos, girar en descubierto, firmar letras, vales conformes y hacer toda otra clase de operaciones bancarias o de cualquier otra naturaleza al contado o a plazo; H) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa, siempre que lo crea necesario ya sea por intermedio del Presidente o de apoderados o mandatarios especiales; I) Celebrar, aceptar y rescindir todos los contratos que tengan relación con la Sociedad, sean de la clase que fueren; J) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo considere conveniente; K) Dictar los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, de acuerdo con estos estatutos, y L) Vigilar en general los actos de los empleados, adoptando las resoluciones que considere necesarias.

Art. 30. En las facultades de administración general que corresponden al Directorio, se tendrán por comprendidas expresamente, las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes, obtener préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay, por el plazo, intereses, amortizaciones, condiciones que convengan y las demás que en virtud de su ley orgánica hace sus operaciones la referida institución; contraer empréstitos, disponer de los bienes muebles, semovientes e inmueble de la Sociedad, vendiendo, comprando, permutando, hipotecando efectuando tradición de lo enajenado y obligándose al saneamiento, constituyendo o recibiendo prenda, anticresis y arrendamientos, todo ello por el tiempo, plazo y demás condiciones que considere más conveniente; percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, aceptar donaciones, demanden el juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros; acordar o solicitar quitas, esperas, o ambas a la vez,

renunciando a los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso. El Directorio además, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aún cuando no estuviese especificado o mencionado en términos explícitos, en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. Sin embargo para vender o comprar cualquier clase de bienes inmuebles o hipotecarios, cuando el importe de la operación exceda de cien mil pesos, moneda nacional, será necesario que el Directorio obtenga autorización especial de la asamblea general, convocada con tal objeto y dicha autorización solo podrá ser conferida por el voto favorable de accionistas que representen, cuando menos, el sesenta por ciento de la totalidad del capital integrado en acciones ordinarias. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad, subscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones o contratos sociales cuando el Presidente, Vicepresidente o Secretario, tuvieran algún impedimento o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO IV

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 31. El Presidente inviste la representación de la Sociedad y es la autoridad ejecutiva de las resoluciones del Directorio y de la asamblea. Le compete además: A) Presidir las reuniones del Directorio a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deben ser resueltos por éste, o que tengan alguna relación con la Sociedad; B) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones y tendiendo en estas como en aquellas voz y voto y además voto decisivo en caso de empate; C) Convocar al Directorio de acuerdo con el artículo 27 y firmar los balances sociales con los demás miembros del Directorio; D) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas, así como las escrituras públicas en que sea parte o deba intervenir la Sociedad, salvo las expresadas en el artículo 30, último parágrafo; E) Fiscalizar toda la administración dando de ella cuenta al Directorio, para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad. El Presidente no podrá firmar escrituras de ninguna clase ni contraer compromisos que obliguen a la Sociedad, sin estar autorizado por el Directorio o por la asamblea, según corresponda.

Art. 32 El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad y en general, en todos los casos, funciones o atribuciones que se consideren oportunas por el Directorio, de acuerdo con estos estatutos.

CAPITULO V

Del Secretario

Artículo 33. Corresponde al Secretario redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y de las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar en ellas, el nombre de los Directores concurrentes, cuyas actas deberán ser extendidas en libros especiales llevados en forma; además firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste debe firmar, salvo las expresadas en el artículo 30, último parágrafo. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará uno "ad-hoc" entre sus miembros.

CAPITULO VI

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo 34. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico, el que será nombrado anualmente por la asamblea general y podrá ser reelecto Para ser Síndico no se requiere la calidad de accionista y sus honorarios serán fijados en la suma que indique la asamblea Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar y verificar personalmente los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos cuatro veces al año; B) Verificar el inventario y balance del activo y pasivo de la Sociedad, que el Directorio debe presentar a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria de la situación de la Sociedad y la propuesta de los beneficios líquidos a distribuirse, para lo cual examinará la contabilidad y los comprobantes respectivos; C) Presentar un informe escrito a la asamblea, referente a la verificación que se le encomienda en el inciso anterior. A los fines expresados, cuarenta días antes de aque, en que debe efectuarse la asamblea el Directorio invitará al Síndico a que proceda al cumplimiento de sus funciones. El Síndico tendrá concluído su informe veinte días antes del que deba realizarse la asamblea y se leerá en ésta, junto con los demás antecedentes que el Directorio le presentare; D) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio y siempre que lo estime conveniente; E) El Síndico cuidará de ejercer sus funciones, de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art 35 El Síndico es revocable en cualquier tiempo por la asamblea y será reemplazado por el que ésta nuevamente designare, así como también en los casos de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO VII

Asambleas

Artículo 36. La asamblea de accionistas, formada por los tenedores de acciones ordinarias, constituye el órgano soberano de la Sociedad y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1949

Art. 37 Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y se realizarán en día, hora y lugar que el Directorio designare Solo se tratarán en ellas, los asuntos determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en la misma y además aquellos que con diez días de anticipación a la citación para la asamblea, fueran sometidos al Directorio por un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones ordinarias, integradas totalmente, expresando claramente el objeto de la misma.

Art. 38. El Directorio deberá convocar una vez por año, a la asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses siguientes, al término del ejercicio social, el cual vencerá el treinta y uno de Agosto de cada año. Dicha asamblea tendrá por objeto: A) Aprobar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar anualmente y el beneficio líquido que éste aconsejare repartir, así como las sumas que deberán retenerse de las utilidades, para dedicarlas a las ampliaciones de obras u otros objetos que fueren convenientes a la Sociedad y considerar el informe del Síndico. El Directorio para utilizar el fondo de reserva y|o de previsión u otros fondos creados, necesitará una mayoría de dos terceras partes de votos concurrentes al acto (artículo 21); B) Tratar los otros asuntos que se hallan incluídos en la convocatoria y los demás mencionados en el parágrafo segundo del artículo 37; C) Proceder si corresponde a la elección de miembros del Directorio, de sus suplentes y del Síndico; D) Fijar inapelablemente los honorarios y distribución que debe percibir el Directorio y el Síndico. (Artículo 51, inciso D).

Art. 39 Las asambleas extraordinarias deberán convocarse cuando el Directorio así lo resolviere y dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que hayan sido pedidas por escrito, por un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social integrado en acciones ordinarias.

Art 40. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán por lo menos, con quince días de anticipación a la fecha de su realización, por medio de dos anuncios autorizados por el Secretario del Directorio, que se publicarán en el "Diario Oficial" o el que legalmente lo sustituya y en otro u otros diarios que el Directorio estime convenientes. También se hará conocer la convocatoria, por medio de dos anuncios en uno o más diarios de los lugares donde existan sucursales o agencias de la Sociedad.

Art 41. El requisito de las publicaciones exigido en el artículo anterior, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado en acciones ordinarias. Lo que antecede es aplicable a las asambleas ordinarias y extraordinarias, se traten o no los casos establecidos por la ley del 19 de Julio de 1909. Deberá mediar siempre un preaviso por escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, a la Oficina que determinan las disposiciones vigentes

Art. 42. Para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión El Secretario llevará al efecto un libro de registro y a cada accionista le dará un certificado en que conste el registro de su acción y acciones, la numeración de éstas, serie que corresponden y el número de votos a que tenga derecho. El Directorio adoptará además, las otras medidas que considere útiles para asegurar la veracidad del registro y de la inscripción.

Art. 43. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otras personas, las que deberán ser necesariamente accionistas, con las únicas excepciones siguientes: A) Los maridos por las esposas legítimas; B) Por las sociedades anónimas u otras corporaciones, un mandatario nombrado en forma legal; C) Los representantes de los incapaces, previa justificación de la representación invocada. En estos casos, los poderes del mandatario o su representación legal deberán presentarse a la Secretaría de la sociedad para la toma de razón hasta tres días antes de tener lugar la asamblea Los Directores ni los empleados podrán ser mandatarios ni representar a otros accionistas.

Art. 44. La posesión de cada cincuenta acciones, dará derecho a un voto, pero ningún accionista ordinario podrá tener más de seis votos, aún en el caso de que represente a otros.

Art. 45. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, por el Vicepresidente. Estando ambos impedidos la asamblea nombrará un Presidente "ad-hoc". El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en caso de ausencia o impedimento, el Presidente de ésta nombrará uno "ad-hoc"

Art 46 Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se trataren, en caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá un voto más extraordinario para resolverlo. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando el Presidente estime que deben ser secretas

Art. 47. La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del sesenta por ciento del capital integrado en acciones ordinarias Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora, después de la indicada en la convocatoria, el Directorio procederá inmediatamente a una segunda y última convocatoria, siguiendo el mismo procedimiento que para la primera, quedando constituída la asamblea en esa segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurriere. En los avisos se hará constar este hecho y en la segunda convocatoria no podrán tratarse otros asuntos de los que debían hacerse en la primera.

Art. 48 Las resoluciones de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo los casos de disposiciones en contrario de las leyes o en los casos en que por estos estatutos se requiera un número mayor o cuando se tratare de reconsiderar una resolución ya adoptada la que deberá ser sancionada por dos terceras partes de votos cuando menos. Dichas resoluciones y las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en el libro de actas destinado al efecto, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por dos accionistas nombrados por el Presidente, concurrentes al acto. En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas presentes y tratándose de elecciones de Directorio y Síndico serán firmadas además por los escrutadores.

Art 49 En el caso de elección de miembros del Directorio o Síndico el Presidente de la asamblea designarán dos accionistas de la misma para que practiquen y verifiquen el escrutinio juntos con el Directorio. Cualquier duda sobre el resultado del escrutinio la asamblea la resolverá inapelablemente por dos terceras partes de votos

Art 50 Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los presentes. Si no fuera posible terminar en un solo día, las resoluciones de los asuntos que fueren objeto de la convocatoria la asamblea podrá aplazar para el día siguiente hábil, la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que a él concurrieren.

CAPITULO VIII

Reparto de utilidades

Artículo 51. Las utilidades líquidas del balance, después de las amortizaciones que el Directorio determine, se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 o|o para fondo de reserva, hasta que éste llegue al 30 o|o del capital integrado. B) 5 o|o para fondo de previsión C) 7 o|o como dividendo no acumulativo sobre el capital integrado en acciones preferidas D) Hasta 15 o|o como máximo para los honorarios del Directorio que la asamblea distribuirá entre los miembros del mismo en la forma que ella lo crea conveniente y los remanentes que pudieran existir acrecerán el porcentaje de dividendos de las acciones ordinarias. E) Hasta el 20 o|o como máximo para distribuir entre el personal, por concepto de asignaciones o gratificaciones extraordinarias, las que serán distribuídas a juicio del Directorio siempre que éste estime oportuno efectuarlas y los remanentes que pudieran existir acrecerán el porcentaje de dividendos de las acciones ordinarias F) El saldo se repartirá como dividendo entre los accionistas ordinarios. Si el dividendo resultante para las acciones ordinarias, sobrepasara en el 15 o|o del monto integrado, se aumentará en 1 o|o el dividendo de las acciones preferidas, que será entonces de 8 o|o.

Art. 52 Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la respectiva asamblea general los acordó a los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y se acreditarán al Fondo de Previsión.

CAPITULO IX

Liquidación de la sociedad

Artículo 53. La sociedad se liquidará: 1.o) Por expiración del término de su duración, si no fuera prorrogado; 2.o) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y el artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893; 3.o) Cuando la liquidación sea resuelta en asamblea general por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado en acciones ordinarias La liquidación en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la sociedad, su venta, su fusión con otra sociedad u otro contrato lícito. Declarada la liquidación, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando a la vez la forma de liquidación y fijando sus ho-

norarios. El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 54. Estos estatutos sólo podrán ser modificados en todo o en parte por una asamblea de accionistas convocados especialmente al efecto y por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado en acciones ordinarias, (ley 19 Julio 1909).

Art. 55. Los señores Raúl Soler, Carlos María Soler, César Soler, Bolívar Soler Díaz, Alcides Soler y Guzmán Soler Díaz en su calidad de socios fundadores, en caso de cese por cualquier causa, tienen derecho a continuar en el goce de sus acciones ordinarias, por la cantidad que posean en ese momento, con todos los atributos que le son conferidos a dichas acciones por estos estatutos. Este derecho cesa con la enajenación que de las mismas hicieren o en caso de fallecimiento.

Art. 56. Quedan facultados don César Soler y el escribano don Juan Carlos Malaquio Soler, indistintamente, para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la aprobación de estas modificaciones su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer todo lo demás que fuere necesario. Se le faculta también para aceptar o discutir las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estos estatutos que sean exigidas por el Poder Ejecutivo para aprobarlos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y siete horas. — Raúl Soler, Alcides Soler, Guzmán Soler, Ruben W. Soler Ferrari. Carlos M.a Soler, Bolívar Soler Díaz, José María Marrone. Escribano. — Certifico que: He tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de accionistas de Soler Hnos. S. A., en el cual de fojas setenta y cuatro a fojas noventa y uno y en el acta número doce correspondiente a la asamblea general extraordinaria celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, existen transcriptos íntegramente los estatutos que anteceden. — En fé de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — (Fdo.): — José María Marone. Escribano.

Copia: Montevideo, 1.o de Abril de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Juan Carlos Malaquio Soler por Soler Hnos. S. A., con domicilio en la avenida Agraciada 2302 ante el señor Ministro se presenta y expone: 1.o) Que según resulta del testimonio adjunto, la asamblea general extraordinaria de Soler Hnos. S. A. reunida el 24 de Noviembre de 1951, acordó la modificación de los estatutos sociales, en la forma que ilustra el citado testimonio: 2.o) Que debidamente autorizado por el artículo 56 de los estatutos reformados, vengo a solicita del señor Ministro previo el trámite correspondiente, la aprobación de la reforma estatutaria mencionada, así como la expedición de testimonio y devolución de los recaudos que correspondan. Otrosí digo: Que para mejor conocimiento acompaño una copia de los estatutos que rigen actualmente la vida de la SSociedad. — (Fdo.): Juan Carlos Malaquio Soler, B.K.A. 3594. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 3 de Junio de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez: Señor Ministro: El proyecto de reforma de estatuto de Soler Hnos. S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 37. Se establece que solo se tratarán en las asamblea "los asuntos determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en la misma, y además aquellos que con diez días de anticipación fueran sometidos al Directorio", etc. Se estima que el texto transcripto no se ajusta al espíritu de la disposición, por cuanto los asuntos que, a solicitud expresa de los accionistas se consideren en las asambleas, deberán ser también incluídos en el orden del día fijado en las convocatorias respectivas. — Artículo 43. Inciso C) El Síndico estará también inhibido de actuar como mandatario de los accionistas (decreto de 16 de Julio de 1943). Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Vista al interesado por el término de diez días. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Juan Carlos Malaquio Soler, en el expediente sobre modificación de estatutos sociales de Soler Hnos. S. A. (Carpeta N.o 1284|41) al señor Ministro digo: Que vengo de aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a los artículos 37 y 43 inciso C) los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 37. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y se realizarán en día, hora y lugar que el Directorio designare. Solo se tratarán en ellas, los asuntos determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en la misma. — Artículo 43, inciso C). Los Directores, el Síndico ni los empleados podrán ser mandatarios ni representar a otros accionistas. Evacuada la vista conferida solicito del señor Ministro se sirva aprobar la reforma solicitada. — (Fdo.): Juan Carlos Malaquio Soler, B.K.A. 3594. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Agosto de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que la prórroga de la duración de la Sociedad. (Artículo 4.o) será sometida a aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 407 parte final del Código de Comercio y manteniendo el Fiscal, con respecto a la privación del derecho al voto (artículo 13), el criterio sostenido en el dictamen N.o 1629|945, de 27 de Diciembre de 1945, en el expediente relativo al "Frigorífico Uruguayo S. A." pueden aprobarse las reformas en vista, declarándose en el mismo acto que la "Soler Hnos. Sociedad Anónima" continua en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 12 de Diciembre de 1941, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — Vista la solicitud de "Soler Hermanos Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben sus estatutos reformados. Resultando: 1.o) Su objeto será continuar en el giro de tienda, mercería, confecciones y artículos en general; 2.o) Su capital autorizado que es de tres millones de pesos es aumentado a ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00); 3.o) Los interesados, aceptando observaciones de la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 37 y 43. Considerando: que la observación del Fiscal de Gobierno de primer turno referente a la privación del voto de los accionistas preferidos, no es aceptada por el Poder Ejecutivo que al respecto se remite a lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Comercio. Considerando: Que la reforma a estudio, con la salvedad que hace el mismo Fiscal en el sentido de que toda prórroga de la duración de la Sociedad será aprobada previamente por el Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código citado), no contraría el orden público ni nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 12 de Diciembre de 1941, por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante. A sus fines devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Carlos Malaquio Soler, constituyendo domicilio en Sarandí 430, escritorio 16, al señor Juez dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Setiembre de 1952, aprobado la reforma de los estatutos de Soler Hermanos S. A., según consta en los documentos acompañados, viene a solicitar del señor Juez, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en forma legal. El subscripto está facultado para realizar la presente gestión, de acuerdo al artículo 56 de dichos estatutos. — (Fdo.): Juan Carlos Malaquio Soler. — Presentado hoy, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, con los recaudos que indica. Conste. — Pereira. — Tomé razón con el N.o 2232 al Fo. 536 del Lo. 41 de Conocimientos. Conste. — Pereira. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Al despacho. — Pereira. — 19.078. — Montevideo, Octubre 27 de 1952 — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira, Escribano. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — (Fdo.): Francisco Pagano. — Recibido hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Conste. — Pereira. — Montevideo, Octubre 31|952. — Al despacho. — Pereira. — 19.692. — Montevideo, Octubre 31|952. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones que se solicitan, háganse los desgloses y entregas pertinentes, certifíquense los libros que presenten y archívese. — França. — J. T. Pereira, Escribano. — Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 26 al Fo. 153 y siguientes del tomo 32 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$2.359.00 1|pub. 17234.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Yagó" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Yagó" S. A., solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Yagó" S. A. — En Montevideo, a los seis días del mes de Febrero de 1951, reunidos en el Estudio del doctor Conrado H. Hughes, los señores George Miles, Flavio Imas, y Conrado H. Hughes, resolvieron fundar una Sociedad Anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos, los que, leídos, fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación:

Esattutos de "Yagó Sociedad Anónima"

Artículo 1.o Con la denominación de "Yagó Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad de esa clase, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir dentro o fuera del territorio de la República.

Art. 2.o La Sociedad se constituye por el término de 30 (treinta) años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, —exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país, recibir y conceder toda clase de préstamos—, constituir y recibir depósitos, excepto los de índole bancaria, recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones, la explotación de toda clase de industrias extractivas, elaboradas y manufactureras, y comerciar sus productos y subproductos, tomar participación en otras Sociedades, bienes, industrias, y operaciones, y, en general, actuar como parte principal accesoria o intermediaria en toda clase de actividades comerciales, financieras o industriales, que siendo lícitas se relacionen directamente con sus fines.

Art. 4.o El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) m|n u. El Directorio cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón) de pesos m|n|u., recabando en cada oportunidad la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes El aumento del capital social será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545 del 19 de Julio de 1909. El capital social estará representado por acciones de pesos 100.00 (cien pesos) m|n|u., valor nominal cada una. Dichas acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Podrán emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no estén totalmente inscriptas o impresas, las acciones o títulos serán representados por certificados nominativos provisorios. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, siempre que hubieren sido aceptadas válidamente y dentro del límite de sus atribuciones. En caso de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para subscribir el nuevo capital, a prorrata del interés que tuvieren en la Sociedad. La Sociedad podrá emitir debentures sobre sus bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 5.o La Sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la mayor amplitud no prohibida por las leyes por un Directorio compuesto de no menos de 3 (tres) ni más de 7 (siete) miembros elegidos por la asamblea de accionistas. Para representar o llevar la firma social, en cualquier acto o contrato deberán actuar conjuntamente dos Directores de la Sociedad sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros, en las condiciones que se establezca en los respectivos documentos o resoluciones. El primer titular del Directorio ejercerá la Presidencia. Los Directores durarán 3

(tres) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y en caso de cese continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en la ocasión de considerar el balance anual. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, el Directorio designará a mayoría de votos a quién ha de llenar la vacante hasta el final del mandato del Directorio sustituído. Los Diretores independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la Sociedad, recibiendo sueldos u honorarios concordantes con su trabajo con cargo a gastos generales. Para ser miembro del Directorio, no es necesaria la calidad de accionista.

Art. 6.o Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o quién o quienes sean designados a dicho efecto, por resoluciones del mismo. B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales y municipales en las condiciones que creyere conveniente; representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Municipalidades, Aduanas, Prefecturas o Comandancias Marítimas, Correos, Telégrafos y demás Oficinas nacionales o departamentales, con la mayor amplitud de facultades, comprar, vender, o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de monedas, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de Sociedades así como de locaciones incluso de locaciones de servicios, subscribir o comprar o vender acciones de otras Sociedades, Anónimas en Comandita o de Responsabilidad Limitada, liquidar Sociedades; adquirir el activo y pasivo de Organizaciones análogas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; percibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos, Oficinas o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de Sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas Orgánicas y Reglamentos; otorgar, aceptar o cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros y arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar fianzas cuando fuere necesario pero exclusivamente para operaciones sociales; acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, confiados para depósito o transporte; endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad o de terceros que le fueren confiados para depósito o transporte; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios; pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa C) Establecer Sucursales o Agencias dentro de ofuera del territorio de la República, pudiendo asignar o no un capital determinado. D) Aumentar el capital y disponer de la emisión de debentures según se prevé en el artículo 4.o; disponer plazos y modalidades de su emisión. E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. F) Elevar hasta el máximo de 7 (siete) el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas. G) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y el extranjero, en caso de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio requieran esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o Reglamentos legales, y en general cuanto más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de su objeto. H) Nombrar trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. I) Conferir poderes generales o especiales, o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados. J) Convocar las asambleas generales y extraordinarias. K) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asientos que deban ser considerados por ellas. L) Realizar toda clase de actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en estos estatutos.

Art. 7.o. Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores, siendo cada Director mandante solidariamente responsable de la actuación del Director mandatario respectivo. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, de cuya autenticidad deberá asegurarse el Directorio y los que será transcriptos en el libro de actas respectivo.

Art. 8.o. El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad y siempre que sea convocado por el Presidente o quién haga sus veces y tendrá quórum para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las sesiones serán presididas por el Presidente, o Vicepresidente en el caso de ausencia de aquel. Quién presida la sesión tendrá doble voto en caso de empate. Cuando por motivos circunstanciales no pudiere reunirse el Directorio, se dará valor legal a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilables a actas del Directorio.

Art. 9.o. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán anualmente dentro de los 180 ciento ochenta) días de la terminación de cada ejercicio social. Las asambleas ordinarias podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionistas que representen más del 30 o|o treinta por ciento) del capital integrado. Si no hubiera ese número, se esperará media hora, transcurrida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quórum, adoptándose resoluciones por decisión de la mayoría de votos de los accionistas que concurrieren, cualquiera fuese su número; con excepción de las que legal o estatutariamente requieran quórum especial. Corresponde a la asamblea ordinaria: A) Considerar los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio; B) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico en los casos que corresponda, según estos estatutos; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; D) Determinar la retribución que corresponde al Directorio y Síndico; y E) Conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que, eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la Compañía en los casos no previstos por los estatutos y de conformidad con las leyes.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los 30 (treinta) días, cuando lo pidan por escrito el Síndico o accionistas que representen no menos del 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, debiéndose en este caso incluir en la orden del día los asuntos que figuren, en el respectivo pedido de convocatoria. Estas asambleas requerirán en primera citación accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si a la primera citación no concurriere el número suficiente para sesionar válidamente, se convocará por segunda vez, constituyéndose válidamente cualquiera sea el capital representado y pudiendo adoptarse resoluciones de cualquier naturaleza con excepción de las previstas en el artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909 El retiro de algún o algunos de los accionistas después de iniciada la sesión, no inhabilita a las asambleas ordinarias o extraordinarias para seguir deliberando y tomar resoluciones. Las resoluciones previstas en el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909 deberán ser adoptadas con el quórum y el número de votos establecidos en dicho artículo 1.o.

Art. 11. Todas las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias en primera o ulteriores citaciones, se publicarán por una vez por lo menos en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de cinco días a la realización del acto respectivo.

Art. 12. Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencia con voz y voto podrán ejercerlos personalmente o por delegación en terceros no Directores, ni empleados, ni Síndico de la Sociedad por medio de simple carta dirigida a la Sociedad. Las resoluciones de la asamblea serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la asamblea.

Art. 13. Cada $ 100.00 (cien pesos) en acciones dará derecho a su legal tenedor a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias con las limitaciones impuestas para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 14. Los accionistas tienen derecho de constituirse en asamblea extraordinas en cualquier momento, sin necesidad de previa convocatoria, ni de formulación de orden del día, pudiendo sesionar válidamente y adoptar cualquier clase de resoluciones con el alcance y dentro del límite de las atribuciones que la ley y estos estatutos determinan, siempre que esté presentes la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Inspección General de Hacienda y concurra a la reunión un representante debidamente acreditado de aquella repartición pública

Art. 15. Habrá un Síndico de la Sociedad elegido anualmente en la asamblea ordinaria por simple mayoría de votos, con la misión de representar a los accionistas. El Síndico tendrá las facultades inherentes a su calidad de tal y deberá especialmente: A) Examinar en las oportunidades que crea conveniente. los libros y documentos de la Sociedad; B) Fiscalizar la administración de la Sociedad y verificar cuando lo estime conveniente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie; C) Dictaminar sobre los inventarios, memorias y balances, cuentas de ganancias y pérdidas porcentajes de amortizaciones, reservas y distribución de utilidades que hayan de someterse a las asambleas ordinarias; D) Convocar la asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio; E) El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones con voz pero sin voto; F) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la Sociedad; el Síndico percibirá como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en ocasión de considerar el balance anual.

Art. 16. En caso de disolución sea por expiración del término o cualquier otro caso legal, la liquidación estará a cargo del Directorio, quien no podrá sin embargo, liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única sin anuencia previa especial de los accionistas, otorgada en asamblea.

Art. 17. Esta Sociedad operará como Sociedad de inversión y como tal podrá realizar sus actividades exclusivamente dentro del régimen establecido por la ley, del 24 de Junio de 1948.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. La fecha del ejercicio social será determinado por la asamblea. Hasta nueva decisión correrá del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Art. 19. El primer Directorio cuyo mandato durará hasta la asamblea ordinaria a celebrar en 1952 estará integrado de la siguiente manera: Presidente: doctor Conrado H. Hughes; Vicepresidente: señor George Miles; Secretario: señor Flavio Imas; Síndico: doctora Blanca Pereda Valdes.

Art. 20. Queda facultada la doctora Blanca Pereda Valdes y el señor George Miles indistintamente para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter que fueren necesarios a los fines de la habilitación legal de la Sociedad, quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar todas las observaciones que pudieren formularse a los presentes estatutos. No siendo para más se levantó la sesión, firmando los presentes fundadores de la Sociedad. — C. H. Hughes. — George Miles. — Flavio Imas.

Certifico: Que lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original que luce del folio uno al folio dieciséis del libro de actas de asambleas y Directorio "Yago S. A." que me fué presentado por el doctor Conrado H. Hughes, habiendo sellado y rubricado el subscripto cada una de las fojas donde se encuentra extendida el acta transcripta y puesto nota a continuación de la expedición de la presente copia. En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.:) Sara Bonelli Martínez, escribana.

Copia: "Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. - George Miles, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la casa N.o 1442 de la calle Misiones de esta ciudad (estudio del doctor Conrado H. Hughes) en representación de Yago S. A., al señor Ministro digo: 1.o) Que conforme resulta del certificado expedido por la escribana señorita Sara Bonelli, que en forma legal acompaño, la sociedad anónima en cuyo nombre y representación me presento, quedó constituída con fecha 6 de Enero de 1951; 2.o) Vengo en consecuencia, atento a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, a presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo los estatutos de la mancionada sociedad, lós que solicito sean aprobados, previos los trámites y formalidades de estilo, concediéndose a mi representada la personería jurídica requerida, para poder operar legalmente en el territorio de la República, en el que queda constituído el domicilio de la Sociedad, a todos los efectos legales; 3.o) La representación que invoco surge de lo establecido en el artículo 20 de los estatutos. Por todo lo expuesto, al señor Ministro pido: 1.o) Que previo dictamen de la Inspección General de Hacienda y del Fiscal de Gobierno, quiera aprobar los estatutos que presento y conceder a "Yago S. A." la personería jurídica que dejo solicitada; 2.o) Que a los efectos de su inscripción y publicación se me devuelva oportunamente los documentos agre-

nales que presento, dejándose de ellos testimonio y expidiéndoseme copia certificada de las actuaciones a que diere lugar la presente gestión. Será justicia. — (Fdo.): George Miles.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Justo Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de Enero de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Yago S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufacturera de Seda S. A., Almacenes América S. A. y Ferrosmalt S. A. — Artículo 6.o, inciso F). La fijación del número de miembros del Directorio y la designación de los mismos es materia decisoria de la asamblea de socios, de acuerdo a lo preceptuado por el primer apartado del artículo 5.o y a las normas elementales relativas a la administración de las sociedades anónimas. — Artículo 14. Donde dice: "Inspección General de Hacienda", deberá decir: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Vista al interesado por el término de diez días. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor E. Acevedo Alvarez. — George Miles, en representación de Yago S. A., al señor Ministro digo: Que acepto las observaciones planteadas por ese Ministerio, quedando las partes observadas de los estatutos de Yago S. A., redactadas del siguiente modo:

Artículo 5.o. El último párrafo de este artículo quedará redactado de la siguiente manera: "Los Directores independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la Sociedad, recibiendo sueldo u honorarios concordantes con su trabajo con cargo a gastos generales, debiendo ponerse ese hecho en conocimiento explícito de la primera asamblea de accionistas que se realice. Para ser miembro del Directorio, no es necesaria la calidad de accionista".

Artículo 6.o. Atento a la observación planteada se suprime el inciso F) de este artículo, quedando modificado el orden de las letras de los incisos posteriores, de tal modo que los incisos: G; H; I; J; K; L; pasan a ser designados con las letras F; G; H; I; J; K; respectivamente.

Artículo 14. "Los accionistas tienen derecho de constituirse en asambleas extraordinarias en cualquier momento, sin necesidad de previa convocatoria, ni de formulación de orden del día, pudiendo sesionar válidamente y adoptar cualquier clase de resoluciones con el alcance y dentro del límite de las atribuciones que la ley y estos estatutos determinan, siempre que estén presente la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y concurra a la reunión un representante debidamente acreditado de aquella Repartición Pública" Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): George Miles.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1952 — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5 y 14 y la supresión del inciso F) del artículo 6.o, y la pertinente ordenación correlativa, pueden aprobarlos los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Yago S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha Entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificara para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación "Yago", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será explotar toda clase de bienes y derechos, e industrias extractivas y manufactureras; exportar o importar mercaderías, materias primas, productos y frutos del país; constituir y recibir depósitos (excepto los de índole bancaria), mandatos, comisiones y representaciones. 2.o) Su capital autorizado será de diez mil pesos ($ 10.000.00), pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00), por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) Aceptando salvedades de la Inspección General de Hacienda, los interesados modificaron los artículos 5.o, 6.o y 14, como figura a fojas 12 y vueltas de estas actuaciones Considerando: Los estatutos a estudio, con las modificaciones apuntadas, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Yago", en la forma precedentemente expuesta, y autorizar su funcionamiento en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**, Presidente. — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — George Miles, con domicilio a los efectos de la presente gestión en Misiones número 1442, escritorio 6, y en representación de "Yago S A.", al señor Juez digo: Que según lo atestigua el testimonio que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo, le ha sido conferida la personería jurídica a la Sociedad que represento, habiendo sido aprobados sus estatutos. Que el giro de la Sociedad, es el que estipula el artículo 3.o de estos estatutos. Que la Sociedad no tiene ni factor ni Gerente. Que la Sociedad tiene establecido su domicilio en la calle Misiones número 1442. En mérito a lo ordenado por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: A) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio legal. B) Que previa vista al Fiscal tenga a bien ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio como así también en la Matrícula de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, título I, libro I del Código de Comercio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado): George Miles.

Número 5962. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas.

Vista número 2290. — Señor Juez: Puede Vd. decretar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Julio C. Espínola.

Número 7006. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Vista: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones legales. Fecho, procédase a la anotación en la Matrícula de Comerciantes y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Se remite al Registro Público de Comercio de sexto turno a sus efectos. — Lamas.

Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 44 al folio 201 y siguientes del Tomo 29 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de procedencia. Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$107.00. — 1|pub. — 17357.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles metálicos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábado que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 10 de Diciembre, a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33157-v.dic.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la adquisición de dos vehículos (una camioneta con capacidad de carga para 1 (una tonelada y una camioneta rural) de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 12 de Diciembre, a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33162-v.dic.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la adquisición de maquinarias y herramientas para los talleres del Servicio de Iluminación y Balizamiento (un torno mecánico, una sierra eléctrica, una máquina de pie para piedra de esmeril, una máquina perforadora, cinco aparejos sin fin. una máquina universal para carpintería), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 11 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33163-v.dic.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por el presente, se cita, llama y emplaza a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos que a continuación se mencionan: Juan Fleitas, Nelson Ferreira, Jorge Goyeneche, Carlos Lavagna Lizaso, Antonio Rodríguez, Sidney Rogelio Olivera, Justo Salva, para que concurran a la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Puertos, calle Piedras número 157 (segundo piso), dentro de cinco días, a fin de notificarse que han sido dados de baja, bajo apercibimiento de tenérseles por notificados con la presente notificación.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.26-33156-v.nov.26.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA
CERRO CHATO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de leche, carne, pan y leña, durante el año 1953

Las propuestas se presentarán hasta el día 3 de Diciembre próximo, a las 18 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Cerro Chato, Noviembre 19 de 1952.

(Cta. corriente) 7|pub. Nov.26-33164-v.dic.3.

U. T. E.
GENEROS
Licitación N.o 3.818-52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Diciembre de 1952, a 10 horas, para proveerse de 6.260 metros de casimir de lana; 17.390 metros brin y 3.750 metros dril, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Precio del ejemplar, $ 3.00 m|n. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33158-v.dic.6.

U. T. E.
TELEFONOS QUE NO FIGURAN A NOMBRE DE LOS USUARIOS
(2.a publicación)

El Directorio de la UTE ha dispuesto dar por segunda vez a publicidad para conocimiento de los interesados, la siguiente resolución, adoptada en uno de sus últimos acuerdos con la Gerencia de la División Teléfonos: Montevideo, 8 de Octubre de 1952. — R. 52-91253. — En conocimiento de que en el Departamento de Montevideo existen servicios telefónicos que en los registros de la UTE no fi-

guran a nombre del usuario, lo que entraña una irregularidad que debe ser corregida en beneficio de los intereses generales, el Directorio de la UTE resuelve: 1.o Fijar un plazo hasta el 30 de Noviembre de 1952, para que las personas que tengan servicio telefónico en tales condiciones, se presenten ante la Sección Despacho y Guía (Palacio de la Luz), a realizar los trámites pertinentes para regularizar la situación, hecho lo cual la UTE adoptará la resolución que en cada caso corresponda.

2.o Disponer que a partir de esa fecha, se proceda "de oficio" a la supresión de todo servicio telefónico que en los registros de la UTE no figure a nombre del usuario.

3.o Dar a publicidad esta disposición en el "Diario Oficial" y en la prensa de la Capital. Cúrsese por Secretaría la diligencia dispuesta por el numeral 3.o; y, cumplido, pase a la Gerencia de la División Teléfonos a los efectos que correspondan. — Ingeniero Alvaro Correa Moreno, Presidente. — Emilio Carlos Tacconi, Secretario General.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.26-33165-v.nov.26.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 345
Primer llamado

Suministro de materiales para la reparación de cámaras y cubiertas.

Fecha de apertura: Diciembre 2 de 1952. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Noviembre de 1952. — La Gerencia.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.26-33154-v.nov.26.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 344
Primer llamado

Adquisición de 30.000 separadores para baterías al plomo.

Fecha de apertura: Diciembre 29 de 1952. — Hora 10 — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Noviembre de 1952. — La Gerencia.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.26-33155-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1047

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la confección de clisés, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.26-33159-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1052

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de materiales y avíos necesarios para la confección de capotes de abrigo, destinados a personal del Jardín Zoológico Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.26-33160-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1072

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) elevador-transportador, para carga de material sobre camiones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.26-33166-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la atención mecánica de las cajas registradoras de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel), el día 27 de Noviembre de 1952, a las 15 horas. — Valor de los pliegos, $ 0.70.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.26-33161-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EXPROPIACION

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble urbano, empadronado con el número 1.025, ubicado en la manzana número 98 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad de la sucesión José María López y María Carlota López Blanco, afectado por la expropiación para la construcción del Centro Comunal de Tacuarembó, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley 3.958 modificado por el decreto-ley 10.247. — Tacuarembó, 18 de Noviembre de 1952. — Arquitecto Walter Domingo, Director de Obras.

$12.80 8|pub. Nov.26-18024-v.dic.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo Noviembre 26 de 1952

3.a Sección

RICARDO FRANCISCO BARBE, 41 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334 y ALBA DIBER MANZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

VICTOR HABIBI ALJADEF, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Reconquista 329 y JULIA FARGI DUEÑAS, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Reconquista 329.

10.a Sección

ANGEL MARIO SEQUEIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4009 y MARIA AURORA CASTRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4009.

PAULINO LOBATO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gloria 3254 y MARIA ELENA RUSSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3254.

ADOLFO CARAVIA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado San Lucar 1504 y RAQUEL GOMENSORO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Lucar 1504.

CARLOS MARIA PEREIRA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Propios 2670 y DELIA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3678.

SAMUEL ISRAEL, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Guadalupe 2160 y ANTONIA PAISAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2160.

CARLOS ALBERTO MAURENTE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 3516 bis y DELMA NELLY GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3516 bis.

RUBEN AMERICO RIVARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 2939 y JULIA CELINA OCAÑO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2939.

12.a Sección

WILSON CAMPANA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 2663 y LORELEY GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2666.

SARKIN FLORENTINO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3014 y GLADYS AÑON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2965.

OSVALDO MANGINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2637 y MARIA HORTENCIA CESAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra número 2329.

JUAN BUENAVENTURA MAQUIEIRA, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José Hernández 2424 y MARIA ELVIRA VIGNOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2424.

EMILIO BALIÑO, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1575 bis y PILAR GOMEZ, 36 años, divorciada, española, domiciliada Ramón de Santiago 1575 bis.

14.a Sección

ALBAR BLANCO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Abayubá 2874 y ESMERALDA NELLY POMBO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2760.

ANIBAL INDALECIO JAIME NUÑEZ RUIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1288 y MARIA DEL CARMEN PENELA CANDINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1288.

OSVALDO SIXTO SOROZABAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2739, apartamento 2 y BEATRIZ LILIAN COSSE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2739, apartamento 4.

ATANASILDO DE AVILA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 644 y AMADIZ REINA PIRIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 644.

LUIS HERIBERTO MANUEL MEYER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Suárez 3455 y MARIA TERESA DELGUE BARGES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3455.

ADRIANO BERTONATI, 25 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Paraíso 2850 y ELISA GLIDE DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2859

20.a Sección

RAMON FREIRE SOCA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Garzón número 170 y NELLY FERNANDEZ DOTTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Garzón 170.

PEDRO GONZALEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3732 y SARA MORIS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3732.

GENARO OVIDIO SACCO LORENZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3727 y ESILDA ODIBI DA CUNDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4110.

21.a Sección

JUAN TRUCELLI, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santos 997 y AURORA PERNA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5718.

24.a Sección

ANTONIO MARIA LIRIOS SOSA, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Mac Eachen 1319 y VENTURA MARTIN SIERRA, 30 años, divorciada, dibujante, oriental, domiciliada Rivera 3590.

$2.00 P|p.-v.nov.28.

18.a Sección

WILLIAM MILINKOWITSCH, 28 años, soltero, maquinista, holandés, domiciliado Joaquín Núñez 2788 y ALICIA LEONOR PAZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Suárez número 2788.

$2.00 P|p. v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMOS CAMACHO o JUAN ANTONIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.26-18034-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GARCIA CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.26-17998-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA CLEMENTINA AVARO DE TIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18012-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ZOLEZZI GARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18008-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o AQUILES

IGNACIO LUIS MENTASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18009-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VALERIO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18004-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICOLAS SOLARI IRAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17989-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO ROJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17990-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERFECTO PEREZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17991-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "URUGUAY OSIRIS LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de Zoraida A., debe decir Concepción Zoraida Alliot de López y donde dice hijo de Armando López, debe decir hijo de Armando Juan López, y donde dice que el nombre de los abuelos se ignora debe decir que por vía paterna son José María López y Juana Cirizola (fallecidos) y por vía materna Carlos Alliot (fallecido), y Concepción María Comesaña. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. Nov.26-18041-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON JUSTO GIANNATTASIO, estableciéndose que donde dice Ramón Juzto Gianastacio, debe decir Ramón Justo Giannattasio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.26-18014-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS A. ZUNINO Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alfredo Zunino, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece Zunini, debe decir Zunino.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.26-17992-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don AMILTO MADRUGA, estableciéndose que donde el compareciente aparece inscripto como de sexo femenino, que es hija legítima y de nombre Aminta, debe decir que es de sexo masculino, que es hijo legítimo y de nombre Amilto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Nov.26-18031-v.dic.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 5 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FERMIN PEREZ y JACINTA APOLO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Nov.26-18023-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FONTANA o ANTONINO FONTANA PELEGRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17398-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ANTONIO o GABINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18030-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES SALOMON SOGBE o SALOMON SOGBE o MOISE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17999-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERTONE DE BOEYKENS o BOYHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18000-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18001-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS ISABELINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18002-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TOROSSIAN BEDROSSIAN, TORCOM y ELSA: Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Keghan Torossian, pues donde la persona fallecida aparece como "Juan Torosian", debe decir: Keghan Torossian; B) La de nacimiento de Torcom Torossian, donde al margen dice: "Torosiam", debe decir: Torossian, y donde dice: "Chiam Torosiam", debe decir: Keghan Torossian; C) La de defunción de Nuris Bedrossian de Torossian, donde la fallecida figura como "Luisa Pedrosián de Torosián", debe decir: Nuris Bedrossian de Torossian; y D) La de defunción de Ana Torossian, pues donde dice: "Ana Torozian", "hija de Juan Torozian y Luisa Torozian", debe decir, respectivamente, Ana Torossian, hija de Keghan Torossian y de Nuris Bedrossian. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29 40 15|pub. Nov.26-18003-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA EUSEBIA MOS o MOSS y de MARIA BERTINAT GONNET DE MOS o MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18011-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ISABEL o ISABEL FUNES DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$12.00 10|pub. Nov.26-17217-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA A. ZERPA DE BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17218-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertua de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LEOPOLDO IGLESIAS o LEOPOLDO DONATO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$9.00 10|pub. Nov.26-18028-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO CENTURION y LUCIA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.26-18026-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AREZO DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.26-16949-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18016-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENARO SAN JUAN y de ROSA FEDERICO DE SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-19017-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON LUIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.26-18018-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR OLIVEIRA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18019-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO PEREZ o AURELIO PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18020-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Act.

$8.00 10|pub. Nov.26-18021-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl FFerreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.26-19022-v.dic.6.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Gladys Salemme contra NICOLAS BONORA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 18 y 30 horas, se venderá en remate público sin tasación y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, sito en la veintidós sección judicial de Montevideo, padrón N.o 125.701, señalado con el N.o 14 en el plano del ingeniero Francisco Lasala de Agosto de 1926, con una superficie de 229 metros cuadrados 50, así deslindada: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Guenoa N.o 3510, distando su punto medio 17 metros 95 de la esquina con la calle Joaquín Artigas, entre ésta y la de Juan Acosta por 22 metros 95 de fondo, limitando: al Noroeste con parte del solar 15; al Noreste con parte del solar 12; y al Sureste con el 13.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle actada; 2.o) Serán de su cargo el pago de los gastos, impuestos y certificados que demanden la escritura, excepto lo que las leyes ponen de cargo de los vendedores y que el inmueble está actualmente ocupado por los ejecutados; 3.o) La comisión del rematador será de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$66.00 15|pub. Nov.26-18033-v.dic.13.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Ottonelli, Francisco R. Contra JOSEPF CSASZAR. Ejecución de hipoteca". (N.o 243, Fo. 525, Lo. 40), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre a la hora 10 y en el hall del edificio que ocupa el Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Fausto Morteyru Iraola, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que seguidamente se identifica: Una fracción de chacra y las mejoras que contiene, empadronada actualmente en mayor área con el número veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve (N.o 22.649), y antes, también en más área con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (N.o 4.646), señalada con el número diez en el plano del agrimensor Juan T. Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, situada en las proximidades de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, en el nuevo plano levantado pór el agrimensor don Walter de León Cáceres en Mayo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto con el número seis mil cuatrocientos diecinueve el treinta y uno del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro, está señalada con el número uno y consta de una superficie de tres hectáreas, que se deslindan así: ciento ochenta y tres metros cincuenta centímetros al Norte Noreste, lindantes con la fracción dos, ciento sesenta y un metros al Este Sudeste lindando con el padrón número cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, ciento ochenta y nueve metros treinta centímetros al Sur Suroeste, con el padrón número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, y ciento sesenta metros noventa centímetros, al Oeste Noroeste, confinando con servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con la fracción número tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$142.00 17|pub. Nov.26-18010-v.dic.16.

CLAVIER Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Diciembre de 1952 a las 18 y 30 horas en la avenida Gral. Rondeau N.o 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo. — Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la Sociedad. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — Por resolución de Directorio: A. F. Clavier.

$24.00 5|pub. Nov.26-18120-v.dic.1.o.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Diciembre de 195[illegible], a las 11 horas, en las oficinas de nuestra planta industrial, calle Burgues 3207, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio primero de Octubre de 1951 al 30 de Setiembre de 1952; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos titulares y tres suplentes del Directorio para el ejercicio 1952|1954 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1952|1953; 5.o) Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17); 6.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 25).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la Sociedad 18 de Julio 1112 primer piso, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que les corresponde por sus acciones (artículo 19). — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — El Secretario.

$27.00 5|pub. Nov.26-18063-v.dic.1.o.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
Institución de Ahorro y Crédito
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Avenida Lecueder 533, para considerar el siguiente orden del día:

1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" y proyecto de "Distribución de Utilidades", correspondiente al 11 o ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952. 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes. 3) Elección de Síndico y suplente.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45). B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas, que concurra (artículo 40). E) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas y por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 4 de Diciembre de 1952, a las 17 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en Caja, dentro del mismo plazo, a que se hace referencia — Artigas, 18 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$44.00 10|pub. Nov.26-18081-v.dic 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señorita Ana María Maura, el restaurant de la calle Cerro Largo número 780 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1952. — RAFAEL BLAZQUEZ. — CATALINA MULA DE BLAZQUEZ.

$16.00 20|pub. Nov.26-17994-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Ruben Martínez y Palmira Rosa Bellozo, el café y bar de la calle Angel Floro Costa número 1502 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952. — ANGEL GARCIA COSTAS.

$16.00 20|pub. Nov.26-17995-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que Erico Berger Barboza vendió su cuota parte equivalente a un tercio, a don Lauro Sené Olivera Noble y a Inocencio Rodríguez Sotto, quienes compraron por partes iguales, haciéndose cargo del activo y pasivo proporcional respectivo, en la casa de comercio "Bar Naciones Unidas" de la firma "Olivera, Berger y Cía." con giro en esta plaza. Domicilio calle General Flores número 172. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1952. — ERICO BERGER BARBOZA. — ANTONIA BARBOZA DE BERGER. — LAURO SENE OLIVERA NOBLE. — INOCENCIO RODRIGUEZ SOTTO

$32.00 20|pub. Nov.26-18025-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Escaich, Dora Urtasún de Escaich, Leopoldo Vasek y Marcelo Ernesto Opdenhoff, como únicos integrantes de la sociedad "Industa", que gira bajo la razón social "Escaich, Vasek y Opdenhoff", hacen saber al público y al comercio en general que dicha sociedad se disolvió parcialmente el día 30 de Junio último, por la separación del citado señor Escaich y su mencionada esposa, haciéndose cargo del activo y pasivo total de la compañía los nombrados señores Leopoldo Vasek y Marcelo Ernesto Opdenhoff. Se hace esta [illegible]

blicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — JOSE ESCAICH. — DORA URTASUN DE ESCAICH. — LEOPOLDO VASEK. — MARCELO ERNESTO OPDENHOFF.

$40.00 20|pub. Nov.26-18015-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Juan Renán Goday, el almacén y lechería de la calle Ayacucho número 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — FRANCISCO GATTI. — RENEE IRIS DEMONTE DE GATTI.

$16.00 20|pub. Nov.26-17996-v.dic.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Corregidor S. A."

Balance general al 31 de diciembre de 1951

Activo —		
Fijo		
Inmuebles	$	77.709.10
Exigible		
Varios deudores	"	3.757.18
Disponible		
Caja	"	141.62
Nominal		
Gastos de constitución, organización e instalación	"	3.965.10
	$	85.573.00
Pasivo —		
Exigible		
Varios acreedores ...	$	34.275.48
Capital realizado	"	50.000.00
Capital no integrado .	"	450.000.00
Capital autorizado	$	500.000.00
Menos:		
Acciones a emitir	"	450.000.00
	$	50.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	1.297.52
	$	85.573.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador rubricado el 1.o de febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00 1|pub. — 2160.

Estancias y Cabañas Roberto J. Zerbino S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre 1951

Activo —		
Fijo		
Inmuebles, maquinarias herramientas, muebles, etc.	$	470.937.04
Exigible		
Varios deudores	"	51.589.60
Circulante		
Haciendas, materiales de [illegible], [illegible]	"	307.499.17
Disponible		
Caja y Bancos	"	3.304.27
Transitorio		
Gastos y pagos adelantados	"	25.281.43
Nominal		
Gastos de constitución y organización	"	20.834.18
Cuentas de liquidación		
Gastos de administración, explotación, etc.	"	32.158.86
	$	911.604.55
Pasivo —		
Exigible a largo plazo		
Hipotecas a pagar	$	273.313.44
Exigible a corto plazo		
Cuentas a pagar	"	343.99
Transitorio		
Reserva impuesto sustitutivo del de herencias	"	36.09
Cuentas de liquidación		
producto de ventas, etc.	"	15.205.45
Capital realizado	"	622.000.00
Capital no integrado ..	"	878.000.00
Capital autorizado ...	"	1.500.000.00
Menos acciones a emitir	"	878.000.00
	$	622.000.00
Fondo de reserva	"	235.28
Pérdidas y ganancias .	"	470.30
	$	911.604.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador Cartas rubricado el 26 de setiembre de 1950 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 4452 a folios 236 del libro respectivo.

$ 33.00 1|pub. —2154.

E.G.A.M. S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1951

Activo —		
Edificios y terrenos ..	$	1.075.559.70
Maquinarias e instalaciones	"	2.155.108.60
Materias primas, mercaderías	"	4.816.813.86
Caja y valores	"	7.353.74
Cuentas deudoras	"	1.415.707.04
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	9.520.542.94

Montevideo, diciembre 31 de 1951.

Pasivo —		
Capital integrado	$	5.000.000.00
Reservas	"	313.789.45
Cuentas acreedoras ...	"	3.382.992.04
Pérdidas y ganancias .	"	773.761.45
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	9.520.542.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador cartas rubricado el 1º de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio de Segundo Turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 2202.

Sedalana S. A.

Balance al 31 de enero de 1952

Activo —		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles etc.	$	956.449.24
Mercaderías generales, almacenes, materias primas, etc.	"	2.017.440.29
Caja y Bancos	"	20.023.12
Acciones a emitir	"	1.019.398.34
Deudores varios y conformes en cartera ..	"	294.781.15
Varias cuentas deudoras	"	301.763.44
	$	4.609.855.58
Pasivo —		
Bancos y varias cuentas acreedoras	$	1.155.299.80
Capital autorizado	"	3.000.000.00
Reservas legales, extraordinarias, etc. ..	"	454.555.78
	$	4.609.855.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 36 del libro Copiador de cartas rubricado el 5 de febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00. 1 Pub. — 2195.

Agropecuaria Industrial S. A.

Al 31 de diciembre de 1951

Activo —		
Acciones en cartera ..	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	4.990.67
Propiedad, instalaciones, material	"	554.084.31
Ganado, animales varios	"	165.672.76
Arboricultura	"	1.780.00
Varias cuentas deudoras	"	131.833.90
	$	958.361.64
Pasivo —		
Capital suscripto	$	600.000.00
Capital a suscribir ...	"	100.000.00
Capital autorizado ...	$	700.000.00
Hipotecas a pagar ...	"	146.815.13
Varias cuentas acreedoras	"	111.546.51
	$	958.361.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 48 del libro Copiador rubricado el 14 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno.

$ 19.20. 1 Pub. — 2120.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A.

T. I. O. S. A.

BALANCE SINTETICO DE SALDOS AL 30|9|951

A C T I V O

Activo fijo:		
Terrenos y edificios	$ 598.368.98	
Maquinarias, herramientas e instalaciones	" 1.107.450.65	
Muebles y útiles	" 24.303.34	
Material rodante	" 19.547.86	$ 1.749.670.83
Activo circulante:		
Materia prima	$ 1.119.62	
Materiales	" 83.376.96	
Materiales para elaboración	" 24.141.81	
Productos elaborados	" 33.349.09	
Campos arrendados	" 13.786.51	
Financiación y comercialización por contratos	" 107.320.30	
Conservación, leboratorio, locomoción, combustibles y gastos generales	" 4.591.50	" 267.685.79
Activo disponible:		
Caja		" 16.101.54
Activo exigible:		
Deudores varios y morosos		" 146.485.48
Activo realizable:		
Títulos y acciones		" 2.057.30
Activo transitorio:		
Liberación de derechos aduaneros		" 46.173.38
Activo nominal:		
Gastos organización y de constitución	$ 324.372.99	
Marcas	" 1.014.00	
Balances	" 399.227.83	
Gastos de paralización ...	" 121.575.25	" 846.190.07
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía y valores en custodia		" 71.000.00
Total del Activo		$ 3.145.364.39

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital realizado		$ 1.379.980.00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 142.152.02	
Bancos	" 1.114.243.59	
Obligaciones a pagar	" 337.988.78	" 1.594.384.39
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones y valores en garantía .		" 71.000.00
Total del Pasivo		$ 3.145.364.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 17|18 del libro Copiador de Balances, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 90.00. — 15963. — 1 pub.

TALLERES BROMYROS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1951

A C T I V O

Activo inmovilizado.

A) Inventario:

Terrenos		$ 21.790 81
Edificios taller		" 70.864.08
Edificios fábrica radiadores		" 22.463.53
Máquinas y motores eléctricos:		
Taller metalúrgico	$ 62.315.84	
Fábrica de Radiadores	" 59.955.52	" 122.271.36
Equipos de soldadura eléctrica	$ 9.300.00	
Taller metalúrgico	" 2.329 54	" 6.970.46
Equipos de soldadura autógena:		
Taller metalúrgico	$ 987.46	
Fábrica de radiadores	" 900.36	" 1.887.82
Herramientas de transporte		" 21.141.05

Moldes y modelos:			
Taller metalúrgico	$ 2.231.49		
Fábrica de radiadores	” 14.798.04	” 17.029.53	
Herramientas de uso:			
Taller metalúrgico	$ 8.861.39		
Fábrica de radiadores	” 448.24	” 9.309.63	
Muebles, útiles e instalaciones:			
Taller metalúrgico	$ 5.357.29		
Fábrica de radiadores	” 12.953.52	” 18.310.81	
Material rodante		” 1.550.00	
Instalaciones eléctricas:			
Taller metalúrgico	$ 26.682.92		
Fábrica de radiadores	” 15.072.78	” 41.755.70	$ 336.344.78
Activo circulante:			
Mercaderías elaboradas, materias primas, materiales auxiliares y de fabricación, etc.			” 233.172.14
Activo disponible:			
Caja y Bancos			” 245.98
Activo exigible:			
Cuentas corrientes deudoras			” 66.408.14
Activo realizable:			
No existe			—
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			” 7.698.95
Activo nominal:			
Procedimientos industriales		$ 10.000.00	
Gastos de iniciación o de organización		” 2.920.65	
Ensayos materiales fábrica radiadores		” 11.229.30	” 24.149.95
			$ 668.019.98
Pérdida:			
En el ejercicio			” 9.599.69
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)			” 30.000.00
Total Activo			$ 707.619.67

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 400.000.00	
Reserva estatutaria	” 201.89	$ 400.201.89
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes acreedoras		” 172.882.87
Pasivo amortizable:		
Obligaciones amortizables	$ 60.000.00	
Hipotecas amortizables	” 35.781.05	” 95.781.05
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		” 7.717.98
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior		” 1.035.88
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		” 30.000.00
Total Pasivo		$ 707.619.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 20 y 21 del libro Copiador de Balances, rubricado el 11 de Mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ [illegible] — 384[illegible] — 1 pub.